

Àmbit social i criminològic

INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2013

La libertad condicional en Cataluña

Autores

Área de Investigación y Formación Social y
Criminológica

Año 2014

La libertad condicional en Cataluña

Equipo de trabajo

Autores:

Manel Capdevila Capdevila (coord.) (*responsable de investigación*)
Marta Ferrer Puig (*jefe del Área de Investigación y Formación Social y Criminológica*)
Marta Blanch Serentill (*investigadora colaboradora y apoyo técnico*)
Berta Framis Ferrer (*técnica de investigación de la Unidad de Investigación*)
Aina-Iziar Coloma González (*técnica de investigación becada*)
Gerard Domínguez Reig (*técnico de investigación becado*)
Núria Comas López (*técnica de investigación becada*)
Alexia Cañamares Sanz (*técnica de investigación becada*)
Albert Garrigós Bou (*técnico de investigación becado*)
Ariadna Boldú Pedro (*técnica de investigación becada*)

Asesoramiento metodológico, análisis de datos y supervisión del informe:

Vanessa Alcaide Lozano (*Depto. de Sociología y Análisis de las Organizaciones, Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Barcelona*)

Trabajadores de campo:

Oriol Arronis Camps	Albert Garrigós Bou
Josep Babot Barbero	Júlia Mas Maresma
Júlia Boada Danés	Martí Oliver Mora
Alexia Cañamares Sanz	Xavier A. Pedrós Fernández
M ^a José Fernández Hidalgo	Mònica Teixidó Piñol

Asesoramiento específico:

Maria Dolors Basallo Fernández (*criminóloga y responsable de centro penitenciario*)
Ismael Loinaz Calvo (*Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Facultad de Psicología, Universidad del País Vasco –UPV/EHU*)

Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de [Reconeixement-NoComercialsenseObraDerivada 3.0 No adaptada de Creative Commons](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es) cuyo texto completo está disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Por ello, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite al autor del material y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial de ella ni se transforme para generar obra derivada.

Índice

Siglas y conceptos	13
1. Marco Teórico	15
1.1 <i>Conceptos y marco legal del sistema penitenciario en España y Cataluña</i>	15
1.1.1 Orientaciones, finalidad y objetivos del sistema penitenciario español	15
1.1.2 El sistema de fases y de clasificación penitenciaria	17
1.1.3 Condiciones para el acceso al tercer grado de tratamiento y posteriormente a la libertad condicional.....	19
1.2 <i>Conceptos y marco legal de la libertad condicional en España y Cataluña</i>	29
1.2.1 Definición de la libertad condicional y marco legal que la sustenta	29
1.2.2. Justificación de la LC según las teorías criminológicas	29
1.2.3 Condiciones de acceso a la libertad condicional. Requisitos.....	31
1.2.4 Tipo de libertad condicional	31
1.2.5 Gestión, seguimiento y control de la libertad condicional	32
1.2.6 Regresiones y revocaciones de la libertad condicional.....	34
1.2.7 Los cambios propuestos por la Circular 2/2012	35
1.3 <i>El funcionamiento de la libertad condicional y otras medidas o sanciones en la comunidad en la UE</i>	37
1.3.1 La <i>probation</i> en Europa	37
1.3.2 Organización del sistema de <i>probation</i> y libertad condicional en diferentes países.....	38

1.3.3 Modelos y condiciones de acceso a la libertad condicional	40
1.3.4 Contenidos de la ejecución de la libertad condicional	46
1.3.5 Órgano que concede y órgano que gestiona la libertad condicional....	49
1.3.6 Revocación de la libertad condicional.....	53
1.3.7 Recomendaciones de organizaciones internacionales	53
2. La investigación.....	89
3. Descripción de la población. Incidencia de los perfiles de los internos en la concesión de la LC.....	112
4. Incidencia de la Administración	161
5. La clasificación de los internos según las características de los sujetos..	181
6. Análisis de casos: profundización de 15 casos penitenciarios	202
7. La opinión de los profesionales sobre el funcionamiento de la libertad condicional y la nueva circular.....	230
8. La opinión de los expertos sobre la libertad condicional	256
9. Discusión de resultados	283
10. Conclusiones y propuestas	309
11.Referencias bibliográficas	326

Agradecimientos

Queremos dar las gracias a Jordi Camps Martí y Gemma Torres Ferrer por sus orientaciones desinteresadas respecto al funcionamiento del SIPC y los diferentes programas de tratamiento que utiliza la Dirección General de Servicios Penitenciarios. Nos han ayudado a entender muchos resultados y a ubicar más acertadamente los fundamentos que los explican. También queremos agradecer las magníficas aportaciones jurídicas y criminológicas que, con una paciencia ejemplar, nos ha hecho Maria Dolors Basallo; como siempre que le hemos pedido ayuda, nos ha aclarado un tema complejo y no siempre fácil de seguir y entender. Y, finalmente, queremos hacer llegar un agradecimiento a todas aquellas personas que nos han ayudado a confeccionar este informe, ya sea con sus aportaciones a los grupos focales y a las entrevistas individuales o facilitando, con su colaboración, datos y puntos de vista que han enriquecido el discurso.

Participantes en los grupos focales:

Josepa Blanch Bordalba
Brigit Blázquez Guardia
Marta Cassany Virgili
Neus Cortés Vilaseca
José Chicano Moreno
M^a Teresa Desola Fernández
Àngels Expósito Miró
Rosario Fernández Martín
Begoña Ferrero Gutiérrez
Silvia González Hernando
Félix Herraiz Gonzalo
M^a Angels Lanau Fierro
M^a José Latorre Tomás
Margarita Llop Ribalda

Emília Martínez García
Isabel Martínez Melero
M^a Carmen Martínez Serrano
Jordi Monleón Baye
Angi Núñez Cirera
Jordi Pereira Asensio
M^a Rosa Querol Tous
Nuria Roure Miró
Séneca Sánchez Martínez
Mercedes Sánchez Velasco
Elena Serrano Avalos
Fina Solans Gispert
Joel Viladebido Casals

Participantes como informantes clave:

M. Dolors Basallo Fernández
Remei buena Puigvert
Josep Cid Moliné
Ferran Español Avertin
Miguel Angel Esteban Ortega
Fco. Javier Faus Prosper
José Ignacio Félez González
M. Rosario Fernández Martín

Jordi Gómez Ginés
Susana López Sánchez
Mónica Marcos Almazán
Josep E. Paül Torrent
Joan Pere Queralt Beltrán
Beatriz Tébar Vilches
Soraya Zeraibi Larrea

A todos ellos, gracias.

0. Introducción

Como resultado del proceso de detección de necesidades de investigación impulsado por la Unidad de Investigación Social y Criminológica del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE en adelante), el Área de Planificación y Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGSP en adelante), junto con la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad, concretaron la propuesta de estudiar la actual aplicación de la libertad condicional (LC en adelante) en Cataluña con el objetivo de conocer cómo se gestiona actualmente y describir las principales dificultades para extender su uso. Esta propuesta se vinculaba al objetivo estratégico de la DGSP de promover la aplicación de la LC.

El objetivo de ampliar la aplicación de la LC en Cataluña responde a dos motivaciones fundamentales: por un lado, en respuesta a las recomendaciones internacionales y a los resultados de la investigación empírica, favorecer las posibilidades reinsertadoras de la pena privativa de libertad, promoviendo esta fase de cumplimiento en la que el interno puede seguir un proceso de reinserción efectiva con garantías de apoyo y control; y por otro, y más en una época de importantes restricciones económicas, abaratar los costes de la pena de prisión cuando resulten innecesarios.

En este sentido, la DGSP publicó, en fecha 1 de junio de 2012, la Circular 2/2012 sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la LC. La justificación de su creación es la necesidad de actualizar y simplificar el procedimiento, que data de 2004, *a fin de ajustar el número de personas en libertad condicional a las ratios esperadas según la tipología y el perfil criminológico de la población interna en los centros penitenciarios de Cataluña*. La Circular habla de una infrutilización de esta medida como forma de cumplimiento de las penas de prisión y se plantea incrementar el número de internos que acceden a ella, al tiempo que quiere disminuir el número de internos que regresan a segundo grado por incumplimiento de las condiciones de la LC.

¿Es preciso fomentar la libertad condicional?

Para el lector neófito y para la sociedad en general es preciso informar claramente sobre los motivos por los que es preciso fomentar la LC. ¿Qué explicaciones pueden argumentar a esta propuesta de la administración penitenciaria catalana? ¿Qué beneficios puede sacar la sociedad de este tipo de propuesta?

En el capítulo 1 se recogerá la argumentación jurídica, económica, criminológica y científica que fundamenta la conveniencia de ampliar no solo esta medida, sino todas aquellas que estén vinculadas con el retorno a la comunidad, aunque nosotros nos centraremos en la LC porque es el objeto de estudio de esta investigación. En el primer apartado del capítulo 1 se presenta ordenada la argumentación jurídica, empezando por la legislación española y explicando, para el lector neófito, cuál es el concepto y el marco legal del sistema penal y penitenciario en España y Cataluña y cómo, dentro de este, se aplica la LC. Asimismo, dentro del apartado 3 de este extenso capítulo 1, se explican las directivas europeas y el funcionamiento y formas de hacer de diversos estados europeos –principalmente dentro del ámbito de la UE– con el objetivo de dar una visión global comparada de las políticas de ejecución penal y abrir el abanico de posibilidades de cambio. También se recogen, al final de este apartado, las recomendaciones internacionales que las autoridades europeas han emitido respecto a la aplicación de la LC y de otras medidas penales y penitenciarias. En el apartado 4 de este primer capítulo se presentan los estudios realizados sobre la LC y, en el apartado 5, los datos estadísticos de la población penitenciaria en España y en Cataluña.

En los resultados expuestos, el lector encontrará los argumentos suficientes para entender por qué es preciso fomentar y promocionar el uso de medidas como la LC. Destacamos tres tipos entre todos los que se exponen: 1) de política penal y penitenciaria, 2) económicos y 3) de efectividad criminológica.

1) Respecto a los argumentos de política penal y penitenciaria:

- Cataluña casi ha doblado su población penitenciaria en 10 años sin que ello se corresponda con un aumento en la criminalidad en el mismo periodo.

- La tasa de población penitenciaria es de las más altas de Europa (España tiene la primera de la UE-15) y estamos al nivel de los países de la Europa del Este en la UE-27.
- Cataluña tiene una densidad penitenciaria muy alta y entre las peores de la UE, que corresponden a los estados del sur de Europa. En este sentido, es preciso remarcar que España ha construido nuevos centros penitenciarios, lo que hace que presente mejores resultados en este aspecto.
- La duración media de prisión efectiva en España es de las más altas de Europa, incluso teniendo en cuenta que la cadena perpetua no se encuentra entre las medidas aplicables.
- Los requisitos para la concesión de la LC en España son de los más exigentes de los diversos estados europeos. Así mismo, España es de los estados que cuenta con un número mayor de requisitos adicionales. Todo ello hace que el porcentaje de internos que finalicen en LC sea de los más bajos de Europa.
- El grado de cumplimiento con éxito de los permisos penitenciarios concedidos en Cataluña en 2012 es del 99%. El 97,3% de los internos penitenciarios los han cumplido sin incidencias. A pesar de ello, ha disminuido el porcentaje de internos de segundo grado de tratamiento que han disfrutado permisos en estos últimos años, sin que ello tenga que ver con un mayor número de expedientes disciplinarios dentro de los centros (que también han disminuido en los últimos años).

2) Respecto a los argumentos económicos:

Aunque no existen estudios fiables respecto al coste económico real de las medidas de ejecución penal, existe un consenso generalizado en que los gastos que supone la supervisión en libertad son inferiores que los que genera el régimen cerrado.

3) Respecto a los argumentos de efectividad criminológica:

- Los estudios recogidos inciden en que las medidas en medio abierto son más efectivas para trabajar el proceso de reinserción que las medidas en medio cerrado.
- Al mismo tiempo, el seguimiento es más efectivo si no se basa únicamente en medidas de supervisión e incluye también medidas de tratamiento. De la misma manera, la efectividad aumenta si el objetivo de la intervención se centra en la población que presenta un riesgo medio o alto de cometer nuevos delitos, y se abandona así la tendencia a tratar a los internos con un riesgo bajo de reincidencia, lo que implica una distribución de recursos innecesarios.
- Muchos de los estudios referenciados en esta investigación nos confirman que salir en LC facilita el trabajo para el desistimiento del delito por parte del penado y contribuye a evitar la reincidencia. Por lo tanto, es preciso fomentarla siempre que sea posible.

¿A quién conviene y cómo se aplica la libertad condicional?

La finalidad y objetivos de la investigación se presentan en el capítulo 2. Claramente la apuesta de este estudio es dar elementos y argumentos para que se incremente el uso de la LC de forma orientada a la reinserción de los condenados sin perjudicar el otro gran objetivo, que debe ser la protección pública de la sociedad.

Los resultados de la investigación se presentan en tres grandes partes: el análisis cuantitativo, la parte cualitativa y la triangulación de los datos obtenidos.

Respecto a los análisis cuantitativos, los datos se presentan en los capítulos 3, 4 y 5.

En el capítulo 3 se recogen los datos descriptivos de los internos penitenciarios que llegan a la LC en 2012, así como de los que se encuentran

en el tercer grado de tratamiento penitenciario y de los que se encuentran en segundo grado de tratamiento a pesar de cumplir algunas de las condiciones objetivas para haber progresado. Se analizan las principales diferencias entre los tres grupos y se realiza un estudio específico de aquellos a los que se ha revocado la LC.

En el capítulo 4 se analizan cuantitativamente, ya no los sujetos, sino la incidencia de la Administración en los resultados, prestando una atención especial a las diferencias en función del territorio, a lo que ha supuesto la aplicación de la Circular 2/2012 y a aquello que tiene que ver con los extranjeros y con los casos en los que los beneficios penitenciarios se han concedido más tarde del primer plazo posible¹.

En el capítulo 5 se propone una mejora en la clasificación de los internos penitenciarios, en tanto que los resultados indican que un cantidad importante de sujetos podrían acceder a más beneficios penitenciarios que los que tienen en la actualidad sin alterar el perfil personal, penal y criminológico de los grupos ni aumentar el riesgo de reincidencia.

Respecto a los datos cualitativos, los resultados se presentan en los capítulos 6, 7 y 8.

En el capítulo 6 se hace el seguimiento de 15 casos penitenciarios elegidos, por sus características, de entre el total de casos estudiados (3.340). Unos han sido escogidos porque representan casos paradigmáticos y otros porque son, por el contrario, casos singulares. El objetivo ha sido incluir la mayor heterogeneidad posible en la muestra, a fin de ayudar al lector a situar la enorme complejidad de las diferentes realidades penitenciarias.

¹ A pesar de que el artículo 202 del Reglamento Penitenciario de 1996 establece explícitamente que los beneficios penitenciarios, como mecanismos jurídicos de acortamiento de la condena, son exclusivamente la libertad condicional avanzada y el indulto, en el texto de esta investigación utilizamos estos términos en su acepción más amplia y no estrictamente jurídica, que diversos autores utilizan, fundamentada en principios de reeducación y reinserción social del interno. En este sentido, incluimos como beneficios penitenciarios aquellos mecanismos de la vida penitenciaria que estimulan al interno a mejorar las condiciones de cumplimiento de la pena, por ejemplo los permisos de salida, el régimen abierto o la libertad condicional en general.

Los capítulos 7 y 8 tienen un enfoque totalmente diferente, dado que el objeto de estudio no es el interno, sino el funcionamiento de la ejecución penal penitenciaria, abordado a partir de lo que piensan los profesionales que trabajan en ello. El capítulo 7 está construido a partir de entrevistas en profundidad a diferentes operadores jurídicos y de grupos de discusión con profesionales del ámbito penitenciario, en los que se radiografía el funcionamiento de la LC y, de rebote, el conjunto del sistema, desde que se produce el ingreso penitenciario. El capítulo 8 recoge la opinión de los profesionales de tratamiento penitenciario sobre los mismos temas a partir de la aplicación de la técnica Delphi.

La triangulación de resultados se hace en los capítulos 9 y 10.

En el capítulo 9 se hace la discusión de resultados y el capítulo 10 incluye las conclusiones y propuestas.

Finalmente, el capítulo 11 contiene las referencias bibliográficas y, además, se aporta un extenso dossier de anexos de resultados que presentan los análisis detallados de cada capítulo, en un intento de ser exhaustivos y transparentes respecto a la información disponible. El lector puede profundizar en cualquiera de los puntos tratados a partir de esta información complementaria.

Barcelona, enero de 2014

Siglas y conceptos

Glosario de siglas

CAS: Centro de Atención y Seguimiento de Drogodependencias

CE: Constitución Española

CP: Código Penal

CEJFE: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada

CIS: Centros de Inserción Social. Ministerio del Interior

CTASP: Comisión Territorial de Asistencia Social Penitenciaria

DEVI: Programa de tratamiento para internos que han cometido delitos violentos

DGSP: Dirección General de Servicios Penitenciarios

FVP: Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria

JVP: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

LC: Libertad condicional

LOGP: Ley Orgánica General Penitenciaria

MPA: medidas penales alternativas

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OPV: Orden de protección a la víctima

PIS: Programa Individual de Seguimiento

PIT: Programa Individualizado de Tratamiento

PUC: Protocolo Unificado de Clasificación

RISCANVI: Instrumento de diagnóstico, basado en la valoración individualizada y estructurada de un conjunto de variables preestablecidas que utilizan los profesionales de tratamiento en el ámbito penitenciario a fin de gestionar las probabilidades de aumento y de disminución del riesgo de que los internos penitenciarios protagonicen nuevos episodios de comportamientos violentos.

ROFSEPC: Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal de Cataluña

RP: Reglamento penitenciario

SAM: Sistema de Evaluación Motivacional

SAC: Programa de tratamiento para internos que han cometido delitos sexuales

SGPRS: Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad

SIJJ: Sistema de Información de Justicia Juvenil

SIPC: Sistema informático penitenciario catalán

SPACE: Estadísticas Penales Anuales del Consejo de Europa

SSAP: Servicios Sociales de Atención Primaria. También llamados SSAEP (Servicios Sociales en el Ámbito de la Ejecución Penal) en el área de Barcelona, Servicios Sociales Básicos, UBASP (Unidades Básicas de Atención Social Primaria) y EBASP (Equipos Básicos de Atención Social Primaria).

UE: Unión Europea

Conceptos generales de la investigación

Condena o *pena base*: se refiere al conjunto de condenas que el interno está cumpliendo de forma ininterrumpida desde el momento del estudio, tirando hacia atrás hasta el momento de su ingreso continuado para el cumplimiento, aunque se acumulen otras causas en el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

1. Marco teórico

1.1 Conceptos y marco legal del sistema penitenciario en España y Cataluña

Esta introducción quiere situar al lector en el funcionamiento de la libertad condicional (LC en adelante) dentro del contexto de la pena privativa de libertad en España. No se pretende hacer una recopilación exhaustiva del marco legal que sustenta el sistema penitenciario español, sino que partiremos de las aportaciones que hacen las 6 normas legales vigentes que se mencionan a continuación: la Constitución Española (CE en adelante), el Código Penal (CP en adelante)², la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP en adelante)³, el Reglamento Penitenciario (RP en adelante)⁴, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal de Cataluña (ROFSEPC en adelante)⁵ y la Circular 2/2012⁶, de la Dirección General de Servicios penitenciarios (DGSP en adelante).

1.1.1. Orientaciones, finalidad y objetivos del sistema penitenciario español

La Constitución Española de 1978, en su artículo 25.2 dice que las *penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social*⁷ (...).

También los artículos 10.1 y 15 de la Constitución Española se interpretan en base al *principio de humanidad* y de dignidad de la persona al referirse a que una pena demasiado larga deshumaniza, y no se puede considerar positiva la permanencia en la prisión de personas mayores de 70 años y enfermos graves/terminales (Tébar, 2006a: 97).

² Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

³ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

⁴ Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

⁵ Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal en Cataluña.

⁶ Circular 2/2012, de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional.

⁷ Subrayado propio en todas las citas.

El artículo 1 de la LOGP define el encargo de las instituciones penitenciarias:

Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como finalidad primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de los detenidos, presos y penados. Igualmente tienen como encargo una labor asistencial y de apoyo a los internos y los liberados.

La doble finalidad atribuida a las instituciones penitenciarias puede parecer aparentemente contradictoria, dado que los objetivos y recursos que es preciso utilizar para alcanzarlas podrían ir en direcciones opuestas. Así *la retención y custodia* implica utilizar unas medidas de seguridad garantistas con los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad pero también efectivas para la protección de la comunidad de las acciones delictivas que han realizado o podrían volver a realizar los individuos. A su vez, el primer encargo que tienen las instituciones penitenciarias, *la reeducación y la reinserción social*, implica ofrecer a lo largo de toda la condena recursos y aprendizajes que faciliten a los internos, a su salida de prisión, esta reinserción y el desistimiento de la conducta delictiva.

La LOGP determina que el interno tiene derecho a ser tratado a partir del principio de individualización (art. 63 LOGP). Para la individualización del tratamiento, cuando un interno ha sido condenado y sometido al cumplimiento de una pena privativa de libertad, será clasificado en un grado penitenciario y se hará su clasificación teniendo en cuenta diversos aspectos como la personalidad, el historial individual, familiar, social y delictivo, así como la duración de la pena, las medidas penales que le hayan podido ser impuestas, el medio al que regresará, los recursos de que dispone, y las facilidades y dificultades que afronta. Cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados nuevamente para reconsiderar su clasificación anterior (art. 65 LOGP). Estos mandatos legales fundamentarán un sistema de trabajo basado en la clasificación penitenciaria de los internos y su evolución siguiendo el sistema de fases. El interno podrá seguir un tratamiento y hacer un conjunto de actividades (art. 59.1 LOGP), haciendo hincapié en la necesidad de que participe en su planificación y ejecución (art. 61.1 LOGP y 112 RP).

1.1.2. El sistema de fases y de clasificación penitenciaria

La LOGP (art. 72) establece que las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema de individualización científica, separado en grados, el último de los cuales es la LC.

La LOGP determina que el segundo y el tercer grado de tratamiento se cumplirán respectivamente en centros de régimen ordinario y de régimen abierto. En cambio, los internos clasificados en primer grado serán destinados a establecimientos de régimen cerrado. El último grado, es la LC y, para acceder a ella, previamente es preciso estar clasificado en tercer grado de tratamiento.

El RP define como son los tres tipos de régimen que se cumplen en prisión: ordinario (art. 76-79), abierto (art. 80-88) y cerrado (art. 89-95).

En el régimen ordinario todas las actividades se realizan en el centro penitenciario según el horario establecido por el Consejo de Dirección del establecimiento penitenciario y diferencia entre actividades obligatorias, optativas y de libre elección por parte de los internos. En cualquier caso se garantizan 8 horas de descanso nocturno y 2 horas de libre disposición. Los penados clasificados en segundo grado están en este régimen de vida (también los preventivos y los penados pendientes de clasificar). El art. 102.3 RP menciona que las personas clasificadas en segundo grado son *“...los penados en los que concurran unas circunstancias personales y penitenciarias de convivencia normal, pero sin capacidad para vivir, de momento, en semilibertad”*.

Los penados clasificados en tercer grado, cumplirán la pena privativa de libertad en Centros Penitenciarios Abiertos, Centros de Inserción Social (art. 163 RP), en Secciones Abiertas, en Unidades Dependientes (art. 165 RP) o en Unidades Extrapenitenciarias (art. 182 RP) (tratamiento de toxicomanías). En régimen abierto estarán los penados clasificados en tercer grado, que el art.102.4 RP dice que se aplicará a: *“...los internos que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.”*

En el régimen abierto hay dos modalidades básicas de funcionamiento: la *modalidad restringida* (art. 82 RP) según la que el interno solo sale del establecimiento penitenciario para hacer determinadas actividades y la *modalidad ordinaria* (art. 83 RP) en la que el interno por regla general tendrá un tiempo mínimo de permanencia en el centro que será de 8 horas diarias, y tiene que pernoctar. Existe una excepción a esta norma que permite suprimir la obligación de pernoctar en el centro penitenciario (art. 86.4 RP) en aquellos casos en que a propuesta de la Junta de Tratamiento y posterior autorización del centro directivo el sujeto acepte el control fuera del centro en esta franja horaria mediante dispositivos telemáticos u otros. En ambas modalidades de régimen abierto se darán salidas de fin de semana, que tendrán una extensión máxima establecida, en la franja horaria que va desde el viernes a las 16h hasta las 9h del lunes siguiente, así como la posibilidad de salir los días festivos.

El régimen cerrado es de aplicación a aquellos penados que sean clasificados o regresados a primer grado por su peligrosidad o inadaptación al resto de población reclusa (art.102.5 RP). Se cumplirá en celdas individuales ubicadas en centros o módulos de régimen cerrado o departamentos especiales de Centros de Régimen Ordinario con limitación de las actividades en común de los internos y un mayor control y vigilancia (art.10 LOGP y art. 93 y 94 RP).

Los Centros de Preventivos son centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos (art. 7 LOGP). En principio se les aplicará el régimen de vida ordinario, salvo que sean calificados de peligrosidad extrema o no se adapten al régimen propio de los establecimientos de preventivos, donde entonces se les aplicará el régimen cerrado previsto en el art. 10.2 LOGP.

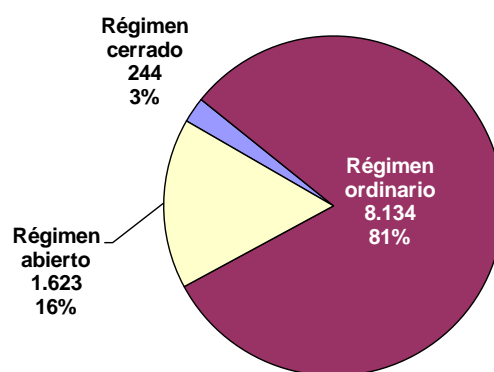
La distribución de los encarcelados en cada uno de los grados en la actualidad en las prisiones catalanas se recoge en la tabla 1 y gráfico 1. No todas las personas están clasificadas en ellos. Hay un 16,7% de personas en situación de prisión preventiva, otras pendientes de clasificar y otros internos exentos de responsabilidad penal sometidos a medidas de seguridad a los que tampoco se les clasificará durante su estancia en el centro penitenciario (art.184.b RP).

Los que llegan a la LC son el 11,7% del total de la población penada. En 2012, 1.032 personas fueron objeto de nuestro estudio. Como argumentaremos más detenidamente en este mismo capítulo, la salida en LC de la persona encarcelada ofrece muchas más garantías de éxito respecto al desistimiento en el delito que si se hace directamente en libertad definitiva, después del cumplimiento íntegro de la pena a la prisión.⁸

Tabla 1. Indicadores destacados en la distribución de los internos penitenciarios en Cataluña. Agosto 2013

TOTAL POBLACIÓN RECLUSA	10.001
% Población preventiva	16,7%
% Población régimen cerrado	2,4%
% Penados tercer grado/clasificados	21,6%
% LC	11,7%

Gráfico 1. Población por régimen de vida Agosto 2013



Fuente: Área de Planificación y Proyectos Estratégicos. Departamento de Justicia. Generalitat de Cataluña

1.1.3. Condiciones para el acceso al tercer grado de tratamiento y posteriormente a la libertad condicional

Para obtener el tercer grado de tratamiento y poder después optar al estudio de una propuesta de LC, las normas jurídicas establecen una serie de condiciones que han ido aumentando de exigencia cada vez que hay una reforma legal. En estos momentos se habla de una nueva reforma del CP que parece que afectará también a estas condiciones. A fin de ofrecer al lector una visión general de esta situación actualmente, hablaremos de tres factores que habrá que tener en cuenta para la obtención del tercer grado y el acceso posterior a

⁸ En el estudio de Capdevila y Ferrer (2009:55) sobre *La tasa de reincidencia penitenciaria 2008*, el 58,4% de internos de la muestra salieron directamente de la prisión en libertad definitiva y su tasa de reincidencia fue del 51,3%. En libertad condicional salieron el 20,4% y su tasa de reincidencia fue del 15,7%. A pesar de que sería necesario eliminar la incidencia en estos datos del perfil de la población que llega a LC, que suele ser justamente la de mejor pronóstico, la diferencia en términos de reincidencia es muy relevante y otros estudios internacionales que controlan esta variable corroboran la incidencia de la LC en la reducción de la reincidencia (véase apartado 1.4).

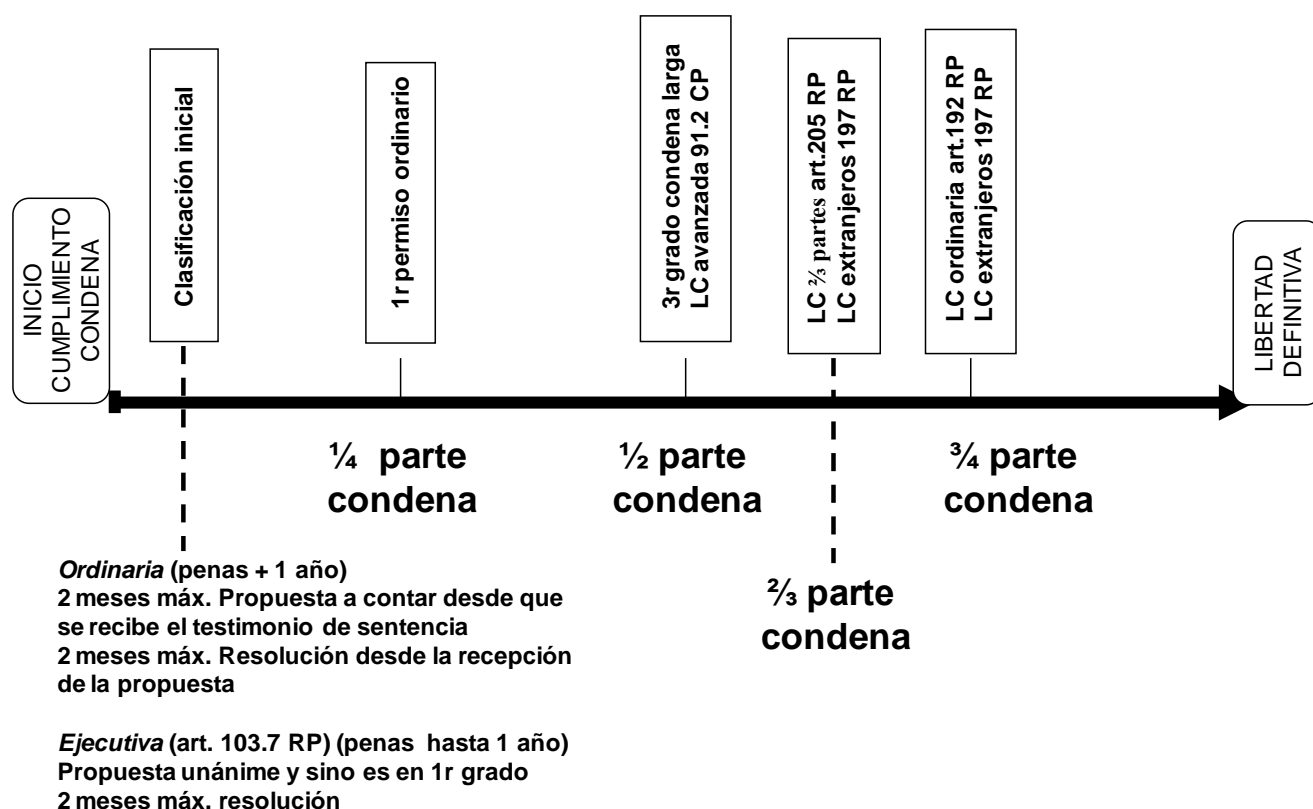
la LC: 1) la duración de la pena, 2) la responsabilidad civil y 3) la valoración mediante una individualización científica (art. 72 LOGP y art.102.2 RP).

A continuación nos referiremos a cada uno de estos factores y cómo inciden en las condiciones para el acceso al tercer grado de tratamiento y posteriormente a la LC.

1.1.3.1 Duración de la pena

Un condicionante que marca mucho todo el procedimiento de progreso de grado y acceso a beneficios es la duración de la pena, en el sentido de que establece la fecha teórica en el calendario en la que cada interno puede acceder a ella. Cuando se conoce el tiempo de condena, la cifra total en días se divide en cuatro partes y, una vez sumados y restados aquellos periodos ya abonados o que es preciso añadir como suplemento, se establece la fecha de plazo de cada uno de los periodos, que marcará la posibilidad de acceder a determinados beneficios penitenciarios.

Gráfico 2. Periodos clave y tramos en la duración de la condena



1.1.3.1.1 Clasificación inicial

A) Cuando la condena es superior a 1 año: la Junta de Tratamiento hace la propuesta de grado de clasificación inicial y destino (art. 32.1.d ROFSEPC), mediante un estudio previo individualizado de la persona interna, sobre la base de los informes previos del equipo multidisciplinario y debe incluir una propuesta final motivada de grado de clasificación y de centro de destino. Esta propuesta se tiene que hacer en Junta de Tratamiento en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del testimonio de sentencia, y posteriormente se remite al centro Directivo. Este tiene 2 meses más para dictar la resolución clasificatoria y asignar el centro de cumplimiento. Si el interno no está de acuerdo con ella, puede recurrir en el plazo de 1 mes al Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP, en adelante). Si la clasificación inicial es en tercer grado se tiene que notificar también al Fiscal, que puede manifestar su oposición ante el JVP. Si la clasificación inicial es en primer grado, se tiene que notificar al JVP con un plazo máximo de 72 horas desde su adopción (art. 95.1 RP).

B) Cuando la condena es inferior a 1 año: la clasificación inicial se llama ejecutiva y la propone y resuelve la misma Junta de Tratamiento (art. 103.7 RP). Las condiciones que tiene que cumplir la Junta son: que la propuesta de clasificación sea en segundo o tercer grado y que exista un acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta de Tratamiento. La resolución se tiene que dictar en un plazo máximo de dos meses. Si el acuerdo es unánime, se notifica la resolución al interno y, si procede, al Ministerio Fiscal o al JVP.

Si no es unánime o es una propuesta de clasificación en primer grado, se sigue el trámite y los plazos ordinarios.

1.1.3.1.2 Una cuarta parte de la condena: posibilidad de iniciar permisos ordinarios

El art. 47.2 LOGP y el art. 154 RP establecen la posibilidad de proponer permisos de salida ordinarios de hasta 7 días de duración como preparación para la vida en libertad, hasta un total de 36 o 48 días por año a los internos

clasificados en segundo y tercer grado, siempre que se haya extinguido esta cuarta parte de la condena o condenas y el interno no tenga mala conducta.

Las propuestas de permisos ordinarios de internos clasificados en segundo grado de tratamiento de duración superior a 48 horas tienen que ser autorizadas por el JVP (máximo 36 días por año).

Las propuestas de permisos ordinarios de internos clasificados en segundo grado de tratamiento de duración inferior a 48 horas son autorizadas por el centro directivo (máximo 36 días por año).

Las propuestas de permisos ordinarios de internos clasificados en tercer grado de tratamiento los autoriza el centro directivo (máximo 48 días por año).

1.1.3.1.3 Media parte de la condena: posibilidad de acceder al tercer grado en condenas superiores a los 5 años o de adelantar el acceso a la libertad condicional al plazo de 2/3 partes en aplicación del art. 91.2 CP

Existen determinados supuestos, por los que no se puede acceder al tercer grado hasta haber alcanzado la mitad de la pena impuesta. Es el periodo legal que las reformas del CP han implementado para algún tipo de penas superiores a los 5 años y que se conoce como "*periodo de seguridad*" (art. 36.2 CP). A pesar de ello no es obligatorio esperar hasta este plazo en los delitos con condenas superiores a los 5 años que no estén afectados por la limitación que impone este artículo (delitos de terrorismo, pertenencia a organización criminal, abuso sexual a menores de 13 años. Art. 36.2.2 CP).

En un sentido positivo, el hecho de haber cumplido la mitad de la condena posibilita que para determinados internos se pueda estudiar el adelanto de la LC a la fecha prevista de cumplimiento de las 2/3 partes de la pena impuesta. Los internos que se pueden beneficiar de este adelanto son los que cumplen las condiciones siguientes: haber realizado hasta ese momento y continuadamente actividades laborales, culturales u ocupacionales en el centro penitenciario y haber participado en programas de reparación a las víctimas, o programas de tratamiento o desintoxicación, si fuera el caso. A estos internos,

se les puede avanzar la LC si han cumplido la mitad de la condena con un máximo de 90 días por cada año de cumplimiento efectivo de condena.

1.1.3.1.4 Dos terceras partes de la condena: posibilidad de libertad condicional avanzada

Como en el caso anterior, el art. 91.1 CP y el art. 205 RP prevén la posibilidad de acceder a la LC avanzada a las 2/3 partes de la condena para aquellas personas clasificadas en tercer grado de tratamiento que lleguen a este límite temporal habiendo realizado de forma continuada actividades laborales, culturales u ocupacionales en el centro penitenciario.

1.1.3.1.5 Tres cuartas partes de la condena: posibilidad de libertad condicional ordinaria

Se establece el requisito temporal en el art. 90.1.b CP y el art. 192 RP. Para la gestión del expediente de la LC, las normas legales (art.194 hasta el 200 RP) describen los trámites que hay que seguir y pide a la Administración Penitenciaria que los inicie en el tiempo suficiente para cumplir los plazos. En la descripción de las variables utilizadas en la investigación y también en la exposición de resultados, ya se explicarán con detalle los documentos y las condiciones que es preciso cumplir para garantizar la concesión de la LC.

Gráfico 3. Ejemplo de tramos de duración de una condena inferior al año

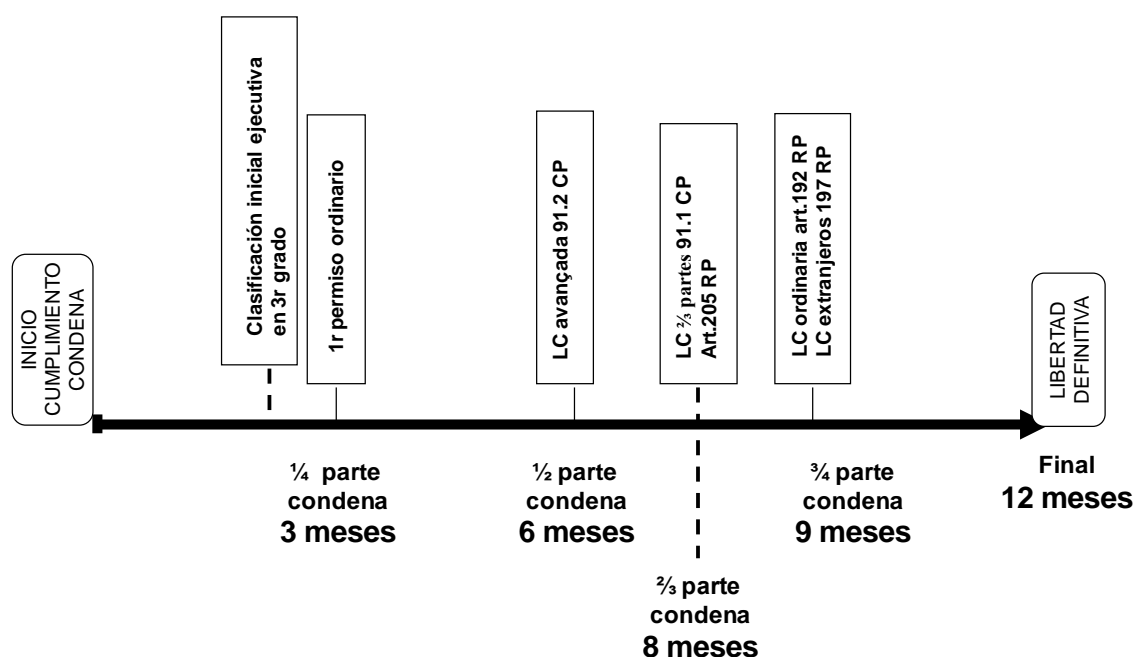


Gráfico 4. Ejemplo de tramos de duración de una condena de 2 años

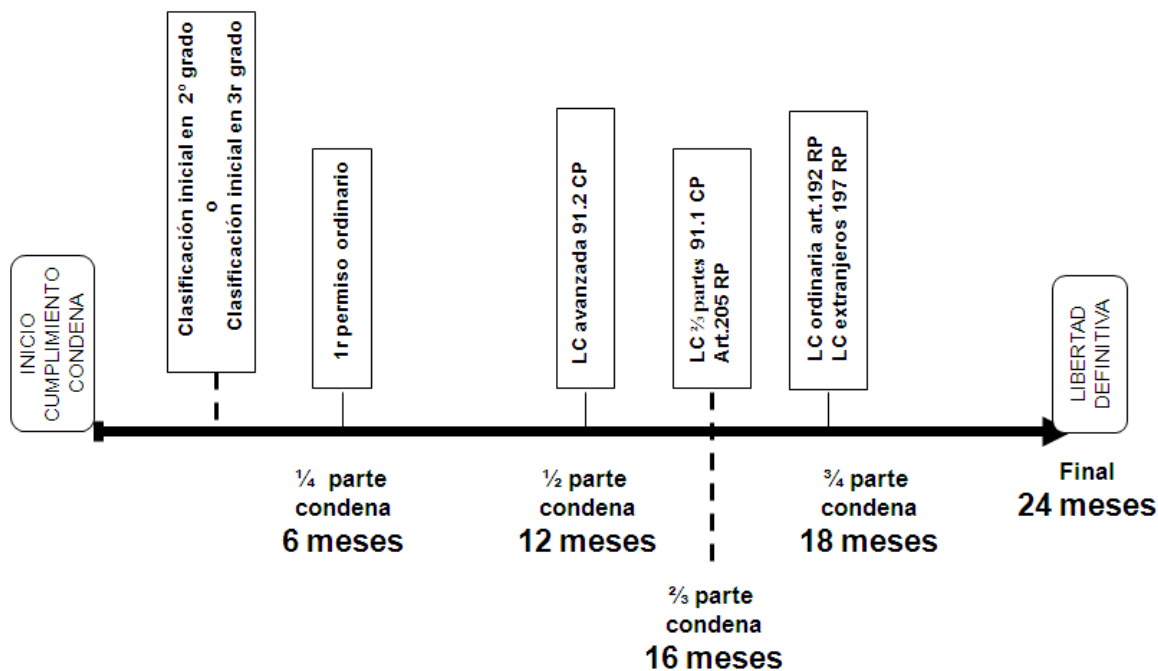
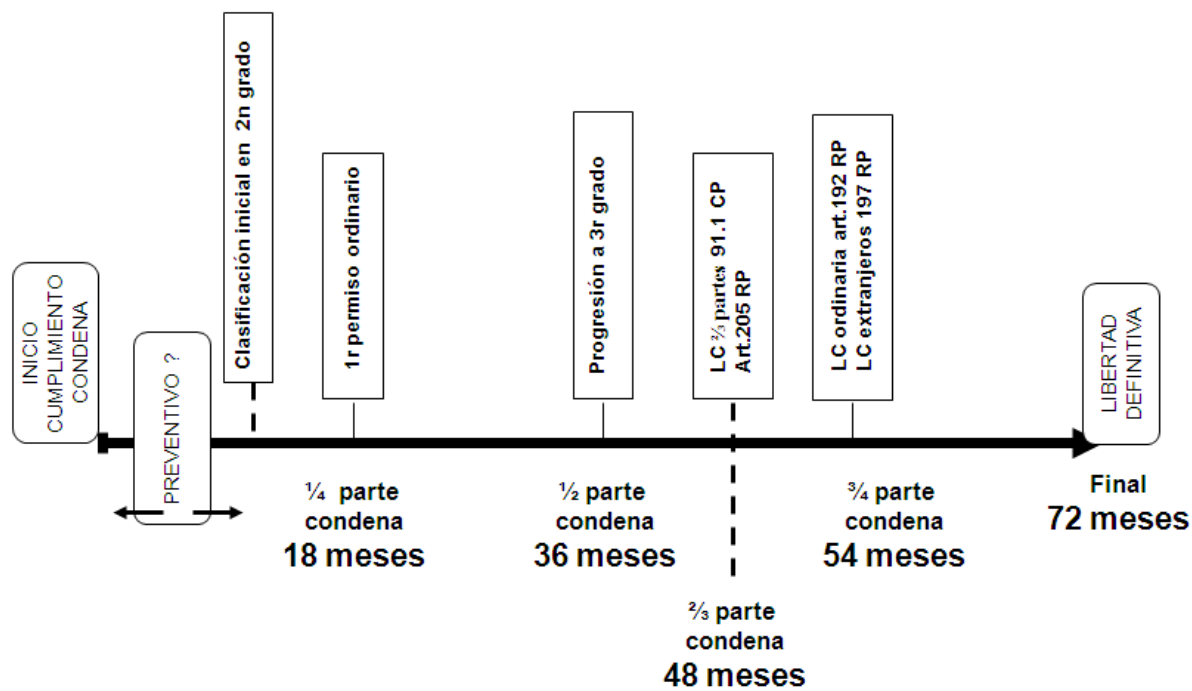


Gráfico 5. Ejemplo de tramos de duración de una condena de 6 años



1.1.3.2. La Responsabilidad Civil

Como ya hemos dicho anteriormente, para que un interno pueda ser clasificado inicialmente en tercer grado o pueda progresar a él, es preciso que haya satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito (art. 72.5 LOGP). Esta condición adquiere especial relevancia en los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, siempre que sean de carácter grave y hayan afectado a una generalidad de personas. También es muy relevante en los delitos contra los derechos de los trabajadores, contra la hacienda pública y la seguridad social y contra la Administración pública (Cap. V a IX del CP).

Se considera que el condenado tiene que mostrar con su conducta el esfuerzo *reparador* cara a restituir, reparar o resarcir a la víctima y para hacerlo se tiene que implicar en función de sus condiciones personales y patrimoniales y garantizar la satisfacción en el futuro, si se fracciona el pago a plazos. Puede ser motivo de revocación del tercer grado la insuficiencia de los compromisos o pagos efectuados en relación con la responsabilidad civil. La declaración de insolvencia no exime de comprometerse a resarcir a las víctimas aunque resultará un relevante indicador de la imposibilidad del penado de hacer frente a la responsabilidad civil impuesta por Juzgado o Tribunal sentenciador.

La interpretación de este concepto de *esfuerzo reparador* implica un importante grado de discrecionalidad y subjetividad que hace bastante imprevisible poder determinar cuál será la exigencia de esta condición para cada uno de los casos y, consiguientemente, dificulta significativamente su gestión. Lo veremos posteriormente en la práctica y en los resultados de la investigación.

1.1.3.3. El proceso de individualización: SAM, RisCanvi y PIT

Como ya hemos explicado, el sistema penitenciario catalán utiliza para el proceso de individualización del tratamiento, entre otras, estas tres herramientas metodológicas: el SAM para evaluar el comportamiento y la progresión o regresión en el tratamiento dentro del centro penitenciario, el RisCanvi, para el pronóstico de riesgo de aparición de determinados tipos de comportamientos violentos y el PIT (Programa Individual de Tratamiento) para

marcar los objetivos de trabajo y las acciones a emprender para alcanzar el proceso rehabilitador.

Forcadell y Ternero (2005:9) definen el SAM (Sistema de Evaluación Motivacional) como un modelo basado en el condicionamiento operante o instrumental de Skinner y del aprendizaje social de Bandura, que contiene tres elementos:

1. Se establecen una serie de objetivos de comportamiento (prácticas higiénicas, participación en cursos o programas, reducción del consumo de drogas o de conductas violentas o antisociales, asistencia a entrevistas, entre otros). Estos objetivos pueden implicar aumentar, reducir o mantener determinadas conductas o proponer nuevas conductas inexistentes en el repertorio del sujeto.
2. Se determinan diversas consecuencias gratificantes o recompensas para los sujetos en función del contexto (bienes materiales, aumento de participación en actividades lúdicas, más visitas con familiares o salidas al exterior, reducciones de condena, más disponibilidad de horario en las salidas desde medio abierto, entre otras).
3. Se establecen asociaciones entre los objetivos relativos a la conducta y las consecuencias: qué es preciso hacer exactamente (cuántas veces, durante cuánto tiempo, en qué situaciones, entre otros aspectos) y qué consecuencias es preciso esperar.

El programa de tratamiento tiene diferentes fases progresivas. En cada fase hay unas exigencias de conducta y mayor o menor disponibilidad de consecuencias gratificantes y beneficios penitenciarios. Las fases están ordenadas de menor a mayor exigencia de conducta y de menor a mayor gratificación. Periódicamente, cada tres meses, los sujetos son evaluados y se les designa uno de los cuatro niveles establecidos, que van del nivel A, el más alto y positivo, al nivel D, el más negativo, en función de sus éxitos de conducta (véase anexo 1 donde el lector encontrará una descripción más detallada).

El nivel de clasificación del SAM es uno de los argumentos que normalmente se utilizan para justificar la toma de decisiones respecto a la propuesta de permiso ordinario, progresión de grado, propuesta de LC o adelanto de la LC.

El RisCanvi es un instrumento de valoración estructurada de los internos basado en la evaluación individualizada de su riesgo de protagonizar comportamientos violentos. Esta herramienta exige a los profesionales una mejora en la tecnificación y formación cualificada de la evaluación de los penados penitenciarios e implica que lleven a cabo propuestas más eficaces y eficientes para la reinserción social y el desistimiento en el delito de los implicados. La valoración de los casos a través del RisCanvi recoge todos los factores exigidos en el art. 102.2 RP y se centra en determinar el riesgo en cuatro grandes áreas de comportamiento: riesgo de cometer nuevos delitos violentos, de realizar conductas violentas en el interior de los centros (ya sean auto agresivas o dirigidas a los demás) y de riesgo de ruptura de condena.

Las escalas de evaluación del RisCanvi contienen:

- 1) Un listado de factores de riesgo específicos para cada tipo de violencia futura que se quiere evaluar y para la ruptura de condena.
- 2) Una combinación algorítmica que permite obtener un valor de riesgo cuantitativo y cualitativo, que es una orientación para la toma de decisiones de los técnicos. El valor de riesgo puede ser bajo, medio o alto.

Las escalas RisCanvi utilizadas son de dos tipos: *screening* y completa.

La versión *screening* es la aplicación corta que se hace a partir de la valoración de 10 ítems o factores de riesgo a toda la población penitenciaria y la función básica es de cribado, de discriminación de los sujetos de bajo riesgo (la mayoría de la población) de los de riesgo medio o alto.

La versión completa consta de 43 factores de riesgo y se aplica a aquellos sujetos que han obtenido una valoración de riesgo medio o alto en el *screening*.

Los profesionales tienen que rehacer y poner al día la valoración de los internos a través del RisCanvi cada 6 meses. En el anexo 2 se da información más completa sobre esta herramienta.

El PIT (Programa Individualizado de Tratamiento) es el itinerario curricular de tratamiento que tiene que seguir cada uno de los internos, a partir de los objetivos de tratamiento, las actividades previstas para conseguirlos y los compromisos adquiridos entre el equipo multidisciplinario de tratamiento y el propio interno. Este programa se concretará en un itinerario de rehabilitación y de intervención progresiva, que irá desde el abordamiento inicial (si es preciso) de las habilidades psicoeducativas necesarias para convivir en sociedad sin entrar en conflicto y previendo en un segundo plazo la intervención más específica (programas psicoeducativos especializados). El diseño del PIT, el consenso con el interno sobre este programa y su evaluación continuada se hará primordialmente con el tutor del interno, que puede ser cualquier figura del equipo multidisciplinario de tratamiento, aunque en los centros penitenciarios suelen encarnar esta figura los educadores sociales. El tutor es el evaluador del SAM y de todas aquellas actividades y hechos que rodean al interno dentro del centro penitenciario (hechos positivos, aprovechamiento y motivación respecto a las actividades realizadas, buen uso de las salidas de permiso, etc.) y en función de esta evaluación gestiona la temporalización y adquisición de los beneficios penitenciarios derivados del logro de los objetivos del PIT. También es el responsable del mantenimiento informático actualizado de la base de datos que informe de este proceso.⁹

⁹ Para más información se puede consultar *El model de rehabilitació a les presons catalanes*. Subdirecció General de Programes de Rehabilitació i Sanitat. 2011. Consultable en pdf en la web: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/Publicacions/model_rehabilitacio_presons_catalanes.pdf

1.2. Conceptos y marco legal de la libertad condicional en España y Cataluña

1.2.1 Definición de la libertad condicional y marco legal que la sustenta

La LC es el último grado del sistema de individualización científica a través del que se cumplen las penas privativas de libertad en España (art. 72 LOGP), disposición que se refuerza en el art. 192 RP, según el cual los penados clasificados en tercer grado que reúnan el resto de requisitos establecidos al efecto en el Código Penal (art. 90 y siguientes) pueden cumplir el resto de la condena en situación de LC, es decir, fuera de la prisión.

De todas formas, la excarcelación está condicionada al hecho de que el interno liberado condicional no vuelva a cometer otro delito y observe las reglas de conducta que se le han impuesto. El interno tendrá que encontrarse periódicamente fuera del centro con el personal de los Servicios Sociales penitenciarios que ejercen sobre los liberados condicionales una función de control y seguimiento, e informan al JVP de cualquier incidencia que se produzca.

La regulación legal de la LC está recogida en la Sección 3ª del Capítulo III del Título III del CP (art. 90 a 93), y en el capítulo I del Título VIII del RP (art. 192 a 201).

1.2.2. Justificación de la LC según las teorías criminológicas

Tébar (2006a:70) menciona que las doctrinas de justificación del castigo se han dividido tradicionalmente en teorías absolutas o retribucionistas y en teorías relativas o utilitaristas.

Las primeras no aceptan la LC como una última fase de cumplimiento de la pena de prisión porque su filosofía implica que la condena impone un castigo a una conducta desviada proporcional a la gravedad del delito. Los más puristas argumentan que la decisión de este castigo se toma en el momento de la sentencia y por lo tanto no se puede cambiar a posteriori.

Las teorías utilitaristas en cambio ven ventajas en ella y justifican el uso de la LC en base a algunos principios.

El primer principio sería el de *prevención general*, es decir, el relativo al efecto que el uso de la LC puede tener en términos de prevención del delito en la población en general. Desde una vertiente positiva, se argumentaría que la integración progresiva en la Comunidad que fomenta la LC puede ayudar a evitar un nuevo delito, y su variante negativa argumentaría que detrás de la condición de LC tiene un planteamiento disuasorio con la amenaza de retorno a prisión si se incumplen las reglas de conducta y/o se comete un nuevo delito.

El segundo principio sería el de *prevención especial* y se refiere específicamente al efecto preventivo de la LC sobre los infractores. La prevención especial apuesta por tres grandes objetivos: la reinserción, la reeducación y el control. Reinserción, porque la LC acerca al preso a la sociedad. Argumenta que es más eficaz la aplicación de penas más cortas con atención social durante y después de la pena. Reeducación, porque la LC es un puente entre la reclusión y la libertad en el intento de adaptar al preso a la vida en sociedad y facilitarle herramientas como estudios, formación laboral o tratamientos específicos. Y finalmente, control porque la LC es una forma de hacer seguimiento real y valorar si el preso es apto para la vida en libertad.

El tercer principio argumenta el carácter disuasorio para mantener la disciplina penitenciaria. El preso sabe que la mala conducta dentro de la prisión reduce las posibilidades de tener LC.

Finalmente otro elemento que justifica su uso, a pesar de no estar conectado con los objetivos de la LC, es que ayuda a solucionar o evitar la masificación penitenciaria. Debemos ser muy cuidadosos en el uso de este razonamiento y en el peso que los gestores penitenciarios le puedan dar para aliviar este problema en épocas de crisis si no se quiere quemar el recurso o hacer la respuesta más inefectiva y contraproducente.

1.2.3 Condiciones de acceso a la libertad condicional. Requisitos

Para acceder a la LC es preciso cumplir 3 requisitos (art. 90 CP):

- 1) Estar clasificado en tercer grado de tratamiento penitenciario;
- 2) Haber extinguido 3/4 partes de la condena;
- 3) Que se haya observado en el interno *buena conducta* y que el pronóstico de reinserción social realizado diga claramente que se encuentra en un proceso de reinserción social favorable. Como condición incluida dentro de la buena conducta se pide que se haya satisfecho la responsabilidad civil (esto es así legalmente, pero las indicaciones desde el centro directivo son que se le haya aconsejado satisfacer la responsabilidad civil en la medida de sus posibilidades, que se haya dirigido al tribunal manifestando su intención de hacerlo, etc.).

Los dos primeros requisitos implican criterios automáticos de aplicación mientras que el tercero tiene un componente claramente discrecional y susceptible de muchas interpretaciones en función de la ideología y predisposición de los agentes judiciales que lo tienen que aplicar.

El JVP podrá imponer a los penados en LC el cumplimiento de una serie de reglas de conducta (recogidas en los art. 83 y 96.3 CP). Si deja de cumplir estas reglas de conducta en cualquier momento del tiempo que dura la LC, el JVP puede revocarla y hacer que el sujeto vuelva a cumplir en la prisión¹⁰ el periodo que queda (art. 93 CP y 201 RP). También puede revocar el beneficio de la LC si vuelve a delinquir.

1.2.4 Tipo de libertad condicional

A continuación presentamos los diferentes tipos de LC a los que se puede optar y las condiciones que se tienen que cumplir.

Ordinaria: encontrarse en tercer grado de tratamiento y haber cumplido las 3/4 partes de la condena (art. 90 CP y art. 192 RP).

¹⁰ La nueva reforma del Código Penal propuesta por el ministro de Justicia español Alberto Ruiz-Gallardón pretende hacer recuperar todo el tiempo a cumplir en prisión, sin tener en cuenta el tiempo que ya haya pasado en libertad condicional, en los casos de revocaciones. En el momento de redactar este informe (septiembre de 2013) desconocemos si esta propuesta tirará adelante.

Avanzada: encontrarse en tercer grado de tratamiento y haber cumplido las 2/3 partes de la condena, siempre que hayan desarrollado de forma continuada actividades laborales, culturales u ocupacionales dentro de la prisión (art. 91 CP y art. 205 RP).

Avanzada 91.2: un máximo de 90 días por cada año de cumplimiento efectivo de la pena respecto a las 2/3 partes y siempre que se haya extinguido la mitad de la condena. Para tener derecho a ello es preciso que se hayan desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales dentro de la prisión, pero además se haya participado de forma efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas o en programas de tratamiento o desintoxicación, si procede (art. 91.2 CP).

*Para septuagenarios*¹¹: en el caso de penados que hayan cumplido los 70 años o los cumplan durante la extinción de la condena, y cumplan el resto de requisitos (que no sea el de los plazos de extinción). Es preciso valorar para concederla, no obstante, la dificultad para delinquir y la escasa peligrosidad del sujeto (art. 92 CP y art.196.1 RP).

Para enfermos terminales: el mismo planteamiento que en el caso anterior, con informe médico que así lo acredite (art. 92 CP y art. 196.2 RP).

Para extranjeros no residentes legalmente en España o españoles residentes en el extranjero: se puede solicitar al JVP la autorización para que pueda disfrutar de la LC en su país de residencia y se puede proponer tanto a las 2/3 partes como a las 3/4 partes de la condena o condenas (art. 89 CP y art. 197 RP).

1.2.5 Gestión, seguimiento y control de la libertad condicional

La iniciación del expediente para conceder la LC la tiene que hacer la Junta de Tratamiento y se tiene que hacer con la correspondiente antelación para que no haya retraso en la concesión de este beneficio (art. 194 RP). La Circular

¹¹ En el caso de la libertad condicional para septuagenarios y enfermos terminales, la motivación de la concesión de este beneficio no tiene que ver con la rehabilitación, sino que es de tipo humanitario. Por este motivo, algunos autores argumentan que este tipo de liberación anticipada no tendría que estar regulado como libertad condicional (Vega, 2004).

2/2012 de la DGSP especifica que este tiempo tiene que ser de tres meses antes de que se hayan cumplido las 3/4 partes de la condena (p. 5, dentro del Título IV) o una vez haya alcanzado el tercer grado de tratamiento y esté en plazo de LC.

El expediente tiene que contener todo un protocolo de documentos explicitados en el artículo 195 del RP. Aparte de los documentos acreditativos tiene que cumplir las condiciones y requisitos objetivos que ya hemos explicado, en destacamos los siguientes:

Informe pronóstico de integración social, emitido por la Junta de Tratamiento de acuerdo con el que establece el artículo 67 de la LOGP y también el art. 195 RP, donde los diferentes miembros del equipo multidisciplinario valoran un conjunto de variables dinámicas y determinan si el pronóstico es favorable. Entre estas variables están, por ejemplo, la solidez y viabilidad de la propuesta de vivienda, convivencia y medios de subsistencia que propone el interno. Si no lo es, la Circular 2/2012 de la DGSP obliga también a hacerlo argumentando el pronóstico desfavorable. En cualquier caso, la resolución del JVP mediante interlocutoria, es susceptible de recurso por parte del penado¹².

Compromiso de acogida, por parte de su familia, o bien de una persona cercana o bien de las instituciones sociales extrapenitenciarias que se hagan responsables por escrito de la acogida en el momento de la salida en LC.

Programa individual de libertad condicional y plan de seguimiento, donde se recogen los objetivos de trabajo que tiene que continuar consolidando el interno y donde se incorporan también las reglas de conducta que le haya impuesto el Tribunal Sentenciador. Los técnicos de Servicios Sociales penitenciarios serán los responsables de su ejecución y marcarán la frecuencia de seguimiento temporal más conveniente para garantizar el cumplimiento del programa.

¹² Hasta la aparición de la Circular 2/2012 se hacían propuestas de aplazamiento en los casos desfavorables, lo que permitía mantener con prórrogas de 3 meses la toma de decisiones en suspenso y sin posibilidades de recurrirla.

Un vez aprobada la LC por el JVP o el JCVP¹³ y excarcelado el interno, el seguimiento tendrá una periodicidad diferente según el caso y según el momento en el que se encuentre del cumplimiento de la LC. Las diferentes posibilidades, reguladas en la Circular 2/2012, Título VI son: seguimiento intensivo (nivel 0, quincenal); ordinario (nivel 1, mensual), avanzado 2 (nivel 2, bimestral), avanzado 3 (nivel 3, trimestral) y especial (nivel 4, no hay presentaciones y las entrevistas son a concretar).

Los equipos responsables del seguimiento, control e informe de los liberados condicionales, como ya hemos dicho, son los servicios sociales penitenciarios y el ROFSEPC, en el título V, capítulo III, regula la composición, funciones y coordinación de estos equipos, que podrán estar formados por trabajadores sociales, educadores sociales, juristas, psicólogos y aquellos otros profesionales que se considere oportuno integrar en él, como los insertores laborales.

1.2.6. Regresiones y revocaciones de la libertad condicional

Ya hemos dicho que los motivos de la revocación de la LC son haber delinquido nuevamente o no haber observado las reglas de conducta impuestas o el incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en el plan de trabajo (art. 201.2 RP).

El liberado deberá reingresar en el Centro penitenciario más cercano a su domicilio y le será de aplicación el régimen ordinario hasta que la Junta de Tratamiento lo vuelva a clasificar (art. 201.3 RP). La Circular 2/2012 no obstante recoge la necesidad de *“valorar adecuadamente la aplicación del principio de flexibilidad penitenciaria en la clasificación y, si procede, el adelanto del periodo de revisión del caso”* (Título VI punto 4 p.19) en un claro intento de evitar que las regresiones y las revocaciones tengan condición de definitivas y no se vuelva a plantear una liberación condicional posterior.

¹³ Juez Central de Vigilancia Penitenciaria. En determinados casos tienen que ir a la Audiencia Nacional que es quien tiene que resolver las peticiones.

1.2.7. Los cambios propuestos por la Circular 2/2012

Aunque ya lo hemos ido introduciendo a lo largo de este punto las modificaciones que propone la Circular hemos querido recogerlas juntas y presentarlas al lector sintetizando las novedades respecto a la situación previa. Entendemos que su vigencia es todavía muy reciente y puede ser de interés conocer las diferencias y variaciones que propone respecto a la situación anterior.

En primer lugar, manifiesta claramente que los objetivos de la Circular son: 1) incrementar el número de internos en el medio comunitario, 2) aumentar la concesión de la LC, especialmente en los supuestos de adelanto y 3) evitar que las revocaciones, cuando se den, tengan carácter definitivo.

En segundo lugar, diferencia entre tres periodos de cumplimiento. El primero, situado entre la cuarta parte y la mitad de la condena, en el que es preciso reforzar el tratamiento y aprobar salidas y permisos ordinarios. El segundo, una vez cumplida la mitad de la condena, es cuando es preciso valorar la posible aplicación del tercer grado y en caso negativo revisar la decisión con frecuencia trimestral. La tercera y última, entre la mitad y las dos terceras partes de la condena, cuando si se observa una buena evolución, es preciso aplicar el régimen abierto de manera que pueda disfrutar de la LC. En cualquiera de estos periodos impulsa como criterio preceptivo pedir explicaciones a la Junta de Tratamiento del centro penitenciario correspondiente en los casos en que no se concedan las salidas, permisos, progresión de grado, etc., y los indicadores de riesgo sean bajos.¹⁴

En tercer lugar, establece un conjunto de criterios orientadores para la elaboración de propuestas de la LC, adaptados a la realidad de la Administración Catalana. Respecto a la modalidad ordinaria (concesión a las tres cuartas partes) pone énfasis en la necesidad de no justificar propuestas desfavorables con motivo de variables *estáticas* (como la tipología delictiva o tener antecedentes delictivos). Tanto para esta modalidad como para el resto de las modalidades avanzadas, la Circular insiste en la utilización de las

¹⁴ La Dirección General de Servicios Penitenciarios ha puesto en marcha un sistema de evaluación y gestión del riesgo, llamado RisCanvi, que explicamos en el anexo 2.

herramientas ya existentes de evaluación, como el Sistema de Evaluación y Motivación Continuada (SAM) para evaluar el comportamiento interno dentro de la prisión o el RisCanvi, para evaluar el pronóstico de reinserción social. Así, la presencia de niveles A o B en los últimos 6 meses en el SAM o valoraciones de riesgo bajo en el RisCanvi deberían ser indicadores preferentes para valorar la posibilidad de acceso a LC o de adelanto de esta.

Y finalmente, en cuarto lugar, pide a los equipos que, cuando se cumplen los criterios objetivos y los plazos previstos por ley, fundamenten claramente y por escrito los criterios discrecionales que fundamentan las denegaciones en el acceso a los beneficios penitenciarios, progresiones de grado y acceso a la LC. En este último, elimina la posibilidad de los aplazamientos en las valoraciones de los expedientes de LC y es preciso formularlos en un sentido u otro. También establece que las propuestas desfavorables se tienen que basar en la obtención por parte del interno solo de niveles D en los últimos 3 meses y valoraciones de riesgo del RisCanvi altas en reincidencia delictiva violenta a corto plazo o aparezcan variables de riesgo con dificultad de gestión y control.

1.3. El funcionamiento de la libertad condicional y otras medidas o sanciones en la comunidad en la UE

1.3.1. La probation en Europa

En Europa, las medidas penales en la comunidad, es decir, aquellas medidas penales que el infractor cumple en su propio medio social, sin estar privado de libertad, se suelen englobar bajo el término *probation* entendido de una forma amplia.

La Recomendación CM/Rec(2010)1 del Consejo de Europa relativa a las Reglas Europeas sobre la *probation* la define así: “hace referencia a la implementación en la comunidad de sanciones y medidas, definidas en la ley e impuestas a un infractor. Incluye un conjunto de actividades e intervenciones que incluyen la supervisión, guía y asistencia del delincuente dirigidas a su reinserción social así como la protección de la comunidad”.

De acuerdo con la comparativa que elaboran Van Kalmthout y Durnescu (2008), la mayoría de sistemas penales europeos apuestan por combinar los principios de protección pública con la imposición de medidas en la comunidad que fomentan la reinserción, dos ideas que forman el centro de la política de *probation*¹⁵ hoy día en Europa: proteger a la sociedad y promover la reinserción social de los infractores. Hay sistemas que se orientan preferentemente hacia la reinserción o hacia la protección pública. En general, podemos entender que la política penal de un país se orienta a la reinserción cuando intenta evitar la entrada en prisión de las personas condenadas y ofrece alternativas de justicia restaurativa y de cumplimiento de las penas en la comunidad; cuando involucra a la víctima en el proceso y atiende sus necesidades; y cuando complementa las penas de prisión con medidas de retorno gradual a la sociedad y facilita el acceso a regímenes de vida abiertos o en LC. Por el contrario, podemos decir que un sistema penal se orienta hacia la protección pública cuando la prisión se utiliza como medida habitual y no como último recurso, con inexistentes o precarios sistemas de *probation*, y cuando se dificulta la salida de los internos

¹⁵ Entenderemos por *probation* las medidas no privativas de libertad que son alternativas al encarcelamiento y se ejecutan normalmente en la comunidad.

de los centros penitenciarios con condiciones complicadas de cumplir o sin sistemas de retorno gradual al medio.

Es bien conocido que el hecho de cumplir una pena en la comunidad favorece que el infractor no pierda contacto con el medio social, que la comunidad se implique en la respuesta al delito y que todo ello favorezca de manera efectiva la reinserción y evite los efectos aisladores y estigmatizantes de las penas privativas de libertad. Los sistemas de *probation* constituyen por lo tanto, hoy por hoy, una parte clave de los sistemas penales orientados a la reinserción.

1.3.2. Organización del sistema de probation y libertad condicional en diferentes países

La misma recomendación del Consejo de Europa ya mencionada, define las agencias de *probation* como las responsables de llevar a cabo actividades de *probation* entendidas de una manera amplia que incluye las medidas penales en la comunidad (entre las que la propia recomendación incluye la LC) pero también todo tipo de actividades que se llevan a cabo con el infractor y/o con la víctima como el asesoramiento técnico, la mediación, el apoyo a las víctimas, etc. El conjunto de actividades propias de la *probation* (entendida de esta forma amplia) están recogidas en el apartado IV de la Recomendación.¹⁶

Los diferentes países que hemos analizado incluyen en sus servicios de *probation* algunas de estas actividades o todas ellas. En este apartado describiremos cómo se organizan estos servicios.

1.3.2.1. Dimensión pública – privada

La organización de las áreas de *probation* (que incluyen la LC) han sufrido evoluciones considerables, de acuerdo con las conclusiones de Van Kalmthout y Durnescu (2008). Por ello, a menudo, podemos encontrar muchas diferencias entre cómo se concibieron y la forma que han adoptado hoy. En el caso de la provisión pública o privada, encontramos diferentes tendencias. Respecto a los

¹⁶ Las actividades recogidas para la *probation* que prevé el Consejo de Europa son: trabajos en beneficio de la comunidad; medidas de control; trabajo con la familia del delincuente; vigilancia electrónica; reasentamiento; atención posterior a la medida; atención para delincuentes extranjeros o delincuentes nacionales penados en el extranjero.

orígenes, la *probation* presenta un desarrollo más sólido en los países donde inicialmente era un servicio de carácter exclusivamente privado, mientras que donde era esencialmente público la construcción de estructuras fue más lenta y menos completa.

En algunos países, siempre ha sido un servicio público. Hablamos de la República Checa, España, Irlanda, o Suecia. Sin embargo, lo normal es que el origen fuera privado y el Estado se apropiara de él durante el siglo XX. Hay casos donde todavía es un servicio privado: Países Bajos, donde siempre lo ha gestionado el tercer sector, con influencia creciente del gobierno desde la II Guerra Mundial; Inglaterra y Gales, donde siempre ha sido privado pero se ha creado una superestructura pública (NOMS) bajo cuya autoridad operan los servicios locales; y Austria, donde la gestión privada queda bajo la supervisión del gobierno.

1.3.2.2. Dimensión voluntario-profesional

Inicialmente, en los países que pusieron en marcha los servicios de *probation*, el voluntariado y el tercer sector realizaban la mayor parte del trabajo en la atención a los internos y en la ejecución de medidas en la comunidad. Sin embargo, con el tiempo y la asunción por parte del Estado de estas tareas, la tendencia general fue caminar hacia la profesionalización del personal.

Encontramos, eso sí, diferencias regionales. En la Europa occidental inicialmente el papel del tercer sector fue muy importante y lo ha sido hasta una época relativamente tardía en que la Administración dota estos servicios de profesionales propios. En la Europa del Norte es un servicio que se ha desarrollado desde tiempo atrás con una fuerte cooperación con el voluntariado, y la tendencia sigue (en Finlandia, por ejemplo, el papel de las organizaciones religiosas no es en ningún caso menor). No así en Dinamarca donde los voluntarios no han entrado nunca en la esfera de *probation*.

En la Europa central, durante mucho tiempo era tarea exclusiva del voluntariado pero se profesionalizó a partir de principios del siglo XX. En algunos casos, hasta 1950 o 1960 no se desarrolló la profesionalización de

este campo, como es el caso de Austria. En cambio, en la Europa del sur el voluntariado todavía es básico para sustentar este sector, mientras en la Europa del Este ha existido poca o ninguna tradición de voluntariado en este ámbito, con excepciones: Estonia, Letonia, Lituania o Rumanía.

1.3.2.3. Dimensión territorial

Normalmente, las agencias de *probation* constituyen un servicio centralizado bajo la autoridad del Ministerio de Justicia. En este caso, se puede establecer un departamento o agencia ad hoc (Irlanda, Rumanía, Portugal) o incluirse en la misma estructura que prisiones (Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, España, Suecia...).

Entrando en casos concretos, en Luxemburgo es parte del Ministerio Fiscal, mientras en Escocia las actividades de *probation* las gestionan las autoridades locales a través de los servicios sociales. En Alemania y Cataluña las actividades de *probation* están divididas entre servicios sociales y servicios de *probation* (el equivalente a la Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad). Además, los länder en Alemania poseen una gran autonomía para gestionar sus servicios de *probation* (de hecho, en Baden-Württemberg se encarga una empresa privada), mientras que en Cataluña tiene las competencias transferidas y en el Reino Unido encontramos tres sistemas diferentes: el de Inglaterra y Gales, el de Escocia y el de Irlanda del Norte.

Con excepciones, como Dinamarca y Rumanía, se da una jerarquía de tres niveles: central, regional y local. Lo normal es que el nivel local sea ejecutivo y se coordine con el nivel regional, mientras que el nivel central tiene la mayor capacidad normativa.

1.3.3. Modelos y condiciones de acceso a la libertad condicional

En este apartado revisaremos los principales modelos y sistemas de acceso a la LC que se aplican en Europa a partir de tres elementos definitorios fundamentales:

- Si se trata de un modelo de aplicación automática o discrecional

- Si su aplicación exige un requisito temporal determinado, es decir, de un mínimo tiempo absoluto necesario para conceder la LC o de una parte relativa de la pena, que se tiene que haber cumplido
- Otros requisitos que exigen los diferentes países

1.3.3.1. Modelo de aplicación: aplicación automática o discrecional

En relación con los modelos teóricos de la LC, podemos afirmar que encontramos dos tipos de modelos diferentes en Europa. En primer lugar, hay países que trabajan la LC desde el modelo automático, que consiste en concederla un vez agotada la parte legalmente exigida de la pena de prisión sin exigir requisitos adicionales. Existen países que reclaman que un vez llegada la fecha en que es posible conceder la LC, se cumplan otros requisitos, normalmente un buen pronóstico de reinserción. Estos países tienen lo que llamamos un modelo discrecional de concesión de LC.

Tabla 2. Países según el modelo o sistema de libertad condicional

País	Sistema discrecional	Sistema automático
Alemania	X	
Inglaterra y Gales		X
Austria	X	
Bélgica		X
Croacia		
Dinamarca		X
Escocia		X
Eslovenia	X	
España (incluye Cataluña)	X	
Estonia	X	
Finlandia		X
Francia	X	
Hungría	X	
Irlanda	X	
Italia	X	
Lituania	X	
Países bajos		X
Polonia	X	
República Checa	X	
Rumanía	X	
Rusia	X	
Suecia		X

Fuente: Elaboración propia a partir de Tébar (2006) y Padfield et al. (2010).

De todas formas, cabe decir que pocas veces encontramos que se instaure de forma pura el modelo automático, sino que normalmente lo encontramos limitado para algunos casos concretos: es lo que llamamos modelo mixto. Sin embargo, hemos considerado que el alto porcentaje de países que utilizan el modelo automático con un cierto grado de discrecionalidad para situaciones específicas es tan generalizado que no hemos querido dar más relevancia a la distinción entre modelo automático y mixto. Así, entre aquellos países que presentan un modelo automático, existen algunos en que la LC puede denegarse en el caso de un pronóstico claramente desfavorable (Bélgica, Dinamarca, Países Bajos, Suecia) y otros en que, a pesar de disfrutar de un modelo generalmente automático, para algunos delitos o condenas se aplica la discrecionalidad (Inglaterra y Gales, Escocia, Finlandia).

1.3.3.2. Tiempo de condena

El requisito temporal se puede entender como el mínimo tiempo absoluto necesario para conceder la LC o como parte relativa de la pena que se tiene que cumplir (Padfield et al., 2010). Así como en todos los países encontraremos un requisito temporal relativo, solo algunos especifican el tiempo absoluto exigido. A veces nos encontramos con sistemas duales, es decir, que tienen diferentes requisitos para reincidentes y para internos primarios.

Tabla 3. Requisito temporal para la concesión de libertad condicional

	Parte de la condena que es preciso haber cumplido							Cadena perpetua (años)	Tiempo mínimo
	1/3	2/5	1/2	3/5	2/3	3/4	4/5		
Hungría									
Irlanda									1 mes
España									
Cataluña									
Suecia									1 mes
Malta									
Dinamarca								12	2 meses
Alemania								15	2 o 6 meses
República Checa								20	
Portugal									
Polonia								25	6 meses, (R) 12
Luxemburgo								15	
Letonia									
Italia								26	30 meses, (R) 54

Francia							18, (R) 22	
Finlandia							12	14 días
Estonia							30	6 meses
Eslovenia							25	
Eslovaquia							25	
Escocia								
Croacia								
Bulgaria								
Austria							15	3 meses
Inglaterra y Gales								
Grecia							20	

Fuentes: Padfield et al. (2010) y Flore, D. Et al. (2011)

Verde oscuro: requisito temporal ordinario

Verde claro: requisito temporal extraordinario

(R)=reincidentes

En el caso de países que aplican la cadena perpetua, los requisitos temporales son más rígidos y acostumbran a darse en número absoluto de años. Algunos países, como Croacia, Portugal y España no contemplan la cadena perpetua, aunque en algunos casos, como el español, las penas máximas son tan largas o más que lo que en otros países entienden como cadena perpetua.

Como se observa en la tabla 3, España y Cataluña forman parte de los territorios donde más tarde se puede conceder la LC. Así, junto con Hungría e Irlanda, la concesión se realiza a las 3/4 partes de manera ordinaria, con posibilidad de reducciones a las 2/3 y a la mitad de la condena. En este sentido, Hungría e Irlanda presentarían unas condiciones más severas, dado que aunque Cataluña y España permiten reducciones de este periodo a los 2/3 o la mitad de la condena, Hungría no reconoce reducciones (de hecho, puede incrementarse el requisito) e Irlanda permite reducir el tiempo a las 2/3 partes pero no a la mitad.

Existe un segundo grupo de países que establecen el requisito temporal ordinario a las 2/3 partes, que son Alemania, Dinamarca, Malta y Suecia. Los dos primeros contemplan reducciones de este periodo: 1/3 parte de la condena en el caso de Dinamarca y 1/2 parte de la condena para Alemania.

El tercer grupo de países es el más numeroso, y es el que establece el requisito temporal ordinario a la mitad de la condena. Hasta 16 de los 25 territorios recogidos en la tabla mencionada optan por este plazo. Un rasgo relevante es que la mayoría optan por implementar requisitos extraordinarios

más duros que los generales, aunque en las otras categorías la regla era a la inversa. De esta manera, la mayoría de estos contemplan ampliar el plazo hasta las 2/3 partes (10 de los 15) y algunos hasta las 3/4 (3).

Finalmente, como caso aislado, encontramos que Grecia establece el requisito ordinario a las 2/5 partes de la condena, aunque las excepciones tienden a un endurecimiento destacable. A modo de ejemplo, los requisitos extraordinarios son a las 3/5 partes y a las 4/5, el requisito más tardío junto con Hungría.

Además, también existen otros requisitos temporales, que se reparten de forma heterogénea entre los países revisados. Por un lado, aquellos países que aplican la cadena perpetua imponen en algunos casos un requisito de tiempo mínimo de cumplimiento que va desde los 12 años en Finlandia o Dinamarca a los 30 años en Estonia. Además, en algunos países se pide para el conjunto de los internos un requisito mínimo de tiempo absoluto de cumplimiento, que va de los 14 días en Finlandia a los 30 meses de Italia (que, además, reconoce ampliaciones de este requisito para reincidentes, al igual que Polonia). A pesar de ello, el bajo número de países donde estos dos tipos de requisitos se aplican y la falta de información sobre estos hace poco factible realizar una comparación concluyente.

1.3.3.3. Requisitos adicionales para la concesión de la libertad condicional

¿Qué requisitos adicionales solicita cada país para acceder a la LC? La tabla 4 los recoge.

Tabla 4. Requisitos adicionales para acceder a la LC

	Buen pronóstico	Buena conducta en el centro	En relación a la víctima		Otros
			Responsabilidad Civil	Actitud reparadora	
Cataluña/España	✓	✓	✓		✓ ^a
Eslovenia	✓	✓		✓	✓ ^b
Croacia	✓	✓			✓ ^c
Italia	✓	✓	✓		
Bélgica	✓			✓	
Dinamarca	✓				✓ ^d
Hungría	✓	✓			
Lituania		✓		✓	

Rep. Checa	✓	✓	
Eslovaquia	✓	✓	
Grecia	✓	✓	
Letonia	✓		✓
Portugal	✓	✓	
Inglaterra y Gales	✓		
Austria	✓		
Escocia	✓		
Estonia	✓		
Francia	✓		
Irlanda	✓		
Países Bajos		✓	
Polonia	✓		
Rumanía	✓		
Luxemburgo		✓	

^a Estar en tercer grado penitenciario

^b Buen resultado en los tratamientos

^c Consideración de la personalidad y vida anterior

^d Posibilidad alojamiento y trabajo o apoyo familiar en el exterior

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Flore et al. (2011).

Entre los países que exigen requisitos adicionales para la concesión de la LC, una amplia mayoría exige un buen pronóstico respecto a la reincidencia. Aquellos que no explicitan este aspecto, suelen exigir una buena conducta en el centro penitenciario que servirá para valorar a la vez si están preparados para un retorno a la sociedad. Hay tres países que convierten la satisfacción de la Responsabilidad Civil en una exigencia (España/Cataluña, Italia y Letonia), mientras que tres más exigen que haya habido una actitud reparadora hacia la víctima (Eslovenia, Bélgica y Lituania). También cuatro territorios imponen otras exigencias: España y Cataluña, estar en tercer grado penitenciario; Eslovenia, obtener buenos resultados en los tratamientos; Croacia, tener en consideración la vida anterior a la entrada en prisión y la personalidad; Dinamarca, valorar la posibilidad de alojamiento en el exterior y el apoyo familiar en el exterior.

Por otro lado, existen en diversos países mecanismos para reducir el tiempo necesario para acceder a la LC. Así, realizar trabajos en la prisión puede comportar determinados beneficios: en Grecia, cada día trabajado descuenta un día y medio para acceder a la LC; en Francia el trabajo continuado comporta un descuento de hasta siete días por mes o tres meses por año. En España y Cataluña, esta posibilidad existía hasta que desapareció a mitad la década de los noventa. En Italia, por otro lado, la participación en programas de

resocialización puede beneficiar al interno con 45 días de adelanto por cada seis meses. Sin embargo, sobre todo en países de la Europa del Este y Central, la alta tasa de desocupación impide que estos mecanismos de adelanto de la LC funcionen de forma efectiva.

Todas estas consideraciones acaban conformando los propios sistemas nacionales de LC. Un dato interesante es el porcentaje de internos que finalizan su condena en medio abierto. Los países que destacan más son, en general, los nórdicos (Finlandia y Suecia, donde todos los internos finalizan la condena en medio abierto) pero también otros estados con unos sistemas menos desarrollados, sobre todo de la Europa del Este.

Tabla 5. Porcentaje de internos que agotan la condena en medio abierto

País	Porcentaje de internos que agotan la condena en medio abierto
Finlandia	100
Suecia	100
Malta	90
Eslovaquia	79
Rumanía	73
Lituania	58
Polonia	57
Croacia	55
Bulgaria	51
Hungría	40
Letonia	38
España	31
Alemania	30
Portugal	28
Cataluña	28
Estonia	26
República Checa	25
Dinamarca	20
Bélgica	14
Francia	9

Fuente: Elaboración propia a partir de Tébar (2006).

1.3.4 Contenidos de la ejecución de la libertad condicional

La concesión de la LC va acompañada, en la gran mayoría del estados de la UE, de un seguimiento a fin de verificar la evolución del sujeto como también de un conjunto de condiciones que tienen por objetivo, en general, la

resocialización del interno y garantizar un retorno a la sociedad libre de reincidencia.

Respecto al tiempo de supervisión, el seguimiento impuesto al liberado es generalmente equivalente al periodo restante de la pena, aunque a veces encontramos países que establecen un tiempo máximo. Así, por ejemplo, en Austria y Alemania no se puede imponer una duración superior a cinco años de supervisión, que serán siete en el caso de la República Checa o tres en Dinamarca o Finlandia. Por otro lado, hay países en que el tiempo de supervisión equivale, como decíamos, al tiempo que queda de condena, y ese es el caso de Croacia, Inglaterra y Gales, Italia, Lituania, Rumanía, Eslovenia y España. También existen casos donde esta supervisión se exige con un tiempo mínimo de cumplimiento, normalmente un año (República Checa, Hungría, Países Bajos, Suecia) o dos años (Bélgica, Alemania, Polonia).

Tabla 6. Periodo de supervisión de la libertad condicional

País	Periodo de supervisión
Inglaterra y Gales	Equivalente al tiempo que queda de condena, aunque para individuos peligrosos puede ser superior
Francia	Lo que queda de sentencia y un periodo adicional de máximo 1 año (reincidentes: como mucho a 15 años)
Grecia	Equivalente al tiempo que queda de condena, mínimo de 3 años
Polonia	Equivalente al tiempo que queda de condena, mínimo 2 años (3 para reincidentes)
Hungría	Equivalente al tiempo que queda de condena, mínimo de 1 año
Países Bajos	Equivalente al tiempo que queda de condena, mínimo de 1 año
Cataluña	Equivalente al tiempo que queda de condena
España	Equivalente al tiempo que queda de condena
Croacia	Equivalente al tiempo que queda de condena
Italia	Equivalente al tiempo que queda de condena
Lituania	Equivalente al tiempo que queda de condena
Rumanía	Equivalente al tiempo que queda de condena
Eslovenia	Equivalente al tiempo que queda de condena
Finlandia	Equivalente al tiempo que queda de condena con un máximo de 3 años; si son condenados a cadena perpetua, 3 años
Bélgica	Para penas inferiores a 1 año, no. Periodo de mínimo 2 años; para crímenes graves entre 5 y 10
República Checa	Entre 1 y 7 años
Alemania	Entre 2 y 5 años
Austria	Entre 1 y 5 años; si el tiempo que queda de condena es superior a 3 años, hasta 5
Dinamarca	Hasta 3 años; si el tiempo que resta de condena es superior, hasta 5

Fuente: Elaboración propia a partir de Padfield et al. (2010).

Incluso podemos hablar, respecto al tiempo impuesto de supervisión, de sistemas duales, ya que algunos países contemplan periodos diferentes para categorías diferentes de internos. En Bélgica, por ejemplo, las penas inferiores a un año no precisan supervisión, para crímenes graves se exigirían entre cinco y diez y, por norma general, dos. Si el tiempo que queda de pena al conceder la LC supera los tres años, habrá que contemplar una supervisión de cinco años en Austria y Dinamarca. En Inglaterra y Gales se prevé, en una línea similar, un tiempo superior de supervisión para individuos peligrosos. En Finlandia, los condenados a cadena perpetua tendrán que ser supervisados durante tres años. En Francia, los reincidentes podrán quedar en supervisión hasta un máximo de quince años.

Respecto a las condiciones impuestas, la realidad de los países de la UE es similar en lo relativo a su contenido. En algunos casos, las posibles medidas se encuentran listadas en la normativa legal vigente, aunque en otros casos esta no existe y queda a discrecionalidad del juez o la administración penitenciaria (es el caso de Bélgica, República Checa y Escocia).

Las condiciones comprenden, de forma general, prohibiciones y obligaciones diversas que tienen que tener por objetivo la prevención de la comisión de un nuevo delito por parte del interno y un retorno a la sociedad respetuoso con la ley. Además, a menudo están relacionadas con la naturaleza del delito cometido y con las necesidades individuales del interno relacionadas con su reinserción social.

Así, por ejemplo, la aplicación de la LC a los delitos relacionados con el abuso del alcohol podrá exigir la prohibición expresa de consumir, así como tratamientos contra el consumo abusivo. Normalmente, si el delito se relaciona con el consumo de drogas y el problema persiste, se impondrá la obligación de realizar un programa contra la toxicomanía, a pesar de que a menudo sea necesario el consentimiento del interno para este tipo de condiciones. Lo mismo pasará con los tratamientos de tipo psicoterapéutico.

También es común encontrar como prohibiciones explícitas la de acercarse a la víctima o a los familiares de esta, o residir con ella o cerca de ella (sobre todo

en casos de violencia doméstica). Países como Inglaterra y Gales contemplan la prohibición de realizar actividades (lúdicas o profesionales) en las que participen individuos de determinada edad (vinculado al abuso de menores), así como es común encontrar la exigencia de reparar o compensar a la víctima.

En algunos casos encontramos la prohibición de participar en actividades de masas o hacer uso de máquinas tragaperras, apostar y otras actividades relacionadas con la ludopatía, como en el caso de Eslovaquia.

La conducción de determinados vehículos también queda prohibida cuando el delito ha estado relacionado con el hecho de violentar la seguridad vial.

Más allá de esta retahíla de condiciones vinculadas con la naturaleza del delito también existen, como comentábamos, condiciones para facilitar la adaptación del interno a la sociedad. Así, es un punto en común entre todos los países objeto de estudio, tanto aquellos que contemplan las medidas en una norma escrita como aquellos que no, la imposición de diferentes talleres que refuercen determinados aspectos de la personalidad, conducta o habilidades del individuo. De esta forma, es habitual encontrar como condiciones la asistencia a talleres motivacionales y ocupacionales, la realización de tareas o actividades que mejoren las habilidades sociales, la participación en programas educativos o culturales, etc.

Habitualmente, la imposición de condiciones irá acompañada de otra condición accesoria, que será el hecho de encontrarse con un profesional de referencia durante la LC a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones. Esta persona tendrá diferentes nombres según el país; en Cataluña será un trabajador social o un educador social, en los territorios del Reino Unido se le llamará normalmente *probation officer*. En el resto de países de la UE tienen nombres similares al del Reino Unido.

1.3.5. Órgano que concede y órgano que gestiona la libertad condicional

Independientemente de los requisitos y las vías que cada país aplique para la concesión de la LC, los diversos ordenamientos jurídicos no distan demasiado en lo que respecta al órgano que la concede. Así, constatamos que en la gran

mayoría de países de la UE la autoridad que tiene competencias para otorgarla es, en general, un tribunal.

Sin embargo, también dentro de esta homogeneidad existen excepciones. Así, en Francia, cuando la pena de prisión sea igual o mayor a diez años o el tiempo restante de condena sea igual o mayor a tres, será un juez el encargado de dirimir. En el caso de Finlandia, por norma general será la administración penitenciaria la que decida conceder o no la LC excepto cuando el interno esté condenado a cadena perpetua; en este caso, será un tribunal. En Escocia, por otro lado, la concesión la realiza un tribunal que es un órgano público pero independiente del gobierno, no adscrito a ningún departamento.

Entre los países en que la autoridad que decide sobre la LC no es un tribunal, encontramos variantes diversas. En Hungría, España y Cataluña, por ejemplo, la autoridad correspondiente es un juez (en nuestro caso, el Juez de Vigilancia Penitenciaria). En otros casos es la administración penitenciaria, aunque nunca exclusivamente: en Dinamarca será cada centro penitenciario el que decida por norma general, pero para penas mayores a ocho años será el Ministerio de Justicia; en Eslovenia el centro penitenciario solo decidirá para casos específicos pero por norma general será una comisión formada a instancias del Ministerio; y los casos de Finlandia y Francia ya han sido citados. Casos en que la autoridad decisoria sea exclusivamente el Ministerio de Justicia son Irlanda e Inglaterra y Gales.

Tabla 7. Órgano que concede la libertad condicional

	Tribunal	Juez	Prisión	Ministerio de Justicia*
Alemania	X			
Inglaterra y Gales				X
Bélgica	X			
Bulgaria	X			
Cataluña		X		
Dinamarca			X	X
Escocia	X			
Eslovaquia	X			
Eslovenia			X	X
España		X		
Estonia	X			
Finlandia	X		X	
Francia	X	X		

Grecia	X	
Hungría		X
Irlanda		X
Italia	X	
Letonia	X	
Lituania	X	
Países Bajos		X
Polonia	X	
Portugal	X	
República Checa	X	
Rumanía	X	

*U órganos que dependen de él

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Flore, D. Et al. (2011).

De todas formas, es preciso realizar unas cuantas puntualizaciones. En primer lugar, que la autoridad que decide sobre la concesión de la LC sea una u otra no exime de que las decisiones se tomen en base a informes que se realizan dentro de la prisión, por el equipo que trabaja el día a día con el interno. El caso catalán es bastante esclarecedor: el Juez de Vigilancia Penitenciaria acepta o no concederla en virtud de un informe enviado desde el centro de referencia, y este caso se repite en la mayoría de los países estudiados.

En segundo lugar, los países que contemplan el modelo de concesión automática funcionan con un régimen diferente, dado que esta se realiza sin mediación de ningún órgano. También en Inglaterra y Gales, aquellos casos en que se concede automáticamente a la mitad de la condena formalmente aparece el Secretario de Estado como responsable, pero en la práctica el interno no necesita ninguna autorización para salir en LC.

Diferente es el caso de los órganos que gestionan el desarrollo de la LC, entendido como el control y supervisión de las condiciones (obligaciones y prohibiciones) impuestas al interno. Estas medidas son consideradas, por norma general, como medidas de medio abierto y a la vez como *probation*, es decir constituyen una prueba para demostrar que el interno está en condiciones de ser puesto en libertad definitiva. Por ello los órganos que lo gestionan son los encargados de velar por la ejecución de las medidas de *probation*, con algunas excepciones.

De esta manera, las agencias u órganos que controlan la ejecución de la LC se encuentran bajo la autoridad del Ministerio de Justicia. Este es el caso, como

se muestra en la tabla 8, de 26 de los 29 países o territorios estudiados. Los casos en que ello no sucede son Malta y España, donde el órgano de control y supervisión responde ante el Ministerio del Interior, y Países Bajos, donde son tres agencias públicas las que se encargan de ello.

Sin embargo, entre los países en que estos órganos dependen del Ministerio de Justicia encontramos matices relevantes. Como se puede observar en la tabla mencionada, en diversas ocasiones aparece señalada como responsable, además, la Administración Penitenciaria, pero a menudo ello se debe al hecho de que esta depende en muchos casos del Ministerio de Justicia. Chipre o Irlanda constituyen un ejemplo de ello. En Grecia, donde encontramos todas las casillas marcadas, las comisarías están bajo la autoridad del Ministerio de Orden Público y actúan como agencias de *probation*. Por otra parte, en Escocia el papel del voluntariado es importante y por eso aparece marcada la casilla “otros”.

Si observamos de forma más específica el caso de Cataluña y España, comprobamos que Cataluña sigue un patrón muy similar al resto de países de la UE, lo que no sucede en el caso de España. Así, en Cataluña la supervisión la realiza un trabajador o educador social adscrito a la Administración Penitenciaria, que depende del Departamento de Justicia, y colaboran en la ejecución de las condiciones diferentes entidades público-privadas. En cambio, en España es la Administración Penitenciaria la que se ocupa y responde ante el Ministerio del Interior.

Tabla 8. Órgano que supervisa y controla la ejecución de la libertad condicional

	Ministerio de Justicia	Ministerio del Interior	Administración Penitenciaria	Agencias	Otras
Alemania	X			Privada	X
Inglaterra y Gales	X				
Austria	X		X	Mixta	
Bélgica	X				
Cataluña	X		X	Mixta	
Croacia	X				
Dinamarca	X		X		
Escocia	X			Pública	X
Eslovenia	X				
España		X	X		
Estonia	X		X		
Finlandia	X				

	Ministerio de Justicia	Ministerio del Interior	Administración Penitenciaria	Agencias	Otras
Francia	X		X		
Grecia	X	X	X	Privada	
Hungría	X				
Irlanda	X		X		
Irlanda del Norte	X				
Italia	X		X		
Letonia	X				
Lituania	X		X		
Luxemburgo	X				
Malta		X			
Países Bajos				Pública	
Polonia	X				
Portugal	X				
República Checa	X				
Rumanía	X				
Suecia	X				
Chipre	X		X		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Aebi y Delgrande (2013).

1.3.6. Revocación de la libertad condicional

En los países de la UE no existe una gran diversidad de motivos para revocar la LC. En general, todos siguen el esquema de los requisitos que podemos observar, por ejemplo, en el marco legal de Cataluña y España: la comisión de un nuevo delito, no observar las reglas de conducta impuestas o incumplir las condiciones establecidas en el plan de trabajo.

Veamos algunos ejemplos: Croacia esgrime como motivo de revocación la comisión de un delito. Algunos países simplemente citan la ruptura de las condiciones impuestas, como Irlanda o Países Bajos, aunque la comisión de un nuevo delito se menciona explícitamente entre estas condiciones. Austria, particularmente, arguye como motivación (entre otras) la imposibilidad reiterada de contactar con el liberado.

1.3.7. Recomendaciones de organizaciones internacionales

A nivel internacional, existen diversas organizaciones que supervisan la situación de la LC y se encargan de emitir recomendaciones sobre su concepción, ejecución y gestión. En este apartado hablaremos, básicamente,

de dos instituciones que realizan estas tareas: Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

Las Naciones Unidas es una organización intergubernamental de alcance internacional creada en 1945 formada, actualmente, por 193 países. Las recomendaciones que ofrece pueden ser clasificadas en cinco puntos, como se observa a continuación (United Nations Office on Drugs and Crime, 2007):

1. Considerar alternativas a la prisión: el internamiento en centro penitenciario atenta contra los derechos humanos al privar al sujeto de libertades y además resulta una medida cara para las finanzas públicas. También argumenta que a menudo resulta menos efectiva que las medidas penales alternativas. Por consiguiente, es preciso tender a considerar la prisión como último recurso para la intervención, no como una vía común de castigo.
2. Con ese fin, es preciso descriminalizar conductas sociales no deseables que puedan ser enfocadas desde otros ámbitos, alejados de la política penitenciaria. Por lo tanto, las Naciones Unidas emplazan a los estados miembros a realizar cambios legislativos en esta línea así como a conceder discrecionalidad a las autoridades para decidir en qué circunstancias aplicar o no unas medidas u otras.
3. Combatir los problemas de la LC con respuestas precisas, concretamente las siguientes:
 - a. La LC mina la autoridad del tribunal porque modifica la duración del internamiento inicialmente impuesto: la ONU propone que desde el inicio de la sentencia quede claro que la LC podrá aplicarse y cuándo.
 - b. Reduce la protección de la población: contra ello, las Naciones Unidas recomiendan facilitar el contacto entre interno y comunidad y su integración para reducir así el riesgo de la reincidencia.

- c. Es arbitraria: pide que se fijen criterios objetivos para la concesión de la LC.
4. Considerar categorías especiales en relación con el trato penal y penitenciario, especialmente niños, infractores de drogas, mujeres y sujetos con problemas de salud mental. Censura también la sobrerrepresentación de algunos colectivos como extranjeros o, en algunos países, aborígenes en el sistema penal.
5. Pone sobre la mesa la necesidad de una estrategia coherente, que identifica en los puntos siguientes:
- a. Incremento del conocimiento sobre la realidad de la prisión, la población reclusa y las alternativas penales
 - b. Iniciativa política para promover cambios, con la reforma legislativa necesaria según el territorio
 - c. Infraestructura y recursos, también en prevención
 - d. Evaluación permanente de la legislación y de las medidas aplicadas
 - e. Promoción de las alternativas
 - f. Un papel comprometido de los medios de comunicación
 - g. Argumentar un mayor uso de la LC en virtud de la justicia y la equidad que aporta al sistema penal

Como apuntábamos anteriormente, más allá de las recomendaciones de Naciones Unidas encontramos también las que pone sobre la mesa el Consejo de Europa. Este es una organización regional de ámbito europeo que promueve la cooperación de los estados de Europa para configurar un espacio político y jurídico común respetuoso con la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley. Formado por 47 estados de todo el continente, no se tiene que confundir con la UE, que es una unión política, económica y monetaria de 28 estados de Europa.

El Consejo ha emitido diversas recomendaciones que guardan relación con la LC de manera directa o indirecta. La Recomendación (2003)22¹⁷, que trata únicamente el ámbito de la LC y por lo tanto será para nuestro objeto la más relevante, apunta las siguientes propuestas:

1. Los internos tienen que saber desde el primer momento cuando podrán salir en LC, ya sea en años absolutos o como parte relativa de la condena completa, y los criterios que les serán exigibles.
2. El tiempo en LC tiene que ser suficiente como para permitir que tenga los efectos deseados de retorno a la sociedad.
3. Es preciso promover la concesión automática de la LC para ahorrar costes en aquellos casos en que se hace evidente la necesidad de concederla.
4. Para reducir el riesgo de reincidencia es positivo aplicar medidas como el pago o reparación a la víctima, el tratamiento de la adicción del infractor a drogas o alcohol cuando exista, u ofrecer formación, entre otras.
5. Preparar a los internos para poder salir en LC, preferentemente posibilitándoles disfrutar de un régimen semiabierto previo que garantice un retorno gradual a la sociedad.
6. Trabajar la regeneración de vínculos entre el interno y su red de apoyo mediante el trabajo con entidades de voluntariado.
7. Imponer condiciones claras y realistas de acceso a la LC, teniendo en cuenta las circunstancias personales y económicas del interno.
8. La falta de oportunidades de trabajo o vivienda no tienen que ser un impedimento para su concesión.

¹⁷ Council of Europe (2003). Recommendation Rec(2003)22 of the Committee of Ministers to member states on conditional release (parole).

9. En los sistemas discrecionales de LC, la denegación de esta tiene que ir acompañada de un anuncio formal sobre cuándo se volverá a considerar al interno para la concesión.

Por otra parte, existen dos recomendaciones del Consejo de Europa que afectan indirectamente a la LC, que son:

- La Recomendación (2003)23 sobre Gestión de la Administración Penitenciaria en casos de cadena perpetua y condenas *largas*¹⁸ (>5 años): pide que se cumpla el principio de progresión a partir de un plan individual contando con su participación activa, así como la concesión permisos de salida para volver gradualmente a la sociedad. Recomienda adoptar una estrategia conjunta entre administración penitenciaria, autoridades de supervisión en libertades, servicios sociales y servicios médicos así como garantizar que esta tipología de internos accedan a la LC.
- La Recomendación (99)22¹⁹ sobre la sobrepoblación penitenciaria insta a evitar la masificación mediante la aplicación de políticas de prevención de la delincuencia y la individualización de las sanciones y la reinserción social de los delincuentes. Enfatiza en la necesidad de reservar la prisión únicamente para los casos en que sea estrictamente necesario y ampliar las penas de prisión en régimen abierto y semiabierto. Concretamente, emplaza a considerar la necesidad de reducir la duración de las penas mediante el uso de la LC, dado que no solo permite reducir la sobrepoblación en los centros sino que también es una medida eficiente de retorno a la comunidad.

¹⁸ Council of Europe (2003). Recommendation Rec(2003)23 of the Committee of Ministers to member states on the management by prison administrations of life sentence and other long-term prisoners.

¹⁹ Council of Europe (1999). Recommendation (99) 22 concerning prison overcrowding and prison population inflation.

1.4. Estudios sobre la libertad condicional

A lo largo de las últimas décadas, profesionales e investigadores han ido convergiendo en la idea de que el retorno escalonado a la comunidad de las personas que han sido condenadas a una pena de prisión es el sistema más positivo para alcanzar su reinserción. La investigación llevada a cabo en este ámbito indica que un retorno gradual con supervisión promueve una reincorporación más segura de los infractores a la comunidad, aumenta la probabilidad de tener un buen pronóstico y crea un espacio social en el que es más probable que el interno penitenciario sea recibido e integrado con éxito (Dünkel, Van Zyl Smit y Padfield, 2010; Cid y Tébar, 2013; McNeill, 2009 citado en García y Soler, 2013).

Tal como explica Petersilia (2004), existen dos grandes líneas de investigación que han intentado constatar qué medidas, programas y tratamientos dan buenos resultados en el proceso de reinserción en la comunidad. Ambas líneas se han desarrollado en paralelo y beben de disciplinas científicas y metodologías diferentes. En primer lugar, hay una línea de investigación cercana a la psicología centrada en identificar los principios verdaderamente efectivos que componen los programas de reinserción: el análisis se concentra en el proceso que sigue el individuo y, por lo tanto, lo que se estudia es la “caja negra” de la rehabilitación. Desde esta perspectiva no es tan importante afirmar si un programa de reinserción funciona o no, sino identificar qué elemento del programa ha dado lugar al éxito y de qué manera. La segunda línea de investigación tiene una perspectiva más *macro* y está focalizada en los resultados: en particular, por medio de métodos estadísticos, quiere distinguir aquellos programas que dan lugar a una reducción de la tasa de reincidencia posterior de aquellos otros que no presentan resultados estadísticamente significativos.

Desde ambas líneas de investigación se han obtenido resultados favorables a la LC. Por un lado, las investigaciones que evalúan la reincidencia posterior a la salida en libertad muestran que la LC es una medida útil para reducirla (Ellis y Marshall, 2000; Solomon, Kachnowski y Bhati, 2005). Por otro, los estudios que buscan identificar los principios efectivos en los programas de reinserción

indican que el tratamiento llevado a cabo en la comunidad tiende a ser más efectivo que el que tiene lugar dentro de una institución penitenciaria (Andrews et al., 1998 citado en Petersilia, 2004). La pregunta que habrá que plantearse a continuación es, por lo tanto, en qué tiene que consistir esta medida para que sea efectiva; es decir, qué condiciones e intervenciones tienen que acompañar la LC para que su cumplimiento tenga un impacto positivo en la reinserción. A continuación, se presentan con más detalle los resultados obtenidos en el estudio de la LC desde ambas tradiciones científicas.

1.4.1. Medir el impacto de la libertad condicional: la reincidencia como indicador

Si bien la reinserción es un proceso complejo, del que se tendrían que medir diversas dimensiones, el indicador principal de éxito de la LC desde el punto de vista de la justicia penal es su contribución a reducir la reincidencia futura (Ellis y Marshall, 2000). Aunque autores como Petersilia (2004) son críticos con esta tendencia e invitan a evitar el reduccionismo a la hora de evaluar la reinserción –midiendo otras dimensiones como la inserción laboral o la adicción a las drogas–, en la mayoría de estudios realizados internacionalmente se evalúa la efectividad de la medida a través de este único indicador. De todas formas, en cada caso la reincidencia es operativizada en base a definiciones diferentes: nueva detención (Solomon et al., 2005; Schlager y Robbins, 2008), nueva condena (Ellis y Marshall, 2000; Schlager y Robbins, 2008; Kensey y Benaouda, 2011), nueva condena de prisión (Kensey y Benaouda, 2011) y reingreso en prisión (Capdevila y Ferrer, 2009).

Los estudios de reincidencia muestran que los internos que acaban su condena en LC vuelven a delinquir en menor medida que aquellos que cumplen toda su condena dentro de la prisión (Solomon et al., 2005; Schlager y Robbins, 2008; Capdevila y Ferrer, 2009; Kensey y Benaouda, 2011). De todas maneras, la magnitud de la diferencia varía bastante entre los diversos estudios, tal como podemos observar en la tabla 9.

Aunque estos análisis tienen su interés, comparar las tasas de reincidencia de los internos que salen en LC con las de aquellos que salen en libertad definitiva no sirve para evaluar qué efecto tiene la LC. A fin de comprobar realmente la

efectividad de la LC en términos de reducción de la reincidencia futura es preciso superar la dificultad metodológica de distinguir el efecto de selección y el efecto genuino de la LC (Ellis y Marshall, 2000; Solomon et al., 2005). Ello es relevante, ya que la diferencia entre la tasa de reincidencia de aquellas personas que han salido en LC y la de aquellas que han salido en libertad definitiva no solo se puede deber a la acción de esta medida penal, sino también al hecho de que ambos grupos tengan de entrada características diferentes. Ello se debe al hecho de que algunos de los rasgos que hacen que los equipos técnicos y jueces se decidan a conceder la LC, como puede ser disponer de un puesto de trabajo o de apoyo familiar, son también elementos que protegen de una futura reincidencia (Capdevila y Ferrer, 2009).

Tabla 9. Estudios donde se compara la tasa de reincidencia de los internos que han salido en libertad condicional (LC) con la de aquellos que han salido en libertad definitiva (LD) sin controlar el efecto de selección de la LC

Estudio y país	Población y muestra	Indicador reincidencia	% Reincidencia		Seguimiento
			LD	LC	
Solomon et al. (2005) Diversos estados, EUA	N=272.111 n=38.624	Nueva detención	62%	54%	2 años
Schlager y Robbins (2008) New Jersey, EUA	N=14.780 n=480	Nueva detención Nueva condena No se tienen en cuenta las violaciones ni revocaciones de LC.	70% 44%	60% 34%	4 años
Capdevila y Ferrer (2009) Cataluña	N=2.406 n=1.230	Reingreso en prisión	51,3%	15,7%	5 años
Kensey y Benaouda (2011) Francia	N=8.419 n=6.910	Nueva condena Nueva condena de prisión	63% 56%	39% 30%	5 años

La literatura pone de manifiesto, al igual que la presente investigación, que el efecto de selección de la LC es destacable. Solomon et al. (2005) identifican un perfil de mayor riesgo entre los internos que cumplen el total de la condena en la prisión respecto a aquellos que salen en LC, con más detenciones anteriores y la comisión de un número superior de delitos violentos. En la misma línea, Schlager y Robbins (2008) detectan que los internos que obtienen la LC han estado menos veces detenidos, han ingresado menos veces en prisión, han

disfrutado de menos libertades condicionales con anterioridad, han cometido delitos que están más a menudo relacionados con el tráfico de drogas y, en cambio, han protagonizado menos delitos de tipo violento.

A causa de la existencia de este efecto de selección, es preciso controlar determinadas variables vinculadas con el riesgo de reincidencia para cuantificar qué efecto genuino tiene la LC. Controlando estas variables, numerosos estudios llevados a cabo en diversos países también ponen de manifiesto que salir en LC tiene un efecto más positivo que cumplir el total de la pena dentro de la institución penitenciaria a la hora de evitar la reincidencia posterior (Ellis y Marshall, 2000; Solomon et al., 2005; véanse diversos estudios citados en Dünkel et al., 2010: 436-7). En la tabla 10 se presentan los resultados de algunas de estas investigaciones.

Tabla 10. Estudios en que se compara la tasa de reincidencia de los internos que han salido en libertad condicional (LC) con la de aquellos que han salido en libertad definitiva (LD) controlando el efecto de selección de la LC

Estudio y país	Población y muestra	Indicador reincidencia	% Reincidencia		Seguimiento
			LD	LC	
Ellis y Marshall (2000)	N=no consta n=22.431	Nueva condena ^a	56,6%	38,3%	2 años ²⁰
Gran Bretaña		Nueva condena por delito violento ^b	21,9%	13,9%	
Solomon et al. (2005)	N=272.111 n=38.624	Nueva detención	61%	57%	2 años
Diversos estados, EUA					

^a No se contabilizan las violaciones de la LC que no son nuevos delitos.

^b Calculada para aquellas personas con antecedentes de delitos violentos. No se contabilizan las violaciones de la LC que no son nuevos delitos.

También se obtienen resultados positivos en la concesión de la LC en internos de alto riesgo (Ellis y Marshall, 2000; Dünkel et al., 2010). Braga, Piehl y Hureau (2009), en la evaluación de un programa de reinserción para internos de este perfil implantado en Boston, observaron que los participantes, sometidos a un nivel intenso de intervención con tratamiento individualizado (formación ocupacional, programas de deshabituación, participación en

²⁰ Capdevila y Ferrer (2009) indican, en el estudio de la tasa de reincidencia en Cataluña con un periodo de seguimiento de 5 años, que el 19% del total de internos que reincide en este periodo lo hace una vez pasados 2 años de la excarcelación. Por lo tanto, sería deseable disponer de estudios que controlaran el efecto de selección con un tiempo de seguimiento más largo.

organizaciones de voluntarios, etc.) reincidían con violencia un 30% menos que un grupo de internos del mismo perfil y que no había participado en el programa. En otra experiencia de transición gradual a la comunidad, en el programa Circles of Support and Accountability (CoSA) para delincuentes sexuales, se ha obtenido una reducción media de la reincidencia en delitos sexuales del 61%, en un periodo medio de seguimiento de 3,5 años en las diversas ediciones que se han desarrollado en Canadá. Respecto a la reincidencia violenta en general, la reducción media obtenida es del 50% en un periodo medio de seguimiento de 3,75 años (Elliot y Beech, 2012 citado en García y Soler, 2013).

La investigación también pone de relieve que las personas que salen en LC y reinciden, lo hacen más tarde y menos veces de media que las que acaban su condena dentro de la prisión (Capdevila y Ferrer, 2009; Schlager y Robbins, 2008; Ellis y Marshall, 2000). En un estudio a nivel catalán con datos de internos liberados en 2002 y un seguimiento durante 5 años, los internos reincidentes que acabaron la condena en LC tardaron de media 694,5 días en reincidir y lo hicieron en 3,1 ocasiones, mientras que los que finalizaron la condena en la prisión tardaron 339,7 días y cometieron 4,3 nuevos delitos (Capdevila y Ferrer, 2009). Ellis y Marshall (2000), en un seguimiento de 2 años a una muestra de internos del Reino Unido, una vez depurado el efecto de selección de la LC, obtuvieron resultados en el mismo sentido: los internos que no habían disfrutado de la LC tardaron 270 días en reincidir y lo hicieron 2,36 veces; en cambio, aquellos que obtuvieron la LC, tardaron 351 días y cometieron 1,85 nuevos delitos. Asimismo, algunos estudios como el de Nuttall y Fowles (1972, citado en Ellis y Marshall, 2000) sugieren que, de hecho, la LC da lugar a una menor reincidencia durante el periodo posterior a la salida, pero que al cabo del tiempo las personas que han disfrutado de LC tienden a un nivel de reincidencia similar al de aquellas que han cumplido toda la condena dentro de la prisión.

En cualquier caso, los estudios con datos agregados indican que la LC como mínimo retrasa la reincidencia y ofrecen fuertes indicios de su efectividad a la hora de evitarla. Ahora bien, las diferencias entre las tasas de reincidencia de los internos que regresan a la comunidad progresivamente y las de aquellos

que cumplen toda su condena en la prisión no son homogéneas para todos los perfiles. Por un lado, diversos estudios han llegado a la conclusión de que la LC tiene un efecto de desistimiento más fuerte para los internos que han cometido delitos más graves (Ellis y Marshall, 2000; Dünkel et al., 2010). Por otro lado, un estudio elaborado por el Departamento de Justicia de los EUA (2001) pone de manifiesto que los internos condenados a penas inferiores a un año y que cumplen su primera LC tienen tasas de éxito más elevadas. Asimismo, en un estudio donde se recogen los resultados de numerosos estados de EUA, Solomon et al. (2005) identifican que la reducción de la reincidencia gracias a la LC es más fuerte en las mujeres, en las personas con menos detenciones anteriores y en aquellas que han cometido delitos contra el orden público. Justamente Solomon et al. (2005), que a nivel agregado habían obtenido cifras de éxito de la LC más bien modestas, señalan que, para los perfiles mencionados, la LC funciona de manera clara y proponen “abrir la caja negra” para analizar con detenimiento cuáles son los motivos y poder, así, aumentar la efectividad de la medida para el resto de perfiles.

1.4.2. La efectividad de los diversos modelos de seguimiento de la libertad condicional

Existen otros factores, además del perfil del interno, que influyen en el impacto que tendrá la LC. Uno muy importante es el modelo de seguimiento, es decir, el conjunto de condiciones que definen el periodo en que el interno cumple esta medida. Estas condiciones varían mucho de un estado a otro, e incluso, de un centro a otro. Intentar evaluar la efectividad de la LC sin tener en consideración de qué modelo de supervisión y/o de tratamiento participa el interno puede ser poco informativo y no demasiado útil si el objetivo es mejorar la efectividad de la medida a través de la detección de experiencias de éxito. Por este motivo, hay una serie de investigadores que se han centrado en identificar cuáles son las experiencias de seguimiento y tratamiento en el marco de la LC que dan mejores resultados, basándose sobre todo en la reducción de la reincidencia y, con menos frecuencia, en otros indicadores (Petersilia y Turner, 1993 citado en Cid y Tébar, 2013; Seiter y Kadela, 2003; Bogue, Campbell, Carey et al., 2004; Petersilia, 2004; Solomon, Osborne, Winterfield et al., 2008; Weaver y McNeill, 2011). Las revisiones de Bogue et al. (2004) y Solomon et al. (2008) son

especialmente interesantes por su exhaustividad. Basándonos en este último documento, presentamos a continuación las 13 estrategias de supervisión de la LC que se han demostrado más efectivas para el éxito del proceso de reinserción de los internos y que gozan de mayor consenso entre profesionales y expertos.

Tal como explican Solomon et al. (2008), las 13 estrategias están interrelacionadas y el éxito de la LC depende de su aplicación en conjunto. Veamos las 13 estrategias:

1ª: que las condiciones de supervisión sean diseñadas a medida, en función de las necesidades criminógenas del interno (Bonta y Andrews, 2007; Weaver y McNeill, 2011).

2ª: para poder llevar a la práctica este diseño a medida es necesario, evidentemente, que tenga lugar una evaluación del riesgo y de las necesidades de los internos de manera regular (Harper y Chitty, 2005; Bonta y Andrews, 2007), que sea común al medio cerrado y al medio abierto, y que esté centrada en los factores dinámicos (situación laboral, toxicomanía, etc.) y en la identificación de las fortalezas de la persona. Se trata de poner énfasis en dos aspectos fundamentales del modelo de riesgo-necesidad-responsividad (RNR) de D. A. Andrews y J. Bonta: el riesgo de reincidencia se puede evaluar y el tratamiento tiene que centrarse en la modificación de los factores dinámicos de riesgo del interno, también llamadas *necesidades* criminógenas. Diversos autores, como Seiter y Kadela (2003), señalan que a un número considerable de internos se les revoca la LC, no por cometer un nuevo delito, sino por haber incumplido las condiciones de seguimiento. Esto es más probable que suceda si, como denuncian Solomon et al. (2008), la supervisión consiste en el control de una lista larga y genérica de condiciones que no están vinculadas a la situación particular del interno.

En relación con ello, numerosos expertos son partidarios de la regla de las 3 “r”. Las condiciones de seguimiento tienen que ser *realistas* (pocas en número y alcanzables), *relevantes* (basadas en las necesidades criminógenas) y

fundamentadas en la *investigación* (tiene que haber pruebas que contribuyan a cambiar el comportamiento y que favorezcan la reinserción del interno).

3ª: Solomon et al. (2008) recomiendan también que estos planes individuales mantengan un equilibrio entre la supervisión y el tratamiento. La investigación llevada a cabo hasta el momento indica que si el énfasis del seguimiento de la LC está puesto en la supervisión, y esta no se acompaña de tratamiento para las necesidades criminógenas, la medida perderá mucha de su efectividad (Aos, Miller y Drake, 2006; MacKenzie, 2006; National Research Council, 2007; Petersilia, 2003; Sherman et al., 1997; Taxman, 2007; citados en Solomon et al., 2008). Petersilia y Turner (1993, citado en Cid y Tébar, 2013) demuestran que un seguimiento intensivo no es más efectivo que un seguimiento ordinario, pero que, en cambio, la liberación condicional con intervención rehabilitadora da lugar a un mayor éxito. Asimismo, MacKenzie e Hickman (1998, citado en Petersilia, 2004) concluyen que aumentar la supervisión del interno en la comunidad es una medida que no colabora, por sí sola, a evitar la reincidencia.

En relación con la intervención rehabilitadora, existen diversos tratamientos que han mostrado resultados positivos para la reinserción. Seiter y Kadela (2003) llevaron a cabo una revisión de las 32 evaluaciones existentes realizadas de programas de reinserción –focalizados en el tránsito entre la prisión y la comunidad– llevados a cabo en los Estados Unidos, para determinar qué tipo de programas dan lugar a buenos resultados. Las cuatro variables empleadas para evaluar el éxito de los programas son la tasa de reincidencia, la inserción laboral, los resultados académicos y el consumo de drogas. Según el análisis de estos investigadores, los programas de formación ocupacional y los que consisten en finalizar la condena fuera de la prisión llevando a cabo una actividad laboral se han demostrado efectivos, ya que producen una disminución de las tasas de reincidencia y una mejora de las habilidades laborales de los internos (véase también MacKenzie e Hickman, 1998 citado en Petersilia, 2004). Asimismo, han constatado la efectividad de los programas de desintoxicación en la comunidad: concretamente, los internos que toman parte en ellos tienen menos probabilidad de ser detenidos, cometer delitos vinculados con las drogas, retomar o continuar con su consumo, o violar las condiciones de la LC. Estos autores identificaron que la realización de

programas previos a la salida en libertad y la estancia en centros de rehabilitación también tiene un efecto en la reducción de la tasa de reincidencia. En otros estudios se han observado buenos resultados en la terapia cognitivo-conductual (Aos, Miller y Drake, 2006 citado en Solomon et al., 2008).

Andrews y Bonta (1998, citado en Soler y García, 2009) señalan que, en cualquier caso, las intervenciones tienen que adaptarse a la motivación, el estilo de aprendizaje y la identidad cultural de cada interno: el principio de responsividad de su modelo RNR hace referencia al hecho de que, por muy adecuados que sean los contenidos del tratamiento, este perderá eficacia si su forma de presentación no se adapta al estilo, la capacidad y las circunstancias de los participantes.

4ª: es aconsejable concentrar los recursos en los internos con riesgo moderado y alto, ya que es más probable que los internos con este perfil saquen provecho de la supervisión y el tratamiento (Cullen y Gendreau, 2000 citado en Petersilia, 2004; Bonta y Andrews, 2007; Solomon et al., 2008). El principio de riesgo del modelo RNR de Andrews y Bonta (1998, citado en Soler y García, 2009) establece que el tratamiento de los internos debería ser modulado de acuerdo con el nivel de riesgo de cada individuo, de manera que aquellos que presentan un riesgo más alto requieren una intervención más intensiva. Esta estrategia contradice la tendencia actual en la selección de los internos para la LC en numerosos países: a menudo se concede la LC a los internos de menos riesgo, aquellos que tampoco delinquirían si salieran de la prisión en libertad definitiva y, por lo tanto, no disfrutarán del seguimiento en medio abierto. Siguiendo esta línea, no se está aprovechando adecuadamente el potencial de la LC y se está contribuyendo a transformar la medida en un beneficio o premio, difuminando así su potencialidad como intervención rehabilitadora.

5a: diversos autores apuntan la necesidad de hacer un cambio de perspectiva en la manera como se plantea el seguimiento de las personas en LC por parte de los organismos que son responsables de ello (Burke et al., 2007; Solomon, 2006; Burrell, 2005; Kleiman, 2005; Reinventing Probation Council, 2000; Burke y Tonry, 2006; citados en Solomon et al., 2008). Para estos autores, es

esencial definir el éxito de la LC como la reducción de la reincidencia y el cambio de comportamiento, y medir este éxito. En los últimos años, ha habido un desplazamiento, desde una orientación de servicio, hacia una visión de la LC centrada en la supervisión, el control y la detección de rupturas de condena (Solomon et al., 2005). Ante ello, la propuesta es volver a una visión de servicio, marcarse objetivos ambiciosos en la reinserción y medir qué éxito se alcanza. Burrell y Gelb (2007, citado en Solomon et al., 2008) argumentan que, a medida que los centros empiecen a evaluar sus progresos en la reducción de la reincidencia, estarán más preparados para entender sus éxitos y sus errores, e identificarán con más facilidad de qué manera pueden mejorar. Por el contrario, actualmente, a menudo se entiende erróneamente como un éxito el hecho de que se hayan producido muchos encuentros entre el interno y el técnico responsable del seguimiento, o el hecho de que, gracias a este control, se detecten incumplimientos y los internos en LC tengan que reingresar en prisión.

6a: la literatura indica, en cambio, que habría que ir en una dirección bien diferente. Hay consenso en que es preciso trabajar para que el interno y el técnico responsable del seguimiento mantengan una relación personal de confianza y apoyo. El profesional tiene que fomentar la esperanza y la motivación del interno e implicarlo activamente para mejorar su compromiso en la evaluación y la supervisión (Solomon et al., 2008; Weaver y McNeill, 2011). A menudo, el trabajo de los técnicos de la LC está dedicado a alcanzar los mínimos establecidos de contacto con el interno y, en cambio, no se concede suficiente importancia a las oportunidades que estos contactos ofrecen para el cambio de comportamiento (Bogue et al., 2004). El número de contactos entre el delegado judicial y el interno no está vinculado con el nivel de éxito; por lo tanto, no es necesario trabajar para aumentar el contacto, sino para mejorarlo a nivel cualitativo: el interno tiene que participar del diseño y de la revisión del plan individual. Para conseguir este vínculo de confianza, Weaver y McNeill (2011) proponen mantener un contacto continuado siempre con el mismo técnico, ya que los cambios de profesional y la división de tareas no ayudan al mantenimiento del compromiso del interno en LC.

7a: asimismo, numerosos expertos son partidarios de aplicar una reducción del tiempo de supervisión a algunos internos de bajo riesgo, a cambio de alcanzar determinados objetivos, como obtener y conservar un puesto de trabajo, mantener la abstinencia o cumplir correctamente con el tratamiento (California Department of Corrections and Rehabilitation 2007; Jacobson 2005; Petersilia 2003, 2007; Travis 2005; citados en Solomon et al., 2008). La tasa de reincidencia es muy superior durante el primer año en libertad que los años siguientes (Capdevila y Ferrer, 2009) y el incentivo de librarse de la supervisión posterior puede ser muy beneficioso a fin de reducir la reincidencia en este periodo crítico. De todas maneras, este sistema es contradictorio con la mayor parte de sistemas de LC, incluido el del Estado español, en que el tiempo de LC depende única y exclusivamente de la condena.

8a: en la misma línea, para aumentar la motivación del interno es preciso incorporar incentivos y premios en el seguimiento (Gendreau y Goggin, 1995; Meyers y Smith, 1995; Higgins y Silverman, 1999; Bandura, 1996; citados en Bogue et al., 2004). El profesional tiene que priorizar los refuerzos positivos sobre los negativos (Cullen y Gendreau, 2000 citado en Petersilia, 2004; Weaver y McNeill, 2011), ya que se ha demostrado que son cuatro veces más eficaces (Solomon et al., 2008). Como ejemplo de incentivos positivos, podemos mencionar la concesión de certificados de consecución; la reducción de requerimientos; el permiso para aplazar pagos, citas u otros requerimientos; la supresión de alguna condición, etc.

9a: también existe consenso entre los expertos a favor de aplicar respuestas graduales a las violaciones de las condiciones de la LC, con rapidez y seguridad, reservando el reingreso en prisión para las infracciones más graves. La investigación indica que retornar a la prisión a los internos en LC a raíz de un incumplimiento de las condiciones no conduce a una disminución de la reincidencia (Petersilia y Turner, 1993, citados en Albrecht, 2012: 29). Por ello, las sanciones tienen que ser proporcionales a los incumplimientos y, sobre todo, tienen que abordar los problemas causantes del incumplimiento (Solomon et al., 2008).

10a: por otro lado, aunque Solomon et al. (2008) no han podido recopilar mucha investigación sobre el tema, han identificado experiencias de éxito basadas en la implicación de otras instituciones y el trabajo en red. El vínculo entre los profesionales de medio abierto, los Servicios Sociales, las entidades no lucrativas y el resto de actores clave para la reinserción es decisiva para garantizar que los internos en LC reciban el apoyo y la asistencia que necesitan, así como para evitar duplicidades y mejorar la eficiencia de todas las instituciones. La investigación indica que el éxito de los tratamientos que se han mostrado efectivos en la reducción de la reincidencia depende de elementos como disponer de un vivienda estable y de una ocupación (Harper y Chitty, 2005). Por este motivo, es imprescindible que las instancias públicas que proveen de asistencia en estos temas actúen eficientemente y en consonancia con los profesionales de medio abierto.

11a: asimismo, se recomienda implicar los controles sociales informales en la supervisión del interno en LC. La familia, los amigos, los jefes o compañeros de trabajo pueden ayudar al interno a acceder a determinados recursos y a menudo representan un incentivo más efectivo que el seguimiento formal. Tal como explican Weaver y McNeill (2011) que sucede en el Reino Unido, el trabajo con estos actores promueve un cambio en el infractor a partir de la generación de lazos prosociales que lo protegen de la reincidencia. Muchas de las intervenciones con internos drogodependientes o sin techo que se han demostrado exitosas cuentan con la participación de miembros de la familia, parejas y otros apoyos de su entorno inmediato a fin de reforzar los cambios de comportamiento (Bogue et al., 2004). Además, son una fuente de información y *feedback* importante para el técnico responsable del seguimiento.

12a: a fin de alcanzar de manera efectiva esta implicación de los diversos servicios públicos, entidades sociales y actores cercanos al interno, se hace necesario desplazar la supervisión a los barrios donde viven los internos. Dado que hay una concentración de los internos en LC en determinados barrios, es conveniente crear oficinas satélite en las zonas con más riesgo y hacer el seguimiento, de manera que los internos pueden ahorrarse los desplazamientos y los profesionales de medio abierto están en condiciones de reforzar las relaciones con la comunidad (Petersilia 1998, 2002, 2003; Reentry

Policy Council 2005; Solomon 2006; Taxman 2006; citados en Solomon et al., 2008). Ello facilita la acción conjunta con otros actores y confiere legitimidad al profesional a la hora de cambiar las condiciones de supervisión, si es necesario (Dickey y Smith, 1998 citado en Solomon et al., 2008).

13a: finalmente, la literatura indica que es preciso concentrar los recursos de seguimiento en el periodo previo y el inmediatamente posterior a la puesta en libertad. Algunos estudios señalan que, al salir de la prisión, se debería ocupar entre el 40% y el 70% del tiempo del interno con servicios educativos, asistencia laboral y tratamiento, durante un periodo de 3 a 9 meses (Palmer, 1995; Gendreau y Goggin, 1995; citados en Bogue et al., 2004). Estos primeros meses constituyen el periodo en que el riesgo de reincidencia es más elevado, y las necesidades de los internos, más acusadas (Binswanger et al. 2007 citado en Solomon et al, 2008). Por esto, el trabajo tiene que empezar previamente a la salida: es preciso que se inicien los contactos entre el interno y el técnico responsable del seguimiento, y entre ambos y los servicios de ocupación, servicios comunitarios y de tratamiento. Asimismo, es preciso concienciar y preparar al interno para su salida. Todo ello sirve también para identificar qué nivel de seguimiento y de apoyo requerirá el interno un vez fuera de la prisión, lo que contribuye a distribuir el trabajo de los técnicos de seguimiento de manera más eficiente (Jacobson, 2005; Petersilia, 2003; citados en Solomon et al., 2008).

Ideas principales:

- El retorno escalonado a la comunidad es lo más positivo para alcanzar la reinserción de las personas que han sido condenadas a una pena de prisión.
- La tasa de reincidencia es menor en aquellos internos que salen en LC que entre aquellos que no salen de la prisión hasta el final de su condena.
- Esta diferencia se debe, en parte, a un efecto de selección de la LC: el conjunto de internos a los que se concede una LC tiene, de media, unas características que comportan menos riesgo de reincidencia.

- De todas formas, una vez controlado este efecto de selección, los resultados siguen indicando que la LC da lugar a una menor reincidencia.
- El tratamiento llevado a cabo en la comunidad tiende a ser más efectivo que el que tiene lugar dentro de una institución penitenciaria.
- Las características del seguimiento de la LC determinan el funcionamiento de esta medida. Los investigadores y expertos están de acuerdo en la efectividad de las siguientes estrategias:

13 estrategias de supervisión de la libertad condicional para mejorar los resultados en la reinserción (Solomon et al., 2008)

- 1) Diseñar a medida las condiciones de supervisión
- 2) Evaluar el riesgo criminógeno y las necesidades
- 3) Elaborar planes individuales con un equilibrio entre supervisión y tratamiento
- 4) Concentrar los recursos en los internos con riesgo moderado y alto
- 5) Definir el éxito como la reducción de la reincidencia y el cambio de comportamiento, y medir este éxito
- 6) Implicar a los internos en LC para mejorar su compromiso en la evaluación y la supervisión

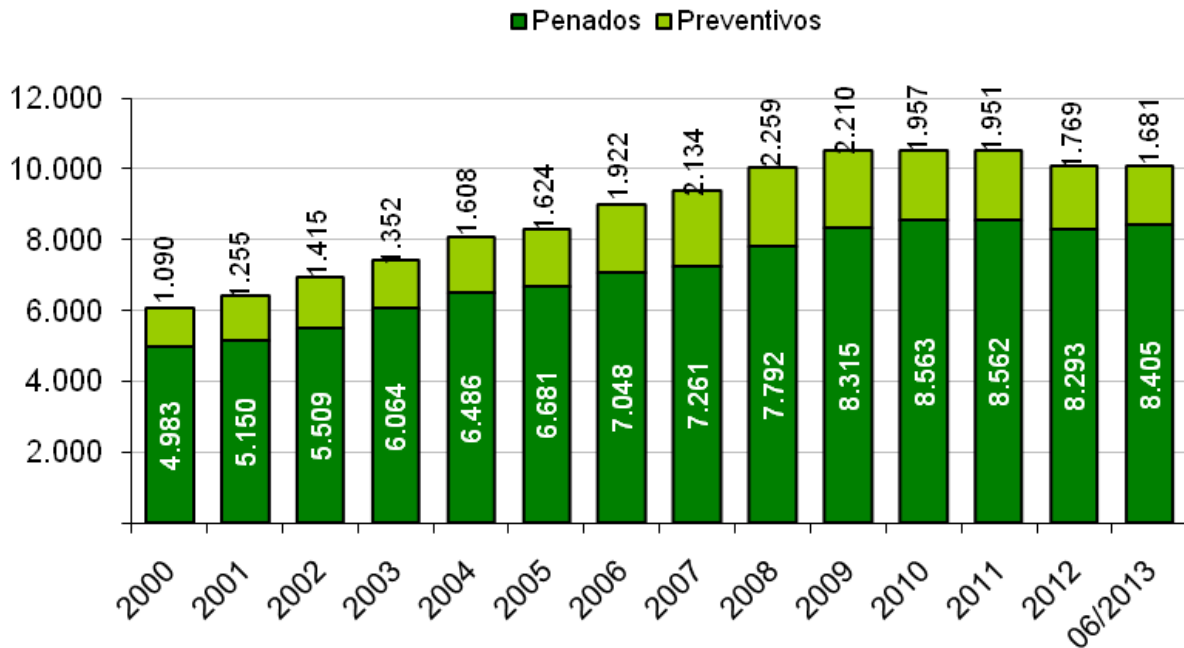
- 7) Reducir el tiempo de supervisión a cambio del logro de objetivos
- 8) Incorporar incentivos y premios en el seguimiento
- 9) Aplicar respuestas graduales a las violaciones de las condiciones de la LC, con rapidez y seguridad
- 10) Implicar a otras instituciones y trabajar en red
- 11) Implicar a los controles sociales informales para facilitar la reinserción en la comunidad
- 12) desplazar la supervisión allí donde viven los internos en LC
- 13) Anticipar los recursos de supervisión

1.5. Datos estadísticos sobre la aplicación de la libertad condicional en Cataluña

1.5.1. Datos generales sobre la población penitenciaria

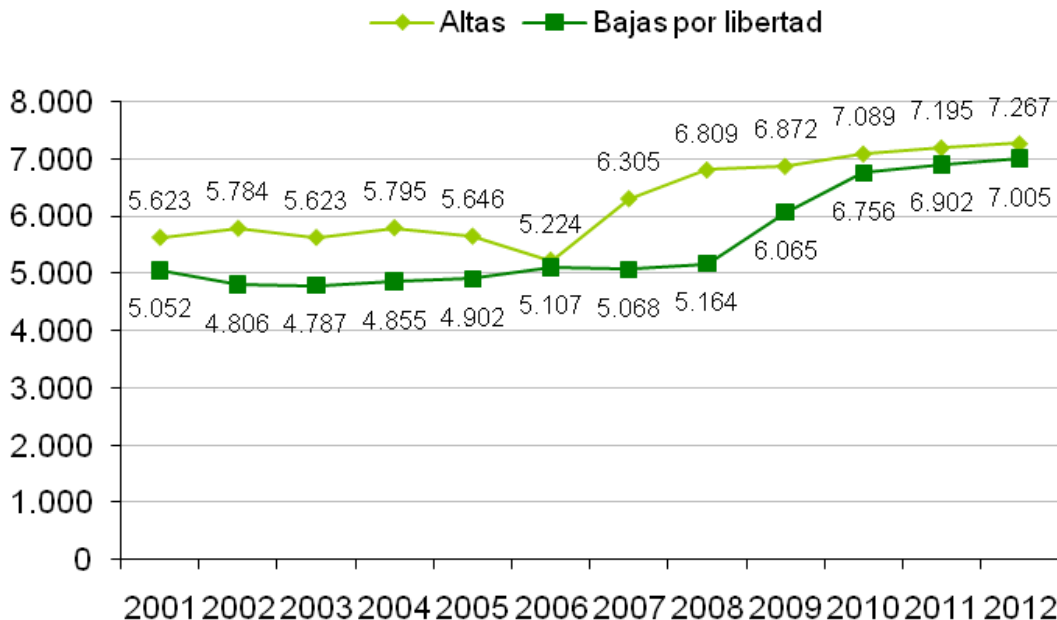
La primera década del siglo XXI ha sido un periodo de crecimiento muy importante de la población encarcelada en Cataluña que prácticamente se ha doblado en diez años (año 1999: 5.945 encarcelados; año 2010: 10.525). Sin embargo, en 2010 se inició una lenta tendencia a la baja que no ha venido causada por un menor número de ingresos en prisión, ya que el número de altas penitenciarias sigue subiendo como muestra el gráfico 6, sino por un aumento muy significativo del número anual de bajas por libertad.

Gráfico 6. Población encarcelada en Cataluña (2000-2013)



Datos correspondientes al último día de cada año a las 24 horas. No se incluyen los arrestos de fin de semana. Los penados incluyen los internos judiciales. Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

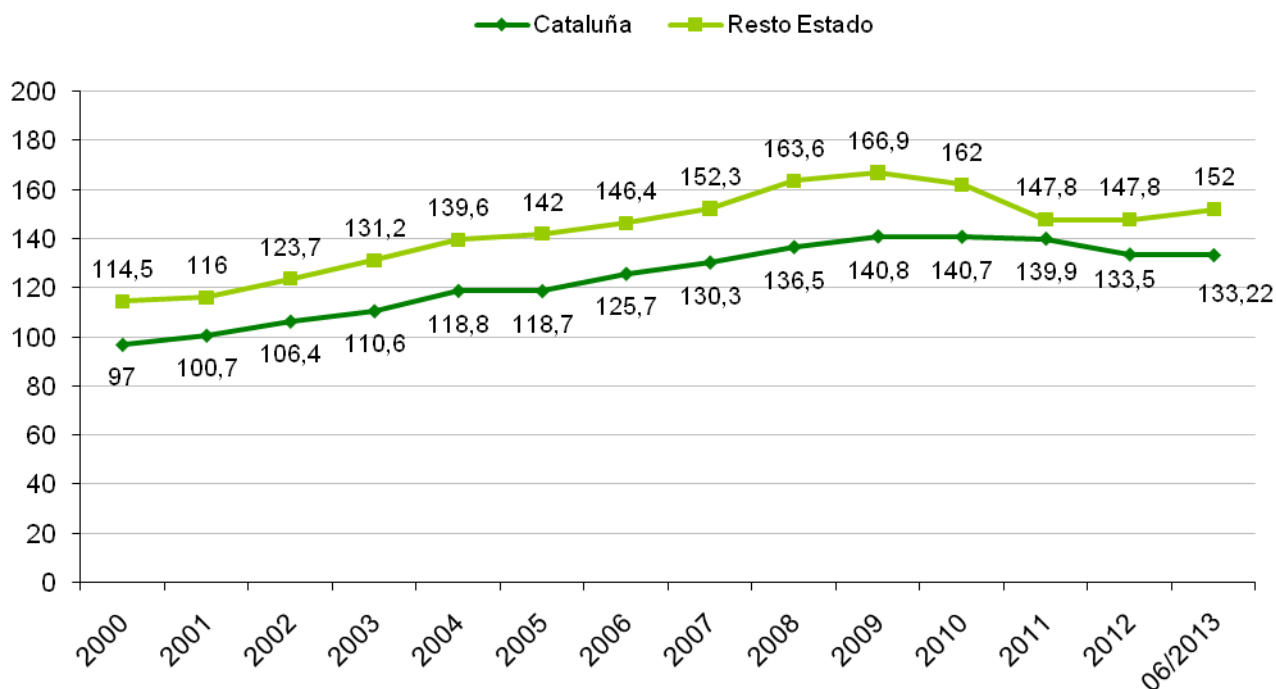
Gráfico 7. Altas y bajas por libertad en las prisiones catalanas (2001-2012)



Por cada interno, se computa el total de altas y el total de bajas que ha tenido en un año. Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Esta tendencia es similar a la del resto del Estado español aunque con algunos matices. La tasa de población encarcelada nos permite hacer comparaciones, al tratarse de una tasa estandarizada.

Gráfico 8. Tasa de la población encarcelada por cada 100.000 habitantes en Cataluña y el resto del Estado (2000-2013)



Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

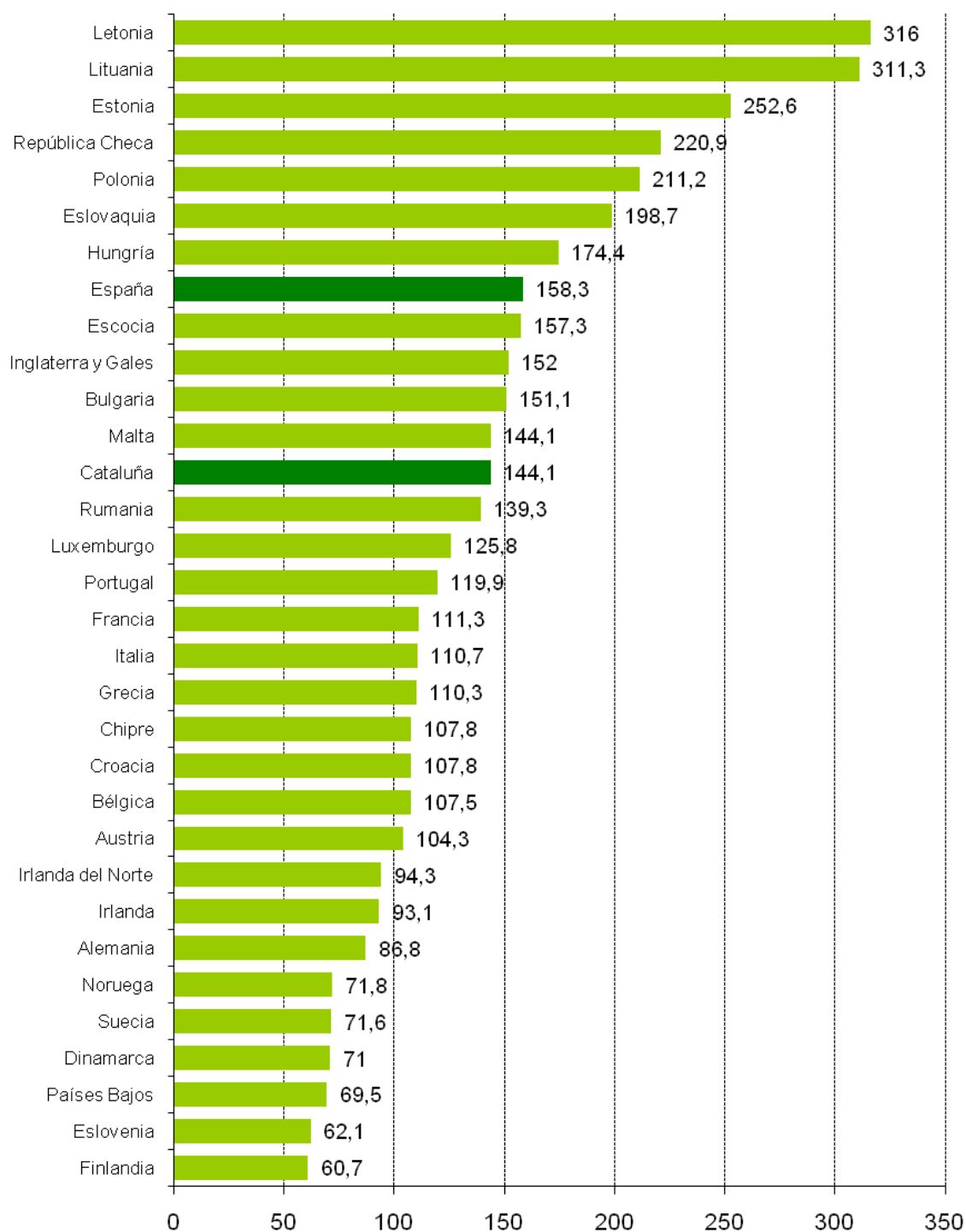
La tasa española siempre ha estado por encima de la catalana, en intervalos que van de un mínimo de 7 puntos en 2011 hasta los 27 puntos de máximo en 2008. La tasa catalana mantiene en la actualidad la tendencia al estancamiento, mientras que la española vuelve a subir, de forma acusada (4 puntos en los 6 meses de 2013 respecto al dato de 2012).

¿Cuál es nuestra posición respecto a la tasa de encarcelamiento en Europa? El gráfico 9 recoge las tasas de los países de la UE-27. España ocupa el 8.º lugar (el primero que más encarcela entre los países occidentales) y Cataluña el 13.º que más encarcela de los 32 registros recogidos.

Podemos concluir al respecto que hemos ido subiendo la tasa de encarcelamiento y posicionándonos en una actitud de restricción de libertad más elevada que la media de países de la UE.

Por otro lado, las políticas penitenciarias no han seguido la misma trayectoria en dotación de plazas penitenciarias, al menos en Cataluña. Esto se mide con la tasa de densidad penitenciaria (población por cada 100 plazas disponibles). Sería lógico pensar que si un país practica una política penal que potencia el internamiento en centros penitenciarios se dota de las plazas necesarias para atender la demanda. El gráfico 10 refleja la situación de los mismos países de la UE-27. Como se puede ver, Cataluña está un 20% por encima y pertenece al grupo de países con más sobreocupación, como Grecia, Italia, Hungría, Chipre, Croacia y Bélgica.

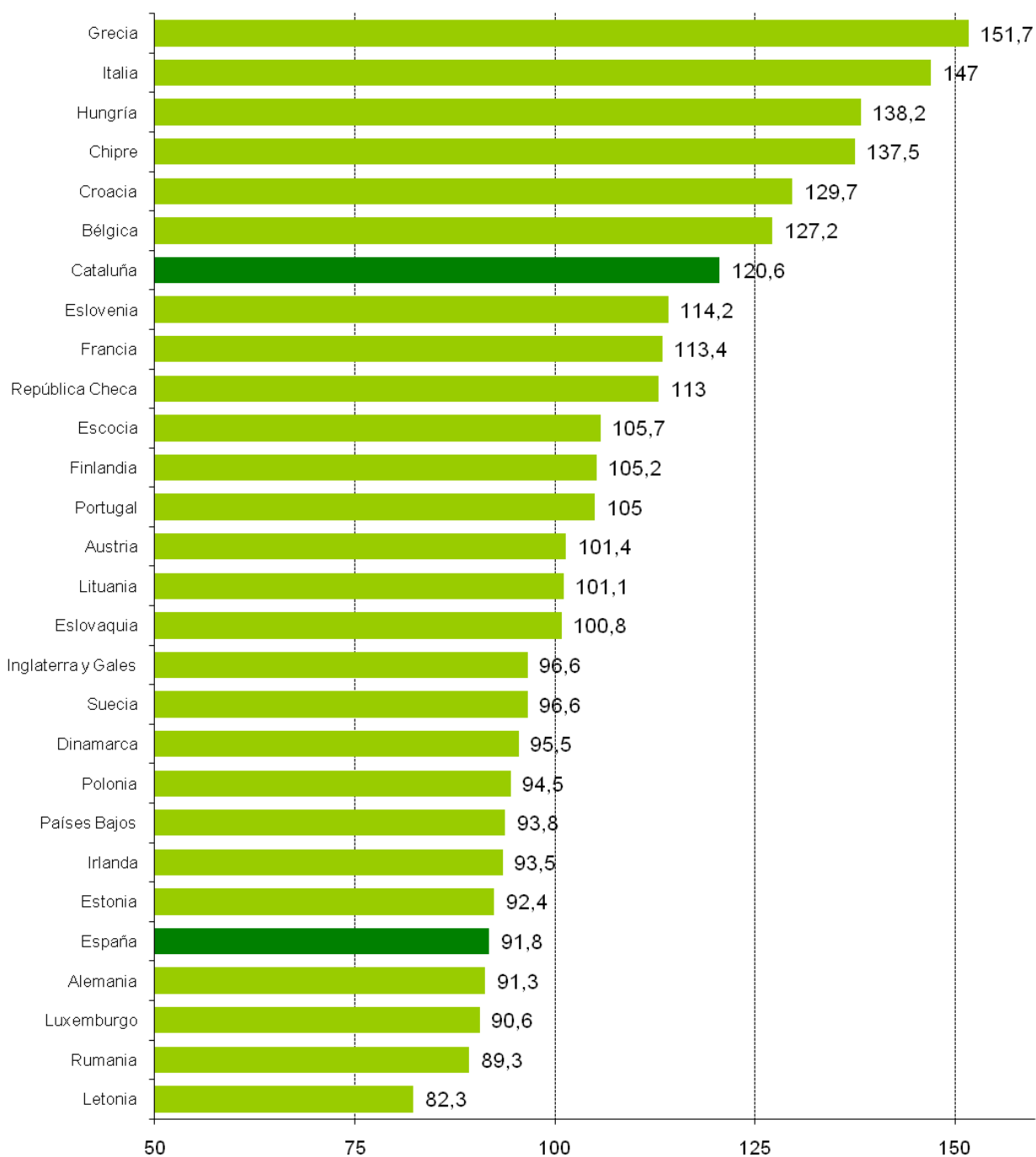
Gráfico 9. Tasa de población penitenciaria por 100.000 habitantes



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Aebi y Delgrande (2013).

España ha practicado estos años (segunda parte de la primera década) una política de expansión penitenciaria importante en la creación de nuevos equipamientos que se refleja en la tasa de densidad penitenciaria.

Gráfico 10. Densidad Penitenciaria (internos por cada 100 plazas)



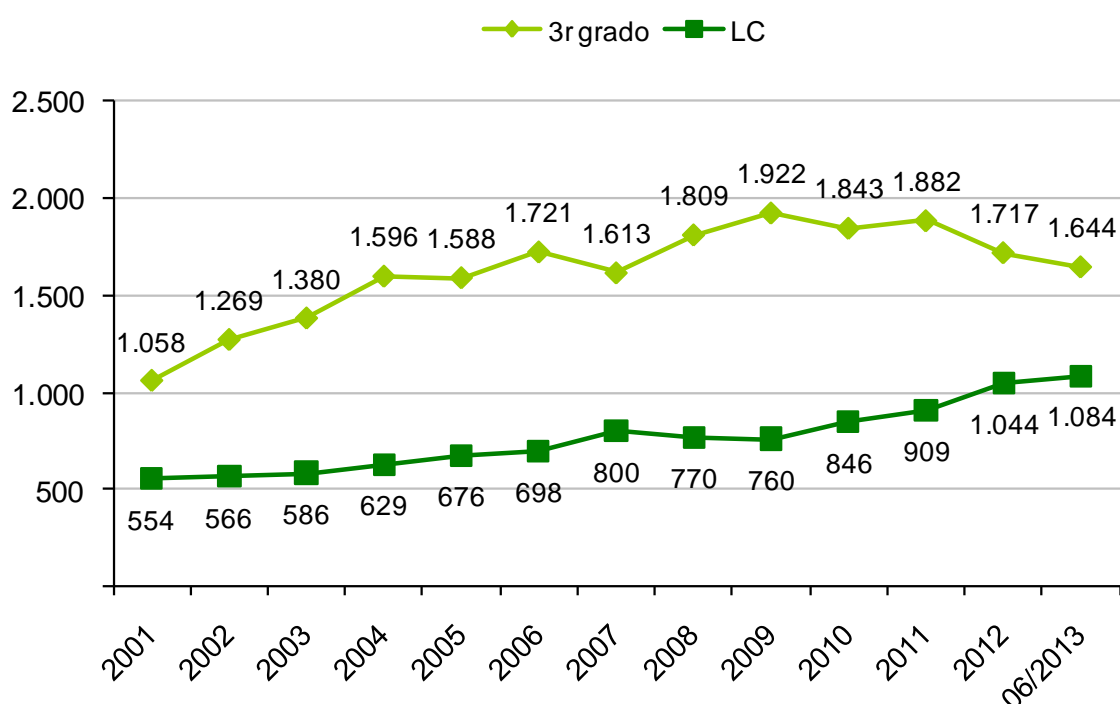
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Aebi y Delgrande (2013).

1.5.2. Los datos sobre la libertad condicional y el tercer grado

1.5.2.1. Evolución de la aplicación de la libertad condicional y el tercer grado en Cataluña

Los números absolutos nos permiten ver que –salvando el descenso puntual de 2007– el número de internos en tercer grado ha seguido una evolución similar a la de la población penitenciaria catalana, es decir que ha ido en aumento aunque en este caso de forma más irregular y con más oscilaciones. También la LC sigue una tendencia al aumento, aunque inconstante y moderada, y hasta 2009 no inicia una tendencia clara al alza.

Gráfico 11. Evolución del número de internos en tercer grado y LC en Cataluña (2001-2013)

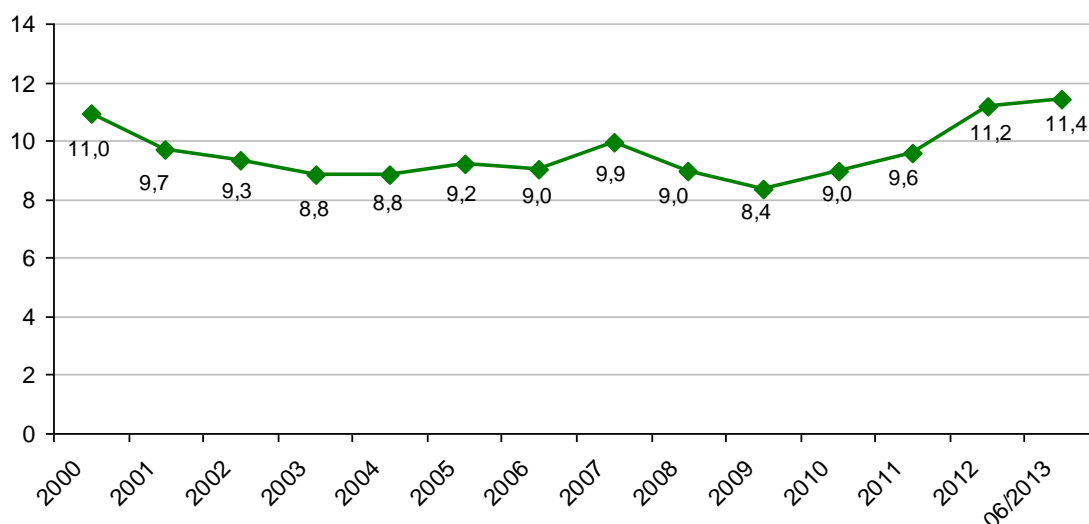


Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

El porcentaje de penados en LC ha experimentado una evolución irregular en los últimos años; aunque se observa un incremento continuado desde 2009 (8,37%) hasta alcanzar el 11,42% en junio de 2013. Es preciso destacar que el aumento más importante en el porcentaje de internos en LC se produjo durante 2012, lo que se puede atribuir al efecto que tuvo la Circular 2/2012 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, sobre la gestión, ejecución y

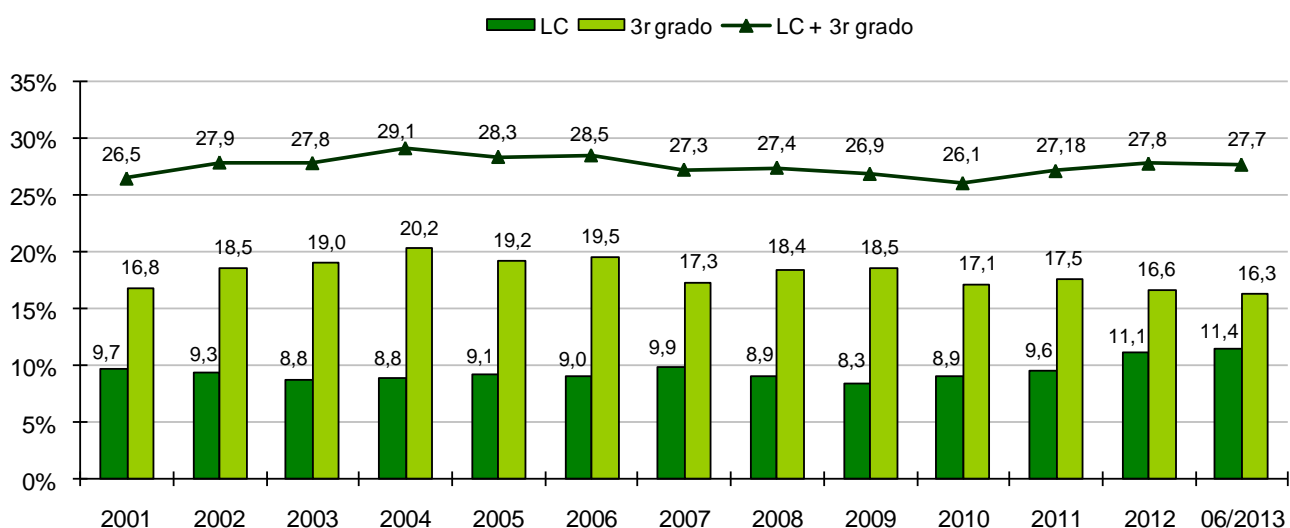
seguimiento de la LC. También se puede apreciar que durante 2013, este porcentaje ha seguido incrementándose, aunque con una menor intensidad.

Gráfico 12. Porcentaje de internos en LC respecto al total de penados en Cataluña (2000-2012)



El número de penados total es la suma de los penados encarcelados, estén o no clasificados, y de los penados en LC. No incluye los internos con Localización Permanente. Fuente: Elaboración propia a partir de los *Descriptoros estadísticos* de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Gráfico 13. Porcentaje de población penada en tercer grado y LC en Cataluña (2001-2013)

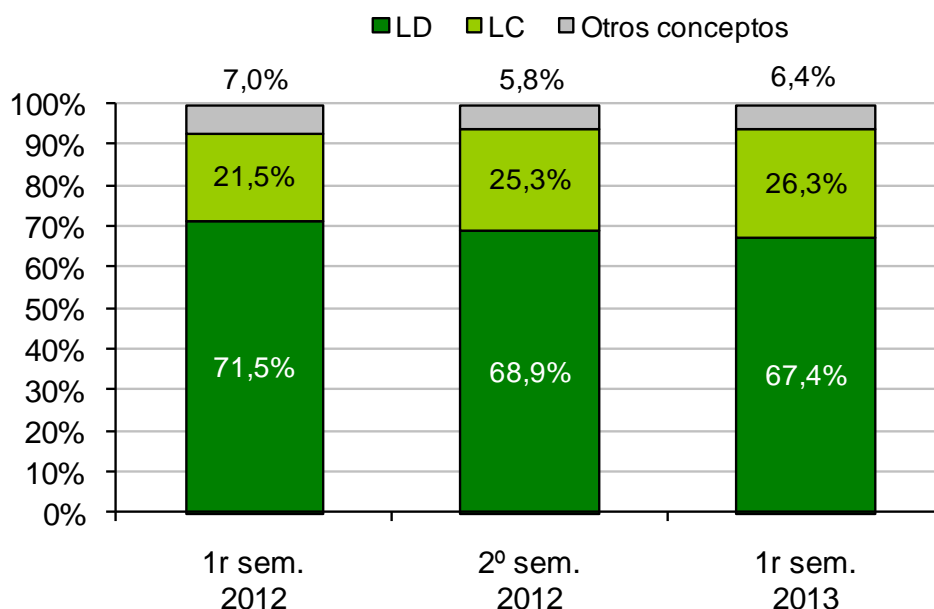


El número de penados total es la suma de los penados encarcelados, estén o no clasificados, y en LC. No incluye los internos con Localización Permanente. Fuente: Elaboración propia a partir de los *Descriptoros estadísticos* de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

De todas formas, el gráfico 13 también muestra que, en paralelo a la tendencia creciente del porcentaje de internos en LC, se ha producido una disminución del porcentaje de penados en tercer grado. Esto indica que el cambio que ha habido en torno a la gestión y concesión de la LC no se ha visto acompañado de un cambio que favorezca las progresiones de segundo a tercer grado o las clasificaciones iniciales en tercer grado. Este fenómeno se constata más fácilmente observando la evolución de la suma de los porcentajes de penados en LC y en tercer grado, que ha variado muy poco en los últimos años.

Por lo tanto, parece que *el efecto Circular* ha tenido un impacto inmediato en el favorecimiento de las propuestas de personas que ya estaban en tercer grado, pero no en las dinámicas de los centros penitenciarios que, al mismo tiempo que promueven las LC, deberían ir nutriendo el régimen abierto o tercer grado para facilitar esta adaptación progresiva a la reinserción social. Si no hay un cambio de tendencia en este punto, será preciso prever un estancamiento en el aumento de propuestas de LC, por falta de población preparada de tercer grado a la que ofrecérsela.

Gráfico 14. Tipo de excarcelación de la población penada en Cataluña (2012-2013)



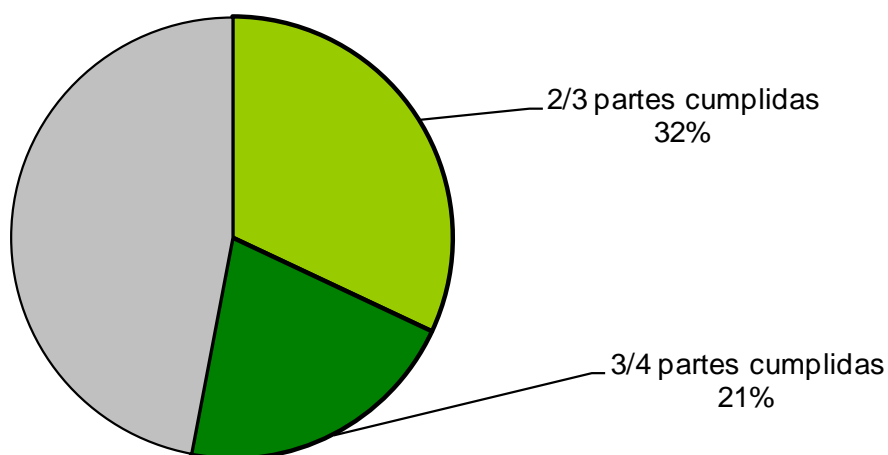
Una misma persona puede haber sido baja más de una vez. Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Catalunya.

Otros datos que nos informan de los cambios producidos en la gestión penitenciaria de la LC a partir de la Circular mencionada son los datos sobre el tipo de excarcelación que hacen los internos. Durante el segundo semestre de 2012 hubo un aumento destacable de la LC como modo de excarcelación; en 2013, el incremento es menor, pero la tendencia se mantiene.

1.5.2.2. La progresión tardía a tercer grado

Uno de los posibles problemas de la aplicación del tercer grado, que la Circular 2/2012 ya quería abordar, es el retraso con que los internos progresan a este grado de tratamiento (gráfico 15). Cuando lo hacen, muchos ya estarían en condiciones, por el tiempo de condena cumplido, de poder solicitar la LC.

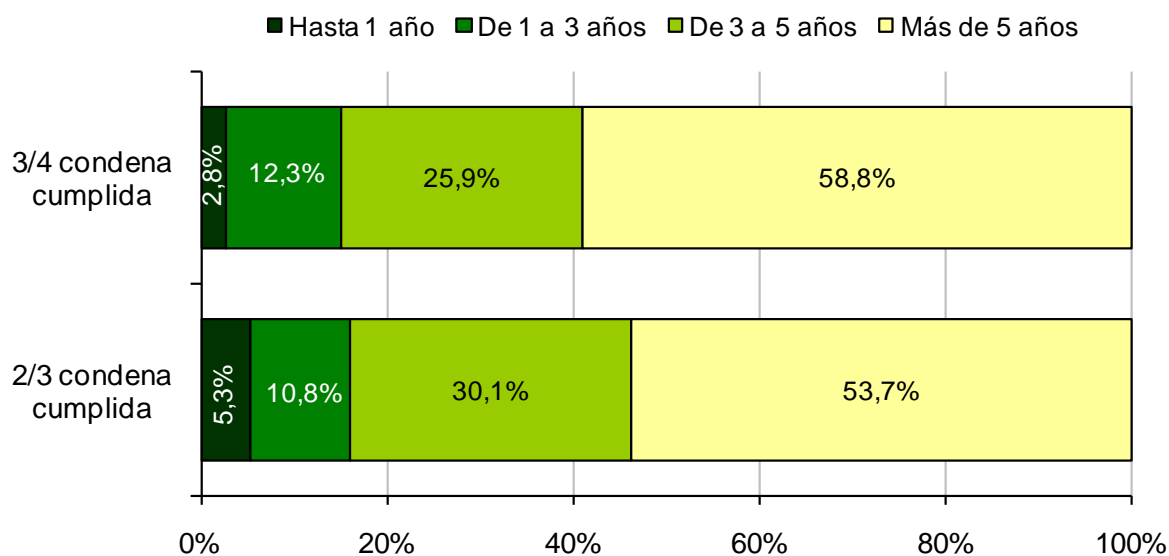
Gráfico 15. Internos que ingresan en los centros abiertos o en las secciones abiertas con las 2/3 partes o 3/4 partes de la condena cumplidas (2010)



Fuente: *Estudio de la Libertad Condicional*. Datos relativos al 2010. Dirección General de Servicios penitenciarios. Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad. Julio 2011. Documento interno.

Una de las razones por las que se llega más tardía a la progresión es, en el caso de las condenas *cortas*, el poco tiempo de que se dispone para alcanzar los objetivos que se requieren para que se pueda otorgar la progresión. De todas formas, los datos nos indican que la mayoría de los internos que progresan a tercer grado con 2/3 partes o incluso 3/4 partes de la condena cumplidas están cumpliendo condenas *largas* o *muy largas*.

Gráfico 16. Duración de la condena de los internos que progresan a tercer grado con las 2/3 partes o 3/4 partes de la condena cumplidas en Cataluña (2010)

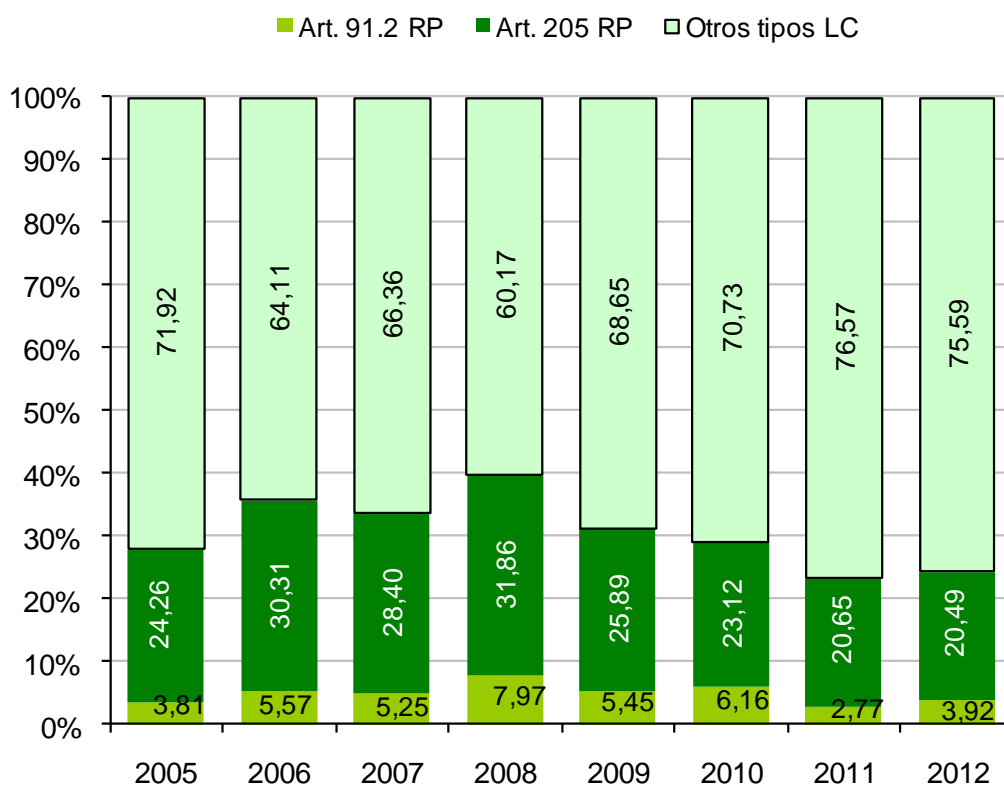


Fuente: *Estudio de la Libertad Condicional. Datos relativos a 2010*. Dirección General de Servicios Penitenciarios. Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad. Julio 2011. Documento interno.

1.5.2.3. Las libertades condicionales avanzadas

Las libertades condicionales avanzadas por el art. 205 RP a las 2/3 partes de la condena suponen aproximadamente el 25% de media de todas las libertades condicionales concedidas y las libertades avanzadas por el art. 91.2 CP hacia la mitad de la condena, aproximadamente el 5%. El efecto *Circular* ha tenido poco impacto en la aplicación de estos beneficios. Una posible explicación tendría que ver con las progresiones tardías a tercer grado, tal como hemos visto en el apartado anterior. Al mismo tiempo, esta demora tiene que ver con la concesión más tardía del primer plazo posible de permisos de salida a los internos, primer paso para el posterior acceso al tercer grado. Todo ello, conforma una cadena de retrasos que explica en buena parte el bajo porcentaje de internos que acaba la condena en LC avanzada (y, de hecho, también en LC ordinaria).

Gráfico 17. Porcentaje de libertades condicionales avanzadas respecto al total de libertades condicionales concedidas en Cataluña (2005-2012)

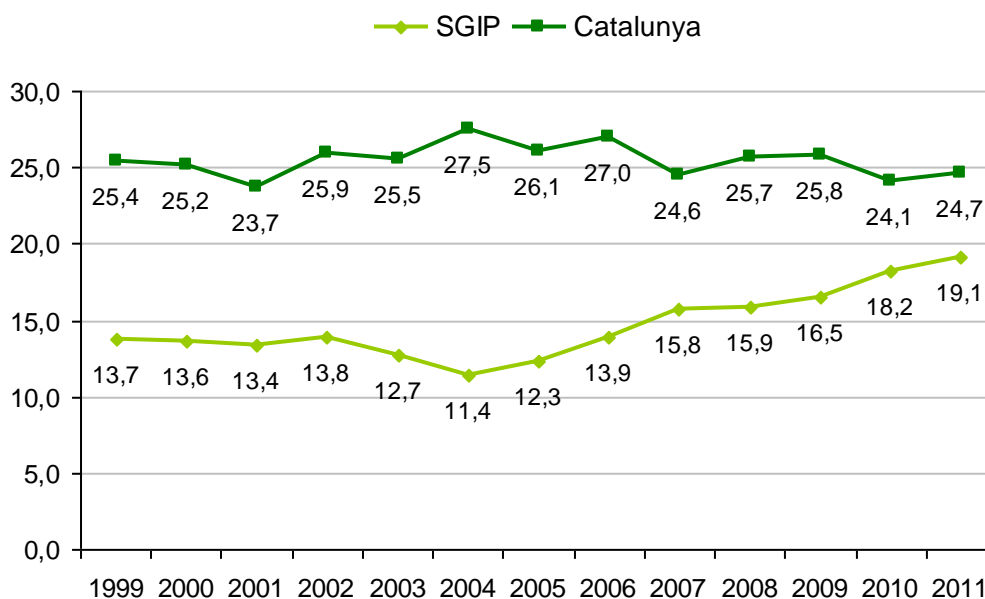


Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

1.5.2.4. Comparativa de la aplicación del tercer grado y la libertad condicional con el resto del Estado

La década pasada, la Administración penitenciaria del resto del Estado apostó por crear Centros de Inserción Social (CIS), los equivalentes a nuestros centros abiertos, lo que provocó un aumento importante de la aplicación del tercer grado. Este aumento produjo que las distancias entre los porcentajes de internos en tercer grado respecto al total de clasificados, tanto en Cataluña como en el resto de España, fuera disminuyendo gradualmente. Aunque la diferencia se mantiene por encima los 5 puntos de más en Cataluña en el último año del que disponemos de datos.

Gráfico 18. Porcentaje de internos clasificados en tercer grado en Cataluña y la SGIP respecto a la población clasificada (1999-2011)



Fuente: Para los datos de la SGIP, elaboración propia a partir de los Informes 2009, 2010 y 2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, Gobierno de España. Los datos de Cataluña se han extraído de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Ahora nos fijaremos en el peso que tienen el conjunto de la LC y el tercer grado respecto al total de penados, tanto en el resto del Estado como en Cataluña (véase gráfico 19). En primer lugar, vemos que las diferencias de los dos ámbitos territoriales en el porcentaje total de penados en medio abierto existentes en 2011 se acortan hasta equilibrarse en 2012. Pero lo que es preciso sobre todo tener en cuenta de estos datos es que, si la proporción de internos que disfruta del tercer grado y de la LC es muy diferente en un ámbito territorial y en el otro, la suma de ambos grupos acaba siendo muy similar. Cid y Tébar (2010: 7-8) observaron la misma tendencia en un análisis sobre el tipo de finalización de la condena para el periodo 1996-2008; estos autores estiman que en torno a un 35% de los penados, tanto en Cataluña como en el resto del Estado, acabaron su condena en medio abierto y/o LC durante estos años.

Esto nos lleva a plantearnos dos posibles explicaciones –contrapuestas una a la otra– a estas diferencias entre lo que se hace en Cataluña y en el resto del Estado.

La primera explicación es que la aplicación de estas medidas se hace de forma muy discrecional por parte de los Servicios Penitenciarios de cada territorio en función de sus disponibilidades organizativas y de gestión. Tiene poco que ver con las características de los sujetos.

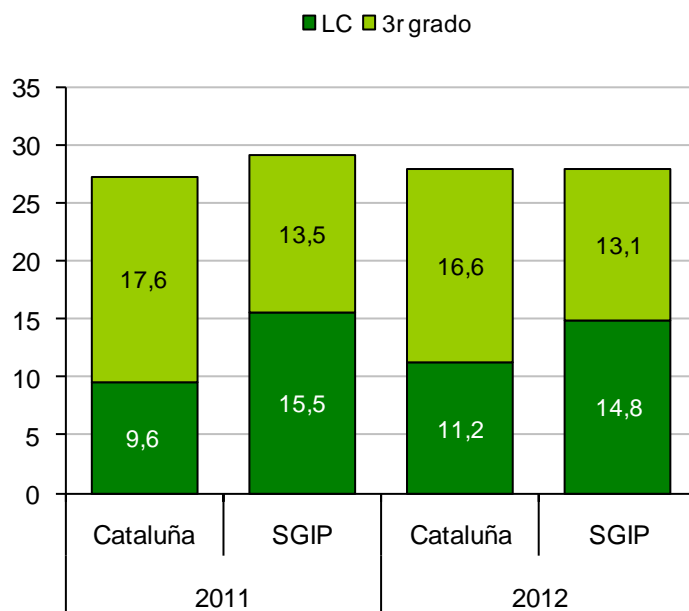
En cambio, la segunda explicación de estos datos podría ser que el perfil de los sujetos que llegan a la LC es diferente en el resto del Estado (más adecuado para la concesión de la LC) que en Cataluña, pero que, en cambio, el perfil de los sujetos que llegan a tercer grado es más adecuado en Cataluña que en el resto del Estado.

Este razonamiento nos parece bastante inverosímil, dado que no hemos encontrado ningún indicador en la bibliografía estudiada de que algún estudio referencie que los internos penitenciarios españoles presentan características diferentes de los internos penitenciarios catalanes y, además, si el interno evoluciona positivamente no suele estancarse en tercer grado sin posibilidades de pasar a LC o, al contrario, tampoco es normal que de un día para otro se valore que de segundo grado ya se le puede clasificar al día siguiente en tercero y al mismo tiempo iniciar los trámites para la concesión de la LC.

Nos inclinamos más por la primera explicación: por cuestiones de organización de los servicios penitenciarios, el modelo del resto del Estado fomenta más el paso desde segundo grado a tercer grado y en el mismo momento se solicita el paso a LC y en cambio el modelo catalán fomenta más la progresión a tercer grado y le cuesta evolucionar hacia la LC. Cid y Tébar (2010: 7-8) señalan, precisamente, que el hecho de que en el resto del Estado exista una proporción relativamente pequeña de internos en tercer grado, pero que, en cambio, el porcentaje de penados que finalizan su condena en LC sea muy elevado, lleva a la conclusión de que en esta administración es relativamente excepcional que una persona clasificada en tercer grado no llegue a obtener la LC. Pensamos que todo ello tiene que ver con los recursos disponibles en los alrededores del centro penitenciario que propone la medida. Si la distancia a los recursos comunitarios permite el desplazamiento fácil para salir cada día, se fomenta más el tercer grado. Si el recurso comunitario se encuentra muy alejado del

centro penitenciario, es fácil que no se proponga o se proponga directamente la salida en LC, una vez cubierto el trámite de la clasificación en tercer grado.

Gráfico 19. Porcentaje de población penada en medio abierto (LC y tercer grado) en Cataluña y la SGIP (2011-2012)



El número de penados total es la suma de los penados encarcelados, estén o no clasificados, y en LC. No incluye los internos con Localización Permanente.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña y del *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2011 y 2012*.

1.5.3 Otros datos de interés

1.5.3.1 Los permisos de salida de los centros penitenciarios

Los permisos de salida son el primer contacto del interno con el exterior y constituyen el primer escalón dentro de la cadena que debería llevar al interno a una reinserción progresiva. En 2012, 5.228 internos en segundo y tercer grado en Cataluña disfrutaron de un total de 83.840 permisos, con una tasa de ruptura de condena (no retorno del permiso) del 0,38% respecto al total de salidas. El grado de cumplimiento del total de permisos supera, por lo tanto, el 99%.

Si atendemos a la tasa de ruptura respecto al total de internos que disfrutaron de permisos, 2,7 de cada 100 internos no han regresado alguna vez de un

permiso a lo largo de su condena, aunque hay diferencias entre los de segundo grado y los de tercero (4,3 frente a 1,6 respectivamente).

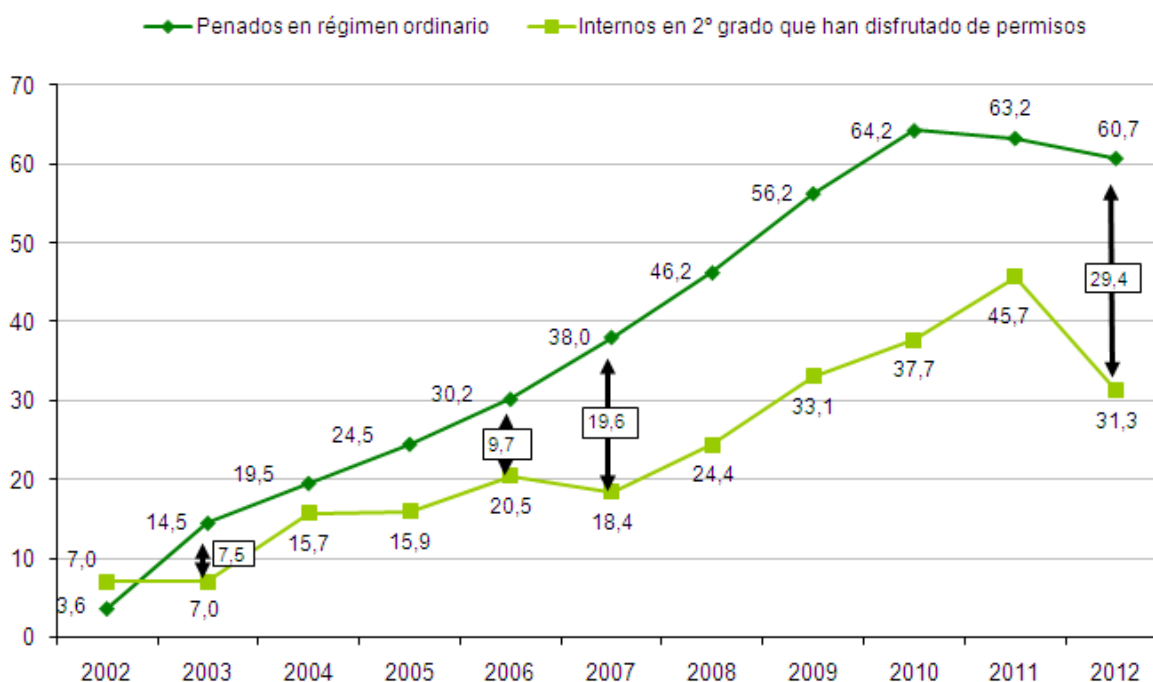
Tabla 11. Tasa de ruptura de permisos en 2012 en Cataluña

Sobre el total de permisos disfrutados (83.840)		Sobre el total de internos con permisos (N=5.228)	
Grado	%	Grado	%
segundo grado	0,82	segundo grado	4,28
tercer grado	0,12	tercer grado	1,63
Total	0,38	Total	2,65

Fuente: Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

Un nivel de cumplimiento de más del 99% del conjunto de permisos concedidos a lo largo de 2012 y un total del 97,3% de internos que cumplen sin ninguna incidencia estos permisos fundamentan que existe margen de trabajo para incrementarlos.

Gráfico 20. Incremento porcentual respecto a 2001 del número de penados en régimen ordinario y del número de internos en segundo grado que han disfrutado de permisos en Cataluña



La población en régimen ordinario incluye los penados sin clasificar y en segundo grado de tratamiento. Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña.

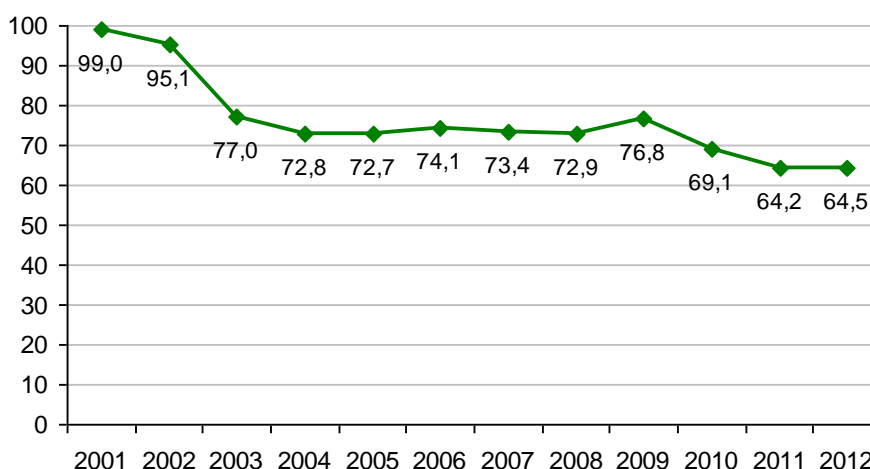
Si nos centramos únicamente en los permisos concedidos a los internos en segundo grado, veremos que, durante la última década, el aumento del número de internos que disfrutaban de ellos no ha sido proporcional al incremento de la población penada en régimen ordinario sino que, por el contrario, es muy inferior. Se puede interpretar, de las diferencias en los intervalos de crecimiento, que se ha reducido el número de permisos concedidos a los internos en segundo grado desde 2001. Asimismo, al comparar el año 2012 respecto al total de rupturas de permisos y de internos implicados no queda claro que justifiquen estas reducciones. Encontrar otras explicaciones formará parte del contenido de esta investigación.

El momento en que se dispara la diferencia entre internos clasificados en régimen ordinario y el porcentaje de estos internos que disfrutaban de permisos coincide con la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad viaria* que ha enviado a la prisión a una serie de personas que antes de esta modificación no llegaban a ella y que entran para cumplir penas *cortas* lo que hace que, a menudo, no lleguen a disfrutar de permisos. Esta podría ser una posible explicación pero seguramente no es la única. Hemos querido averiguar si el comportamiento dentro de los centros penitenciarios ha empeorado y esto podría también explicar la reducción de concesión de permisos en segundo grado.

1.5.3.2 Los expedientes disciplinarios

La reducción del porcentaje de permisos en régimen ordinario no se puede atribuir a una mayor conflictividad dentro de la prisión ya que, tal como muestra el gráfico 21, la trayectoria de los expedientes disciplinarios también ha sido decreciente a lo largo de estos años.

Gráfico 21. Expedientes disciplinarios incoados por cada 100 internos en las prisiones catalanas (2001-2012)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Catalunya.

1.5.3.3 El tipo de delito cometido por la población penada

Otra posibilidad para explicar la reducción de permisos en segundo grado es que tenga que ver con la tipología de hecho delictivo. Un número creciente de delitos violentos y que crean gran alarma social y afectan a la opinión pública puede explicar la restricción de estos permisos.

Como se puede ver en la tabla 12, parece que en estos años hay un aumento de 4 puntos en los delitos relacionados *contra las personas* y *contra la libertad sexual*. Por lo tanto, esta podría ser una posible explicación de esta disminución del porcentaje de internos en segundo grado que disfrutaban de permisos.

Tabla 12. Delito principal de la pena base de los internos penados (diferencias 2005-2012)

Tipo de delito	% 2005	% 2012
Contra las personas	16,3	19,9
Contra la libertad sexual	5,9	6,8
Contra la propiedad	46,2	41,2
Drogas	26,0	22,3
Otros	5,5	9,7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación, Departamento de Justicia, Generalitat de Catalunya. Solo delitos Código Penal 1995 y sin contar ni faltas ni "no consta".

2. La investigación

El proyecto de investigación que presentamos a continuación pretende convertirse en una herramienta estratégica para promover el uso de la LC en Cataluña mediante: la descripción del uso que actualmente se hace de ella en el sistema penitenciario catalán y la identificación sistemática y contrastada de los inconvenientes y dificultades para su aplicación; la búsqueda de información sobre cómo se utiliza en otros países de nuestro entorno, y la elaboración de propuestas de mejora.

2.1 Finalidad

La finalidad última de este estudio es aportar datos del propio sistema penitenciario catalán y el de otros países que permitan extender la aplicación de la LC a todos aquellos internos para los que sea posible y conveniente.

2.1.1. Objetivos

1. Saber cuáles son las claves actuales del uso de la LC en Cataluña, tanto para otorgarla como para denegarla cuando ya es posible solicitarla.

1.1. En los casos en que se otorga, describir el perfil de los internos, según el Sistema Informático Penitenciario Catalán (SIPC) y el RisCanvi (véase anexo 2). Recoger los criterios más comunes del personal penitenciario para proponerla, los criterios del centro directivo para dar el beneplácito y los del Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP en adelante) para aprobarla.

1.2. En los casos en que se deniega o no se inicia el trámite, aunque el interno cumpla los requisitos objetivos, detectar los motivos principales que lo justifican. Averiguar si el perfil de los internos a los que se deniega o no se les inicia el trámite es diferente en algún aspecto de los del grupo anterior y qué argumentos hay detrás de la ausencia de propuesta y/o denegaciones por parte del personal penitenciario, del centro directivo y del JVP.

- 1.3. Determinar el perfil de los que llegan a la LC a las 2/3 partes de la condena y compararlo con los que lleguen a las 3/4 partes. Averiguar por qué no se proponen más LC en la modalidad avanzada.
2. Averiguar si hay diferencias en la aplicación de la LC (en el número de propuestas, forma de tramitación, tipo de interno, etc.) en función de diferentes variables: territorio, duración de la pena, temporalidad (antes o después de la Circular).
3. Averiguar cuánto tiempo después del primer plazo posible se ha tardado en conceder la LC y qué motivos lo explican.
4. Averiguar por qué los *revocados*, aquellos a los que se les suspende la LC y son devueltos a prisión, no vuelven a ser propuestos para la LC.
5. Comparar un grupo de internos en segundo grado, que cumplen diversas condiciones objetivas para acceder al tercer grado pero que no lo están, con un grupo de internos en tercer grado para saber qué características de los primeros pueden explicar que no se les haya propuesto el paso a tercer grado.
6. Recoger, por parte de los principales operadores jurídicos implicados y de la DGSP, las propuestas de mejora que ayudarían a incrementar la solidez de las propuestas de LC.
7. Aportar información sobre la organización de la LC en otros países de nuestro entorno que ayuden en la toma de decisiones respecto a las mejoras a introducir en la realidad catalana.
8. Recoger los casos y el conjunto de datos de la investigación de manera que dentro de 5 años sea posible estudiar cuál ha sido la reincidencia penitenciaria empírica del conjunto de la muestra a fin de evaluar mediante este indicador si hay diferencias entre las actuaciones dirigidas a unos grupos u otros y hacer entonces nuevas propuestas de mejora.

2.1.2. Hipótesis

Hay dos supuestos generales de la investigación que se quieren estudiar:

- Las características de los sujetos inciden en el hecho de que se les conceda la libertad condicional (y/o con el hecho de que se siga el camino para llegar a ella).
- Los diferentes aspectos organizativos y de criterio profesional de las administraciones que intervienen (administración penitenciaria y administración de justicia) inciden en la concesión de la libertad condicional (y/o con el hecho de que se siga el camino para llegar a ella).

Hipótesis relacionadas con la incidencia del perfil de los sujetos en el camino hacia la LC:

1. Esperamos encontrar, en un análisis global de todos los sujetos del estudio, perfiles diferenciados de mayor a menor riesgo,²¹ según las variables estudiadas. Dentro de estos perfiles encontraremos sujetos que estarán clasificados en *LC*, *tercer grado* y *segundo grado filtrado*,²² en proporciones diferentes.
2. Esperamos encontrar en los análisis específicos de cada uno de los grupos de internos clasificados (*LC*, *tercer grado* y *segundo grado filtrado*), variables que comparten todos los grupos y otras variables que discriminan mejor la pertenencia a un grupo u otro.
3. Se espera encontrar sujetos clasificados en *segundo grado filtrado* y *tercer grado* susceptibles de estar clasificados en una situación más favorable que la que tienen en el momento del análisis.

²¹ A efectos de esta investigación, cuando hablamos de un perfil de mayor riesgo nos referimos a aquellos sujetos que presentan mayor número de variables que dificultan tanto su adaptación a la vida penitenciaria como su futura reinserción social.

²² Los llamamos *segundo grado filtrado*, para diferenciarlos de la población ordinaria de segundo grado. Los internos de este grupo tienen que cumplir tres condiciones objetivas previas, para ser seleccionados como sujetos de estudio: haber llegado ya a la mitad de la condena en el momento del trabajo de campo (febrero 2013), no tener expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos 6 meses y presentar en la evaluación del RisCanvi una valoración de riesgo global de nivel bajo.

4. Esperamos encontrar entre los *revocados de LC* sujetos con un perfil de mayor riesgo en relación con aquellos que no han sido revocados.
5. Esperamos encontrar un grupo de sujetos con menos variables de riesgo entre los internos que lleguen a la libertad condicional avanzada (art. 91.2 o art. 205).

Hipótesis relacionadas con la organización y los criterios profesionales que inciden en el camino hacia la LC:

6. Esperamos encontrar algunos factores organizativos relevantes en el hecho de que sujetos que están en segundo grado y tercer grado no estén en libertad condicional aunque cumplan los requisitos formales para acceder a ella. Se puede prever que los factores más destacados serán:
 - retraso en el inicio y/o seguimiento del proceso hacia la LC por motivos diversos (participación en programas, revocaciones anteriores, duración de la pena (si son muy largas o muy cortas, etc.), traslados del interno de CP o módulo.
 - que los profesionales traten de evitar que el tiempo real que se pase en LC no sea en total demasiado largo (más de 12 meses).
7. Encontraremos diferencias en la aplicación de la LC según CP y territorios.
8. Encontraremos que después de la entrada en vigor de la Circular 2/2012 sobre la LC aumenta la aplicación de la LC en todas sus modalidades.
9. Pensamos que el criterio individual de los profesionales penitenciarios en relación con la LC no está suficientemente unificado y juega un papel relevante en el hecho de que un interno llegue o no a la libertad condicional, en este sentido:
 - Encontraremos criterios profesionales diversos y no unificados que explicarán el hecho de que determinados sujetos que están en segundo o tercer grado y son susceptibles de estar respectivamente en tercer grado o libertad condicional no lo estén, criterios que tendrán que ver

con su posicionamiento teórico e ideológico respecto a la LC y con su trayectoria profesional.

- Esperamos encontrar interpretaciones diferentes de los profesionales respecto a algunos aspectos del procedimiento (evolución personal del interno, situación de su entorno social, satisfacción de la RC, aplicación de la circular de extranjería) que pueden avanzar, retrasar o paralizar algunas solicitudes de progresión a LC.

10. Todas las instancias de la Administración implicadas en la concesión de una LC planifican el acceso a la LC de forma diferente según la pena sea larga (más de 3 años) o corta (menos de 3 años).

2.2. Metodología

La metodología del estudio previó triangular la recogida de información para poder contrastar lo que se esperaba (planteamiento teórico, leyes, estudios anteriores), lo observado (resultados cuantitativos y cualitativos recogidos) y lo que lo podía explicar (explicación de los expertos, de los estudios existentes, de los profesionales que trabajan en ella). Ello ha implicado utilizar una combinación de técnicas y análisis cuantitativos y cualitativos que se ajusten lo mejor posible a los objetivos perseguidos en cada momento. En este apartado explicaremos el planteamiento global aunque el lector encontrará los detalles de las técnicas o los análisis específicos en cada uno de los capítulos en que se utilicen.

2.2.1. Análisis cuantitativo

A partir de los datos existentes en la base informática del SIPC (Sistema Informático Penitenciario Catalán) y también de los datos específicos del RisCanvi –que se recogen desde 2010– de cada uno de los casos estudiados se ha rellenado una plantilla de variables agrupadas en 4 bloques: variables personales (bloque que incluye todas las variables familiares y sociales), variables penales (referidas a la *condena* o *pena base*²³ objeto del estudio),

²³ Recordemos que el concepto de *condena base* o *pena base* que venimos utilizando en nuestros estudios se refiere al conjunto de condenas que el interno se encuentra cumpliendo

variables penitenciarias (referidas a la situación, comportamiento y tratamiento durante el cumplimiento de la pena de prisión) y, finalmente y solo para los que han accedido a la LC, una serie de datos relacionados con la forma, momento y condiciones de acceso a la LC. En total son 94 variables secundarias recogidas del expediente del interno en una plantilla que se puede consultar en el anexo 2. En el punto 2.4 de este mismo capítulo se presentan todas las variables, su descripción, tipo de formato y forma cómo se han categorizado con indicadores.

Las técnicas de análisis y las pruebas estadísticas que hemos usado en la parte cuantitativa del estudio (capítulos 3,4 y 5) son: el análisis de tablas de contingencia con los test Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) y Phi y V de Cramer, la prueba t de Student para medir la diferencia de las medias y el análisis de la variancia para muestras independientes (ANOVA), la regresión logística binaria y finalmente, el análisis de conglomerados (bietápico con tratamiento de valores atípicos).

Respecto a la población objeto de estudio, se han usado sistemas diferentes de muestreo según los diferentes grupos específicos a estudiar. Respecto al grupo de los internos que han llegado a la LC se ha estudiado la población entera, es decir, cualquier interno que estuviera en algún momento de 2012 en LC con un expediente elevado al JVP y resolución favorable. La población, después de la depuración de casos, quedó establecida en N=1.032 personas.

Respecto al grupo de internos de tercer grado, se buscó, de forma aleatoria, una muestra equivalente en número de sujetos al grupo de LC, buscando que siempre que fuera posible la muestra mantuviera aproximadamente la proporción de modalidades de tercer grado existente en la población. Se encontraron internos que estaban una parte del año en LC. Si sucedía esto, se priorizaba la adscripción al grupo de LC. También había casos que durante

de forma ininterrumpida desde el momento del estudio, retrocediendo hasta el momento de su ingreso continuado para el cumplimiento, aunque se acumulen otras causas en el cumplimiento de la pena privativa de libertad. Así un interno puede estar cumpliendo por una sola causa o varias. La condena o pena base incluye todo este periodo ininterrumpido de cumplimiento hasta la libertad condicional o definitiva. Respecto al delito, como puede haber varios, siempre analizamos el principal, que es el que tiene una pena mayor impuesta por parte de la autoridad judicial.

2012 habían estado en segundo grado. Si sucedía esto, se priorizaba la situación en la que se encontrara el interno en el momento del inicio del trabajo de campo, febrero de 2013. Finalmente la muestra estuvo compuesta por n=1.102 personas.

Para el grupo de casos de segundo grado, el listado recogía el conjunto de personas que habían llegado a la mitad de la condena en esta clasificación. Se comprobaba en el expediente que estas personas cumplieran las otras dos condiciones ya mencionadas: no tener ningún expediente disciplinario pendiente de cancelar en los 6 meses anteriores a 2012 y tener una valoración hecha del RisCanvi, cercana a esta fecha, en que la valoración fuera de riesgo bajo. De forma aleatoria se fueron seleccionando y vaciando los casos que hemos llamado segundo grado *filtrado*, para distinguirlos de las características de la población ordinaria de segundo grado. Finalmente la muestra quedó compuesta por n=1.206 personas.

Asimismo, se hizo un análisis aparte con los sujetos que recibieron una revocación de la LC durante 2012 (N=70), para estudiar su perfil y sus diferencias respecto al resto de casos del grupo de liberados condicionales.

En total se han estudiado 3.340 casos válidos. Los análisis cuantitativos han permitido cubrir en buena parte los objetivos 1 a 5 de esta investigación.

2.2.1.1. El trabajo de campo

La extracción de datos se hizo manualmente, es decir, caso por caso, buscando y extrayendo de diversas pantallas del SIPC y de la aplicación del RisCanvi la información necesaria para rellenar la plantilla de variables ya mencionada. Las dificultades técnicas de la base SIPC y del propio diseño de la investigación, impide una extracción automática. Esta limitación la hemos venido comentando a lo largo de las sucesivas investigaciones en que hemos tenido que usar el SIPC como herramienta básica de extracción de datos. El aplicativo SIPC ofrece muchas prestaciones a los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario pero no se concibió para favorecer la investigación, por lo que algunos tipos de datos históricos del sujeto desaparecen una vez

actualizados y otros son muy difíciles de obtener de forma automática o implicarían el desarrollo de un encargo informático específico, cuyo coste resulta demasiado elevado para las posibilidades del CEJFE y de la propia DGSP.

A los 3.340 casos válidos hay que sumar 388 validaciones, poco más del 11,6% del total de casos. Las validaciones son casos duplicados que se repiten para comprobar que los trabajadores de campo han cumplimentado de la misma forma todas las variables de cada caso y no hay errores. Esta tarea se hizo aleatoriamente a lo largo de la investigación aunque, el 50% de los casos validados se concentraron en las dos primeras semanas de trabajo, para garantizar la fiabilidad de los datos y el aprendizaje de los trabajadores de campo.

La selección de los trabajadores de campo se hizo a partir de la bolsa de investigadores colaboradores que el CEJFE ha ido confeccionando a lo largo del tiempo. Se seleccionó a 10 trabajadores de campo. Se hizo una formación inicial y una formación y seguimiento continuado de su trabajo.

La extracción de datos se hacía por parejas de trabajadores de campo, cada persona con un ordenador. Uno de los trabajadores consultaba la base SIPC y buscaba los diferentes datos y variables que iba cantando a su compañero que introducía directamente los datos seleccionados en una base de datos elaborada específicamente para la investigación (*Data entry 4.0* para SPSS). Al final de cada jornada, los datos se volcaban en la matriz y se hacían copias de seguridad. Aproximadamente la extracción de un caso duraba entre 10-12 minutos. Cada hora, las parejas descansaban obligatoriamente 5 minutos y cambiaban de tarea: el que había extraído los datos ahora los introducía y a la inversa. Cada día las parejas de trabajadores de campo se cambiaban para mantener la homogeneidad en la extracción de datos. Las jornadas de trabajo eran de un máximo de 5 horas y se establecieron equipos de mañana y equipos de tarde. Siempre había un responsable de la investigación que actuaba como coordinador de día para cualquier duda que pudiera tener un equipo o para resolver las casuísticas que se presentaran. Un día a la semana tenía lugar una reunión de una hora donde se evaluaban las incidencias y se

unificaban criterios. En una libreta específica se anotaban todos los casos singulares con dos finalidades: por un lado, comentar en la reunión las incidencias surgidas y, por otro, seleccionar posteriormente a los internos que por sus características podían formar parte de los casos singulares que se analizan, como veremos, en uno de los capítulos cualitativos de la investigación.

Con la base de datos ya llena, se comprobó que ninguna variable diera significación en las correlaciones bivariadas de Pearson entre el trabajador de campo (cada uno tenía asignado un número) y el resto de variables. Efectivamente los resultados ratificaron que no había asociación.

Antes de empezar la labor de campo propiamente dicha, se hizo durante la semana anterior el *pilotaje* de prueba para comprobar los problemas no previstos en el diseño de la plantilla de recogida de datos y al mismo tiempo familiarizar al equipo básico de la Unidad de Investigación del CEJFE (2 técnicos y 4 becarios) con todo el procedimiento y con el orden de extracción de los datos más adecuado para agilizar todo el proceso.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre los meses de febrero y marzo de 2013.

2.2.2. Análisis cualitativo

Contrastamos la información cuantitativa con información cualitativa mediante el uso de técnicas que permitieran la profundización en la información obtenida y en las explicaciones que fundamentaban las posibles causalidades de los datos cuantitativos encontrados. Se han usado 5 técnicas metodológicas diferentes.

2.2.2.1 Análisis de casos: 15 casos

Se ha hecho un seguimiento documental exhaustivo del expediente de 15 internos a lo largo de toda su condena y las circunstancias en que se ha desarrollado. En estos casos, no se buscaba ninguna representatividad en la

selección, sino más bien se priorizaba que fueran casos singulares y lo más variados posible.

2.2.2.2. Entrevistas en profundidad a informantes clave

A partir de entrevistas a personas de prestigio reconocido en relación con esta temática o que forman parte de puestos clave en el desarrollo de la LC, buscamos información cualitativa muy valiosa respecto al funcionamiento de la LC en Cataluña y cuáles son los puntos fuertes y los puntos flacos en el momento actual. Nos interesaban sobre todo las explicaciones que estos expertos podían dar respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de los internos para acceder finalmente a la LC y del funcionamiento de la organización para resolver las problemáticas o contradicciones que la práctica cotidiana genera en contraste con lo que está previsto en la norma.

Se combinaron dos metodologías de selección de las personas: la primera con un muestreo teórico intencional que buscaba la máxima heterogeneidad en las opiniones y la segunda con un muestreo pragmático basado en la metodología *bola de nieve*²⁴.

De la Administración penitenciaria se entrevistó a:

El jefe de servicio de Medio Abierto y Servicios Sociales, el responsable del Área de Servicios Sociales de Ejecución Penal en el ámbito Territorial de Barcelona, el jefe de servicio de Rehabilitación, el jefe de servicio de Clasificación, el director del Centro penitenciario Abierto 1 de Barcelona y la subdirectora del Centro Penitenciario Abierto de Lleida.

De la Administración de Justicia se entrevistó a:

El Juez de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Lleida, el Juez de vigilancia penitenciaria nº 4 de Barcelona y los 4 fiscales adscritos a vigilancia penitenciaria de Barcelona.

²⁴ Se seleccionan nuevos informantes a partir de personas que conocen a informantes y que se considera que pueden aportar visiones o puntos de vista interesantes y diferentes en aspectos concretos. Incluso, opuestos a los de las personas que los proponen.

Del mundo académico se entrevistó a:

El profesor titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Barcelona y director del Máster de Criminología y Ejecución Penal; la profesora asociada de Derecho Penitenciario de la Universidad Autónoma de Barcelona e investigadora especializada en la libertad condicional.

En el capítulo 7 se presentan los resultados aportados por el análisis de los discursos.

2.2.2.3. Grupos de discusión

Se hicieron 3 grupos de discusión en dos momentos clave de la investigación. Dos grupos de discusión en junio de 2013 y un grupo en septiembre de 2013. Los 2 primeros grupos quisimos hacerlos antes de poner en marcha la técnica cualitativa Delphi que explicaremos a continuación, ya que la información extraída nos tenía que servir para enfocar mejor las preguntas del cuestionario inicial de esta técnica. Convocamos el tercer grupo de discusión antes de lanzar la segunda tanda de preguntas de la técnica Delphi, también a fin de tener información para construir las preguntas del nuevo Delphi que enviamos a aquellas personas que nos habían contestado la primera tanda.

Seleccionamos a los participantes de los grupos de discusión mediante los equipos directivos de los centros penitenciarios entre los funcionarios de tratamiento, tanto de medio abierto como de medio cerrado, que por su puesto de trabajo pudieran estar más cercanos a la toma de decisiones de la progresión de grado hacia medio abierto y/o libertad condicional. Se buscó equilibrar los grupos de discusión con profesionales de las diferentes ramas disciplinarias (trabajadores sociales, educadores sociales, juristas, psicólogos y pedagogos), y al mismo tiempo que estuvieran representados los centros grandes y pequeños, los diferentes territorios y el centro directivo. En los grupos de discusión se trataron toda una serie de temas relacionados con algunos de los objetivos de la investigación; también se pidió a los participantes su interpretación respecto a algunos de los resultados cuantitativos que íbamos generando; y finalmente se les preguntaba cuáles eran los puntos fuertes que

le veían a la aplicación de la Circular 2/2012 y cuáles eran las principales dificultades detectadas.

La finalidad de los grupos de discusión fue fundamentalmente analizar los posicionamientos ideológicos de los participantes y sus discursos para definir cuáles son las tendencias que configuran las diferentes formas de entender el acceso al medio abierto y la libertad condicional, y cómo esto se relaciona o no con la reinserción social. En el capítulo 7 se presentan los resultados. Además, como ya hemos dicho, los discursos de los grupos ayudaron a cerrar las preguntas de la técnica Delphi.

2.2.2.4. Técnica Delphi

En el capítulo 8 se explica con más detalle la metodología desarrollada con esta técnica, aparte de detallar sus resultados. Básicamente consiste en el envío de dos cuestionarios a un grupo amplio de profesionales, el segundo de los cuales ahonda en los resultados del primero.

Los destinatarios de esta parte del estudio han sido todos los profesionales implicados en el funcionamiento general del sistema penitenciario catalán, tanto si trabajan como funcionarios de tratamiento en un centro penitenciario o en los servicios centrales, como si prestan sus servicios en entidades externas que colaboran con la Administración. En total se envió el primer cuestionario a 699 potenciales participantes: 663 pertenecían a la Administración penitenciaria y 36 eran personas colaboradoras de entidades externas.

El envío se hizo por correo electrónico y a los 2 cuestionarios se accedía mediante el editor web de *Google Drive*. Ambos estaban anonimizados. El primer cuestionario (véase anexo 3), que se tardaba 30 minutos en rellenar, se envió el 21 de junio y se daba tiempo para hacerlo hasta el 19 de julio. Durante el verano se hizo la explotación estadística de los resultados. El segundo (véase anexo 4) se tardaba solo 15 minutos en rellenarlo. El segundo cuestionario se lanzó el 25 de septiembre y se dio hasta el 18 de octubre para hacerlo. Periódicamente, tanto en la primera como la segunda ronda, se enviaban correos recordatorios y de motivación a los potenciales participantes

que todavía no habían contestado para animarlos a hacerlo. También se recurrió a los subdirectores de tratamiento para pedirles su colaboración en esta motivación. A los participantes, como incentivo, se les ofrecía un pequeño regalo cultural si completaban las dos rondas de respuestas como incentivo. Aunque, el grado de respuesta obtenida fue más bien modesta: en la primera ronda hubo 153 cuestionarios cumplimentados y en la segunda ronda acabaron de completarlo 104 (en esta segunda ronda solo participaban los 153 que lo habían hecho en la primera). Un 21,9% y un 14,9% respectivamente respecto al total de la población potencial.

En el tercer grupo de discusión preguntamos a los participantes qué motivos creían que podían justificar esta baja respuesta a los cuestionarios. Según su opinión el motivo fundamental era la falta de tiempo que tenían como técnicos para asumir encargos más allá de las urgencias cotidianas, provocado –dicen– por los recortes del 15% del tiempo y sueldo que se ha aplicado a los interinos de la Generalitat. La mayoría de profesionales del ámbito de rehabilitación de los centros penitenciarios lo son. El segundo motivo más enunciado fue la longitud del primer cuestionario y las limitaciones técnicas que imponía su cumplimentación (se tenía que hacer todo de una vez y no permitía guardar la parte cumplimentada si no se llegaba hasta la última página).

A pesar de ello, los resultados obtenidos nos permiten una excelente radiografía de lo que piensan los profesionales responsables²⁵ sobre la aplicación de la LC y el acceso al medio abierto de los internos penitenciarios y sobre cómo ven la implementación de la Circular 2/2012 y el futuro de la LC en los próximos años. En el capítulo 8 como hemos dicho, se desarrollan los resultados.

2.2.2.5. Recopilación bibliográfica y de legislación comparada de la LC

Otro de los objetivos a cubrir con la investigación era conocer como es la realidad europea en relación con la LC a partir de las publicaciones existentes y las recomendaciones internacionales. Queríamos comparar la realidad catalana

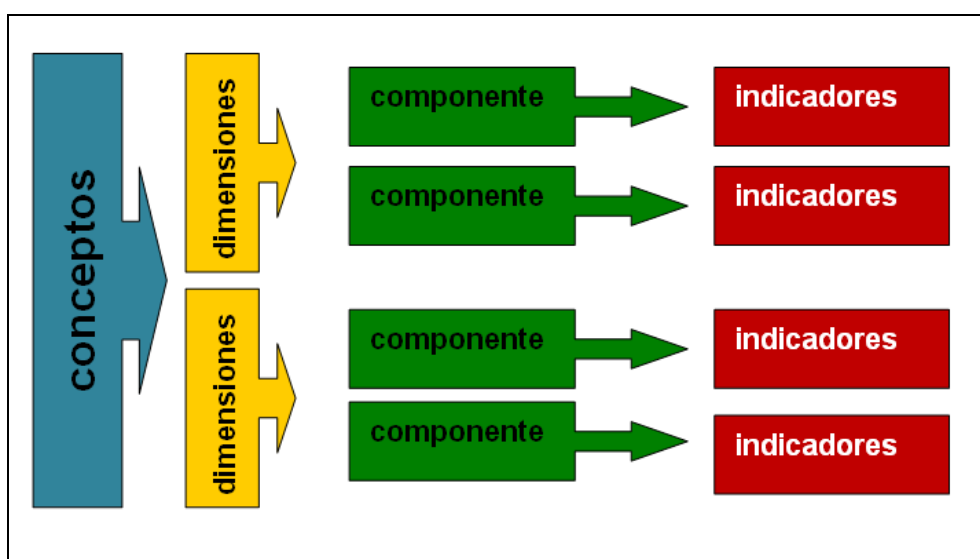
²⁵ Es preciso ser prudentes respecto a la representatividad de la muestra, dado que esta no ha sido una muestra aleatoria y no sabemos si representa la opinión de la totalidad de los profesionales que trabajan en ella.

y española respecto a la que encontramos en el resto de los países del entorno europeo cercano que aplican también la LC. También queríamos contextualizar lo que dicen las recomendaciones del Consejo de Europa y de otros organismos internacionales referentes en el tema. Los apartados 1.3, 1.4 y 1.5 nos han permitido situar esta contextualización. A efectos de la investigación ha supuesto una fuente importante de inversión de tiempo y horas de estudio. Los resultados tienen que permitir situar nuestra realidad en el mapa europeo y en función de los resultados obtenidos hacer propuestas de mejora en las recomendaciones finales.

2.3. Modelo de análisis

El modelo de análisis es finalmente la operativización que hacemos de todos los conceptos, dimensiones, componentes e indicadores que se dan en una investigación, tal como indica el modelo teórico recogido en el gráfico 22.

Gráfico 22. Esquema del proceso de construcción de un modelo de análisis

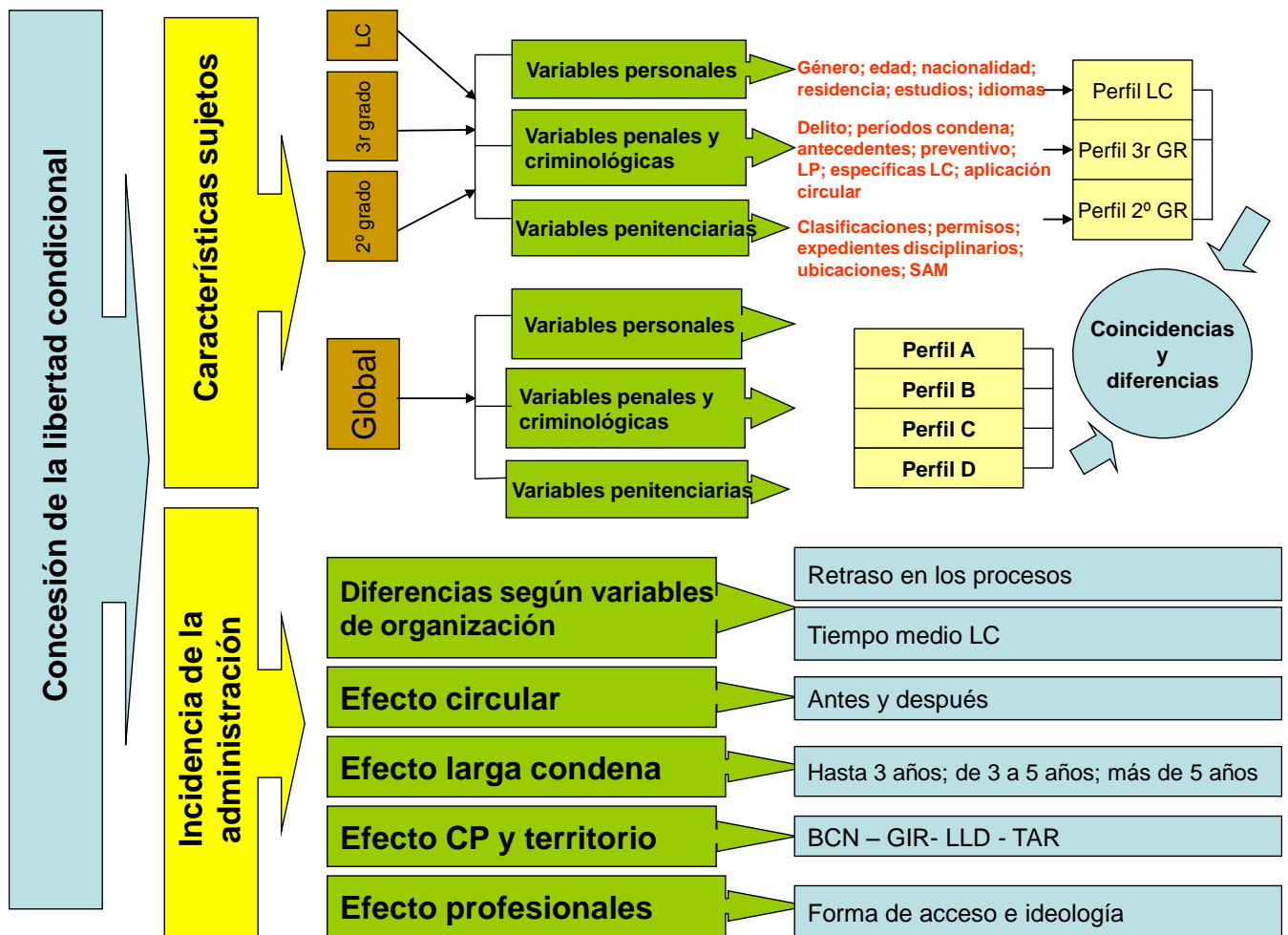


En nuestro caso, el **concepto** principal es la *concesión de la libertad condicional*. ¿Qué tiene que pasar para conseguirla? Hemos definido dos grandes **dimensiones** que influyen: la primera tiene que ver con las características de los internos, cómo son y cómo se comportan, la segunda tiene que ver con la incidencia que tiene la Administración que puede facilitar o dificultar este proceso. Cada dimensión se desglosa en una serie de **componentes** e **indicadores**. En nuestro caso, en la dimensión relacionada

con los internos, los componentes de los que partimos son la clasificación penitenciaria que tienen los internos (componentes) y la relación que guardan todas las variables personales, penales y penitenciarias (indicadores). También queremos saber si hay una forma diferente de clasificar a los internos que mejore la propuesta de casos en medio abierto y LC, en función de las variables estudiadas y sin modificar las condiciones de riesgo existentes, de manera que se pueda proponer a los técnicos una clasificación alternativa y poder así optimizar los resultados.

Y en la dimensión relacionada con la incidencia de la Administración queremos saber si componentes como la *duración de la condena*, el *territorio*, los *profesionales* o el *efecto Circular*, tienen algún tipo de impacto en la concesión de la libertad condicional.

Gráfico 23. Modelo de análisis de la investigación sobre la libertad condicional



2.4. Variables a recoger

Tipo de variable	Descripción	Formato de la variable	Codificación de la variable
1.Grupo de estudio	Grupo del que está extraído el listado: LC, tercer grado o segundo grado. Si se ha revocado de LC hacerlo constar en observaciones.	1 dígito, categórica politómica	Grupo 1=1 LC Grupo 2=tercer grado Grupo 3=segundo grado <i>filtrado</i>
2.Prisión de referencia	Prisión última donde estaba dado de alta en 2012 (última ubicación)	2 dígitos, categórica politómica	1=CP Hombres BCN 2=CP Mujeres 3=CP Jóvenes 4=CP Tarragona 5=CP Girona 6=CP Figueres 7=CP Ponent 8=CP Quatre Camins 10=CP Brians 1 11=CP Brians 2 12=CP Lledoners 13=CP Abierto 1 BCN 14=CP Abierto 2 BCN 15=CP Abierto Lleida 16=SSAEP de Barcelona 17=SSAEP de Tarragona 18=SSAEP de Lleida 19=SSAEP de Girona 20=Otros
3.NIS	Identificación del expediente	12 dígitos, alfanumérica	
4. Nombre y apellidos	Solo recoger para comprobar los datos. NO INTRODUCIR EN LA BASE		
5.Fecha nacimiento		Ddmmaaaa, fecha	
6.Sexo		1 dígito, categórica dicotómica	1=hombre 2=mujer
7.Nacionalidad	País que consta como nacionalidad del interno	3 dígitos, categórica politómica	Según anexo
Extranjería	Construida a partir Nacionalidad	Construida	1=Español 2=Extranjero
Área geográfica de procedencia	Construida a partir Nacionalidad	Construida	1=España 2=UE 3=Resto de Europa 4=Magreb 5=Resto África 6=América del Centro y del Sur 7=Asia y resto del mundo
8.¿Tiene expediente de expulsión ?	¿Consta algún tipo de expediente de expulsión abierto, sea cual sea la situación de tramitación?	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí
9.Fecha 1ª clasificación pena base	Primera fecha de alta de inicio de clasificación firme (no propuesta)	Ddmmaaaa, fecha	
10.Fecha primer permiso salida ordinaria pena base	Fecha del primer permiso ordinario CONCEDIDO durante la pena base	Ddmmaaaa, fecha	
11.Residencia	¿Donde vive según el SIPC?	3 dígitos, categórica politómica	Según anexo / comarcas
12.Idioma castellano	¿Conoce el castellano?	1 dígito, categórica politómica	0=No lo entiende 1=Lo entiende 2=Se expresa
13.Idioma catalán	¿Conoce el catalán?	1 dígito, categórica politómica	0=No lo entiende 1=Lo entiende 2=Se expresa
14.¿Nº hijos?		Numérica, dos dígitos	

			1	Analfabeto
			2	Primer nivel etapa instrumental
			3	Segundo nivel etapa instrumental
			4	Tercer nivel etapa instrumental
			5	ESO/ Equivalente
			6	Bachillerato / Equivalente
			7	Universidad/ Equivalente
			8	Formación no reglada /otros
15.Estudios	Nivel de estudios que figuran en el SIPC. No es información actualizada. Se cumplimenta al principio de la ficha. Los 3 niveles de las etapas instrumentales se recodifican como primaria	1 dígito, categórica politómica		
16.¿Ingresos anteriores en prisión?	¿Constan entradas anteriores a prisión por otras causas?	1 dígito, categórica dicotómica	0	No
			1	Sí
17.¿Cuántas?	Numérico de ingresos previos. Si se ha entrado como preventivo y después como penado se cuenta una sola vez	Numérica, 2 dígitos		Se recoge directamente. Es preciso contar manualmente el número de bajas definitivas. Dificultad media
18.Fecha primer ingreso en la prisión	Fecha cuando entró por primera vez en un centro penitenciario, ya sea como preventivo o como penado	Ddmmaaaa, data		
19.Delito pena base	Delito principal por el que tiene mayor condena en la pena base o si es preventivo, el más grave en criterios de violencia	4 dígitos, categórica politómica		Véase anexo
Agrupación delito	Agrupación de los delitos por tipologías	1 dígito categórica politómica		1=Contra las personas 2=Contra la libertad sexual 3=Contra la propiedad 4=Drogas 5=Tráfico 6=Otros
Delito violento	Agrupación de los delitos en función de si hay violencia o no sobre personas	1 dígito, categórica politómica		1=Delito violento 2=Delito no violento
20.Fecha delito pena base	Fecha en la que cometió el delito principal de la pena base	Dd/mm/aaaa, fecha		
21.¿Tiene otras causas acumuladas?	Se acumulan en el expediente VIGENTE causas de otros juzgados por otros delitos	1 dígito, categórica politómica		1=3 delitos o más 2=1 o 2 delitos 3=Delito único
22.¿Tenía otros antecedentes?	Se acumulan en el expediente NO VIGENTE causas de otros juzgados por otros delitos	1 dígito, categórica politómica		0=No 1=Sí
23.Tiempo de condena	Años, meses, días del delito principal de la pena base Hay que sumar la RPS	Aa/mm/dd, numérica		
24.Fecha inicio cumplimiento	Fecha ingreso en la prisión por la PB	Dd/mm/aaaa, fecha		
25.Fecha 1/4 parte condena	Fecha cumplimiento 1/4 parte	Dd/mm/aaaa, fecha		
26.Fecha mitad parte condena	Fecha cumplimiento 1/2 condena	Dd/mm/aaaa, fecha		
27.Fecha 2/3 parte condena	Fecha cumplimiento 2/3 partes	Dd/mm/aaaa, fecha		
28.Fecha 3/4 parte condena	Fecha cumplimiento 3/4 partes	Dd/mm/aaaa, fecha		
29.Fecha Libertad definitiva	Fecha cumplimiento definitivo condena	Dd/mm/aaaa, fecha		
30.¿Ha ingresado como preventivo?	¿Ha cumplido prisión como preventivo por esta pena base?	1 dígito, categórica dicotómica		0=No 1=Sí
31.¿Ha salido en libertad provisional?	¿Ha salido un periodo de tiempo antes de estar condenado por esta misma pena base?	1 dígito, categórica dicotómica		0=No 1=Sí

32. Número de clasificaciones diferentes	Nombre de cambios de régimen que ha vivido a lo largo de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
33. Número de regresiones	Ha vivido regresiones de grado a lo largo de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
34. ¿Clasificación primer grado	Número de veces que ha sido sancionado en la pena base con la aplicación del art. 10	Numérica, 2 dígitos	
35. Número de ubicaciones diferentes prisiones	Número total de ubicaciones en diferentes prisiones en los que ha estado para el cumplimiento de la pena base	Numérica, 2 dígitos prisiones	
36. Número de ubicaciones diferentes módulos	Número total de ubicaciones en diferentes módulos en los que ha estado para el cumplimiento de la pena base	Numérica, 2 dígitos módulos o galerías	
37. Número de ubicaciones diferentes celdas	Número total de ubicaciones en celdas diferentes de las prisiones, contando todos los CP en los que ha estado para cumplimiento de la pena base	Numérica, 2 dígitos	
38. ¿Disfrutó de permisos ordinarios?	Durante la pena base ha disfrutado de permisos ordinarios	1 dígito, categórica dicotómica	0=No 1=Sí
39. Tiene orden de alejamiento dictada sobre la víctima	Tiene activada sobre él OPV (orden de protección a la víctima). Se activa intermitente en la parte superior	1 dígito, categórica dicotómica	0=No 1=Sí
40. Número de incidentes muy graves	¿Constan incidentes muy graves (art. 108) durante el cumplimiento de la PB? Indicar el número	Numérica, 2 dígitos	
41. Número de incidentes graves	¿Constan incidentes graves (art. 108) durante el cumplimiento de la PB? Poner el número	Numérica, 2 dígitos	
42. Número de incidentes leves	¿Constan incidentes leves (art. 108) durante el cumplimiento de la PB?	Numérica, 2 dígitos	
43. ¿Constan incidentes 2012?	¿Consta cualquier tipo de incidente durante el cumplimiento de la PB?	1 dígito, categórica dicotómica	0=No 1=Sí
44. Valoraciones SAM	Número de valoraciones hechas EN TOTAL del nivel de progreso SAM. Dentro de la PB	Numérica, 2 dígitos	
45. Valoraciones nivel A SAM	Número de valoraciones máximas. Dentro de la PB	Numérica, 2 dígitos	
46. Valoraciones nivel B SAM	Número de valoraciones B. Dentro de la PB	Numérica, 2 dígitos	
47. Valoraciones nivel C SAM	Número de valoraciones C. Dentro de la PB	Numérica, 2 dígitos	
48. Valoraciones nivel D SAM	Número de valoraciones negativas. Dentro de la PB	Numérica, 2 dígitos	
49. Fecha 1r. ingreso preventivo	Si hay ingreso preventivo (recogido en la variable 30, anotar aquí la fecha inicial del ingreso preventivo)	Dd/mm/aaaa, fecha	Anotar fecha de inicio
50. Fecha prop. progr. tercer grado	Fecha propuesta progresión tercer grado PB. En cualquier modalidad tercer grado. En el caso de más de una, la primera	Dd/mm/aaaa, fecha	Anotar fecha de inicio
52. Fecha paso a tercer grado abierto	Fecha inicio cumplimiento en tercer grado PB. En cualquier modalidad tercer grado. En el caso de más de una, la primera	Dd/mm/aaaa, fecha	Anotar fecha de inicio
VARIABLES RISCANVI. NOTA: se recogieron dos versiones del RisCanvi, si las había. La más cercana al inicio de la condena de la pena base y la más cercana al momento del estudio de campo. Aquí recogemos solo la que hemos utilizado en la investigación que es una sola construida con el resultado de ambas.			
53. FECHA PRIMERA VALORACIÓN	Fecha en la que se realizó la primera valoración, ya sea la <i>screening</i> o la completa si existiera	Dd/mm/aaaa, fecha	Anotar fecha de inicio

54. Versión RisCanvi	¿Qué versión se ha pasado?	1 dígito, categórica politómica	1=Versión 1 2=Versión 2
55.RISCANVI-S -1- inicio actividad delictiva o violenta	Edad del primer acto violento o delito conocido. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 8 con la codificación de <i>screening</i>	1 dígito, categórica politómica	1=más de 16 años 2=hasta 16 años 3=S/D
56.RISCANVI-S -2- Historia de violencia	Delito base violento o antecedentes de conducta violenta previa. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 7. El interrogante tomarla como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí 2=S/D
57.RISCANVI-S -3 Problemas de conducta penitenciaria	Faltas disciplinarias graves o muy graves. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 12. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí 2=S/D
58.RISCANVI-S -4 Evasiones, rupturas o incumplimientos	Historia de evasiones, fugas o rupturas. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítems 11-13-15. Cualquier "sí" en uno de ellos da "sí" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí 2=S/D
59.RISCANVI-S -5 Problemas de consumo de drogas o alcohol	Consumo de drogas legales o ilegales que interfieran en la vida. Si se ha pasado RisCanvi completo valorar ítems 30-31. Cualquier "sí" en uno de ellos da "sí" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí y ha empeorado 2=Sí, pero ha mejorado 3=Sí
60.RISCANVI-S -6- Respuesta limitada tratamiento psicológico	No mostrar adherencia o resultados al tratamiento recibido. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 34	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí y ha empeorado 2=Sí, pero ha mejorado 3=Sí
61.RISCANVI-S -7- Intentos de autolisis	Conductas autolesivas consideradas en cualquier momento de su vida. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 37. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí 2=S/D
62.RISCANVI-S -8 falta de recursos económicos	Nivel económico estimado en el último año fuera del CP. Si se ha pasado RisCanvi completo, valorar ítem 20. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí y ha empeorado 2=Sí, pero ha mejorado 3=Sí
63.RISCANVI-S -9 falta de apoyo familiar y social	No tiene red de apoyo familiar y/o social. Si se ha pasado RisCanvi completo valorar ítem 24. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí y ha empeorado 2=Sí, pero ha mejorado 3=Sí
64.RISCANVI-S -10- Actitud hostil o valores procriminales	Actitudes de naturaleza antisocial Si se ha pasado RisCanvi completo valorar ítems 38-41-,. Cualquier "sí" en uno de ellos da "sí" en la respuesta global. El interrogante tomarlo como S/D.	1 dígito, categórica politómica	0=No 1=Sí y ha empeorado 2=Sí, pero ha mejorado 3=Sí
65.Violencia autodirigida	Resultado valorado del factor que mide la predicción hecha por los profesionales de la agresividad dirigida hacia uno mismo.	1 dígito, categórica politómica	1=riesgo alto–empeora 2=riesgo medio–se mantiene 3=riesgo bajo
66.Violencia intra-institucional	Resultado valorado del factor que mide la predicción de la agresividad hecha por los profesionales dirigida al centro/personal que trabaja en él/ otros internos.	1 dígito, categórica politómica	1=riesgo alto–empeora 2=riesgo medio–se mantiene 3=riesgo bajo

67.Reincidencia violenta	Resultado valorado del factor que mide la predicción hecha por los profesionales de la reincidencia en delito violento.	1 dígito, categórica politómica	1=riesgo alto–empeora 2=riesgo medio–se mantiene 3=riesgo bajo
68. Ruptura de condena	Resultado valorado del factor que mide la predicción hecha por los profesionales de no regresar de un permiso o salida.	1 dígito, categórica politómica	1=riesgo alto–empeora 2=riesgo medio–se mantiene 3=riesgo bajo
69. FECHA ÚLTIMA VALORACIÓN	Fecha en la que se realizó la última valoración, ya sea la <i>screening</i> o la completa, si existiera.	Dd/mm/aaaa, fecha	Anotar fecha de inicio
83. Inicio expediente LC	Fecha de emisión del certificado de inicio de la tramitación del expediente LC.	Dd/mm/aaaa, fecha	
84. Compromiso acogida	Fecha compromiso de acogida familiar o solicitud patrocinio.	Dd/mm/aaaa, fecha	
85. Programa individual LC	Fecha firma programa individual seguimiento en libertad condicional	Dd/mm/aaaa, fecha	
86. Informe integración social	Fecha de la solicitud de informe de integración social	Dd/mm/aaaa, fecha	
87. Aceptación SSAEP de LC	Fecha de aceptación del SSAEP del caso que se propone de LC	Dd/mm/aaaa, fecha	Tomar la fecha de resolución
88. Elevación LC	Fecha del certificado de elevación expediente al juez de vigilancia penitenciaria	Dd/mm/aaaa, fecha	
89. Fecha de alta LC	Fecha en la que se inicia efectivamente el cumplimiento en LC	Dd/mm/aaaa, fecha	
90. Fecha finalización LC	Fecha en la que finaliza efectivamente el cumplimiento en LC para paso a la libertad definitiva o revocación	Dd/mm/aaaa, fecha	
91. Nivel de seguimiento en LC	Nivel de control asignado para el seguimiento en LC. En caso de haber tenido más de uno, el actual o el último	1 dígito, categórica politómica	0=Nivel 0. Seguimiento intensivo. Quincenal 1=Nivel 1. Seguimiento ordinario. Mensual 2=Nivel 2. Avanzado 2. Bimestral 3=Nivel 3. Avanzado 3. Trimestral 4=Nivel 4. Especial. No hay presentaciones
92. Declaración del interno	Papel que firma el interno declarando quién se hará cargo de él cuando salga (familia, autónomo, entidad)	Dd/mm/aaaa, fecha	Dd/mm/aaaa, fecha
93.Tipo de modalidad aplicada LC	¿Cuál ha sido la modalidad de LC? Puede pasar que haya más de una opción. Si aparece 205 y 192 tomar 192 Si aparece 205 y 91.2 tomar 91.2 Si aparece 197 + cualquier-197 Si aparece 196.1 + cualquier-196.1 Si aparece 196.2 + cualquier-196.2	1 dígito, categórica politómica	1=Libertad condicional art.205 (2/3 partes) 2=Libertad condicional art.196.1 (edad) 3=Libertad condicional art.192 (3/4 partes) 4=Libertad condicional art.196.2 (enfermedad) 5=Libertad condicional art.197 (extranjería) 6=Aplicación art.91.2 CP. mitad condena
94.Revocatorias LC	Motivo por el que se ha revocado la LC	1 dígito, categórica politómica	1=Presunto nuevo delito 2=Nuevo delito 3=Incumplimientos PI de su LC

2.5. Temporalización

2012 - 2013 Mes	9	10	11	12	1/2	3/4	5/6	7/9	10/11	12/1
Concreción encargo, investigación datos y diseño investigación	■	■	■							
Toma de decisiones y conformación equipo investigación				■	■					
Presentación proyecto e inicio entrevistas en profundidad					■	■				
Cuantitativo: creación base datos, pilotaje e introducción datos en el trabajo de campo					■	■				
Explotación análisis de casos cualitativo en profundidad:						■				
Análisis estadístico cuantitativo						■	■			
Discusión de resultados cuantitativa							■	■		
Grupos de discusión							■	■		
Delphi (1ª ronda)							■	■		
Delphi (explotación de datos y 2ª ronda)								■	■	
Recopilación bibliográfica y legislación comparada			■	■	■	■	■			
Discusión de resultados global									■	■
Elaboración del informe final								■	■	■
Presentación resultados										■

2.6. Ficha técnica de la investigación

Parte cuantitativa

Ámbito territorial	Cataluña
Población objeto de estudio	<p>Población en libertad condicional en algún momento del año 2012 (N=1.032 personas) Revocados de LC (N=70 personas) Muestra de la población en tercer grado, en cualquiera de sus modalidades (N=3.565; nivel de confianza²⁶ 95,5%, probabilidad²⁷ p=q=50; error muestral²⁸: 2,5%). La muestra escogida ha sido de (n=1.102). Muestra de la población en segundo grado que cumpliera 3 condiciones: tener la mitad de la condena cumplida, sin expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos 6 meses, riesgo bajo en el RisCanvi. (N=2.081; nivel de confianza 95,5%, probabilidad p=q=50; error muestral: 1,87%). La muestra escogida ha sido de (n=1.206). La selección de las muestras ha sido aleatoria.</p>
Periodo de seguimiento (fase 1)	Del 1 de enero de 2012 hasta al 31 de diciembre de 2012
Periodo de seguimiento (fase 2)	Enero 2016 (seguimiento reincidencia). Intervalos desiguales, según la fecha de salida de los sujetos
Fuente de las datos	SIPC
Trabajo de campo	Febrero y marzo de 2013
Explotación estadística	Paquete estadístico IBM SPSS Statistics 17.0
Análisis estadísticos	Contingencia con los test Chi-cuadrado de Pearson (X^2) y Phi y V de Cramer. Prueba t de Student para medir la diferencia de las medias. Análisis de la variancia para muestras independientes (ANOVA). Regresión logística binaria. Análisis de conglomerados (bietápico con tratamiento de valores atípicos).

²⁶ **Nivel de confianza:** Probabilidad de acierto de las estimaciones a realizar. Corresponden a áreas de la distribución normal, acotadas por unidades de desviación típica (valor z). En Ciencias Sociales, usualmente se trabaja con un nivel de confianza del 95% (z=1,96) o bien del 95,5% (z=2).

²⁷ **Variancia poblacional (PQ).** Hace referencia a la heterogeneidad de la población (el valor "P" se refiere a la probabilidad de que un acontecimiento suceda, y el valor "Q" a que no suceda). Cuando se desconoce (situación habitual en la investigación social) se parte del supuesto de máxima indeterminación (P=Q=0,5).

²⁸ **Margen de error (e):** se refiere a la precisión de la estimación (intervalo de confianza que se está dispuesto a asumir). En Ciencias Sociales, usualmente no es superior al 3,5%.

Parte cualitativa

Análisis de casos	15 casos, seleccionados por muestreo teórico intencional. Los casos son casos extremos (no usuales, respecto a la mayoría), casos típicos (aquellos que se convierten en regularidades normativas) y buscando aquellos que dieran máxima heterogeneidad.
Entrevistas en profundidad	A informantes clave. Muestreo teórico intencional buscando la máxima heterogeneidad y muestreo pragmático de <i>bola de nieve</i> . De la Administración penitenciaria (6 personas); de la Administración de Justicia (6 personas), del mundo académico (2 personas)
Grupos de discusión	3 grupos de discusión (2 en el mes de junio de 2013 y 1 en el mes de septiembre). Formados por profesionales de tratamiento (psicólogos, pedagogos, educadores sociales, trabajadores sociales, juristas, responsables de equipo) de todos los centros penitenciarios de Cataluña y representantes del centro Directivo.
Técnica Delphi	2 cuestionarios progresivos editados en web en Google Drive. Personal destinatario de los cuestionarios: técnicos de tratamiento de centros penitenciarios, subdirectores y coordinadores de equipos de tratamiento (N=663 personas) y profesionales de servicios externos que colaboran con la Administración penitenciaria en la atención de personas condenadas que se encuentran en medio abierto y/o LC (N=36 personas) Trabajo de campo: junio de 2013-octubre de 2013 Participantes 1ª ronda: 153 profesionales (21,9%) Participantes 2ª ronda: 104 profesionales (14,9%)
Recopilación bibliográfica y legislación comparada de la LC	Datos Consejo de Europa (SPACE I y SPACEII). Datos de <i>probation measures and alternative sanctions in the EU</i> Recopilación de estudios internacionales (véanse referencias bibliográficas)

3. Descripción de la población. Incidencia de los perfiles de los internos en la concesión de la LC

En este apartado de la investigación se describen las características de los sujetos distribuidos en tres grupos según la variable de clasificación penitenciaria (LC, tercer grado o segundo grado *filtrado*) en 2012.

Se presentan, en primer lugar, los sujetos que se encontraban de alta en LC en algún momento de aquel año. Se estudia toda la población: 1.032 sujetos.

En segundo lugar, se presentan los datos de la muestra de internos seleccionados que se encontraban en alguna de las modalidades de tercer grado durante 2012. En total, la muestra está compuesta por 1.102 sujetos escogidos de forma aleatoria.

Finalmente, en el tercer apartado se presentan los datos de la muestra de internos en segundo grado seleccionados entre los que ya cumplían tres condiciones previas: haber llegado ya a la mitad de la condena, no tener expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos seis meses y presentar una valoración de riesgo global de *nivel bajo* en la evaluación del RisCanvi. En total, la muestra es de 1.206 sujetos escogidos de forma aleatoria. En adelante, llamaremos a este grupo segundo grado *filtrado*, para no confundirlo con las características globales que pueda presentar la población general que se encuentra en segundo grado.

Tabla 13. Número de internos que forman parte del estudio. Año 2012

Grupo de estudio	N/n	%
Personas en LC (población)	1.032	30,9
Personas en tercer grado (muestra)	1.102	33,0
Personas en segundo grado <i>filtrado</i> (muestra)	1.206	36,1
Total	3.340	100,0

¿Son diferentes las características personales, sociales, penales y criminológicas de los condenados de estos tres grupos? Los apartados que vienen a continuación dan respuesta a ello.

3.1 Las personas que llegan a la libertad condicional

¿Qué características tienen los internos que llegan a la LC? Los resultados se presentan en las dos tablas siguientes. Las variables recogidas se exponen en el siguiente orden: primero, las variables personales y sociales del sujeto; en segundo lugar, las variables penales (referidas al delito por el que están cumpliendo pena de prisión y a su carrera delictiva); finalmente, las variables penitenciarias (referidas al cumplimiento dentro del centro penitenciario en todo el periodo comprendido por la condena impuesta en la *pena base* actual).

La primera tabla muestra los resultados de las variables categóricas (número y porcentaje válido). En aquellas variables en que ha sido posible, se compara el porcentaje de aquella variable en la población objeto de estudio con el porcentaje general de la población penitenciaria catalana. En la segunda tabla se presentan los resultados de las variables cuantitativas (medias, desviación típica, número, máximas y mínimas puntuaciones).

Esta presentación de los datos será la misma en los otros dos grupos de comparación en el estudio, tercer grado y segundo grado *filtrado*.

Tabla 14. Variables categóricas del perfil de los sujetos de LC

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
Variables personales y sociales				
Género	Hombre	893	86,5	93,4
	Mujer	139	13,5	6,6
Nacionalidad ¹	Español	633	61,3	54,7
	Extranjero	399	38,7	45,3
Área geográfica de procedencia ¹	España	633	61,3	54,7
	Unión Europea	42	4,1	6,5
	Resto de Europa	3	,3	2,0
	Magreb	117	11,3	14,2
	Resto de África	42	4,1	4,7
	América del Centro y del Sur	178	17,2	15,4
	Asia y resto del mundo	17	1,6	2,5
Provincia de residencia ¹	Barcelona	793	77,1	75,7
	Girona	57	5,5	8,9
	Lleida	55	5,3	6,4
	Tarragona	58	5,6	9,0
	Sin/Fuera de Cataluña	66	6,4	
Dominio del idioma (castellano)	No lo entiende	14	1,7	
	Lo entiende	72	8,8	
	Se expresa	728	89,4	
Dominio del idioma (catalán)	No lo entiende	193	24,1	
	Lo entiende	287	35,9	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
	Se expresa	320	40,0	
Estudios cursados	Analfabeto	0	,0	
	Educación primaria	363	38,6	
	ESO/Equivalente	374	39,8	
	Bachillerato/Equivalente	133	14,1	
	Universidad/Equivalente	70	7,4	
Inicio de la actividad delictiva	Antes de los 16 años	37	3,9	
	Después de los 16 años	912	96,1	
¿Consta historia de violencia previa?	Sí	281	29,7	
	No	664	70,3	
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí tiene problemas toxicológicos	49	5,2	
	Ha empeorado	31	3,3	
	Ha mejorado	46	4,9	
	No tiene	818	86,7	
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí tiene una respuesta limitada	85	9,0	
	Ha empeorado	62	6,6	
	Ha mejorado	60	6,4	
	No hay respuesta limitada	736	78,0	
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Sí	78	8,2	
	No	869	91,8	
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí, actitud hostil	21	2,2	
	Ha empeorado	21	2,2	
	Ha mejorado	26	2,7	
	No tiene actitud hostil	879	92,8	
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Sí tiene falta de recursos	95	10,1	
	Ha empeorado	95	10,1	
	Ha mejorado	75	7,9	
	No tiene falta de recursos	680	72,0	
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí tiene falta de apoyo	53	5,6	
	Ha empeorado	30	3,2	
	Ha mejorado	27	2,9	
	No tiene falta de apoyo	833	88,3	
¿Tiene expediente de expulsión abierto? (en el caso de extranjeros irregulares)	Sí	20	5,0	
	No	379	95,0	
Variables penales				
Delito principal de la <i>pena base</i> ²	Contra las personas	143	13,9	19,9
	Contra la libertad sexual	25	2,4	6,8
	Contra la propiedad	226	21,9	41,2
	Drogas	460	44,6	22,3
	Tráfico	57	5,5	
	Otros	121	11,7	9,7
Violencia en el delito principal	Violento	297	28,8	
	No violento	735	71,2	
Ingresos penitenciarios anteriores	Sí	228	22,1	
	No	804	77,9	
¿Tiene orden de protección a la víctima?	Sí	63	6,2	
	No	960	93,8	
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	3 o más delitos más	191	18,6	
	1 o 2 delitos más	280	27,2	
	Delito único	558	54,2	
Ha estado en prisión preventiva	Sí	631	61,1	
	No	401	38,9	
Ha salido en libertad provisional	No	476	75,7	
	Sí	153	24,3	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i> ³	Más de 5 años	397	38,6	44,9
	Entre 3 y 5 años	324	31,5	21,0
	Hasta 3 años	308	29,9	34,1
VARIABLES PENITENCIARIAS				
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	45	4,4	
	Sí	983	95,6	
Constan incidentes disciplinarios ⁴ en la <i>pena base</i>	Sí	321	31,3	
	No	704	68,7	
Incidentes muy graves (art. 108 RP)	Sí	125	12,9	
Incidentes graves (art. 109 RP)	Sí	255	26,3	
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	Sí	301	31,7	
	No	648	68,3	
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	124	12,0	
	No	908	88,0	
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	238	25,1	
	No	710	74,9	
Número de prisiones diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 prisión	155	15,1	
	2 prisiones	306	29,7	
	3 prisiones	297	28,9	
	4 prisiones o más	271	26,3	
Número de módulos diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 4 módulos	122	11,9	
	De 5 a 8 módulos	336	32,7	
	De 9 a 14 módulos	334	32,5	
	15 o más módulos	236	23,0	
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 5 celdas	232	22,6	
	De 6 a 10 celdas	244	23,8	
	De 11 a 20 celdas	329	32,0	
	21 celdas o más	222	21,6	
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	13	1,4	
	Riesgo medio-se mantiene	25	2,6	
	Riesgo bajo	912	96,0	
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	18	1,9	
	Riesgo medio-se mantiene	26	2,7	
	Riesgo bajo	906	95,4	
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	24	2,5	
	Riesgo medio-se mantiene	37	3,9	
	Riesgo bajo	889	93,6	
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	61	6,4	
	Riesgo medio-se mantiene	34	3,6	
	Riesgo bajo	855	90,0	
Tipo de concesión de la LC de la <i>pena base</i>	Otros (art. 196.1, 196.2, 197)	73	7,1	
	Ordinaria ⁶ (art. 192)	689	67,2	
	Avanzada ⁷ (art. 205, 91.2)	264	25,7	
Artículo del CP aplicado en la concesión (desglose)	Art. 196.1 RP (por edad)	6	0,6	
	Art. 196.2 RP (enfermedad)	21	2,0	
	Art. 197 RP (extranjería)	46	4,5	
	Art. 192 RP (3/4 partes, ordinario)	689	67,2	
	Art. 205 RP (2/3 partes, avanzado)	217	21,1	
	Art. 91.2 CP (1/2 condena)	47	4,6	
Nivel de seguimiento de la LC	Intensivo – Quincenal	30	3,0	
	Ordinario – Mensual	659	65,8	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
	Avanzado 2 – Bimestral	212	21,2	
	Avanzado 3 – Trimestral	36	3,6	
	Especial – No presentaciones	64	6,4	

¹ Los datos de la población penitenciaria son de elaboración propia a partir de los datos del Idescat; *Anuari estadístic de Catalunya 2012* (N=10.062 total población penitenciaria). Si no hay residencia, los datos recogidos registran el destino del centro penitenciario como lugar de residencia. <http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=880&lang=es>

² Los datos de la población penitenciaria son de elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Justicia; *Descriptores estadísticos de los servicios penitenciarios 2012* (N=9.942 total sin faltas ni no consta). El delito de tráfico se ha incluido en la categoría otros. http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_servicios_penitenciarios/4_pob.html

³ Los datos de la población penitenciaria son de elaboración propia a partir de los datos del Departamento de Justicia; *Descriptores estadísticos de los servicios penitenciarios 2012* (N=8.745 sobre total sin penados con causas pendientes) http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_servicios_penitenciarios/2_condena.html

⁴ No se recogen los incidentes leves porque se sospecha que están poco informados en la base SIPC.

⁵ Art. 196.1 RP: Concesión por edad superior a 70 años. Art. 196.2 RP: Enfermos muy graves. Art. 197 RP: Extranjeros expulsión.

⁶ Art. 192 RP: Concesión a las 3/4 partes de la condena.

⁷ Art. 205 RP: Concesión a las 2/3 partes de la condena. Art. 91.2 CP: Adelanto del plazo de las 2/3 partes, hasta un máximo de 90 días por cada año transcurrido de cumplimiento efectivo de condena.

* Se recogieron dos versiones del RisCanvi, si las había. La más cercana al inicio de la condena de la pena base y la más cercana al momento del estudio de campo. Aquí recogemos solo la que hemos utilizado en la investigación que es una sola construida del resultado de ambas.

Tabla 15. Variables cuantitativas del perfil de los sujetos de LC

	Variable	Media	Desviación típica	N	Mínimo	Máximo
Personales	Edad en el primer ingreso	33,8	10,7	1.012	18	81
	Edad en el delito de la <i>pena base</i>	33,2	10,4	1.010	18	81
	Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	36,5	10,7	1.013	18	83
	Edad de salida prevista en libertad definitiva	40,7	11,0	1.013	21	89
Penales	Tiempo de condena (en días)	1.789,8	1.357,4	1.026	80	13.574
	Tiempo de condena (en años)	4,9	3,7	1.026	0,2	37,2
	Tiempo en prisión preventiva (en días)	489,4	330,9	434	0	1.453
	Número de ingresos previos	0,4	1,3	1.032	0	19
Penitenciarias	Número de valoraciones en nivel SAM A	6,9	6,8	1.024	0	81
	Número de valoraciones en nivel SAM B	5,8	6,3	1.022	0	83
	Número de valoraciones en nivel SAM C	1,9	3,1	1.022	0	41
	Número de valoraciones en nivel SAM D	2,5	3,6	1.023	0	43
	Tiempo hasta al primer permiso (en días)	489,7	631,9	961	0	5.922
	Número de clasificaciones diferentes	1,9	1,4	1.027	1	21
	Número de incidentes muy graves	0,4	2,9	969	0	75
	Número de incidentes graves	0,9	3,6	970	0	78
	Número de regresiones de grado penitenciario	0,2	,6	1.027	0	8
	Número de clasificaciones en primer grado	0,1	,4	1.027	0	8
	Tiempo hasta tercer grado desde el inicio de la condena (en días)	628,6	788,2	999	5	7.553
	Tiempo de tramitación de la LC (en días)	73,4	51,2	1.024	0	469
	Tiempo en LC hasta al final de la condena (en días) ¹	364,2	325,5	1.000	0	3.784
	Porcentaje que representa la LC sobre el total de la condena	23,3	10,2	996	0	71,9

¹ Media de tiempo en LC hasta al final de condena de la población penitenciaria: 390 (en días). Fuente: Departamento de Justicia; *Descriptores estadísticos de los servicios penitenciarios*.

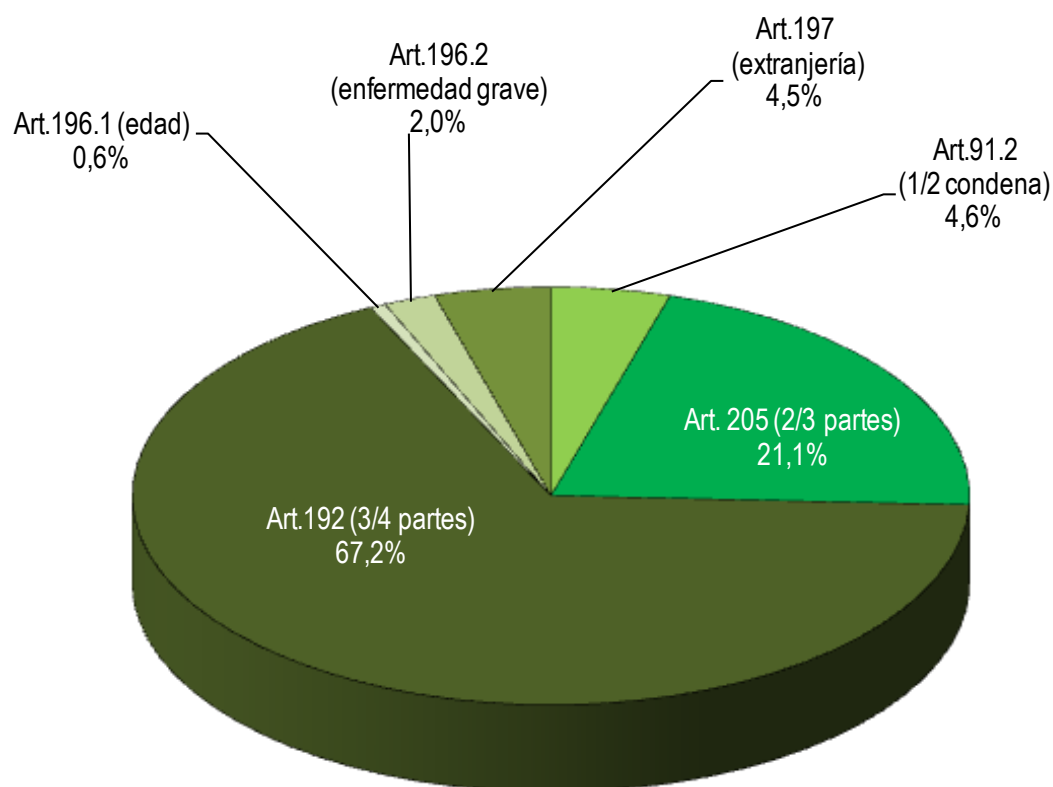
http://www.gencat.cat/justicia/estadistiques_servicios_penitenciarios/9_pob.html

De los resultados descriptivos, es preciso destacar que el número de mujeres en LC dobla el que le correspondería según el dato de la población penitenciaria. También es más elevada la proporción de españoles que la consiguen, en relación con los extranjeros.

El 77,9% son primarios en su ingreso penitenciario y el delito principal por el que cumplen condena es *contra la salud pública* (drogas) en el 44,6% de los casos, una proporción muy superior a la de la población penitenciaria en general (22,3%). El 54,2% ha cometido un único delito. La edad del primer ingreso en la prisión se sitúa en los 33,8 años de media. La franja de condena entre los 3 y 5 años es del 31,5%, notablemente superior a la que se da en la población penitenciaria (21,0%).

Respecto al cumplimiento penitenciario, el 95,6% disfruta de permisos ordinarios anteriormente a la concesión de la LC. La media de tiempo que han tardado en tener el primer permiso desde el inicio de cumplimiento de la *pena base* ha sido de 490 días. Al 68,7% no les consta ningún incidente disciplinario dentro del periodo de condena y el 88% no ha tenido ninguna regresión en la clasificación de grado penitenciario durante el cumplimiento. Han tardado 629 días de media en llegar al tercer grado. La tramitación de la LC se ha hecho en 73 días y el tiempo de seguimiento de la LC hasta la libertad definitiva ha sido de 364 días de media (1 año justo). A dos de cada tres (67,2%), les ha sido concedida la LC a las 3/4 partes de la condena (art. 192 RP). El 25,7% la ha recibido en la modalidad avanzada, ya sea a las 2/3 partes de la condena –en la mayor parte de los casos– o por el art. 91.2 CP. La frecuencia en el seguimiento de la LC ha sido mayoritariamente mensual (65,8%).

Gráfico 24. Distribución del tipo de LC concedida



Dos de cada tres LC concedidas se concedieron a las 3/4 partes (689 sujetos). Una de cada cinco se ha avanzado a las 2/3 partes (217 sujetos). A mucha distancia respecto al porcentaje de concesión, encontramos aquellos a los que se les ha avanzado hacia la mitad de la condena (art. 91.2 CP), 47 sujetos (4,6%), y los extranjeros a los que se ha aplicado la LC a cambio de la expulsión del territorio español (art. 197 RP), 46 sujetos (4,5%). Las LC por razones humanitarias como la enfermedad grave (art. 196.2 RP) y por edad (art. 196.1 RP) son testimoniales: en 2012 fueron aplicadas, respectivamente a 21 y a 6 sujetos.

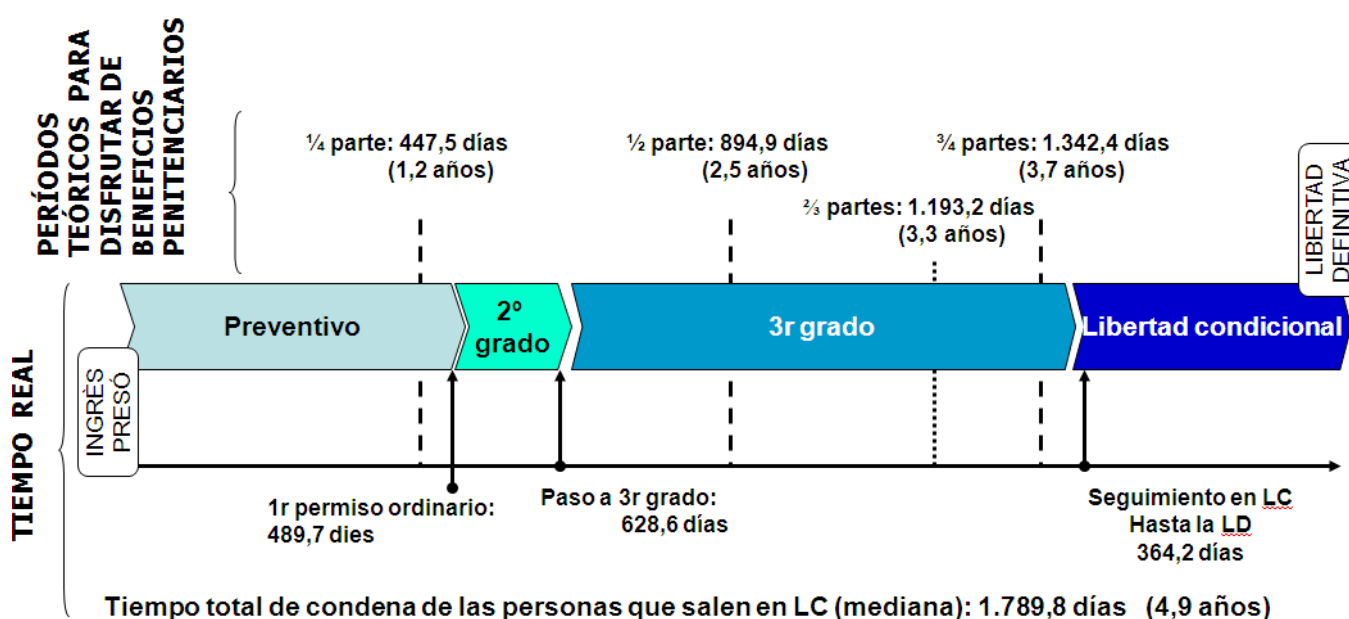
El porcentaje de tiempo en LC respecto al total de condena ha sido del 23,3% de media. A continuación especificaremos un poco más el tiempo que los internos tardan en llegar a la LC y examinaremos si hay alguna variable que pueda explicar las diferencias de tiempo entre internos.

3.1.1 El tiempo que se tarda en llegar a la libertad condicional

3.1.1.1 Distribución estándar

¿Cuál es la distribución del tiempo de condena de los internos que llegan a la LC? ¿Es la misma según los tipos de modalidad de LC aplicada? ¿Los porcentajes de tiempo en LC son los mismos si la condena es *corta* o *larga*? ¿Existen diferencias en función del delito principal cometido en la *pena base*? A estas preguntas responderemos en este apartado.

Gráfico 25. Distribución del tiempo de condena de los internos que pasan por LC



En el gráfico 25 se muestra la distribución de tiempo de la media de sujetos que han estado en LC en 2012. En la parte superior del gráfico aparecen las fechas teóricas en las que se cumplen los plazos previstos.

Como ya hemos explicado en el capítulo dedicado al marco legal, el tiempo de cumplimiento de la pena de un interno ya juzgado y condenado se divide en cuatro partes y el interno puede obtener beneficios penitenciarios en cada bloque de tiempo si se cumplen determinadas condiciones. Dado que el modelo penitenciario catalán –al igual que el español– no responde a un modelo automático de aplicación de los beneficios penitenciarios, sino a un modelo discrecional, el cumplimiento de los plazos es una condición necesaria,

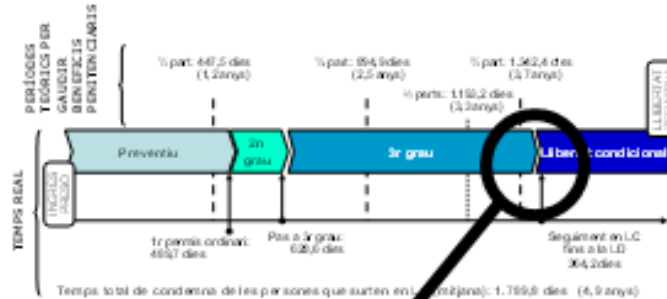
pero no suficiente: es preciso cumplir otras condiciones marcadas por ley, pero interpretables según el criterio profesional del que tenga que gestionar la propuesta en cada momento –técnico del equipo de tratamiento, centro directivo, juez de vigilancia penitenciaria–. Estas otras condiciones supeditadas al criterio profesional unas veces responde al cumplimiento de indicadores objetivos y otras, a indicadores más subjetivos. Los conceptos buena *conducta* y buen *pronóstico* presentan estas peculiaridades. Para la valoración, por ejemplo, de la concesión de permisos de salida ordinarios o la progresión de grado, para un caso particular, a veces se tiene en cuenta una sola variable y a veces es necesario el cumplimiento de diversas. Tampoco queda claro ni está establecido el peso que tiene en ellos cada una. A lo largo de la investigación se intenta clarificar cuáles son las variables que tienen una mayor relevancia en la práctica actual de los profesionales.

Volviendo al gráfico 25, a partir de la cuarta parte de la condena ya se ha cumplido el plazo legal a partir del que se podrían solicitar permisos ordinarios. En la práctica, vemos que los internos empiezan a disfrutar de permisos en un momento ligeramente posterior. El fenómeno que mayoritariamente explica este retraso tiene que ver con el hecho de que buena parte de los sujetos llegan a esta cuarta parte cumpliendo todavía como preventivos y, por lo tanto, no son susceptibles de disfrutar de permisos. El tiempo de media como preventivo y el tiempo en que se concede el primer permiso ordinario difiere en unos 40 días de media, de manera que se obtiene el primer permiso ordinario antes de la primera clasificación de grado o casi de forma simultánea.

La primera clasificación de los sujetos objeto de estudio suele ser en segundo grado y el tiempo de estancia media es de unos 4,5 meses. El tercer grado se concede mucho antes de la mitad de la condena. De hecho, en términos legales, el tercer grado podría ser la primera clasificación en condenas inferiores a los 5 años. Veremos los matices cuando hablamos de la duración de las condenas. El tercer grado es el periodo de cumplimiento más amplio, aproximadamente ocupa una tercera parte de la condena. Lo más habitual es que se proponga la LC a las 3/4 partes de la condena (dos de cada tres propuestas) y en estos casos se supera ligeramente el plazo de tiempo en que se podría haber concedido si se hubiera iniciado el procedimiento de

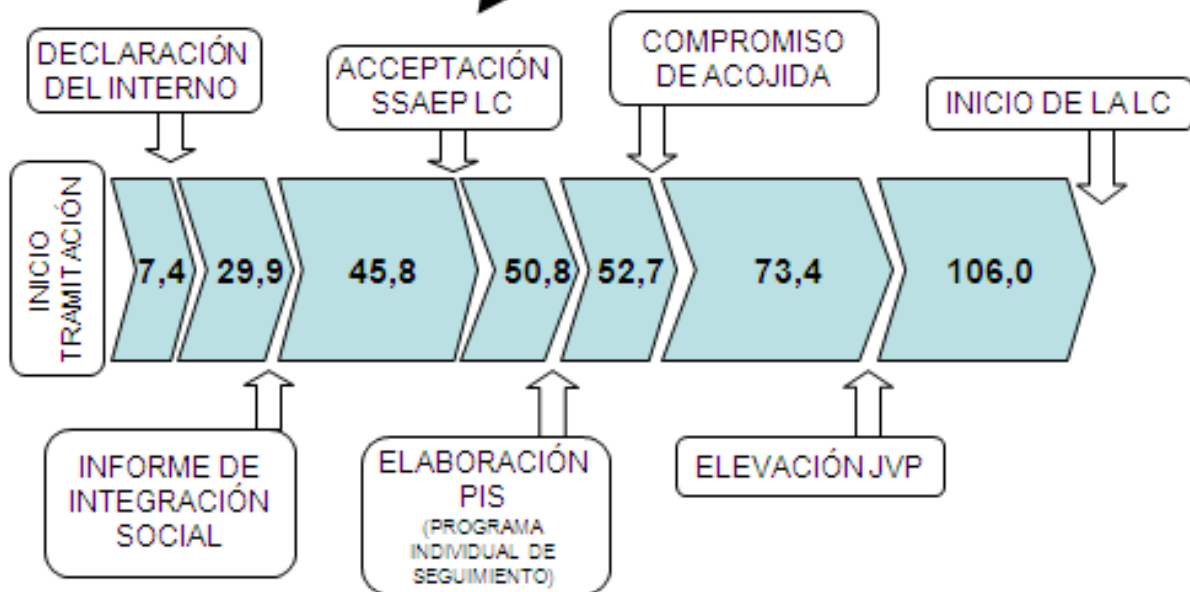
tramitación un poco antes. El gráfico 26 nos presenta la distribución de los periodos en función de los diversos trámites para la concesión de la LC.

Gráfico 26. Distribución del tiempo de tramitación de la LC



AMPLIACIÓN:

Tiempo de tramitación LC (medianas acumuladas)



La tramitación consta de diferentes pasos y gestiones que se hacen al mismo tiempo o de forma consecutiva, según sea el caso. Al iniciar el expediente se hace constar la fecha de alta que da el disparo de salida a todo el procedimiento. Se recoge la declaración del interno que solicita la concesión de la LC y expresa por escrito con quien propone vivir una vez salga en libertad y con qué medios de subsistencia. Con esta información se tramita el informe de integración social, que especifica la solidez y viabilidad de la propuesta de vivienda, convivencia y medios de subsistencia que propone el interno. Si el informe es positivo, se tramita la aceptación del caso por parte de los servicios

sociales que harán el seguimiento en el territorio, se elabora un programa individual de trabajo con las principales necesidades que hay que trabajar con el interno y se recoge por escrito el compromiso de acogida o solicitud de patrocinio de aquellas personas o entidades que se responsabilizan de acoger al interno a su salida. Toda esta información se eleva al Juez de Vigilancia Penitenciaria en un plazo medio de 73,4 días. Si la gestión de toda la documentación y todas las condiciones es aceptada por el juez, el inicio efectivo de la LC se hace al cabo de 106,0 días (desde la fecha de alta oficial del inicio de la tramitación hasta que efectivamente se da de baja del centro penitenciario). El tiempo medio de estancia en LC por parte de los internos de Cataluña en 2012 ha sido de 364,2 días (justo 1 año).

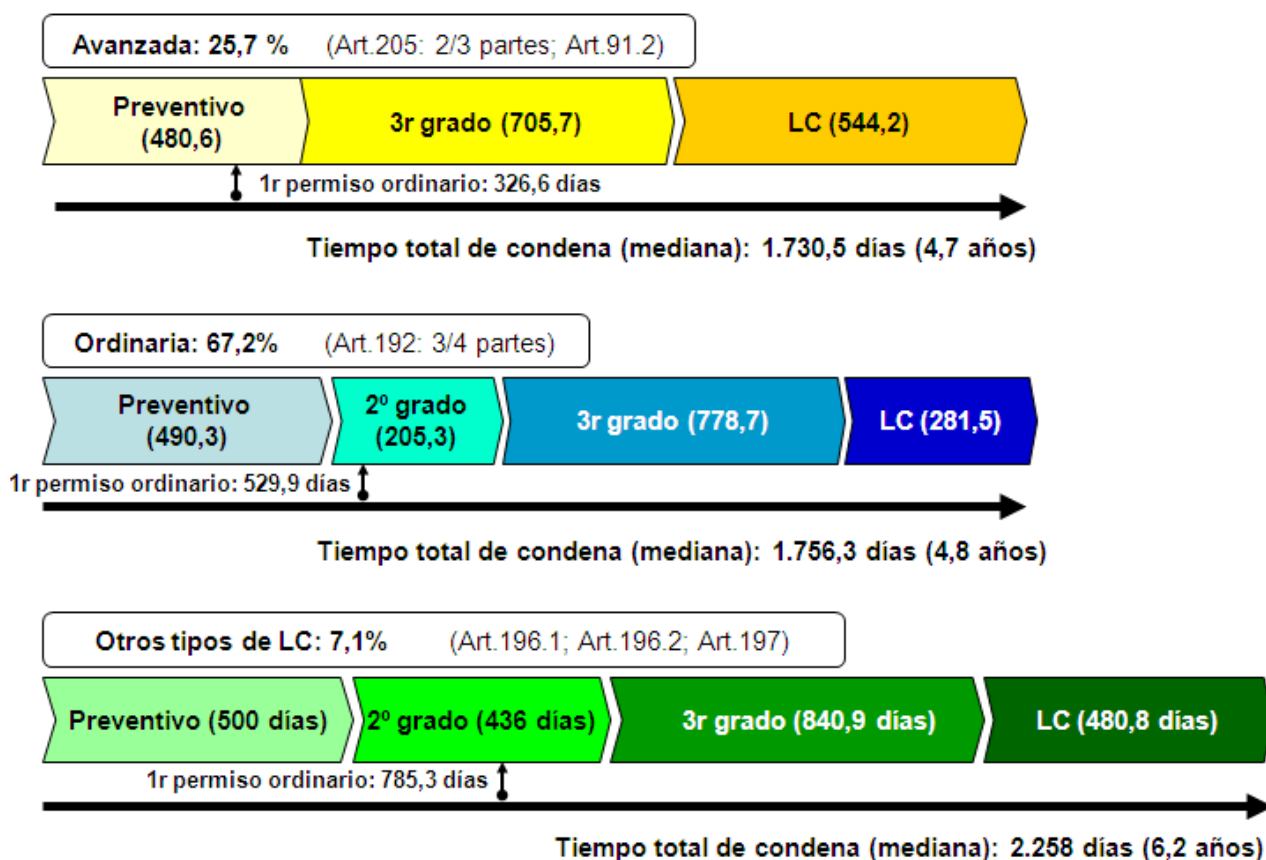
Así pues, tanto los primeros permisos ordinarios como la LC ordinaria se conceden más tarde del periodo legal en que podrían concederse.

3.1.1.2 Distribución según la modalidad aplicada

¿Pero se da el mismo patrón en la aplicación de todas las modalidades de LC? El gráfico 27 nos demuestra que no es así.

En la aplicación de las modalidades avanzadas (art. 205 RP, que permite el adelanto a las 2/3 partes de la condena, o el art. 91.2 CP, que permite el adelanto hacia la mitad de la condena), todo el proceso ha ido más deprisa. La duración de la condena total es algo más corta (4,7 años) y el 40% de los internos no han estado en prisión preventiva. El primer permiso ordinario se avanza respecto al comportamiento estándar (11 meses desde el inicio del cumplimiento), al interno se le ha clasificado inicialmente en tercer grado y el porcentaje de tiempo en LC es del 33,1% de la condena. En esta modalidad se está más tiempo en LC, 1,5 años. A uno de cada cuatro liberados condicionales se les ha concedido la LC en modalidad avanzada.

Gráfico 27. Distribución del tiempo de condena de los internos según el tipo de modalidad de LC aplicada: avanzada, ordinaria u otras



Cuando se aplica la modalidad ordinaria (art. 192 RP, aplicación a las 3/4 partes de la condena), el proceso se parece mucho al estándar. Respecto a las diferencias, lo más significativo es que el porcentaje de tiempo en LC se reduce hasta llegar al 19,1% de la condena. Esto se explica por diferentes retrasos anteriores. La media de tiempo que tardan en disfrutar del primer permiso ordinario supera en 40 días la media estándar de todos los liberados condicionales. Además, la primera clasificación que reciben es la de segundo grado, y están 6,8 meses antes de progresar a tercer grado. En tercer grado pasan 26 meses. A dos de cada tres liberados condicionales se les ha concedido la LC en modalidad ordinaria.

En el tercer diagrama, que hemos titulado otros *tipos de LC*, hemos agrupado a los internos que son liberados por edad, septuagenarios (art. 196.1 RP), por

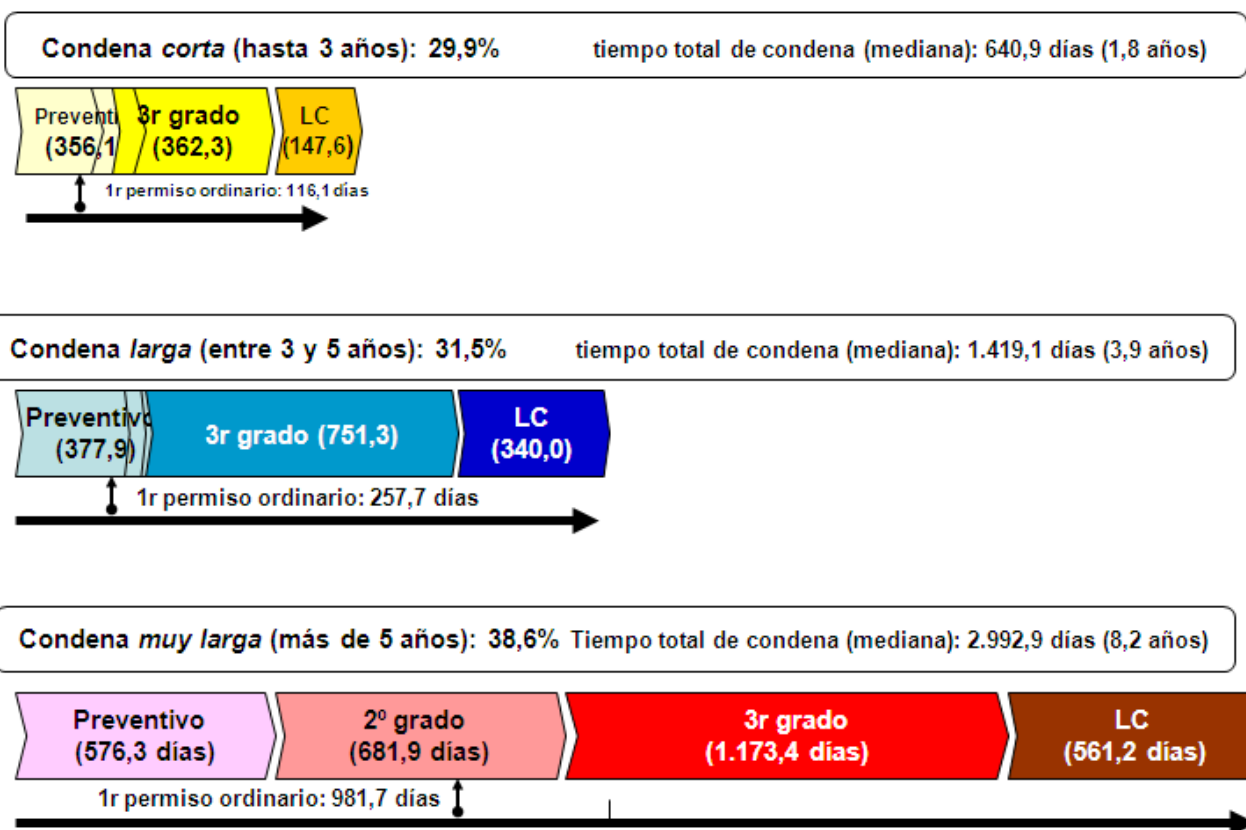
razones de humanidad debido a enfermedad grave incurable (art. 196.2 RP), o por sustitución del tiempo de condena por expulsión del país en el caso de los extranjeros irregulares (art. 197 RP). Es preciso aclarar, de entrada, que la suma de estos tres tipos de liberación condicional representa solo el 7,1% del total de LC propuestas en 2012 en Cataluña, en total, 73 sujetos. El comportamiento de este grupo, tanto a nivel del tiempo total en libertad condicional, como del tiempo transcurrido en cada uno de los periodos de cumplimiento penitenciario, es sensiblemente diferente al resto de modalidades de liberación condicional: todo es mucho más largo. De entrada, el 84% ha estado en prisión preventiva. También han tardado mucho más en recibir el primer permiso ordinario, 26,2 meses, y en el momento de obtenerlo ya llevaban bastante tiempo clasificados (en segundo grado). Destaca, por encima de todo, el tiempo de condena media (6,2 años), dado que es mucho más elevado que el del resto. El porcentaje de tiempo de la condena base que pasan en LC es del 26,9%.

De esta forma, podemos concluir que los plazos de tiempo y la distribución de las partes del proceso son estadísticamente diferentes en función de la modalidad de liberación condicional aplicada.

3.1.1.3 Distribución según la duración de la condena

¿Tiene la duración de la condena influencia en los porcentajes de tiempo en LC y el tipo de aplicación de la LC?

Gráfico 28. Distribución del tiempo según la duración de la condena



En las condenas *cortas*, el porcentaje de tiempo en LC respecto al total de la condena es del 23,1% de media. Estos son los casos en los que la tramitación ha sido más ágil, dado que los periodos de cumplimiento se extinguen enseguida. Tan pronto como ha sido posible se ha clasificado al interno en tercer grado y se han iniciado con celeridad los trámites para la concesión de la LC. Aunque el periodo de prisión preventiva puede parecer muy largo e incongruente respecto a la fecha del primer permiso ordinario, solo afecta al 20% de este grupo.

En las condenas *largas* (entre 3 y 5 años), el porcentaje de tiempo en LC es de un 25,1% de media. La distribución de las fases de la condena sigue el mismo

comportamiento que en el caso de las condenas *cortas* (periodo como preventivo, clasificación en tercer grado y LC), aunque la duración de cada periodo ha sido más larga.

En las condenas *muy largas* (más de 5 años), el porcentaje de tiempo en LC es del 22,0%, sin diferencias estadísticas con el resto respecto a esta duración de la LC. El diagrama del proceso de la condena *muy larga* es similar a la distribución estándar que hemos visto en el gráfico 25 y también en el que representa la modalidad de aplicación *otros*.

De hecho, si nos fijamos en la tabla 16 veremos como también la modalidad de LC está relacionada con la duración de la condena. Así, en las condenas *muy largas*, la concesión de la LC por motivos de edad, enfermedad grave o expulsión de extranjeros está sobrerrepresentada; en las condenas *largas*, lo está la aplicación de la LC avanzada a las 2/3 partes; y, en las condenas *cortas*, lo está la aplicación ordinaria a las 3/4 partes.

Podemos así concluir que el tiempo de condena condiciona los tipos de aplicación de LC que se hará pero no los porcentajes de LC que se aplican respecto a la condena total.

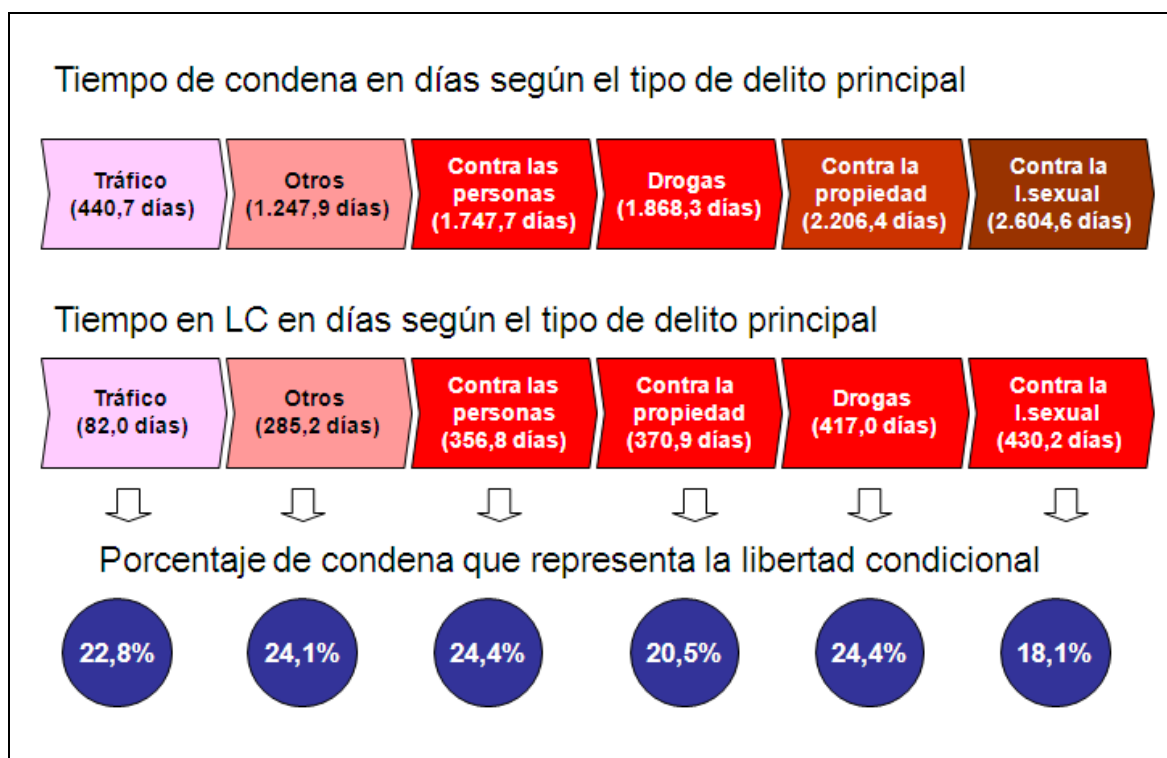
Tabla 16. Relación entre duración de la condena y modalidad de aplicación de la LC

Tipo de modalidad de aplicación de la LC		Tiempo de condena			Total
		Condena <i>muy larga</i>	Condena <i>larga</i>	Condena <i>corta</i>	
Otros	Recuento	46	19	8	73
	% condena	11,7%	5,9%	2,6%	7,1%
	Residuo corregido	4,5	-1,1	-3,7	
Ordinaria	Recuento	265	193	229	687
	% condena	67,6%	59,6%	74,4%	67,1%
	Residuo corregido	0,3	-3,5	3,2	
Avanzada	Recuento	81	112	71	264
	% condena	20,7%	34,6%	23,1%	25,8%
	Residuo corregido	-2,9	4,4	-1,3	
Total	Recuento	392	324	308	1.024
	% condena	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Medidas simétricas			Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer			0,142	0,000	

3.1.1.4 Relación entre gravedad del delito cometido y tiempo en libertad condicional

¿Influye el delito principal cometido en la *pena base* en la distribución del tiempo pasado en LC y el porcentaje que esto representa?

Gráfico 29. Relación entre tiempo de condena y el tiempo en LC según el delito principal cometido en la *pena base*



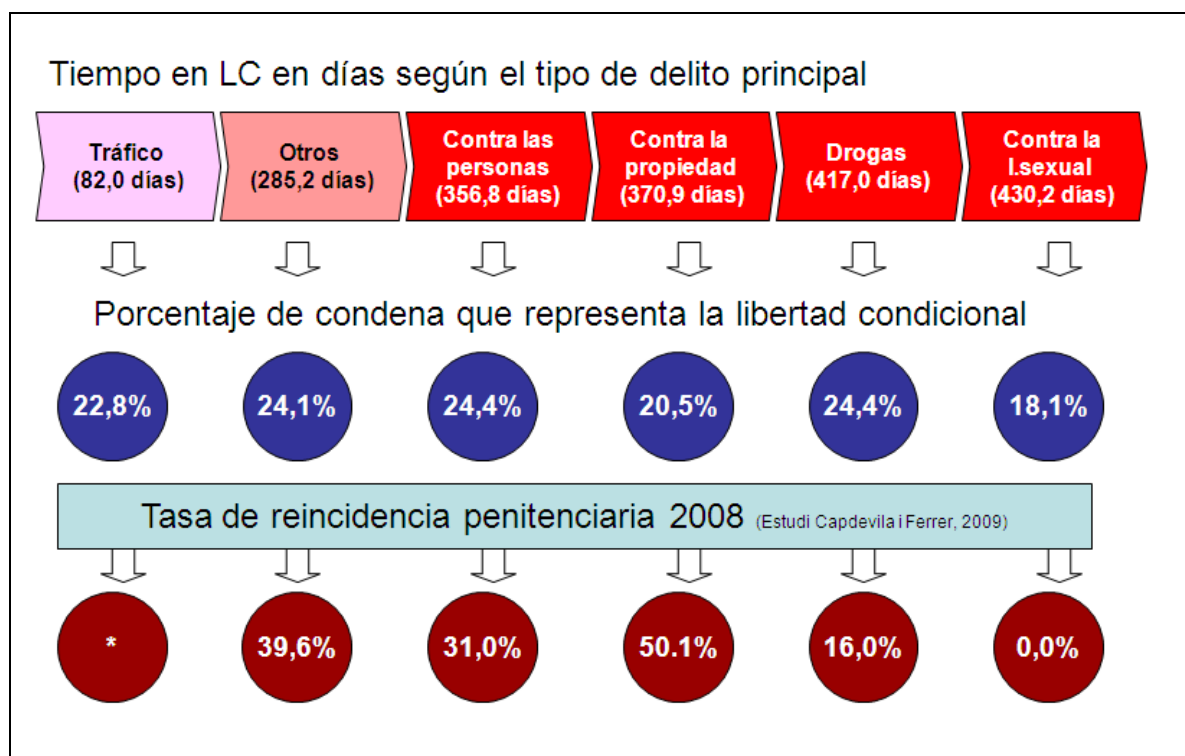
Nota: La tonalidad de los colores marca valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

Existen diferencias en el tiempo de duración de las condenas entre todas las agrupaciones de delitos principales, excepto en los delitos *contra las personas* y los delitos relacionados con el *tráfico de drogas*, que tienen condenas similares. El tipo de delitos que más penalizan respecto al tiempo de cumplimiento son los delitos *contra la libertad sexual* (2.604,6 días) y los delitos *contra la propiedad* (2.206,4 días); en el caso de estos últimos, se debe a que acumulan diversas causas en la *pena base*.

Respecto al tiempo en LC que pasan los sujetos según el delito cometido, si comparamos los delitos *contra las personas*, *contra la propiedad*, *tráfico de drogas* y *contra la libertad sexual* a pesar de existir diferencias, estas no son significativas. Si nos fijamos en el porcentaje de tiempo pasado en LC respecto

al total de condena, podemos ver que los condenados por delitos *contra la libertad sexual* están en LC mucho menos tiempo que los del resto de agrupaciones delictivas (18,1%). A pesar de la alarma social que genera esta tipología delictiva, los sujetos que cometen estos delitos son los que presentan unos porcentajes más bajos de reincidencia y un mejor pronóstico de desistimiento en el delito, tal como muestra el gráfico 30, por lo que no queda justificado que disfruten proporcionalmente de menos tiempo en LC.

Gráfico 30. Relación entre tiempo en libertad condicional y reincidencia, según el tipo de delito principal cometido en la *pena base*



* Nota: en el estudio sobre la tasa de reincidencia penitenciaria, los delitos de *tráfico* estaban incluidos en la agrupación *otros delitos*. En la muestra de sujetos que habían cometido delitos *contra la libertad sexual*, ninguno volvió a ingresar en un centro penitenciario posteriormente a su salida en los 5 años de seguimiento del estudio.

3.1.2 El perfil de los internos que llegan a la modalidad de libertad condicional avanzada

Acabamos de ver las características de la población que llega a la LC. Hemos visto también que dos de cada tres internos lo hacen en la modalidad ordinaria, a las 3/4 partes de la condena (art. 192 RP) y uno de cada cinco en la modalidad avanzada a las 2/3 partes (art. 205 RP). ¿Cuáles son las variables controladas en este estudio, relativas al perfil de la población, que mejor explican la concesión de una LC avanzada?

La regresión logística (véase Anexo 8) indica que las variables que mejor explican las diferencias de perfil de los condenados a los que se concede la LC avanzada respecto al resto son, por este orden: 1) disponer en el exterior de recursos económicos que permitan su subsistencia, 2) ser español, 3) obtener valoraciones del nivel A en el SAM, 4) no tener valoraciones del nivel D en el SAM, 5) no haber cometido delitos *contra la libertad sexual* como delito principal de la *pena base* y 6) no haber cometido delitos relacionados con el tráfico.

3.2 Las personas que progresan a tercer grado

La muestra seleccionada de internos penitenciarios que durante 2012 estuvieron, en algún momento o durante todo el año, en cualquiera de las modalidades de tercer grado ha sido de n=1.102 sujetos. Recordemos que han estado excluidos de esta muestra los sujetos que pasaron a LC durante este año 2012, que están incluidos en el grupo anterior.

Tabla 17. Variables categóricas del perfil de sujetos clasificados en tercer grado

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
Variables personales y sociales				
Género	Hombre	1.000	90,7	93,4
	Mujer	102	9,3	6,6
Nacionalidad	Español	759	68,9	54,7
	Extranjero	343	31,1	45,3
Área geográfica de procedencia	España	759	68,9	54,7
	Unión Europea	27	2,5	6,5
	Resto de Europa	2	0,2	2,0
	Magreb	131	11,9	14,2
	Resto de África	28	2,5	4,7
	América Central y del Sur	144	13,1	15,4
	Asia y resto del mundo	11	1,0	2,5
Provincia de residencia	Barcelona	719	65,2	75,7
	Girona	110	10,0	8,9
	Lleida	124	11,3	6,4
	Tarragona	111	10,1	9,0
	Sin/Fuera Cataluña	38	3,4	
Dominio del idioma (castellano)	No lo entiende	6	0,7	
	Lo entiende	66	7,4	
	Se expresa	817	91,9	
Dominio del idioma (catalán)	No lo entiende	134	15,2	
	Lo entiende	303	34,4	
	Se expresa	443	50,3	
Estudios cursados	Analfabeto	0	0,0	
	Educación primaria	378	36,5	
	ESO/Equivalente	471	45,5	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
	Bachillerato/Equivalente	133	12,8	
	Universidad/Equivalente	54	5,2	
Inicio de la actividad delictiva	Antes de los 16 años	54	5,0	
	Después de los 16 años	1.018	95,0	
¿Consta historia de violencia previa?	Sí	344	32,5	
	No	716	67,5	
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí tiene problemas toxicológicos	88	8,2	
	Ha empeorado	70	6,5	
	Ha mejorado	73	6,8	
	No tiene	840	78,4	
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí tiene una respuesta limitada	137	13,0	
	Ha empeorado	90	8,6	
	Ha mejorado	102	9,7	
	No hay respuesta limitada	721	68,7	
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Sí	129	12,0	
	No	942	88,0	
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí actitud hostil	37	3,5	
	Ha empeorado	32	3,0	
	Ha mejorado	37	3,5	
	No tiene actitud hostil	964	90,1	
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Sí tiene falta de recursos	116	11,0	
	Ha empeorado	86	8,1	
	Ha mejorado	72	6,8	
	No tiene falta de recursos	784	74,1	
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí tiene falta de apoyo	46	4,3	
	Ha empeorado	21	2,0	
	Ha mejorado	29	2,7	
	No tiene falta de apoyo	968	91,0	
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	Sí	38	11,1	
	No	305	88,9	
Variables penales				
Delito principal de la <i>pena base</i>	Contra las personas	167	15,2	19,9
	Contra la libertad sexual	47	4,3	6,8
	Contra la propiedad	326	29,6	41,2
	Drogas	363	32,9	22,3
	Tráfico	49	4,4	
	Otros	150	13,6	9,7
Violencia en el delito principal	Violento	397	36,0	
	No violento	705	64,0	
Ingresos penitenciarios anteriores	Sí	257	23,3	
	No	845	76,7	
Tiene orden de protección a la víctima	Sí	94	8,6	
	No	1.005	91,4	
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	3 o más delitos más	304	27,6	
	1 o 2 delitos más	328	29,8	
	Delito único	470	42,6	
Ha estado en prisión preventiva	Sí	636	57,7	
	No	466	42,3	
Ha estado en libertad provisional	No	388	61,1	
	Sí	247	38,9	
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Más de 5 años	458	41,6	44,9
	Entre 3 y 5 años	328	29,8	21,0

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
	Hasta 3 años	316	28,7	34,1
VARIABLES PENITENCIARIAS				
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	48	4,4	
	Sí	1.051	95,6	
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	Sí	393	35,8	
	No	704	64,2	
Incidentes muy graves (art. 108 RP)	Sí	195	17,7	
Incidentes graves (art. 109 RP)	Sí	328	29,8	
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	Sí	382	35,6	
	No	690	64,4	
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	257	23,3	
	No	845	76,7	
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	306	28,5	
	No	767	71,5	
Número de prisiones diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 prisión	216	19,6	
	2 prisiones	296	26,9	
	3 prisiones	232	21,1	
	4 prisiones o más	357	32,4	
Número de módulos diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 4 módulos	205	18,6	
	De 5 a 8 módulos	343	31,2	
	De 9 a 14 módulos	274	24,9	
	15 o más módulos	279	25,3	
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 5 celdas	294	26,7	
	De 6 a 10 celdas	284	25,8	
	De 11 a 20 celdas	270	24,5	
	21 celdas o más	253	23,0	
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	31	2,9	
	Riesgo medio-se mantiene	42	3,9	
	Riesgo bajo	1.000	93,2	
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	53	4,9	
	Riesgo medio-se mantiene	41	3,8	
	Riesgo bajo	979	91,2	
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	42	3,9	
	Riesgo medio-se mantiene	71	6,6	
	Riesgo bajo	959	89,5	
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	75	7,0	
	Riesgo medio-se mantiene	56	5,2	
	Riesgo bajo	939	87,8	

Tabla 18. Variables cuantitativas del perfil de sujetos de tercer grado

	Variable	Media	Desviación típica	N	Mínimo	Máximo
Personales	Edad en el primer ingreso	32,9	11,1	1.080	18	79
	Edad en el delito de la <i>pena base</i>	32,6	10,4	1.084	18	74
	Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	36,1	11,0	1.092	18	79
	Edad de salida prevista en libertad definitiva	40,8	11,3	1.092	20	84
Penales	Tiempo de condena (en días)	1.955,4	1.506,2	1.101	120	12.064
	Tiempo de condena (en años)	5,4	4,1	1.101	0,3	33,1
	Tiempo en prisión preventiva (en días)	441,3	340,3	353	0	1.446
	Número de ingresos previos	0,5	1,5	1.102	0	22
Penit	Número de valoraciones en nivel SAM A	5,1	6,7	1.099	0	64
	Número de valoraciones en nivel SAM B	5,0	5,6	1.100	0	38

Número de valoraciones en nivel SAM C	2,1	3,2	1.098	0	32
Número de valoraciones en nivel SAM D	2,8	3,5	1.099	0	26
Tiempo hasta al primer permiso (en días)	515,3	683,7	1.037	1	4.074
Número de clasificaciones diferentes	1,9	1,2	1.101	1	13
Número de incidentes muy graves	0,5	1,8	1.099	0	27
Número de incidentes graves	1,0	3,0	1.099	0	57
Número de regresiones de grado penitenciario	0,3	0,6	1.101	0	6
Número de clasificaciones en primer grado	0,1	0,3	1.099	0	5
Tiempo hasta tercer grado desde el inicio de la condena (en días)	639,0	858,9	1.081	4	6.221

De los resultados descriptivos destacamos que el número de extranjeros que llegan a tercer grado es muy inferior a la media de la población penitenciaria (31,1% frente al 45,3%).

El 76,7% son primarios en su ingreso penitenciario y el delito principal por el que cumplen condena que es más frecuente es *contra la salud pública* (32,9%), seguido muy de cerca por los delitos *contra la propiedad* (29,6%). El 57,4% tienen acumulados más de un delito en la *pena base*. El 38,9% ha salido en libertad provisional y después han vuelto a ingresar para cumplir condena. El tiempo de condena es muy largo, se sitúa en 5,4 años de media.

Respecto al cumplimiento penitenciario, como sucede con los casos de LC, el 95,6% disfruta de permisos ordinarios. La media de tiempo que han tardado en obtener el primer permiso desde el inicio de cumplimiento de la *pena base* ha sido de 515 días. Al 64,2% no les consta ningún incidente disciplinario dentro del periodo de condena y el 76,7% no ha tenido ninguna regresión de grado penitenciario durante el cumplimiento. Han tardado 639 días de media en llegar al tercer grado.

3.3 Las personas que se mantienen en segundo grado (filtrado)

La muestra seleccionada de internos penitenciarios de segundo grado es una muestra filtrada y no representativa de cómo es el preso que cumple su pena de prisión en el régimen ordinario (segundo grado de tratamiento) en Cataluña.

Concebimos esta muestra a fin de poder describir a los sujetos que, a pesar de estar clasificados en segundo grado, cumplían los requisitos para estar en tercer grado. El interés de esta muestra filtrada radica en analizar si estos

internos tienen características específicas que los han hecho permanecer en segundo grado, o si no existe ninguna variable contemplada en este estudio que los diferencie de los internos clasificados en tercer grado.

Para que un caso fuera incluido en la muestra tenía que cumplir unas condiciones previas. El primer criterio era tener cumplida la mitad de la condena en 2012 (y por lo tanto, ser susceptible de poder acceder por ley al tercer grado según el supuesto más restrictivo). El segundo criterio era no tener expedientes disciplinarios en el momento de cumplir la mitad de la condena (otro condicionante que habría podido justificar la no progresión de grado). El tercer criterio a cumplir en la selección de la muestra era haber sido evaluado con un riesgo bajo por parte de los profesionales de tratamiento del centro penitenciario por medio del instrumento RisCanvi, que hace cuatro pronósticos de riesgo de cometer nuevas acciones en cuatro grandes ámbitos: violencia autodirigida, violencia intrainstitucional, ruptura de condena y reincidencia violenta. Se tenía en cuenta aquella evaluación RisCanvi realizada en los seis meses anteriores al cumplimiento de la mitad de la condena y, en caso de disponer de más de una evaluación RisCanvi para este periodo, se seleccionaba la más tardía. La muestra finalmente ha sido de n=1.206 sujetos de todo el conjunto que cumplía estas condiciones.

En caso de que algún interno estuviera también en tercer grado o en LC durante 2012, fue descartado de este grupo de segundo grado *filtrado*, por el hecho de ya estar incluido en alguno de los dos grupos descritos anteriormente.

Tabla 19. Variables categóricas del perfil de sujetos de segundo grado *filtrado*

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
Variables personales y sociales				
Género	Hombre	1151	95,4	93,4
	Mujer	55	4,6	6,6
Nacionalidad	Español	580	48,1	54,7
	Extranjero	626	51,9	45,3
Área geográfica de procedencia	España	580	48,1	54,7
	Unión Europea	121	10,0	6,5
	Resto de Europa	30	2,5	2,0
	Magreb	192	15,9	14,2
	Resto de África	56	4,6	4,7
	América Central y del Sur	185	15,3	15,4
	Asia y resto del mundo	42	3,5	2,5
Provincia de residencia	Barcelona	810	67,9	75,7
	Girona	121	10,1	8,9
	Lleida	67	5,6	6,4
	Tarragona	91	7,6	9,0
	Sin/Fuera Cataluña	104	8,7	
Dominio del idioma (castellano)	No lo entiende	32	3,1	
	Lo entiende	189	18,4	
	Se expresa	804	78,4	
Dominio del idioma (catalán)	No lo entiende	310	30,8	
	Lo entiende	345	34,3	
	Se expresa	350	34,8	
Estudios cursados	Analfabeto	0	0,0	
	Educación primaria	586	50,3	
	ESO/Equivalente	423	36,3	
	Bachillerato/Equivalente	103	8,8	
	Universidad/Equivalente	52	4,5	
Inicio de la actividad delictiva	Antes de los 16 años	60	6,1	
	Después de los 16 años	919	93,9	
¿Consta historia de violencia previa?	Sí	402	41,7	
	No	563	58,3	
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí tiene problemas toxicológicos	248	25,2	
	Ha empeorado	31	3,2	
	Ha mejorado	92	9,3	
	No tiene	613	62,3	
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí tiene una respuesta limitada			
	Ha empeorado	376	38,8	
	Ha mejorado	64	6,6	
	No hay respuesta limitada	71	7,3	
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Sí tiene problemas toxicológicos	458	47,3	
	Sí	162	16,5	
	No	821	83,5	
	No tiene problemas toxicológicos			
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí, actitud hostil	173	17,7	
	Ha empeorado	22	2,3	
	Ha mejorado	53	5,4	
	No tiene actitud hostil	728	74,6	
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Sí tiene falta de recursos	340	35,6	
	Ha empeorado	24	2,5	
	Ha mejorado	70	7,3	
	No tiene falta de recursos	520	54,5	
Falta de apoyo familiar y social durante	Sí tiene falta de apoyo	217	22,7	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
el último año	Ha empeorado	22	2,3	
	Ha mejorado	33	3,4	
	No tiene falta de apoyo	686	71,6	
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	Sí	144	23,0	
	No	482	77,0	
Variables penales				
Delito principal de la <i>pena base</i>	Contra las personas	251	20,8	19,9
	Contra la libertad sexual	61	5,1	6,8
	Contra la propiedad	501	41,5	41,2
	Drogas	192	15,9	22,3
	Tráfico	69	5,7	
	Otros	132	10,9	9,7
Violencia en el delito principal	Violento	552	45,8	
	No violento	654	54,2	
Ingresos penitenciarios anteriores	Sí	423	35,1	
	No	783	64,9	
Tiene orden de protección a la víctima	Sí	200	16,7	
	No	999	83,3	
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	3 o más delitos más	382	31,7	
	1 o 2 delitos más	326	27,0	
	Delito único	498	41,3	
Ha estado en prisión preventiva	Sí	681	56,5	
	No	525	43,5	
Ha salido en libertad provisional	No	492	72,2	
	Sí	189	27,8	
Tiempo de condena acumulado en la <i>pena base</i>	Más de 5 años	331	27,4	44,9
	Entre 3 y 5 años	281	23,3	21,0
	Hasta 3 años	594	49,3	34,1
Variables penitenciarias				
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	850	71,0	
	Sí	348	29,0	
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	Sí	579	48,2	
	No	622	51,8	
Incidentes muy graves (art. 108 RP)	Sí	330	27,6	
Incidentes graves (art. 109 RP)	Sí	465	38,9	
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	Sí	397	40,2	
	No	590	59,8	
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	161	13,3	
	No	1045	86,7	
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	321	32,5	
	No	668	67,5	
Número de prisiones diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 prisión	172	14,3	
	2 prisiones	602	50,0	
	3 prisiones	151	12,6	
	4 prisiones o más	278	23,1	
Número de módulos diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 4 módulos	209	17,4	
	De 5 a 8 módulos	422	35,1	
	De 9 a 14 módulos	302	25,1	
	15 o más módulos	270	22,4	
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 5 celdas	166	13,8	
	De 6 a 10 celdas	329	27,3	
	De 11 a 20 celdas	393	32,6	
	21 celdas o más	316	26,2	

Variable	Categoría	N	% Válido	% Población penitenciaria
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo Alto- empeora	72	7,3	
	Riesgo Medio-se mantiene	91	9,2	
	Riesgo Bajo	827	83,5	
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo Alto- empeora	87	8,8	
	Riesgo Medio-se mantiene	102	10,3	
	Riesgo Bajo	801	80,9	
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo Alto- empeora	94	9,5	
	Riesgo Medio- se mantiene	140	14,1	
	Riesgo Bajo	756	76,4	
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo Alto- empeora	79	8,0	
	Riesgo Medio- se mantiene	111	11,2	
	Riesgo Bajo	799	80,8	

Tabla 20. Variables cuantitativas del perfil de sujetos de segundo grado *filtrado*

	Variable	Media	Desviación típica	N	Mínimo	Máximo
Personales	Edad en el primer ingreso	31,4	10,2	1.181	18	78
	Edad en el delito de la <i>pena base</i>	32,6	10,0	1.187	18	73
	Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	35,1	10,3	1.200	18	78
	Edad de salida prevista en libertad definitiva	38,8	10,7	1.200	18	80
Penales	Tiempo de condena (en días)	1.516,7	1.581,7	1.206	50	14.245
	Tiempo de condena (en años)	4,2	4,3	1.206	0,1	39,0
	Tiempo en prisión preventiva (en días)	421,9	332,7	477	0	1.426
	Número de ingresos previos	1,0	2,3	1.206	0	26
Penitenciarias	Número de valoraciones en nivel SAM A	3,0	4,8	1.197	0	34
	Número de valoraciones en nivel SAM B	3,2	3,7	1.196	0	44
	Número de valoraciones en nivel SAM C	1,2	1,7	1.196	0	14
	Número de valoraciones en nivel SAM D	3,1	4,5	1.195	0	67
	Tiempo hasta al primer permiso (en días)	526,2	461,2	332	14	2.850
	Número de clasificaciones diferentes	1,3	0,9	1.202	1	16
	Número de incidentes muy graves	0,7	1,9	1.194	0	22
	Número de incidentes graves	1,2	2,8	1.195	0	39
	Número de regresiones de grado penitenciario	0,2	0,5	1.203	0	9
	Número de clasificaciones en primer grado	0,1	0,4	1.201	0	9

De los resultados descriptivos de este grupo, es preciso destacar que es el que tiene más porcentaje de hombres (95,4%) y de extranjeros (51,9%); estos últimos son también los que tienen un mayor porcentaje de expedientes de expulsión abiertos (23,0%). Son los más jóvenes en el momento de su primer ingreso penitenciario (31,4 años de media) si los comparamos con los dos grupos presentados hasta ahora. En el resto de variables personales y sociales, presentan porcentajes peores (más personas con menos estudios cursados, con más problemas de consumo de tóxicos, con más dificultades para seguir tratamientos psicológicos, con más actitudes hostiles o valores procriminales en el momento actual, con más falta de recursos económicos y con más falta de apoyo familiar).

Es también el grupo con mayor porcentaje de personas con antecedentes penitenciarios (35,1%) y órdenes de protección a la víctima (16,7%). El delito principal por el que cumplen condena es *contra la propiedad* (41,5%), seguido de *contra las personas* (20,8%). El 58,7% tienen más de un delito acumulado en la *pena base*. Los internos con un tiempo de condena inferior a los 3 años es del 49,3%, notablemente superior al que se da en la población penitenciaria en general (34,1%).

Respecto al cumplimiento penitenciario, destaca muy significativamente el hecho de que el 71% de los sujetos no hayan disfrutado todavía de permisos penitenciarios ordinarios, a pesar de que, como hemos visto, no tuvieran expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en el momento de cumplir la mitad de la condena y, en torno al 80%, presentan un riesgo bajo de nuevas reincidencias o de ruptura de condena. Casi la mitad (48,2%) acumula algún incidente disciplinario en el cumplimiento de la *pena base*, más de la mitad ha estado en prisión preventiva (56,5%) y el tiempo en esta situación ha sido de 422 días de media, lo que supone más de 1/4 parte de la condena que finalmente se le impone.

3.3.1 Los internos de segundo grado *filtrado* que no disfrutaban de permisos

El 71% de los sujetos de nuestra muestra de segundo grado *filtrada* (850 sujetos) no disfrutaban de permisos ordinarios. No tener permisos puede ser el primer indicador de dificultades posteriores para la progresión de grado y, en buena lógica, para la obtención de la LC. ¿Cuáles pueden ser los motivos por los que estos internos no disfrutaban de permisos? Hay diferencias entre las características de estos y las de los sujetos que sí que disfrutaban de ellos (29%)?

Hemos hecho tres tipos de pruebas para encontrar estas diferencias: 1) análisis de contingencia con los test Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) y Phi y V de Cramer, 2) la prueba t de Student para medir la diferencia de las medias y el análisis de la variancia para muestras independientes (ANOVA) y 3) regresión logística binaria. En el anexo 9 se recogen las diferencias significativas y se pueden encontrar detallados los resultados que explican las diferencias

encontradas entre los internos que no disfrutaban de permisos y aquellos que sí lo hacen.

3.3.1.1 Variables personales y sociales

Entre los internos que no tienen permisos, destaca el número de extranjeros. El hecho de que las variables correspondientes a no entender ninguno de los dos idiomas oficiales en Cataluña también sean variables significativas, nos lleva a pensar que se trata de extranjeros recién llegados o nada integrados en la sociedad de acogida. Están sobrerrepresentados los sujetos que tienen el domicilio fuera de Cataluña o no tienen domicilio, así como los hombres.

Otras variables que se encuentran sobrerrepresentadas en el grupo *sin permisos* son: el hecho de tener problemas de consumo activo de drogas o alcohol; dar una respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico; mostrar una actitud hostil o valores procriminales; no disponer de recursos económicos y, finalmente, la falta de apoyo familiar y social.

3.3.1.2 Variables penales y penitenciarias

Entre los internos que no tienen permisos, están sobrerrepresentados aquellos que tienen antecedentes, los que han cometido delitos contra la libertad sexual, los que han recibido Órdenes de Protección a la Víctima, y aquellos que, en la valoración RisCanvi, han obtenido una valoración media o alta del riesgo de violencia autodirigida o intrainstitucional, de reincidencia violenta o de ruptura de condena.

En cuanto al número de valoraciones positivas del SAM (niveles A y B) son más numerosas en los que tienen permisos, y presentan diferencias estadísticamente significativas (3,8 para cada uno de los dos niveles entre los que tienen permisos frente al 2,8 para cada uno de los que no tienen permisos).

Otro factor que puede incidir es el tiempo de condena: los internos de segundo grado *filtrado* que no han tenido permisos tienen una media de condena más corta, de 1.467,3 días frente a los 1.634,5 días de los que sí que han disfrutado

de permisos. Aunque no se trate de una diferencia estadísticamente significativa, esta cifra de 167,2 días de diferencia en la encarcelamiento (casi medio año), sí que marca una tendencia.

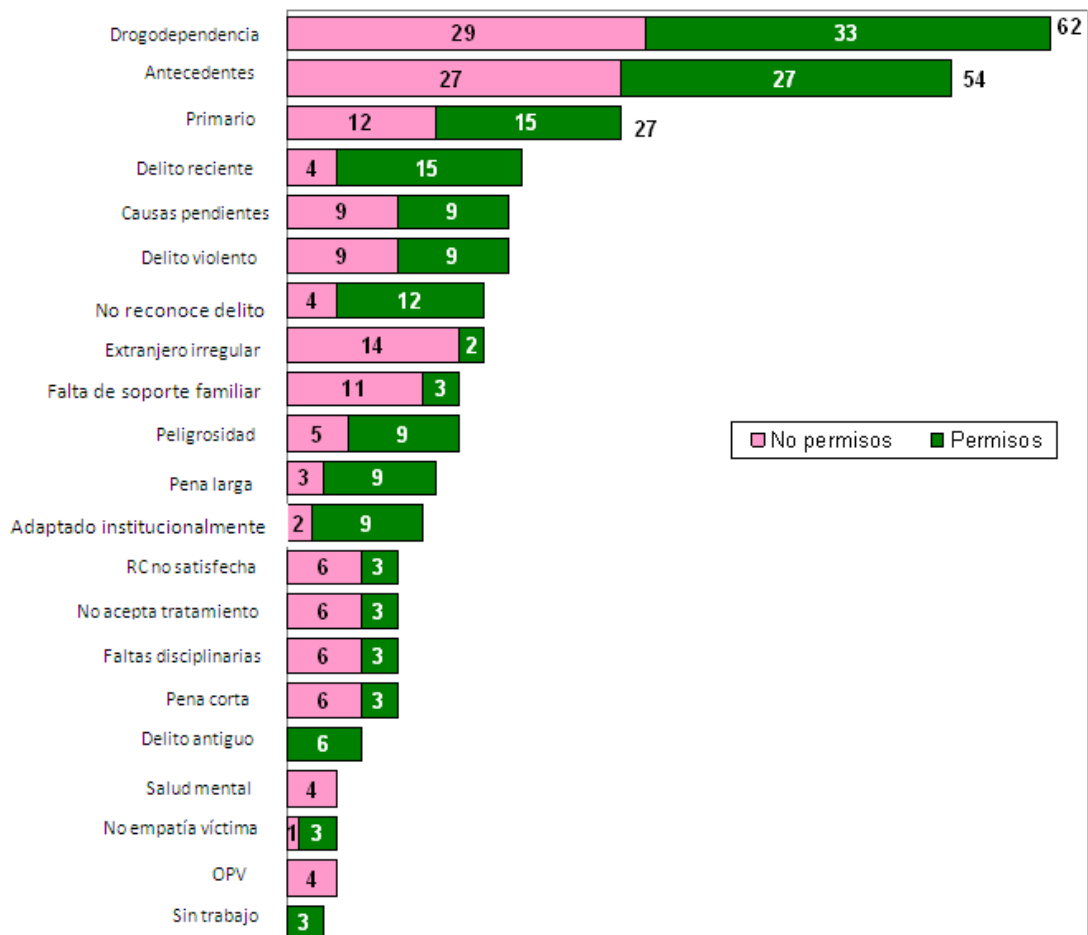
Mediante la técnica estadística de la regresión logística, el conjunto de variables que mejor explican que se conceda un permiso a los internos de segundo grado *filtrado* son:

- 1) No tener expediente de expulsión abierto (sea cual sea el estado de su tramitación)
- 2) No haber tenido regresiones de grado
- 3) Tener más tiempo de condena
- 4) Disponer de recursos económicos en el exterior para su subsistencia
- 5) Disponer de apoyo familiar y social
- 6) No haber cometido un delito *contra la libertad sexual como delito principal en la pena base*

¿Existen otros motivos que puedan argumentar el hecho de no acceder a los permisos ordinarios? Para averiguarlos, hemos analizado otras variables no presentes en los datos originales del estudio, en una submuestra dentro del grupo de los internos clasificados en segundo grado *filtrado*, con el objetivo de conocer otros motivos aducidos en las valoraciones finales de los miembros de la Junta de Tratamiento, en las reuniones de revisión de grado penitenciario. Queríamos saber si los argumentos que justifican su permanencia en segundo grado son diferentes entre los que han disfrutado de permisos ordinarios y los que no lo han hecho. Se han revisado los informes de la Junta de Tratamiento, donde se recogen los argumentos dados por todos los profesionales para justificar la clasificación en segundo grado, de aproximadamente el 10% de los internos de este grupo de estudio. Estos informes se han consultado en la base SIPC, entrando en el expediente de cada uno de los internos; dentro de los programas de rehabilitación (PUC), se ha seleccionado la valoración correspondiente a 2012 de la *pena base* que estamos estudiando.

Normalmente, en la resolución motivada no se ofrece un único argumento. Existen diversos; algunos positivos, y la mayoría, negativos, que fundamentan la clasificación inicial en segundo grado o la permanencia de seis meses más en este régimen de vida, hasta la cercana revisión. No se especifica qué peso tiene cada uno de estos argumentos positivos y negativos aducidos en la toma de decisiones. Encontramos algunos con variables de carácter estático – características de los internos que una vez se tienen, ya no se pierden–, como por ejemplo el hecho de tener antecedentes o de haber cometido un delito violento. Pero la mayoría de argumentos son de carácter dinámico, que pueden variar con el tiempo, como la toxicomanía activa, la ausencia de aceptación de su responsabilidad en el delito y del daño ocasionado a la víctima, o la poca motivación en la necesidad de seguir un tratamiento cognitivo-conductual, por citar algunos ejemplos. El gráfico 31 recoge el ranking de los criterios utilizados en la submuestra estudiada.

Gráfico 31. Ranking de motivaciones dadas para argumentar la clasificación en segundo grado y su diferencia según tengan o no permisos



De forma destacada, la toxicomanía activa y ser reincidente (tener antecedentes penitenciarios) son los dos argumentos más presentados. Pero han sido utilizados en la misma proporción por los que han obtenido permisos ordinarios en segundo grado y por los que no los han disfrutado. Otros argumentos que hemos identificado indistintamente en los informes de ambos grupos son: tener causas pendientes de ser juzgadas, que el delito sea violento o que sea primario en su cumplimiento penitenciario.

Entre los argumentos más presentes en los informes de aquellos que obtienen permisos ordinarios se encuentran:

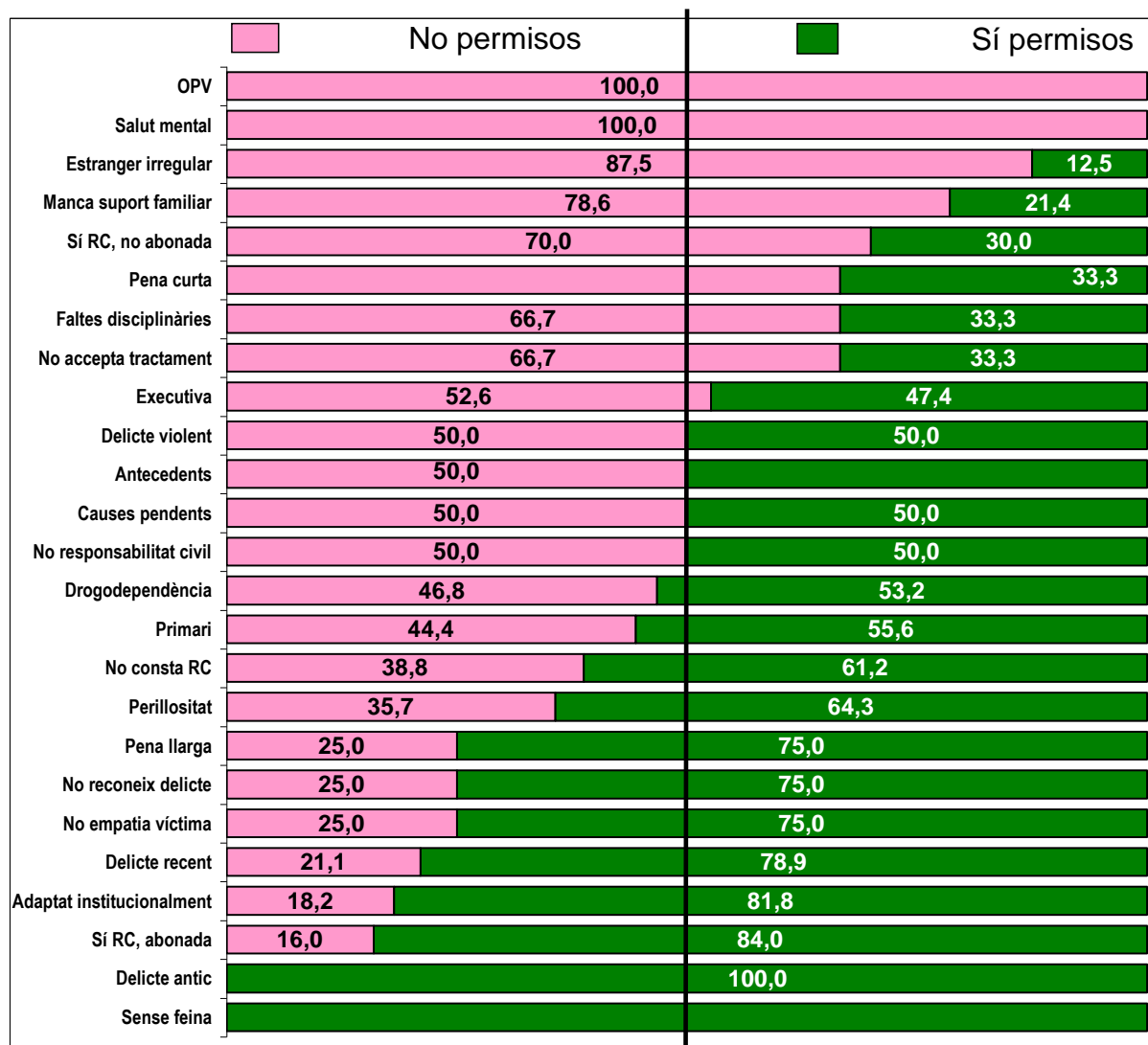
- Que el delito sea reciente
- Que la pena sea *larga*
- No reconocer el delito
- Que el interno presente peligrosidad como rasgo criminológico cualificado
- Que el interno se encuentre adaptado al funcionamiento de la institución

Entre los que no obtienen permisos hay más número de argumentos relacionados con:

- Ser extranjero en situación irregular
- No disponer de apoyo familiar ni social fuera del centro
- No aceptar las pautas de tratamiento
- Tener faltas disciplinarias graves o muy graves pendientes de cancelar
- Cumplir una pena *corta*
- Padecer algún tipo de problemática mental
- Tener activada una orden de protección a la víctima
- No haber iniciado el pago de la responsabilidad civil

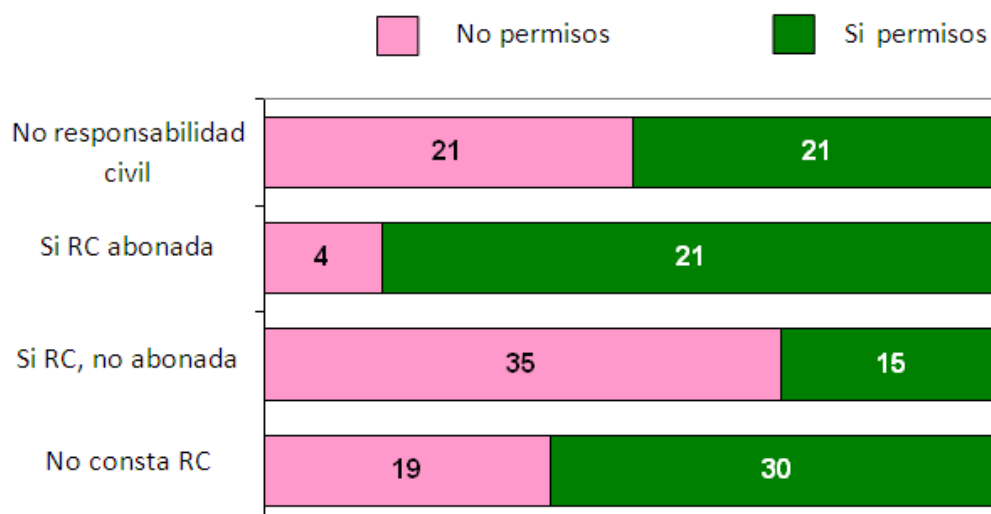
El gráfico 32 recoge ordenadamente las distribuciones porcentuales de todas estas variables en función de si han disfrutado o no de permisos ordinarios.

Gráfico 32. Internos de segundo grado *filtrado* que han disfrutado de permisos y que no. Argumentos esgrimidos por los profesionales y diferencias porcentuales de uso de estos argumentos en cada grupo



El tema de la responsabilidad civil merece punto y aparte. El gráfico 33 recoge las cuatro situaciones posibles y la manera como se han distribuido en nuestra submuestra. Se trata de un argumento poco utilizado para la justificación de la clasificación inicial o para el mantenimiento del segundo grado, pero sí que parece guiar las actuaciones para decidir la concesión de permisos, sin que podamos afirmar que sea determinante.

Gráfico 33. Relación entre la satisfacción de la responsabilidad civil y el disfrute de permisos ordinarios en segundo grado



En los casos en que la responsabilidad civil ha sido total o parcialmente abonada, la mayor parte de los internos ha disfrutado de permisos. Así pasa también en los casos en que no consta que haya responsabilidad civil.

En cambio, la mayoría de internos que tienen registrada la obligación de satisfacer la responsabilidad civil y no la han abonado o no han iniciado su pago no han disfrutado de permisos ordinarios.

Si la sentencia por el delito cometido no ha implicado la exigencia de hacerse cargo de la responsabilidad civil, los casos se reparten de forma equitativa. Ello nos indica que estamos ante una variable particular, que funciona como una condición necesaria pero no suficiente para la obtención de beneficios penitenciarios.

3.4 Principales diferencias entre los tres grupos

Ya hemos visto que los porcentajes de las variables que describen los componentes de los tres grupos de internos en LC, tercer grado y segundo grado *filtrado* dibujan perfiles diferentes de sujetos. Simplificando mucho, podríamos decir que los porcentajes muestran, en algunos casos, diferencias de hasta 10 puntos entre los grupos. Las variables que describen internos con una tendencia pro social más preservada se dan más a menudo en los casos de LC, mientras que las que nos acercan a perfiles de mayor riesgo delictivo se dan en los de segundo grado. La mayoría de las veces, los internos de tercer grado marcan perfil propio o se acercan a los casos de LC. Como respuesta a la pregunta inicial que formulábamos al principio de este capítulo, podemos concluir que, efectivamente, la clasificación penitenciaria se corresponde a unas características que dibujan perfiles diferentes de internos. Cuantas más variables de riesgo tenga el perfil, mayor posibilidad de permanecer en segundo grado; cuanto más preservado esté, más posibilidades de llegar a la LC. ¿Pero son estas diferencias estadísticamente significativas? ¿Existen variables que expliquen de forma más clara que otras el hecho de que un interno penitenciario progrese de grado, se mantenga en el régimen ordinario o llegue a la LC?

La tabla 21 recoge la comparación de todas las variables estudiadas y las diferencias según el grupo de estudio. El sombreado y un asterisco marcan la significación estadística.

Tabla 21. Comparación de las variables categóricas según el grupo de estudio

Variable	Categoría	Grupo de estudio							
		LC 2012		tercer grado		segundo grado <i>filtrado</i>		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Variables personales y sociales									
Sexo	Hombre	893	86,5%	1.000	90,7%	1.151	95,4%**	3.044	91,1%
	Mujer	139	13,5%**	102	9,3%	55	4,6%	296	8,9%
Extranjeros	Español	633	61,3%**	759	68,9%**	580	48,1%	1.972	59,0%
	Extranjero	399	38,7%	343	31,1%	626	51,9%**	1.368	41,0%

Variable	Categoría	Grupo de estudio							
		LC 2012		tercer grado		segundo grado filtrado		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Área geográfica de procedencia	España	633	61,3%**	759	68,9%**	580	48,1%	1.972	59,0%
	UE	42	4,1%	27	2,5%	121	10,0%**	190	5,7%
	Resto de Europa	3	,3%	2	,2%	30	2,5%	35	1,0%
	Magreb	117	11,3%	131	11,9%	192	15,9%**	440	13,2%
	Resto de África	42	4,1%	28	2,5%	56	4,6%**	126	3,8%
	América Central y del Sur	178	17,2%**	144	13,1%	185	15,3%	507	15,2%
	Asia y resto	17	1,6%	11	1,0%	42	3,5%**	70	2,1%
Expulsión	Sí	20	5,0%	38	11,1%	144	23,0%**	202	14,8%
	No	379	95,0%**	305	88,9%	482	77,0%	1.166	85,2%
Provincia de residencia	Barcelona	793	77,1%**	719	65,2%	810	67,9%	2.322	69,9%
	Girona	57	5,5%	110	10,0%	121	10,1%**	288	8,7%
	Lleida	55	5,3%	124	11,3%**	67	5,6%	246	7,4%
	Tarragona	58	5,6%	111	10,1%**	91	7,6%	260	7,8%
	Sin / fuera Cataluña	66	6,4%	38	3,4%	104	8,7%**	208	6,3%
Idioma castellano	No lo entiende	14	1,7%	6	,7%	32	3,1%**	52	1,9%
	Lo entiende	72	8,8%	66	7,4%	189	18,4%	327	12,0%
	Se expresa	728	89,4%**	817	91,9%**	804	78,4%	2.349	86,1%
Idioma catalán	No lo entiende	193	24,1%	134	15,2%	310	30,8%**	637	23,7%
	Lo entiende	287	35,9%	303	34,4%	345	34,3%	935	34,8%
	Se expresa	320	40,0%	443	50,3%**	350	34,8%	1.113	41,5%
Estudios	Analfabeto	0	,0%	0	,0%	0	,0%	0	,0%
	Estudios primarios	363	38,6%	378	36,5%	586	50,3%**	1.327	42,3%
	ESO / Equivalente	374	39,8%	471	45,5%**	423	36,3%	1.268	40,4%
	Bachillerato / Equivalente	133	14,1%**	133	12,8%	103	8,8%	369	11,8%
	Universidad / Equivalente	70	7,4%**	54	5,2%	52	4,5%	176	5,6%
	Formación no reglada / Otros	0	,0%	0	,0%	0	,0%	0	,0%
Inicio de la actividad delictiva	Antes de 16 años	37	3,9%	54	5,0%	60	6,1%	151	5,0%
	Más de 16 años	912	96,1%	1.018	95,0%	919	93,9%	2.849	95,0%
¿Consta historia de violencia previa?	Sí	281	29,7%	344	32,5%	402	41,7%**	1.027	34,6%
	No	664	70,3%**	716	67,5%**	563	58,3%	1.943	65,4%

Variable	Categoría	Grupo de estudio							
		LC 2012		tercer grado		segundo grado filtrado		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí tiene problemas toxicológicos	49	5,2%	88	8,2%	248	25,2%**	385	12,8%
	Ha empeorado	31	3,3%	70	6,5%**	31	3,2%	132	4,4%
	Ha mejorado	46	4,9%	73	6,8%	92	9,3%**	211	7,0%
	No tiene	818	86,7%**	840	78,4%**	613	62,3%	2.271	75,7%
Respuesta limitada en el tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí tiene una respuesta limitada	85	9,0%	137	13,0%	376	38,8%**	598	20,2%
	Ha empeorado	62	6,6%	90	8,6%**	64	6,6%	216	7,3%
	Ha mejorado	60	6,4%	102	9,7%**	71	7,3%	233	7,9%
	No hay respuesta limitada	736	78,0%**	721	68,7%**	458	47,3%	1.915	64,7%
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Sí	78	8,2%	129	12,0%	162	16,5%**	369	12,3%
	No	869	91,8%**	942	88,0%	821	83,5%	2.632	87,7%
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí, actitud hostil	21	2,2%	37	3,5%	173	17,7%**	231	7,7%
	Ha empeorado	21	2,2%	32	3,0%	22	2,3%	75	2,5%
	Ha mejorado	26	2,7%	37	3,5%	53	5,4%**	116	3,9%
	No tiene actitud hostil	879	92,8%**	964	90,1%**	728	74,6%	2.571	85,9%
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Sí tiene falta de recursos	95	10,1%	116	11,0%	340	35,6%**	551	18,6%
	Ha empeorado	95	10,1%**	86	8,1%**	24	2,5%	205	6,9%
	Ha mejorado	75	7,9%	72	6,8%	70	7,3%	217	7,3%
	No tiene falta de recursos	680	72,0%**	784	74,1%**	520	54,5%	1.984	67,1%
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí tiene falta de apoyo	53	5,6%	46	4,3%	217	22,7%**	316	10,7%
	Ha empeorado	30	3,2%	21	2,0%	22	2,3%	73	2,5%
	Ha mejorado	27	2,9%	29	2,7%	33	3,4%	89	3,0%
	No tiene falta de apoyo	833	88,3%**	968	91,0%**	686	71,6%	2.487	83,9%
Variables penales									
Delito principal <i>pena base</i>	Contra las personas	143	13,9%	167	15,2%	251	20,8%**	561	16,8%
	Contra la libertad sexual	25	2,4%	47	4,3%	61	5,1%**	133	4,0%
	Contra la propiedad	226	21,9%	326	29,6%	501	41,5%**	1.053	31,5%
	Drogas	460	44,6%**	363	32,9%**	192	15,9%	1.015	30,4%
	Tráfico	57	5,5%	49	4,4%	69	5,7%	175	5,2%
	Otros	121	11,7%	150	13,6%**	132	10,9%	403	12,1%

Violencia en el delito principal	Violento	297	28,8%	397	36,0%	552	45,8%**	1.246	37,3%
	No violento	735	71,2%**	705	64,0%	654	54,2%	2.094	62,7%
Ingresos anteriores en prisión	Sí	228	22,1%	257	23,3%	423	35,1%**	908	27,2%
	No	804	77,9%**	845	76,7%**	783	64,9%	2.432	72,8%
Tiene orden de protección a la víctima	Sí	63	6,2%	94	8,6%	200	16,7%**	357	10,7%
	No	960	93,8%**	1.005	91,4%**	999	83,3%	2.964	89,3%
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	3 o más delitos más	191	18,6%	304	27,6%	382	31,7%**	877	26,3%
	1 o 2 delitos más	280	27,2%	328	29,8%	326	27,0%	934	28,0%
	Delito único	558	54,2%**	470	42,6%	498	41,3%	1.526	45,7%
Ha estado en prisión preventiva	Sí	631	61,1%	636	57,7%	681	56,5%	1.948	58,3%
	No	401	38,9%	466	42,3%	525	43,5%	1.392	41,7%
Ha salido en libertad provisional	No	476	75,7%**	388	61,1%	492	72,2%**	1.356	69,7%
	Sí	153	24,3%	247	38,9%**	189	27,8%	589	30,3%
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Más de 5 años	397	38,6%**	458	41,6%**	331	27,4%	1.186	35,5%
	Entre 3 y 5 años	324	31,5%**	328	29,8%	281	23,3%	933	28,0%
	Hasta 3 años	308	29,9%	316	28,7%	594	49,3%**	1.218	36,5%
Variables penitenciarias									
Disfruta de permisos ordinarios	No	45	4,4%	48	4,4%	850	71,0%**	943	28,4%
	Sí	983	95,6%**	1051	95,6%**	348	29,0%	2.382	71,6%
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	Sí	321	31,3%	393	35,8%	579	48,2%**	1.293	38,9%
	No	704	68,7%**	704	64,2%**	622	51,8%	2.030	61,1%
Incidentes muy graves	Sí	125	12,9%	195	17,7%	330	27,6%**	650	19,9%
	No	844	87,1%**	904	82,3%**	864	72,4%	2.612	80,1%
Incidentes graves	Sí	255	26,3%	328	29,8%	465	38,9%**	1.048	32,1%
	No	715	73,7%**	771	70,2%**	730	61,1%	2.216	67,9%
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	Sí	301	31,7%	382	35,6%	397	40,2%**	1.080	35,9%
	No	648	68,3%**	690	64,4%	590	59,8%	1.928	64,1%

Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	124	12,0%	257	23,3%**	161	13,3%	542	16,2%
	No	908	88,0%**	845	76,7%	1045	86,7%**	2.798	83,8%
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	238	25,1%	306	28,5%	321	32,5%**	865	28,7%
	No	710	74,9%**	767	71,5%	668	67,5%	2145	71,3%
Número de prisiones diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 prisión	155	15,1%	216	19,6%**	172	14,3%	543	16,3%
	2 prisiones	306	29,7%	296	26,9%	602	50,0%**	1.204	36,1%
	3 prisiones	297	28,9%**	232	21,1%	151	12,6%	680	20,4%
	4 o más prisiones	271	26,3%	357	32,4%**	278	23,1%	906	27,2%
Número de módulos diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 a 4 módulos	122	11,9%	205	18,6%**	209	17,4%	536	16,1%
	5 a 8 módulos	336	32,7%	343	31,2%	422	35,1%**	1.101	33,0%
	9 a 14 módulos	334	32,5%**	274	24,9%	302	25,1%	910	27,3%
	15 o más módulos	236	23,0%	279	25,3%	270	22,4%	785	23,6%
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 a 5 celdas	232	22,6%	294	26,7%**	166	13,8%	692	20,8%
	6 a 10 celdas	244	23,8%	284	25,8%	329	27,3%	857	25,7%
	11 a 20 celdas	329	32,0%**	270	24,5%	393	32,6%**	992	29,8%
	21 o más celdas	222	21,6%	253	23,0%	316	26,2%**	791	23,7%
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	13	1,4%	31	2,9%	72	7,3%**	116	3,8%
	Riesgo medio-se mantiene	25	2,6%	42	3,9%	91	9,2%**	158	5,2%
	Riesgo bajo	912	96,0%**	1000	93,2%**	827	83,5%	2.739	90,9%
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	18	1,9%	53	4,9%	87	8,8%**	158	5,2%
	Riesgo medio-se mantiene	26	2,7%	41	3,8%	102	10,3%**	169	5,6%
	Riesgo bajo	906	95,4%**	979	91,2%**	801	80,9%	2.686	89,1%
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	24	2,5%	42	3,9%	94	9,5%**	160	5,3%
	Riesgo medio-se mantiene	37	3,9%	71	6,6%	140	14,1%**	248	8,2%
	Riesgo bajo	889	93,6%**	959	89,5%**	756	76,4%	2.604	86,5%
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	61	6,4%	75	7,0%	79	8,0%	215	7,1%
	Riesgo medio-se mantiene	34	3,6%	56	5,2%	111	11,2%**	201	6,7%
	Riesgo bajo	855	90,0%**	939	87,8%**	799	80,8%	2.593	86,2%

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,01$.

Tabla 22. Comparación de las variables cuantitativas según los grupos de estudio

Variable	Media			Total	
	LC	tercero	segundo		
Personales	Edad en el primer ingreso	33,8**	32,9	31,4**	32,6
	Edad en el delito de la <i>pena base</i>	32,1	32,0	32,1	32,1
	Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	36,5**	36,1	35,1**	35,9
	Edad de salida prevista en libertad definitiva	40,7**	40,8	38,8**	40,0
Penales	Tiempo de condena (en días)	1.826,8*	1.974,8*	1.516,7*	1763,6
	Tiempo de condena (en años)	4,9*	5,4*	4,2*	4,8
	Tiempo en prisión preventiva (en días)	862,8*	844,6*	585,8*	760,0
	Número de ingresos previos	0,4**	0,5	1,0**	0,6
Penitenciarias	Número de valoraciones en nivel SAM A	6,9**	5,1**	3,0**	4,9
	Número de valoraciones en nivel SAM B	5,8**	5,0**	3,2**	4,6
	Número de valoraciones en nivel SAM C	1,9**	2,1	1,2**	1,8
	Número de valoraciones en nivel SAM D	2,5**	2,8	3,1**	2,8
	Tiempo hasta el primer permiso (en días)	489,7	515,3	526,2	506,3
	Número de clasificaciones diferentes	1,9**	1,9	1,3**	1,7
	Número de incidentes muy graves	0,4*	0,5	0,7*	0,6
	Número de incidentes graves	0,9	1,0	1,2	1,0
	Número de regresiones de grado penitenciario	0,2	0,3**	0,2	0,2
	Número de clasificaciones en primer grado	0,1	0,1	0,1	0,1

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,01$.

Como primera conclusión de la observación de estas tablas comparativas, podemos decir que los internos de segundo grado analizados en este estudio, a pesar de haber sido seleccionados entre los que cumplían algunas de las condiciones objetivas para ser promocionados a tercer grado penitenciario, presentan características significativamente diferentes de los que llegan a la LC. También son diferentes las características de los internos de segundo grado respecto a los internos de tercer grado, prácticamente en todas las variables estudiadas, aunque los porcentajes y resultados son más moderados. Igualmente, existen diferencias significativas entre las características de los internos de tercer grado y las de los que llegan a la LC, aunque es preciso matizar que esto se da en menos variables que entre LC y segundo grado.

De esta forma, la segunda conclusión que se extrae de estos datos es que existen variables que explican de forma más clara que otras que un interno penitenciario progrese de grado, se mantenga en el régimen ordinario o alcance la LC.

En la tabla 23 se sintetizan las diferencias para cada una de las variables estudiadas, asignando las categorías al grupo o grupos de clasificación en que se encuentren sobrerrepresentadas.

Tabla 23. Categorías de las variables sobrerrepresentadas en cada uno de los grupos

Variable	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo		
	LC	tercer grado	segundo grado filtrado
Variables personales y sociales			
Género	Mujer	-	-
Nacionalidad	Español	Español	Extranjero
Área geográfica de procedencia	Español América Central y del Sur	Español	Magreb Resto de África Asia y resto del mundo
Provincia de residencia	-	-	Girona Sin/Fuera Cataluña
Dominio del idioma (castellano)	Se expresa	Se expresa	No lo entiende
Dominio del idioma (catalán)	-	Se expresa	No lo entiende
Estudios cursados	Bachillerato/Equivalente Universidad/Equivalente	ESO/Equivalente	Educación primaria
Inicio de la actividad delictiva	-	-	-
¿Consta historia de violencia previa?	No	No	Sí
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	No tiene	No tiene Ha empeorado	Sí tiene problemas Ha mejorado
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	No tiene respuesta limitada	No Ha empeorado Ha mejorado	Sí tiene respuesta limitada
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	No	-	Sí
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	No tiene actitud hostil	No tiene actitud hostil	Sí tiene actitud hostil Ha mejorado
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	No tiene falta recursos Ha empeorado	No tiene falta recursos Ha empeorado	Sí tiene falta recursos
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	No tiene falta apoyo	No tiene falta apoyo	Sí tiene falta apoyo
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	No	-	Sí
Variables penales			
Delito principal de la <i>pena base</i>	Drogas	Drogas Otros	Contra las personas Contra la lib. sexual Contra la propiedad
Violencia en el delito principal	No violento	-	Violento
Ingresos penitenciarios anteriores	No	No	Sí
Tiene orden de protección a la víctima	No	No	Sí
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	Causa única	-	3 o más causas
Ha estado en prisión preventiva	-	-	-
Ha salido en libertad provisional	No	Sí	No
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Más de 5 años Entre 3 y 5 años	Más de 5 años	Hasta 3 años

Variables penitenciarias			
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	Sí	Sí	No
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	No	No	Sí
Incidentes muy graves (art. 108 RP)	-	-	Sí
Incidentes graves (art. 109 RP)	-	-	Sí
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	No	-	Sí
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	No	Sí	No
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	No	-	Sí
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto- empeora Riesgo medio- se mantiene
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto- empeora Riesgo medio- se mantiene
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto- empeora Riesgo medio- se mantiene
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio- se mantiene

De todas estas variables, ¿cuáles son las que utilizan principalmente los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios para adjudicar los sujetos a uno u otro grupo de clasificación? En el anexo 10 se pueden encontrar los resultados detallados de los análisis de contingencia con los test Chi-cuadrado Pearson (χ^2) y Phi y V de Cramer, la prueba t de Student para medir la diferencia de las medias y el análisis de la variancia para muestras independientes (ANOVA) y de la regresión logística binaria. Las variables más relevantes son:

Variables personales o sociales:

Tener problemas de consumo de drogas o alcohol. Mostrar un consumo abusivo de estas sustancias en el momento actual es una variable que marca mucho la estancia en segundo grado de tratamiento. En tercer grado y LC tienden a encontrarse los *no consumidores*, aunque en tercer grado están también aquellos que han intentado someterse a control y que han

recaído. Los que *han mejorado en el control* suelen estar en segundo grado, tal vez porque todavía se les requiere una mayor estabilización en la reducción y/o control del consumo.

Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico. Demostrar respuestas adecuadas a lo que se espera en el tratamiento potencia la progresión de grado hasta la LC. Como en el caso anterior, los internos que han sufrido recaídas y retrocesos están sobrerrepresentados en el grupo de tercer grado, lo que pone de manifiesto que las recaídas y los retrocesos se entienden como parte del proceso. Los casos en los que se demuestra una voluntad clara de no cambiar u oposición a seguir un tratamiento se encuentran mayoritariamente en segundo grado.

Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual. Las actitudes manifestadas en este sentido están sobrerrepresentadas en los internos de segundo grado. En cambio, los casos en que no se ha detectado este comportamiento se encuentran en tercer grado y LC.

Falta de recursos económicos. No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar las necesidades básicas, como la alimentación o la vivienda, tiende a situar a los sujetos en segundo grado, sobre todo si estas carencias son estructurales, y no son, por lo tanto, fruto de la situación actual de crisis económica. Los que sí que tienen recursos se ubican mayoritariamente en tercer grado o LC, pero también están los que han sufrido una degradación de su situación a raíz de la crisis económica actual.

Falta de apoyo familiar y social. En la misma línea de la variable anterior, los internos con una falta estructural de red social y de relaciones satisfactorias y de apoyo en el momento actual se sitúan mayoritariamente en segundo grado. Los que sí que disponen de este apoyo tienden a estar en tercer grado y LC.

VARIABLES PENALES:

Categoría del delito principal cometido en la pena base. Es bastante evidente que los profesionales responsables de la clasificación del interno

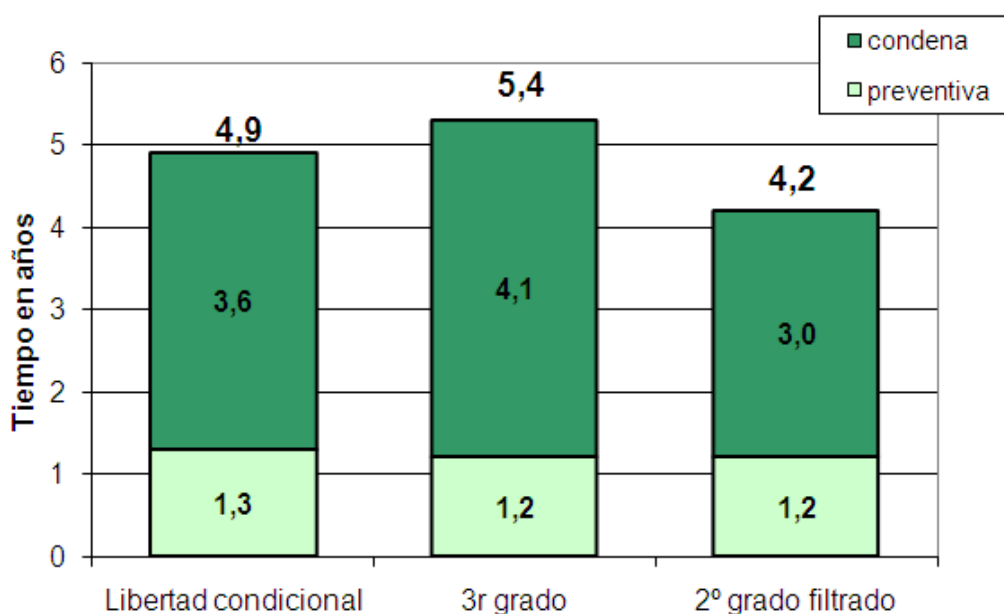
tienen en cuenta el tipo de hecho delictivo cometido. Así, encontramos mucho más representados en segundo grado a los internos con delitos principales *contra la propiedad* (41,5%), *contra las personas* (20,8%) y *contra la libertad sexual* (5,1%)²⁹. Los delitos relacionados con el tráfico de *drogas* se encuentran mucho más representados en LC y tercer grado (44,6% y 32,9% respectivamente).

Antecedentes penitenciarios. Hay una sobrerrepresentación de los internos con antecedentes en segundo grado y, en cambio, el porcentaje de internos sin antecedentes es superior en los grupos de tercer grado y LC.

Esta misma sobrerrepresentación estadística se da en las siguientes variables: tener orden *de protección a la víctima* (los que sí que la tienen, en segundo grado); otros *delitos acumulados en la pena base* (los que tienen 3 o más causas, se encuentran en segundo grado, y los que tienen un único delito, en LC); grado *de violencia* del delito principal (el delito *violento* está más representado en segundo grado y el *no violento* lo está en LC); tiempo *de condena acumulada en la pena base* (los internos con condenas de hasta 3 años están más representados en segundo grado y aquellos con condenas superiores, lo están en tercero y en LC).

²⁹ En términos de reincidencia, no queda justificada la falta de progresión a tercer grado y LC en los delitos *contra las personas* y los delitos *contra la libertad sexual*, que en todos los estudios específicos de tasas de reincidencia obtienen valores de reincidencia muy por debajo de la media. Como ejemplo concreto y reciente, se puede consultar el estudio de la *Tasa de reincidència penitenciària 2008* de Capdevila y Ferrer (2009). Tasa de reincidencia general: 40,3%; tasa de reincidencia en delitos *contra las personas*: 31,0%; tasa de reincidencia en delitos *contra la libertad sexual*: 0% (p. 89 y siguientes). Ahora bien, no se trata solo de considerar la probabilidad de reincidencia sino también la gravedad posible. En este sentido es fundamental un buen análisis y gestión del riesgo individual.

Gráfico 34. Tiempo de condena según el grupo de estudio



Variables penitenciarias:

Disfrutar de permisos ordinarios. De todas las analizadas, es la variable más potente a nivel estadístico para discriminar las diferencias en la pertenencia a un grupo u otro. Tener permisos y no presentar incidencias durante su disfrute resulta una condición a cumplir para poder progresar de grado.

Valoraciones de *riesgo bajo* en las variables de valoración global de *violencia autodirigida, violencia intrainstitucional y reincidencia violenta*. Presentar una puntuación baja en el riesgo resulta una condición necesaria –pero no suficiente– para disfrutar de la LC y estar clasificado en tercer grado. Los riesgos medios y altos se encuentran más representados en segundo grado.

Valoraciones del SAM. El hecho de obtener un número elevado de valoraciones trimestrales con la categoría A (las mejores que se pueden dar) y también las de categoría B es más frecuente en los casos que llegan a LC. En tercer grado también hay una proporción destacable de sujetos con valoraciones A y B, pero estos, tienen menos de media, y también los hay que presentan una media más elevada de valoraciones C. Los internos

clasificados en segundo grado tienen una media de valoraciones D (las más negativas) mucho más elevada que el resto.

Por medio de la técnica estadística de regresión logística binaria que hemos aplicado analizando todas las variables recogidas, y contrastando las clasificaciones de LC y de segundo grado *filtrado*, vemos que las variables que mejor orientan que la persona se clasifique en LC son las 6 recogidas en la tabla siguiente.

Tabla 23. Variables que mejor clasifican a las personas en LC (frente a los que están en segundo grado *filtrado*)

Variable	Orientación hacia la LC	Realidad explicada
Permisos	Haber disfrutado de permisos	54,3%
Consumo de drogas	No tener problemas de consumo	58,2%
Delito <i>contra la propiedad</i>	No haber cometido un delito de esta tipología	62,3%
Respuesta limitada al tratamiento	No tener problemas para dar una respuesta adecuada al tratamiento	63,2%
Expulsión	No tener abierto ningún expediente de expulsión	64,0%
Actitud hostil o valores procriminales actualmente	No presentar comportamientos hostiles o valores procriminales	64,3%

El modelo obtenido nos explica el 64,3% de la realidad e implica al 76,8% de los individuos estudiados (LC frente a segundo grado *filtrado*). En el anexo 11 hay más detalles sobre el procedimiento estadístico.

3.5 Los revocados de la libertad condicional

Dentro del grupo de LC, hay un pequeño número de sujetos (N=70) a los que les ha sido revocada la LC en algún momento de 2012. A continuación se presentan también los datos descriptivos y se comparan con los sujetos que han cumplido sin incidencias la LC, para saber si hay diferencias significativas en las variables estudiadas.

Tabla 25. Variables categóricas perfil de sujetos revocados de LC

Variable	Categoría	Revocados		% LC cumplidores
		N	% Válido	
VARIABLES PERSONALES Y SOCIALES				
Género	Hombre	67	95,7%*	85,9%
	Mujer	3	4,3%	14,1%*
Nacionalidad	Español	40	57,1%	61,6%
	Extranjero	30	42,9%	38,4%

Área geográfica de procedencia	España	40	57,1%	61,6%
	Unión Europea	3	4,3%	4,1%
	Resto de Europa	1	1,4%	,2%
	Magreb	12	17,1%	10,9%
	Resto de África	4	5,7%	4,0%
	América Central y del Sur	9	12,9%	17,6%
	Asia y resto del mundo	1	1,4%	1,7%
	Provincia de residencia	Barcelona	53	75,7%
Girona		5	7,1%	5,4%
Lleida		6	8,6%	5,1%
Tarragona		3	4,3%	5,7%
Sin/Fuera Cataluña		3	4,3%	6,6%
Dominio del idioma (castellano)		No lo entiende	1	1,7%
	Lo entiende	7	11,7%	8,6%
	Se expresa	52	86,7%	89,7%
Dominio del idioma (catalán)	No lo entiende	19	32,2%	23,5%
	Lo entiende	19	32,2%	36,2%
	Se expresa	21	35,6%	40,4%
Estudios cursados	Analfabeto	0	,0%	,0%
	Educación primaria	35	50,7%*	37,7%
	ESO/Equivalente	27	39,1%	39,8%
	Bachillerato/Equivalente	3	4,3%	14,9%*
	Universidad/Equivalente	4	5,8%	7,6%
Inicio de la actividad delictiva	Antes de los 16 años	6	10,7%**	3,5%
	Después de los 16 años	50	89,3%	96,5%**
¿Consta historia de violencia previa?	Sí	20	35,7%	29,4%
	No	36	64,3%	70,6%
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí tiene problemas toxicológicos	4	7,0%	5,1%
	Ha empeorado	3	5,3%	3,2%
	Ha mejorado	2	3,5%	5,0%
	No tiene	48	84,2%	86,8%
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí tiene una respuesta limitada	4	7,0%	9,1%
	Ha empeorado	3	5,3%	6,7%
	Ha mejorado	1	1,8%	6,7%
	No hay respuesta limitada	49	86,0%	77,5%
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Sí	5	8,8%	8,2%
	No	52	91,2%	91,8%
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí, actitud hostil	1	1,8%	2,2%
	Ha empeorado	1	1,8%	2,2%
	Ha mejorado	0	,0%	2,9%
	No tiene actitud hostil	55	96,5%	92,6%
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Sí tiene falta de recursos	5	8,8%	10,1%
	Ha empeorado	6	10,5%	10,0%
	Ha mejorado	7	12,3%	7,7%
	No tiene falta de recursos	39	68,4%	72,2%
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí tiene falta de apoyo	4	7,0%	5,5%
	Ha empeorado	2	3,5%	3,2%
	Ha mejorado	1	1,8%	2,9%
	No tiene falta de apoyo	50	87,7%	88,4%
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	Sí	5	16,7%**	4,1%
	No	25	83,3%	95,9%**

Variables penales				
Delito principal de la <i>pena base</i>	Contra las personas	8	11,4%	14,0%
	Contra la libertad sexual	1	1,4%	2,5%
	Contra la propiedad	28	40,0%**	20,6%
	Drogas	26	37,1%	45,1%
	Tráfico	2	2,9%	5,7%
	Otros	5	7,1%	12,1%
Violencia en el delito principal	Violento	22	31,4%	28,6%
	No violento	48	68,6%	71,4%
Ingresos penitenciarios anteriores	Sí	21	30,0%	21,5%
	No	49	70,0%	78,5%
Tiene orden de protección a la víctima	Sí	5	7,5%	6,1%
	No	62	92,5%	93,9%
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	3 o más delitos más	30	44,8%**	16,7%
	1 o 2 delitos más	15	22,4%	27,5%
	Delito único	22	32,8%	55,7%**
Ha estado en prisión preventiva	Sí	50	71,4%	60,4%
	No	20	28,6%	39,6%
Ha salido en libertad provisional	No	40	80,0%	75,3%
	Sí	10	20,0%	24,7%
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i> ³	Más de 5 años	42	62,7%**	36,9%
	Entre 3 y 5 años	17	25,4%	31,9%
	Hasta 3 años	8	11,9%	31,2%**
Variables penitenciarias				
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	6	9,0%	4,1%
	Sí	61	91,0%	95,9%
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	Sí	32	48,5%**	30,1%
	No	34	51,5%	69,9%**
Incidentes muy graves(art. 108 RP)	Sí	16	23,9%**	12,1%**
Incidentes graves (art. 109 RP)	Sí	27	40,3%**	25,2%**
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	Sí	25	43,9%*	30,9%
	No	32	56,1%	69,1%*
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	13	18,6%	11,5%
	No	57	81,4%	88,5%
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	16	28,1%	24,9%
	No	41	71,9%	75,1%
Número de prisiones diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	1 prisión	3	4,5%	15,8%**
	2 prisiones	11	16,4%	30,7%**
	3 prisiones	23	34,3%	28,5%
	4 prisiones o más	30	44,8%**	25,1%
Número de módulos diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 4 módulos	5	7,6%	12,2%
	De 5 a 8 módulos	12	18,2%	33,7%**
	De 9 a 14 módulos	19	28,8%	32,7%
	15 o más módulos	30	45,5%**	21,4%

Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 5 celdas	10	14,9%	23,1%
	De 6 a 10 celdas	13	19,4%	24,1%
	De 11 a 20 celdas	19	28,4%	32,3%
	21 celdas o más	25	37,3%*	20,5%
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	2	3,5%	1,2%
	Riesgo medio-se mantiene	3	5,3%	2,5%
	Riesgo bajo	52	91,2%	96,3%
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	3	5,3%	1,7%
	Riesgo medio-se mantiene	3	5,3%	2,6%
	Riesgo bajo	51	89,5%	95,7%
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	3	5,3%	2,4%
	Riesgo medio-se mantiene	4	7,0%	3,7%
	Riesgo bajo	50	87,7%	94,0%
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo alto-empeora	5	8,8%	6,3%
	Riesgo medio-se mantiene	1	1,8%	3,7%
	Riesgo bajo	51	89,5%	90,0%
Artículo de concesión de la LC de la <i>pena base</i>	Otros (196.1, 196.2, 197)	5	7,5%	7,1%
	Ordinario (192)	53	79,1%	66,3%
	Avanzado (205, 91.2)	9	13,4%	26,6%
Nivel de seguimiento de la LC	Intensivo – Quincenal	17	24,3%**	1,4%
	Ordinario – Mensual	46	65,7%	65,8%
	Avanzado 2 – Bimestral	2	2,9%	22,6%**
	Avanzado 3 – Trimestral	1	1,4%	3,8%
	Especial – No presentaciones	4	5,7%	6,4%
Motivo de la revocación de la LC	Nuevo delito	2	2,9	-
	Presunto nuevo delito	4	5,7	-
	Incumplimientos PIT de su LC	64	91,4	-

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,01$.

Tabla 26. Variables cuantitativas del perfil de sujetos revocados de LC

Variable	Revocados LC		Cumplidores LC		
	Media	Desviación típica	Media	Desviación típica	
Personales	Edad en el primer ingreso	28,6**	8,2	34,2**	10,7
	Edad en el delito de la <i>pena base</i>	29,6**	8,6	33,4**	10,5
	Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	32,6**	8,7	36,8**	10,8
	Edad de salida prevista en libertad definitiva	37,9*	8,9	40,9*	11,1
Penales	Tiempo de condena (en días)	2.295,4**	1.275,3	1.755,1**	1.356,6
	Tiempo de condena (en años)	6,3**	3,5	4,8**	3,7
	Tiempo en prisión preventiva (en días)	470,1	346,3	491,1	329,9
	Número de ingresos previos	0,5	1,0	0,4	1,3
Penitenciarias	Número de valoraciones en nivel SAM A	7,2	5,7	6,9	6,9
	Número de valoraciones en nivel SAM B	7,5*	6,1	5,7*	6,3
	Número de valoraciones en nivel SAM C	2,7*	3,2	1,9*	3,1
	Número de valoraciones en nivel SAM D	3,5*	3,6	2,4*	3,6
	Tiempo hasta el primer permiso (en días)	842,5**	818,8	468,6**	613,2
	Número de clasificaciones diferentes	2,2*	1,2	1,9*	1,4

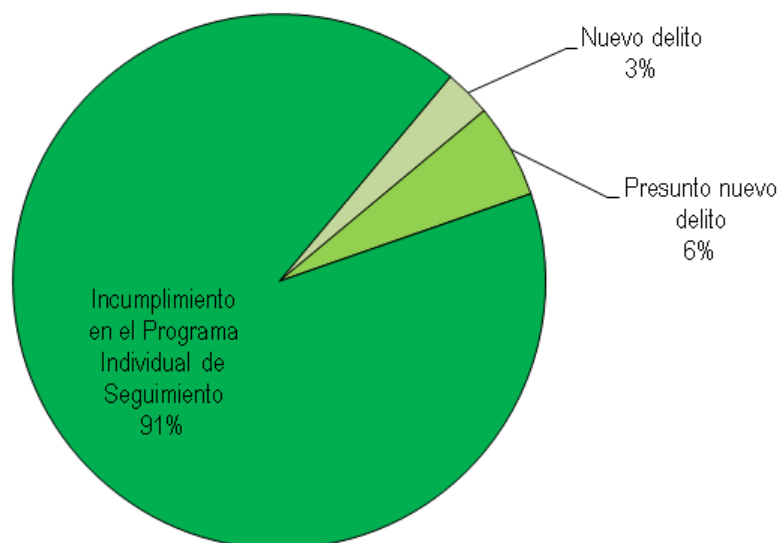
Número de incidentes muy graves	0,9	2,6	0,4	2,9
Número de incidentes graves	1,8*	3,7	0,8*	3,6
Número de regresiones de grado penitenciario	0,3	0,6	0,2	0,5
Número de clasificaciones en primer grado	0,1	0,4	0,1	0,4
Tiempo hasta tercer grado desde el inicio de la condena (en días)	1.112,1**	991,6	598,8**	764,6
Tiempo de tramitación de la LC (en días)	87,7*	65,3	72,4*	50,0

* Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,05$.

** Valores con diferencias estadísticamente significativas; $p \leq 0,01$.

Las diferencias que presentan aquellos que han recibido una revocación de la LC respecto a aquellos que la han cumplido sin incidencias se encuentran en las variables siguientes: género (hay más hombres entre los revocados); estudios cursados (tienen menos estudios); inicio de la actividad delictiva (mayor porcentaje de los que empiezan antes de los 16 años); edad (los revocados son con mayor frecuencia más jóvenes en el momento del primer ingreso, de la comisión del delito de la *pena base*, y del inicio y final de la condena); expedientes de expulsión (hay un % mayor de expedientes abiertos de expulsión para extranjeros irregulares); delito principal de la *pena base* (los revocados cometen más a menudo delitos *contra la propiedad*); otros delitos acumulados en la pena base (tienen 3 o más delitos en mayor proporción); tiempo de condena (tiempo medio de condena mucho más elevado); tiempo que tardan en obtener el primer permiso ordinario desde el inicio del cumplimiento (2,3 años, frente a los 1,3 años de los que han cumplido sin incidencias); tiempo que han tardado en llegar al tercer grado (3 años, frente a los 1,6 años que tardan los que han cumplido sin incidencias); incidentes disciplinarios en la *pena base* (acumulan más *muy graves* y *graves*, y en un mayor porcentaje); ubicaciones en prisiones, módulos y celdas (los revocados tienen más movilidad: mayor porcentaje de internos que acumulan 4 prisiones o más, 15 o más módulos, 21 o más celdas); niveles SAM (mayor obtención de niveles de actitud motivacional bajos); tiempo que se tarda en tramitar la LC (tardan 15 días más de media) y nivel de seguimiento de la LC (mayor porcentaje que los que tienen un seguimiento intensivo).

Gráfico 34. Motivo recogido en el SIPC para justificar la revocación de la LC



En definitiva, el perfil del revocado de LC se acerca mucho al perfil de los casos de segundo grado de nuestro estudio, excepto en las variables de RisCanvi, en las que los revocados presentan porcentajes ligeramente mejores. El perfil del revocado es el de un interno con una larga trayectoria de condena en la *pena base*, al que le ha sido difícil progresar de grado, que ha tenido avances y retrocesos en todo el proceso y comportamientos bastantes irregulares que le han valido calificaciones de niveles de todo tipo, pero que en algún momento ha respondido a las expectativas y condiciones que le ha impuesto el equipo de tratamiento del centro penitenciario. El seguimiento que ha recibido estando en LC ha sido intensivo, seguramente por las dificultades que los mismos profesionales deberían haber observado. El principal motivo para justificar la revocación de la LC que consta en el SIPC es el incumplimiento de alguna de las reglas de conducta marcadas en su Programa Individual de Seguimiento.

4. Incidencia de la Administración

Hasta este momento, hemos descrito las características de los internos que alcanzaron la LC en 2012 y las hemos comparado con las de los que se encontraban en tercer grado. También se han comparado con otro grupo de internos que se encontraban en segundo grado y que cumplían algunas de las condiciones objetivas para haber progresado, a pesar de no haberlo hecho. Finalmente, hemos visto cuáles son las características de los internos a los que les ha sido revocada la LC, así como los motivos de dicha revocación. Todo ello ha contribuido a valorar la incidencia que tiene el perfil de los internos en el hecho de que estén clasificados en uno u otro régimen de vida penitenciario que es uno de los objetivos de este estudio. Las clasificaciones, progresiones de grado y revocaciones de los internos penitenciarios catalanes están sometidas a la intervención de un número importante de profesionales de todos los ámbitos de la judicatura y de la ejecución penal que, en la toma de decisiones, tienen que valorar un conjunto amplio de condiciones objetivas y subjetivas. Al mismo tiempo, en las decisiones de estos profesionales también intervienen una serie de características de los internos, algunas estáticas (que no pueden mejorar porque pertenecen a la historia del sujeto) y otras dinámicas (que pueden mejorar porque pertenecen a la realidad actual del sujeto); la relevancia que tiene cada una de ellas en esta toma de decisiones es discrecional y puede variar de un territorio a otro, de un colectivo a otro, o en función de un cambio de funcionamiento normativo en el ámbito de la ejecución penal.

En este capítulo, nos interesa averiguar si estas clasificaciones en LC, tercer grado y segundo grado, así como las revocaciones de LC, pueden estar influidas por circunstancias externas a las condiciones y variables estudiadas hasta ahora, propias del perfil de los internos, y que estuvieran directamente relacionadas con la incidencia de la Administración, entendida como el conjunto de órganos judiciales y de órganos de ejecución penal.

Concretamente, nos centraremos en estudiar la influencia de 3 aspectos en las clasificaciones: la incidencia de la Administración según el territorio, el trabajo de la Administración con los extranjeros y si es diferente que con los

autóctonos, y el efecto de la Circular 2/2012 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, *sobre gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*. Finalmente, como cuarto punto del capítulo, analizaremos si las concesiones tardías de los posibles beneficios penitenciarios (el primer permiso ordinario, el paso a tercer grado y el acceso a la LC) han tenido influencia en la clasificación en un grupo u otro de los internos penitenciarios estudiados.

4.1 Efecto territorio

Una de las hipótesis de trabajo de la presente investigación es la existencia de *diferencias en la aplicación de la LC según el trabajo que hacen los profesionales en los diferentes centros penitenciarios y territorios*.

La primera limitación a la que nos somete la realidad en la comprobación de esta hipótesis es que los internos han pasado por diferentes centros penitenciarios –preventivos, de cumplimiento ordinario, centros abiertos y Servicios Sociales de Ejecución Penal (SSAEP en adelante)– a lo largo de su condena, de manera que es imposible atribuir un efecto a la actuación concreta de los profesionales de un solo centro. Esto nos ha hecho tomar la decisión de limitar el análisis al territorio.

Otro aspecto a tener en cuenta en este análisis es la distribución de los centros penitenciarios entre los jueces de vigilancia penitenciaria (JVP en adelante). La distribución no se corresponde estrictamente con el territorio, entendido como las cuatro provincias. Dado que las actuaciones de cada JVP marcan de forma sustancial la forma de trabajar de los centros penitenciarios, hemos agrupado las provincias de Tarragona y Lleida en un solo grupo, ya que solo tienen un JVP (el nº 3). La provincia de Barcelona tiene diversos, y Girona comparte el JVP (nº 1) con algún recurso de Barcelona. En la medida en que ha sido posible, hemos intentado ajustar al máximo los análisis a esta realidad.

Finalmente, la tercera consideración que es preciso tener presente es que la distribución de los internos por el territorio no es aleatoria. Aunque uno de los criterios es la proximidad a su domicilio de residencia, circunstancias como la disponibilidad de plazas de cada centro penitenciario o de otros que pueden

influir en un momento determinado, provocan que la distribución no se base únicamente en el lugar de residencia de los internos y la distribución deje, por lo tanto, de ser aleatoria. Para poner solo dos ejemplos, el Centro Penitenciario Ponent recibe muchos internos que no tienen domicilio en Cataluña ya que, a diferencia de otros internos, no están afectados por el hecho de estar lejos de la capital catalana, y el Centro Abierto de BCN1 está especializado en la atención a personas con problemáticas de salud mental y recibe a todos los internos en tercer grado que las tienen.

En la tabla 27 recogemos la distribución de centros, JVP, y agrupación de territorio que finalmente hemos hecho para los análisis de este estudio.

Tabla 27. Distribución de centros y JVP según el territorio de clasificación en el estudio

Lugar de cumplimiento en el momento del estudio (2012)	N	%	JVP	Territorio
CP Mujeres BCN	69	2,1	JVP 1	Barcelona
CP Jóvenes BCN	39	1,2	JVP 1	
CP Brians 1	381	11,4	JVP 2	
CP Brians 2	376	11,3	JVP 4	
CP Lledoners	173	5,2	JVP 5	
C. Abierto 1 BCN	88	2,6	JVP 5	
C. Abierto 2 BCN	245	7,3	JVP 5	
CP Hombres BCN	140	4,2	JVP 5 (penados)	
CP Cuatro Camins	410	12,3	JVP 6	
SSAEP BCN	805	24,1	El mismo del último centro	
CP Girona	62	1,9	JVP 1	Girona
CP Figueres	34	1,0	JVP 1	
SSAEP Girona	42	1,3	El mismo del último centro	
CP Ponent	168	5,0	JVP 3	Lleida-Tarragona
CP Tarragona	99	3,0	JVP 3	
C. Abierto Lleida	111	3,3	JVP 3	
SSAEP Lleida	49	1,5	El mismo del último centro	
SSAEP Tarragona	49	1,5	El mismo del último centro	
Total internos del estudio	3.340	100,0		

¿Existen diferencias según el territorio en la forma de clasificar los tres grupos de internos (LC, tercer y segundo *filtrado*) analizados en conjunto? ¿Y cuándo analizamos solo los internos en LC?

La primera diferencia que destacamos es que la proporción de cada grupo no es la misma según el territorio. Como recoge la tabla 28, los internos en LC y los de segundo grado *filtrado* se encuentran sobrerrepresentados en

Barcelona, mientras que los de tercer grado lo están en Girona y en Lleida/Tarragona.

Tabla 28. Relación entre territorio-JVP y grupo de estudio

Grupo de estudio		Territorio - JVP			Total
		Barcelona	Girona	Lleida/Tarr	
LC	Recuento	875	48	109	1.032
	% territorio	32,1%	34,8%	22,9%	30,9%
	Residuo corregido	3,2	1,0	-4,1	
tercer grado	Recuento	798	77	227	1.102
	% territorio	29,3%	55,8%	47,7%	33,0%
	Residuo corregido	-9,6	5,8	7,4	
segundo grado filtrado	Recuento	1.053	13	140	1.206
	% territorio	38,6%	9,4%	29,4%	36,1%
	Residuo corregido	6,4	-6,7	-3,3	
Total	Recuento	2.726	138	476	3.340
	% territorio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Medidas simétricas			Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer			0,131	0,000	

La tabla 29 recoge el resto de diferencias entre los tres grupos.

Tabla 29. Categorías que resultan sobrerrepresentadas según territorios (LC, tercer grado y segundo grado filtrado)

Variable	BCN	Girona	Lleida/Tarragona
VARIABLES PERSONALES Y SOCIALES			
Género	Mujer	Hombre	-
Área geográfica de procedencia	América Central y del Sur	-	Unión Europea
	Asia y resto del mundo	-	Magreb
	-	-	Resto de África
Provincia de residencia	-	-	Sin/Fuera Cataluña
Estudios cursados	Primaria	Bachillerato/Equivalente	ESO/Equivalente
	Universidad/Equivalente		
¿Consta historia de violencia previa?	No		Sí
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí	Ha empeorado	-
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	Sí	-	No
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí	Ha empeorado	No
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí	-	No
VARIABLES PENALES			
Delito principal de la pena base	Contra la propiedad		Tráfico
Ha estado en prisión preventiva	Sí	No	No

Variables penitenciarias			
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	Sí	Sí
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	-	No	-
Incidentes muy graves (art. 108 RP)	Sí	-	-
Incidentes graves (art. 109 RP)	-	-	Sí
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	No	Sí	-

En Barcelona, hay una mayor proporción de encarcelados por delitos *contra la propiedad*, que han estado en prisión preventiva, que no disfrutaban de permisos y con incidentes muy graves en el cumplimiento de la pena base. También hay una mayor proporción de personas con problemas de toxicomanía, con una respuesta limitada al tratamiento, que manifiestan actualmente valores procriminales y que no tienen apoyo familiar y social. De entre los extranjeros, hay un porcentaje mayor de latinoamericanos y asiáticos.

En Girona, las variables de los internos que hacen referencia a la manera en que han cumplido la pena dentro del centro penitenciario se manifiestan de la misma manera que hemos descrito para todos los grupos y solo destaca que hay un porcentaje mayor de casos para los que el paso por la prisión ha hecho empeorar su situación respecto a la toxicomanía y los valores procriminales.

De Lleida y Tarragona, es preciso destacar una mayor proporción de internos que cumplen condenas por delitos de tráfico y una menor proporción de internos con problemática personal en las variables que acabamos de mencionar (toxicomanía, respuesta al tratamiento y actitud procriminal). De entre los extranjeros, hay una presencia relevante de magrebís, subsaharianos y europeos comunitarios.

Tabla 30. Variables del estudio que no presentan diferencias según el territorio (LC, tercer grado y segundo grado *filtrado*)

Variables personales y sociales	Variables penales	Variables penitenciarias
Nacionalidad	Violencia en el delito principal	Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia
Inicio de la actividad delictiva	Ingresos penitenciarios anteriores	Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	Tiene orden de protección a la víctima	Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	Ha salido en libertad provisional	Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>
Edad del primer ingreso	Tiempo de condena acumulada a la <i>pena base</i>	Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>
Edad en el delito de la <i>pena base</i>	Tiempo de condena (en días)	Número de clasificaciones diferentes
Edad en el inicio del cumplimiento de la <i>pena base</i>	Tiempo de prisión preventiva	Número de incidentes graves
Edad de salida prevista en libertad definitiva		Número de regresiones de grado
		Número de clasificaciones en primer grado

Respecto al resto de variables controladas en este estudio, no hay diferencias entre territorios.

Si nos fijamos ahora solo en los casos de LC, las diferencias todavía son menores.

En Barcelona, hay una mayor proporción de mujeres, de latinoamericanos y de asiáticos respecto al resto de territorios. Respecto al seguimiento de la LC, hay un mayor peso de los que lo llevan a cabo con una frecuencia bimestral y trimestral.

En Girona, hay una mayor proporción de hombres y de europeos (comunitarios y del resto de Europa). También es donde hay una presencia más destacable de internos extranjeros con expedientes abiertos para una posible expulsión, así como de internos con condenas de menos de 3 años. Respecto al seguimiento de la LC, hay una mayor proporción de los que lo hacen con frecuencia mensual.

En Lleida/Tarragona hay una mayor proporción de hombres y de subsaharianos. Respecto al seguimiento de la LC, tienen un mayor peso los que lo llevan a cabo con una frecuencia mensual.

Todos los territorios tienen porcentajes similares de casos en los diferentes tipos de LC (avanzada, ordinaria y otros), así como de internos revocados.

En Barcelona, la Circular 2/2012 tuvo más impacto en los seis meses previos a su entrada en vigor; en cambio, en el resto de territorios, el efecto fue más importante durante el segundo semestre de 2012, cuando ya estaba en vigor.

Los resultados detallados se pueden consultar en el anexo 8.

Así, de los resultados extraídos podemos concluir que:

1. Los profesionales de los diferentes territorios aplican de forma diferente la LC (en Barcelona hay una mayor proporción de internos en LC).
2. En el resto de territorios aplican más el tercer grado.
3. En Barcelona también hay más proporción de personas en segundo grado *filtrado*. El perfil de los sujetos parece coincidir con una serie de variables que lo podrían explicar (problemas de toxicomanía activa, respuesta limitada al tratamiento, actitud hostil y valores procriminales, falta de apoyo familiar y social fuera). Esto condiciona que no tengan permisos ordinarios y ya hemos visto que esta variable por sí sola explica notablemente la pertenencia a este grupo.
4. No hay diferencias respecto al resto de variables entre los grupos de tercer grado y de LC, por lo que podemos concluir que los perfiles de estos internos son muy similares. Por ello, las diferencias territoriales en la aplicación de la LC y el tercer grado se tienen que explicar, o bien por la incidencia de los territorios en la gestión de la progresión penitenciaria, o bien por otros factores que no hemos controlado en esta parte cuantitativa del estudio (como el abono de la responsabilidad civil, el hecho de que el delito sea considerado *antiguo* o *reciente*, o el peso

del concepto de *peligrosidad* que aparece en algunas justificaciones de los informes de clasificación).

4.2 El efecto Circular 2/2012

Otra de las hipótesis de la investigación planteadas es que *encontraríamos un aumento de la aplicación de la LC en todas sus modalidades después de la entrada en vigor de la Circular 2/2012.*

La Circular 2/2012 sobre la *gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*³⁰ entró en vigor el 1 de julio de 2012, aunque su difusión empezó bastantes meses antes.

Discriminando los casos que pertenecen a cada uno de los grupos de estudio, descubrimos un dato interesante (véase la tabla 31). Ya antes de la fecha de obligado cumplimiento, los equipos de los servicios de rehabilitación de los centros penitenciarios priorizaron el paso de los internos a la LC, de manera que en los primeros seis meses de 2012 el flujo fue mayor que durante el segundo semestre. En cambio en los casos de progresión a tercer grado no se da la misma tendencia; por el contrario, los datos apuntan a un cierto estancamiento en las propuestas de segundo grado hacia tercero.

Esto quiere decir que se ha priorizado la LC en un punto concreto del proceso, pero se ha dejado de lado el fomento del tercer grado. Esta tendencia puede dificultar en un futuro inmediato que la LC siga creciendo, ya que no habrá suficientes internos en tercer grado (requisito de acceso a la LC) que lo posibiliten.

³⁰ Dirección General de Servicios penitenciarios. *Circular 2/2012 sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*. http://www.ub.edu/dpenal/Circular_libertad_condicional.pdf

Tabla 31. Relación entre la entrada en vigor de la Circular y los porcentajes de internos en los grupos de estudio

Efecto entrada en vigor Circular		LC	Grupos de estudio tercer grado	segundo grado filtrado	Total
Antes (enero-junio 2012)	Recuento	761	651	568	1.980
	% grupo de estudio	74,1%	60,2%	47,1%	59,7%
	Residuo corregido	11,3	0,4	-11,2	
Después (julio-diciembre 2012)	Recuento	266	430	638	1.334
	% grupo de estudio	25,9%	39,8%	52,9%	40,3%
	Residuo corregido	-11,3	0,4	11,2	
Total	Recuento	1.027	1.081	1.206	3.314
	% grupo de estudio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Medidas simétricas			Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer			0,225	0,000	

En la tabla 32 y en el gráfico 35 se puede ver la evolución del porcentaje de aplicación del tercer grado y de la LC en los últimos 5 años. Para 2012, se presentan los datos todavía más desagregados para observar la tendencia antes y después de julio de 2012, momento en que entra en vigor la Circular. Se puede ver cómo la LC ha ido aumentando muy lentamente, excepto en el periodo inmediatamente anterior y posterior a julio de 2012, momentos en que hay un repunte más perceptible. Asimismo, también se observa que en el caso del tercer grado la tendencia ha sido la contraria: se ha producido un decremento de prácticamente la misma proporción. Si desde diciembre de 2009 hasta octubre de 2013 el porcentaje de internos en LC ha aumentado en un 3,3%, en el mismo periodo, el porcentaje de internos en tercer grado ha sufrido una disminución del 3,5%.

Tabla 32 y gráfico 35. Evolución del porcentaje de LC y 3r grado en los últimos 5 años

	mes año			Entrada en vigor Circular 2/2012					mes año			
	12 2009	12 2010	12 2011	1 2012	4 2012	7 2012	12 2012	1 2013	4 2013	7 2013	10 2013	
% 3r grado ¹	24,1 ^a	24,7 ^a	23,2 ^a	25,2 ^a	24,5 ^a	23,9 ^a	23,2 ^a	22,7 ^a	22,6 ^a	22,0 ^a	20,6 ^c	
% LC ²	8,4 ^b	9,0 ^b	9,6 ^b	9,6 ^c	9,7 ^c	10,5 ^c	11,2 ^c	11,4 ^c	11,3 ^c	11,6 ^c	11,7 ^c	

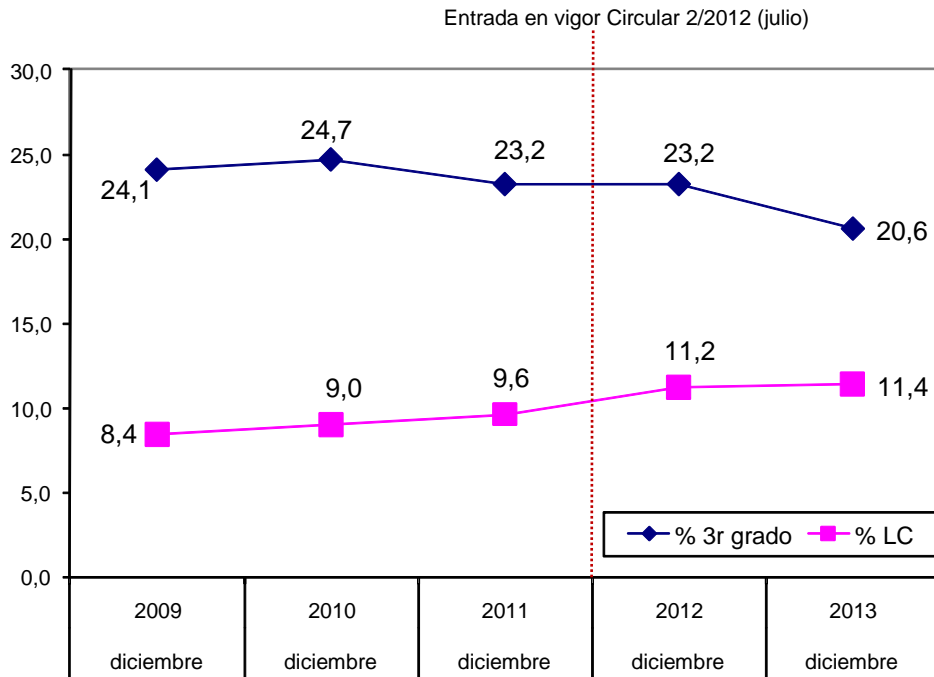
¹ Respecto al total de penados clasificados.

² Respecto al total de penados (suma de los penados encarcelados y de los internos en libertad condicional).

Fuente: ^a *Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación* (Dirección General de Servicios Penitenciarios, Departamento de Justicia).

^b Elaboración propia a partir de los datos de *Descriptores estadísticos de servicios penitenciarios y rehabilitación* (Dirección General de Servicios Penitenciarios, Departamento de Justicia).

^c Boletines de *Ejecución penal en Cataluña*, datos semanales del Área de Planificación y Proyectos Estratégicos (Dirección General de Servicios Penitenciarios, Departamento de Justicia).



Habría que estar atento a esta evolución, e introducir elementos correctores en la dinámica de promoción del segundo al tercer grado de tratamiento a fin de evitar que continúe el descenso del porcentaje de personas en tercer grado, una tendencia que contrarrestaría los esfuerzos de la Circular.

Dicho esto, es preciso plantearse la siguiente pregunta: ¿ha modificado la Circular los criterios de selección de los internos (Respecto a las variables estudiadas) para la clasificación en tercer grado o LC?

No. Cuando menos en el periodo estudiado (6 meses antes de la aplicación y 6 meses después de la aplicación), encontramos muy pocas diferencias y la mayoría se dan en tercer grado. Seguramente, el tiempo de seguimiento posterior a la entrada en vigor de la Circular (el segundo semestre de 2012) es un periodo demasiado breve para poder extraer conclusiones. La tabla 33 recoge estas diferencias.

Tabla 33. Relación entre el efecto *Circular* y mayor representatividad en las categorías de variables, según el grupo de estudio

Variable	Efecto Circular 2/2012 (6 meses antes y 6 después)		
	LC	tercer grado	segundo grado filtrado
VARIABLES PERSONALES Y SOCIALES			
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	-	Sí (después)	-
Respuesta limitada al tratamiento psicológico o psiquiátrico recibido en el último año	-	Sí (después)	-
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	-	No (después)	-
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	-	Sí (antes) No (después)	-
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	No (antes) Sí (después)	-	-
VARIABLES PENALES			
Delito principal de la <i>pena base</i>	-	C.lib. sexual, (antes) Drogas (antes) Tráfico (después)	-
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Más de 5 años, (antes) Hasta 3 años, (después)	Más de 5 años (antes) Entre 3 y 5 años (antes) Hasta 3 años (después)	-
VARIABLES PENITENCIARIAS			
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	-	No (después) Sí (antes)	No (después) Sí (antes)
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	Sí (antes) No (después)	Sí (antes) No (después)	Sí (antes) No (después)
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	-	Sí (antes) No (después)	-
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí (antes) No (después)	Sí (antes) No (después)	Sí (antes) No (después)
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	-	Riesgo alto (antes) Riesgo bajo (después)	-
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	-	Riesgo alto (antes) Riesgo bajo (después)	-
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	-	Riesgo alto (antes) Riesgo bajo (después)	-
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	-	Riesgo alto (antes) Riesgo medio (después) Riesgo bajo (después)	-
Revocados	Sí (antes) No (después)		
Tipo LC	Otros (antes) Avanzada (después)		
Tipo seguimiento LC	Quincenal (antes) Mensual (después) Bimestral (antes) Trimestral (antes)		

Aparentemente, después de la entrada en vigor de la Circular, el grupo que presenta más diferencias es el de tercer grado. Llegan en mayor proporción condenas cortas inferiores a los 3 años y también en mayor proporción por delitos relacionados con el tráfico. En este mismo grupo de tercer grado han disminuido los incidentes, las regresiones de clasificación, los problemas de conducta y la actitud hostil o con valores procriminales, pero curiosamente también ha disminuido la concesión de los permisos ordinarios. También ha mejorado la percepción general del riesgo, que en todas las modalidades se valora más baja después de la aplicación de la Circular. En negativo, después de la entrada en vigor de la Circular, hay un mayor número de internos detectados con problemas de consumo de drogas y de respuestas limitadas al tratamiento.

Respecto a las variables específicas de LC, hay un número menor de revocados después de la entrada en vigor de la Circular (1,9% del total después de la Circular, frente al 8,0% de antes) y ha aumentado la aplicación de la modalidad avanzada (si antes de la aplicación de la Circular suponía el 23,4% del total de LC aplicadas, después representaba ya el 32,5%).

Las variables destacadas en negrita se señalan porque con ellas se obtiene una V de Cramer que indica una alta significación. En el anexo 9, se recogen todos estos resultados detallados. No obstante, y como ya hemos comentado, es preciso ir con cuidado a la hora de interpretar estos datos, porque el seguimiento posterior a la aplicación de la Circular ha sido muy breve y esto puede sesgar su interpretación.

4.3 Incidencia de los profesionales respecto a las propuestas de LC para los extranjeros y la aplicación del art. 197 RP

4.3.1 Extranjeros y expedientes de expulsión abiertos

¿Dónde se encuentran mayoritariamente los extranjeros que tienen un expediente de expulsión abierto?

Mayoritariamente en segundo grado (71,3%). La tabla 34 describe su distribución.

Tabla 34. Relación entre grupo de estudio (extranjeros) y expediente de expulsión abierto

Grupo de estudio		Expediente de expulsión abierto		Total
		Sí	No	
LC	Recuento	20	379	399
	% grupo de expulsión	9,9%	32,5%	29,2%
	Residuo corregido	-6,5	6,5	
tercer grado	Recuento	38	305	343
	% grupo de expulsión	18,8%	26,2%	25,1%
	Residuo corregido	-2,2	2,2	
segundo grado <i>filtrado</i>	Recuento	144	482	626
	% grupo de expulsión	71,3%	41,3%	45,8%
	Residuo corregido	7,9	-7,9	
Total	Recuento	202	1.166	1.368
	% grupo de expulsión	100,0%	100,0%	100,0%
Medidas simétricas		Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer		0,222	0,000	

La Circular 1/2011 sobre *extranjería en los centros penitenciarios de Cataluña*³¹, en su apartado 7.1 sobre *la clasificación*, determina que las personas internas extranjeras, en relación con las que conste una resolución judicial y/o administrativa de expulsión del territorio nacional, serán clasificadas en segundo grado como criterio general. Y así lo muestran los datos anteriores.

Tabla 35. Relación entre área geográfica de procedencia del extranjero y expediente de expulsión abierto

Grupo de estudio		Expediente de expulsión abierto		Total
		Sí	No	
Unión Europea	Recuento	8	182	190
	% grupo de expulsión	4,0	15,6%	13,9%
	Residuo corregido	-4,4	4,4	
Resto de Europa	Recuento	14	21	35
	% grupo de expulsión	6,9%	1,8%	2,6%
	Residuo corregido	4,3	-4,3	
Magreb	Recuento	72	368	440
	% grupo de expulsión	35,6%	31,6%	32,2%
	Residuo corregido	1,1	-1,1	
Resto de África	Recuento	21	105	126
	% grupo de expulsión	10,4%	9,0%	9,2%
	Residuo corregido	0,6	-0,6	
América Central y del Sur	Recuento	72	435	507
	% grupo de expulsión	35,6%	37,3%	37,1%
	Residuo corregido	-0,5	0,5	
Asia / Resto del mundo	Recuento	15	55	70
	% grupo de expulsión	7,4%	4,7%	5,1%
	Residuo corregido	1,6	-1,6	
Total	Recuento	202	1.166	1.368
	% grupo de expulsión	100,0%	100,0%	100,0%
Medidas simétricas		Valor	Sig. Aproximada	
V de Cramer		0,167	0,000	

³¹ Dirección General de Servicios penitenciarios. Circular 1/2011 sobre *extranjería en los centros penitenciarios de Cataluña*. http://www.ub.edu/dpenal/Circular_extranjeria%20cat.pdf

Dentro del conjunto de internos que tienen abierto un expediente de expulsión, destacan los internos del Magreb (35,6%) y de América del Centro y del Sur (35,6%), pero son los internos de la Europa extracomunitaria aquellos que están sobrerrepresentados en este grupo. En cambio, los de la Unión Europea están infrarrepresentados.

¿Cuáles son las variables más representadas en los internos a los que se ha abierto un expediente de expulsión?

Lo primero a destacar es que hay más proporción de expedientes abiertos después de la entrada en vigor de la Circular. Respecto a las variables personales, hay una sobrerrepresentación de los que tienen estudios primarios, consumo activo de drogas, respuesta limitada al tratamiento psicológico, falta de recursos económicos en el exterior, falta de apoyo familiar y social y actitud hostil o valores procriminales. Respecto a las variables penales, están sobrerrepresentados aquellos que tienen ingresos penitenciarios anteriores y condenas inferiores a los 3 años. Respecto a las variables penitenciarias, lo están los que no tienen permisos ordinarios, han protagonizado incidentes muy graves y han obtenido puntuaciones de riesgo medio en los ítems de violencia institucional y ruptura de condena en las valoraciones RisCanvi. En el anexo 10 se recogen los detalles de los resultados.

4.3.2 La aplicación del art.197 RP

Recordemos que el art. 89 CP y el art. 197 RP hablan de la aplicación de la LC, ya sea a las 2/3 partes o a las 3/4 partes de la condena, para aquellos extranjeros en *situación administrativa irregular* en el territorio español que acepten la expulsión a cambio de volver a su país y cumplir allí la LC. En 2012, esto se ha aplicado a 46 sujetos, que suponen un 4,6% del total de LC concedidas.

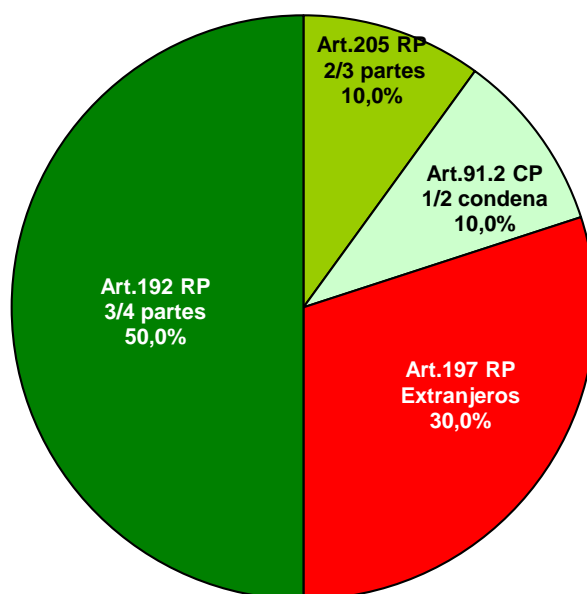
Cabe destacar que, de los 46 sujetos a los que se ha aplicado el art.197 RP, solo el 13,3% tenía un expediente de expulsión abierto.

Igualmente, es preciso señalar que, de estas 46 personas, 3 han tenido una revocación de la LC; esto quiere decir que finalmente no se va a llevar a cabo

la expulsión o que el interno incumplió las condiciones de la medida e ingresó en prisión para seguir cumpliendo el periodo de condena que le quedaba. Hemos revisado el expediente del resto de sujetos del art.197 RP, a fecha 9/10/2013, para saber si algún otro había reingresado en un centro penitenciario. En ningún otro caso se ha dado esta circunstancia.

¿Se les aplica otros tipo de LC a los extranjeros que tienen un expediente de expulsión abierto? Sí. Del total de 20 personas que tenían un procedimiento de expulsión abierto y se les ha aplicado la LC, a 10 (50,0%) se les ha aplicado el art. 192 RP (3/4 partes), a 2 (10%) se les ha aplicado el art. 205 RP (2/3 partes) y a otros 2 (10%) se les ha aplicado el art. 91.2 CP de adelanto hacia la mitad de la condena. Ningún extranjero con expediente de expulsión abierto ha salido por edad (septuagenarios) o por enfermedad grave.

Gráfico 36. Porcentaje de tipo de LC del grupo de extranjeros que han tenido expediente de expulsión abierto



Dado que el interno tiene que aceptar pasar a cumplir en LC por el artículo 197 para que la LC pueda ser aplicada, nos preguntamos si las características de estos extranjeros son diferentes a las del resto. La tabla 36 ilustra las diferencias existentes y el anexo 11 recoge sus detalles.

Las variables que mejor explican la pertenencia al grupo al que se ha aplicado el art. 197 RP y los diferencia del resto de extranjeros son: no tener apoyo

familiar y social en el territorio, no tener permisos ordinarios y cumplir condenas *muy largas* (superiores a los 5 años).

Tabla 36. Diferencias entre los extranjeros a los que se ha aplicado el art. 197 RP y el resto, en todas las variables estudiadas

Variable	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	LC art.197 RP	Otros extranjeros
Variables personales y sociales		
Área geográfica de procedencia	América Central y del Sur Asia y el resto del mundo	Magreb
Estudios cursados	ESO o equivalente	Primarios
¿Tiene abierto expediente de expulsión? (en el caso de extranjeros irregulares)	Sí	No
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	Sí	No
Variables penales		
Delito principal de la <i>pena base</i>	Drogas	C. las personas
Violencia en el delito principal	No violento	Violento
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	Delito único	1 o 2 delitos más
Ha estado en prisión preventiva	Sí	No
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Más de 5 años	Menos de 3 años
Variables penitenciarias		
Disfruta de permisos penitenciarios ordinarios	No	Sí

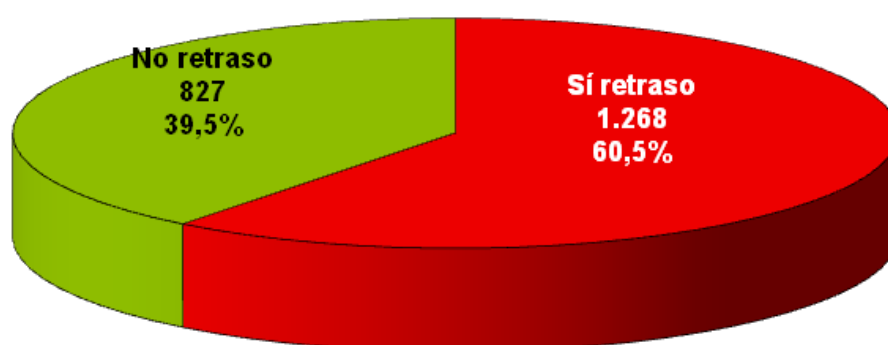
4.4 El efecto de la concesión tardía de los beneficios penitenciarios

En el capítulo 6, recogemos el seguimiento exhaustivo a nivel cualitativo de 15 internos a lo largo de toda la condena. Este seguimiento ha permitido ejemplificar muy bien los motivos de los retrasos en la concesión de los beneficios penitenciarios (permisos ordinarios, tercer grado y LC), cuando estos se conceden. Pero en este capítulo explicamos, a nivel cuantitativo y para toda la población estudiada (3.340 sujetos), cuáles son las variables que mejor discriminan el hecho de conseguir un permiso o alcanzar la obtención de la LC. Dado que la concesión del tercer grado está sometida a una enorme variabilidad respecto al tiempo y momento de la concesión, los resultados son muy dispersos y poco justificativos de la realidad que puede explicar estas progresiones tardías, de forma que hemos preferido no tenerlos en cuenta en este apartado.

4.4.1 La concesión tardía de los permisos

Hemos suprimido de este apartado los 850 sujetos de segundo grado *filtrado* que no habían disfrutado de ningún permiso en el momento de la realización del trabajo de campo de este estudio. Respecto al resto de población estudiada, el 60,5% de los que sí que habían tenido permisos lo habían hecho más tarde respecto a la posibilidad de obtenerlos a la 1/4 parte de la condena.

Gráfico 37. Porcentaje de concesión tardía de permisos



Pero, ¿queda justificado este retraso por unas características diferenciadas de los 1.268 internos de este grupo, en relación con los 827 que han disfrutado de permisos desde el mismo momento en que era posible? Parece que sí que existen estas diferencias. Se encuentran reflejadas en la tabla 37, y en el anexo 12 se recogen con mayor detalle.

Tabla 37. Diferencias entre los internos que han tenido concesión tardía de permisos y los que no

Variable	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	No concesión tardía	Sí concesión tardía
VARIABLES PERSONALES Y SOCIALES		
Nacionalidad	Español	Extranjero
Área geográfica de procedencia		Unión Europea América Central y del Sur
Dominio de la idioma (castellano)	-	No lo entiende
Dominio de la idioma (catalán)	Se expresa	Lo entiende
Inicio de la actividad delictiva	Después de los 16 años	Antes de los 16 años
¿Consta historia de violencia previa?	No	Sí
Problemas de consumo de alcohol y drogas en el último año	Sí	Sí, pero ha mejorado
Respuesta limitada al tratamiento recibido en el último año	Sí	Sí, y ha empeorado Sí, pero ha mejorado
Conductas de autolesión en cualquier momento de su vida	No	Sí
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	Sí No	Sí, pero ha mejorado
Falta de recursos económicos durante el último año o antes de ingresar en prisión	No	Sí, y ha empeorado

Variable	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	No concesión tardía	Sí concesión tardía
Falta de apoyo familiar y social durante el último año	No	Sí, y ha empeorado
Edad del primer ingreso	Son más mayores (34,3)	Son más jóvenes (32,3)
VARIABLES PENALES		
Delito principal de la <i>pena base</i>	Contra las personas Tráfico Otros	C. la libertad sexual C. la propiedad Drogas
Violencia en el delito principal	No violento	Violento
Ingresos penitenciarios anteriores	No	Sí
Número ingresos anteriores	Menos ingresos (0,3)	Más ingresos (0,6)
¿Tiene orden de protección a la víctima?	No	Sí
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	1 o 2 delitos más	3 o más delitos
Ha estado en prisión preventiva	No	Sí
Ha salido en libertad provisional	Sí	No
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Hasta 3 años	Más de 5 años
Tiempo de condena (en años)	3,3 años	6,0
VARIABLES PENITENCIARIAS		
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	No	Sí
Incidentes muy graves (art. 108 RP)		Sí
Incidentes graves (art. 109 RP)		Sí
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	No	Sí
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	Sí	No
Número de regresiones	Tienen más regresiones (0,3)	Tienen menos regresiones (0,2)
Número de clasificaciones en primer grado	Tienen menos clasificaciones (0,04)	Tienen más clasificaciones (0,07)
Constan evasiones, rupturas o incumplimientos a lo largo de su historia de vida penitenciaria	Sí	No
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 10 celdas	De 11 celdas o más
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo medio-se mantiene
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo medio-se mantiene
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo alto-empeora Riesgo medio-se mantiene
Tipo de LC	Avanzada	Ordinaria
Grupo de estudio	tercer grado	segundo grado <i>filtrado</i>

Ni la Circular, ni el territorio, ni el hecho de haber sufrido una revocación de la LC son factores que dan lugar a diferencias significativas entre los que no han tenido concesiones tardías de permisos y los que sí.

Con la técnica estadística de regresión logística binaria ($R^2=0,361$, véase el anexo 13), las variables que mejor explican que una persona llegue más tarde a los permisos son:

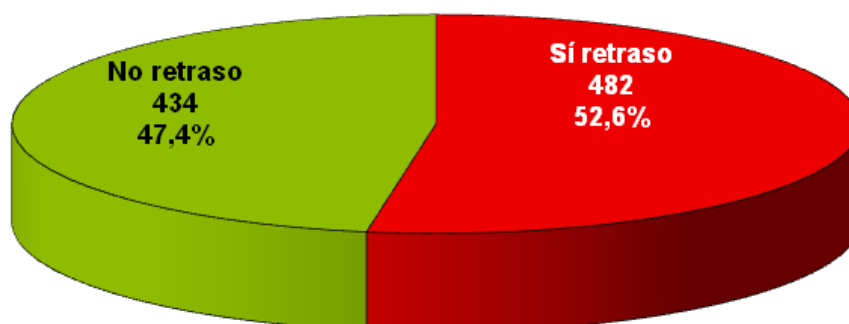
- Los problemas económicos durante el último año
- La falta de apoyo familiar y social durante el último año
- Una valoración alta/media en el RisCanvi por ruptura de condena
- La comisión de un delito sexual
- El hecho de haber estado interno como preventivo
- Tener una condena *larga o muy larga*
- La movilidad de celdas (cuanto mayor sea, mayor probabilidad de tener más tarde el permiso)

4.4.2 La concesión tardía de la LC

Para evaluar la concesión tardía de la LC, lógicamente solo se ha analizado, de entre todos los internos que han llegado a la LC (1.032 sujetos), aquellos que lo han hecho por medio del art. 192 RP o del art. 205 RP. Se considera retraso si en la modalidad ordinaria se ha concedido más tarde de la fecha correspondiente a las 3/4 partes de la condena o si, por el art. 205 RP, la LC se ha concedido posteriormente a la fecha en que el interno cumplía las 2/3 de su condena.

El 52,6% han llegado más tarde de los plazos posibles a la concesión de la LC.

Gráfico 38. Porcentaje de concesiones tardías de la LC



Como en el apartado anterior, hemos querido saber si también el perfil de los que llegan más tarde a la LC es diferente respecto a los que lo hacen a tiempo. Efectivamente, hay diferencias, y básicamente tienen que ver con variables

penales y penitenciarias. La tabla 38 ilustra estas diferencias y el anexo 14 explica los detalles.

Tabla 38. Diferencias entre los que han tenido una concesión tardía de la LC y los que no

Variable	Categoría sobrerrepresentada en cada grupo	
	No concesión tardía LC	Sí concesión tardía LC
VARIABLES PERSONALES Y SOCIALES		
Dominio del idioma (catalán)	No lo entiende	Se expresa
Actitud hostil o valores procriminales en el momento actual	No	Sí, pero ha mejorado
Edad del primer ingreso	Son más grandes (34,6)	Son más jóvenes (32,8)
VARIABLES PENALES		
Delito principal de la <i>pena base</i>	Drogas	C. la propiedad
Ingresos penitenciarios anteriores	No	Sí
Número ingresos anteriores	Menos ingresos (0,4)	Más ingresos (0,6)
Otros delitos acumulados en la <i>pena base</i>	Delito único	3 o más delitos
Ha estado en prisión preventiva	No	Sí
Tiempo de condena acumulada en la <i>pena base</i>	Hasta 3 años	Más de 5 años
Tiempo de condena (en años)	4,4 años	5,5 años
VARIABLES PENITENCIARIAS		
Constan incidentes disciplinarios en la <i>pena base</i>	No	Sí
Incidentes muy graves (art. 108 RP)		Sí
Incidentes graves (art. 109 RP)		Sí
Constan problemas de conducta penitenciaria a lo largo de su historia	No	Sí
Constan regresiones de clasificación de grado penitenciario en la <i>pena base</i>	No	Sí
Número de regresiones	Tienen menos regresiones (0,1)	Tienen más regresiones (0,2)
Número de celdas diferentes donde se ha ubicado durante la <i>pena base</i>	De 1 a 10 celdas	21 celdas o más
Evolución predicción del riesgo de violencia autodirigida (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo medio-se mantiene
Evolución predicción del riesgo de violencia institucional (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo medio-se mantiene
Evolución predicción del riesgo de reincidencia violenta (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo medio-se mantiene
Evolución predicción del riesgo de ruptura de condena (RisCanvi 1-2) <i>pena base</i>	Riesgo bajo	Riesgo alto-empeora
Tipo de LC	Avanzada	Ordinaria

Ni la Circular, ni el territorio, ni el hecho de haber sufrido una revocación de la LC son factores que den lugar a diferencias significativas entre los que no han tenido concesiones tardías de la LC y aquellos que sí que las han tenido.

A pesar de haber variables que marcan diferencias significativas entre los dos grupos no hay ninguna variable o grupo de variables que expliquen de forma clara los motivos por los que se produce la concesión tardía de la LC.

5. La clasificación de los internos según las características de los sujetos

Otra de las hipótesis de la investigación era que se esperaba encontrar sujetos clasificados en tercer grado que podrían estar en LC, y de otros que lo están en segundo grado *filtrado* y que podrían estar en tercer grado, o incluso en LC, por las características similares que presentan con los que efectivamente llegan a LC. La finalidad que persigue la comprobación de esta hipótesis es proponer una clasificación de los sujetos más favorable globalmente que la que actualmente tienen, sin que esto suponga ningún aumento en el riesgo de reincidencia, violencia o ruptura de condena respecto al que existe actualmente.

Para poder demostrar la validez de esta hipótesis, hemos llevado a cabo el procedimiento metodológico siguiente:

1. Analizar el conjunto de los sujetos del estudio (N=3.340) mediante el análisis de conglomerados (bietápico con tratamiento de valores atípicos).
2. Definir las características de los grupos encontrados y comparar estos grupos con los reales, que ya hemos explicado en el capítulo 3 (LC, tercer grado y segundo grado *filtrado*).
3. Definir aquellos subgrupos existentes dentro de los nuevos grupos que pueden ser objeto de propuestas de progresión, porque presentan características más similares a las de los grupos de internos con una clasificación superior. Esto se ha hecho por medio de análisis de contingencia entre las variables directamente recogidas en el estudio con el factor de *cluster* obtenido en el análisis de conglomerados.

Cada uno de estos pasos se desarrollará en el contenido de los apartados de este capítulo.

5.1 Los grupos surgidos del análisis de conglomerados

El análisis del conjunto de todos los sujetos estudiados (N=3.340) deja fuera a 778 sujetos de los que no hay suficiente información en el conjunto de variables. Del resto, 2.562 sujetos, el análisis de conglomerados ha identificado 4 grupos con un total de 2.036 sujetos y un quinto grupo con valores atípicos ³² de 526 sujetos. La tabla 39 recoge el resumen de la distribución.

Tabla 39. Distribución de casos según el análisis de conglomerados

Grupo de <i>cluster</i>	Número	%
Grupo 1	373	14,6%
Grupo 2	660	25,8%
Grupo 3	334	13,0%
Grupo 4	669	26,1%
Valores atípicos	526	20,5%
Total	2.562	100,0%
Casos no analizados por falta de datos	778	
Total	3.340	

¿Los *clusters* que surgen del análisis tienen sujetos de los diferentes grupos de estudio? Efectivamente. La tabla 40 recoge su número y proporción.

Tabla 40. Distribución de casos según el grupo de estudio y el grupo de *cluster*

Grupo de <i>cluster</i>		LC		tercer grado		segundo grado <i>filtrado</i>		Total	
		N	%	N	%	N	%	N	%
Grupo 1	% grupo <i>cluster</i> % grupo de estudio	165	44,2% 20,3%	145	38,9% 15,5%	63	16,9% 7,7%	373	100,0% 14,6%
Grupo 2	% grupo <i>cluster</i> % grupo de estudio	230	34,8% 28,3%	271	41,1% 28,9%	159	24,1% 19,6%	660	100,0% 25,8%
Grupo 3	% grupo <i>cluster</i> % grupo de estudio	135	40,4% 16,6%	164	49,1% 17,5%	35	10,5% 4,3%	334	100,0% 13,0%
Grupo 4	% grupo <i>cluster</i> % grupo de estudio	196	29,3% 24,1%	213	31,8% 22,7%	260	38,9% 32,0%	669	100,0% 26,1%

³² Un valor atípico es una observación de un valor que no parece corresponder con el resto de valores que se encuentran en un grupo de datos. También se los llama incongruentes o inconsistentes, y la principal problemática que presentan es el hecho de valorar si realmente lo son (si no corresponden a una realidad muy específica) y si se pueden eliminar del análisis sin tenerlos en cuenta. En nuestro estudio hemos tomado esta decisión, dado que los casos implicados presentan resultados bastante incongruentes y extremos, que difuminarían los perfiles que se dibujan en los otros grupos. Por otro lado, en el capítulo 6 se presenta un análisis cualitativo que incluye los casos atípicos y por medio del cual queda cubierta, con creces, su explicación.

Valores atípicos	% grupo <i>cluster</i>	86	16,3%	144	27,4%	296	56,3%	526	100,0%
	% grupo de estudio		10,6%		15,4%		36,4%		20,5%
Total		812	100,0%	937	100,0%	813	100,0%	2.562	100,0%
Medidas simétricas					Valor		Sig. Aproximada		
V de Cramer					0,242		0,000		

De la interpretación de la tabla podemos sacar las siguientes conclusiones:

Si nos fijamos en los porcentajes por columna, vemos que los sujetos de LC se encuentran repartidos entre todos los grupos, y se encuentran significativamente más representados en el grupo 2. También hay más casos de LC dentro de los grupos 1 y 3. El sombreado indica que los porcentajes presentan diferencias significativas respecto a lo que les correspondería, en caso de que el reparto fuera proporcional. También los sujetos de LC se caracterizan por ser el grupo de estudio con menos casos atípicos (solo el 10,6%).

Los sujetos de tercer grado repiten el esquema de los sujetos de LC. A pesar de ello, hay algunas diferencias entre ambos grupos: el porcentaje de sujetos del grupo 1 en tercer grado es menor que el de LC; por el contrario, el porcentaje de casos atípicos en tercer grado es superior.

Los sujetos de segundo grado *filtrado*, en cambio, son los que mayor diferencias presentan respecto al resto. Destaca la proporción de estos que pertenece al grupo 4 y el número de casos atípicos.

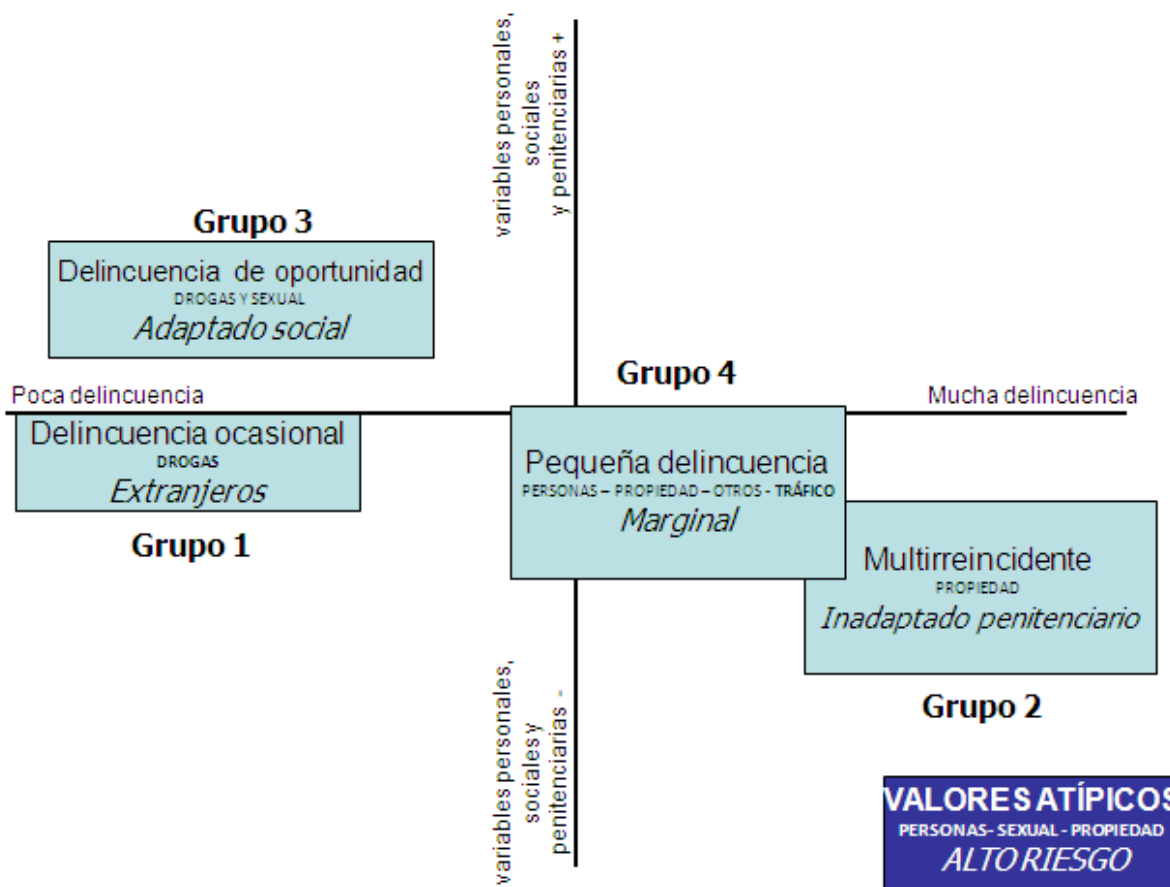
Si nos fijamos ahora en el porcentaje de fila, es decir, en las características de los grupos surgidos del análisis de conglomerados, vemos que los grupos 1 y 3 están mayoritariamente formados por sujetos de LC y tercer grado. El grupo 2 también tiene sujetos de tercer grado y de LC principalmente, a pesar de tener una distribución más equitativa. El grupo 4 tiene el reparto más equilibrado entre los tres grupos. Todo ello refleja que el análisis de conglomerados identifica similitudes en diversas variables que reúnen a internos de las diferentes clasificaciones penitenciarias en unos mismos grupos que, por lo tanto, no coinciden con los conjuntos formados según el grado de tratamiento.

En cambio, los casos atípicos están compuestos mayoritariamente por casos de segundo grado *filtrado* (56,3%). Esto significa que las características de las variables de los casos que los agrupan son tan heterogéneas y extremas que, por medio del análisis estadístico, se encuentran pocas similitudes con el resto de internos que sí que han sido clasificados en alguno de los otros grupos.

¿Los grupos surgidos del análisis de conglomerados se pueden denominar bajo algún concepto que los defina? Esto es lo que presentamos a continuación.

El gráfico 39 recoge la principal generalización que se puede hacer de cada grupo y los sitúa espacialmente a todos ellos en un eje de coordenadas, en que la línea horizontal representa la intensidad de la carrera delictiva (poca a la izquierda, mucha a la derecha) y, la línea vertical, el conjunto de variables personales, sociales y penitenciarias (positivas en la parte superior, negativas en la parte inferior). Los resultados detallados variable a variable y de cada grupo se pueden consultar en el anexo 15.

Gráfico 39. Grupos surgidos del análisis de conglomerados

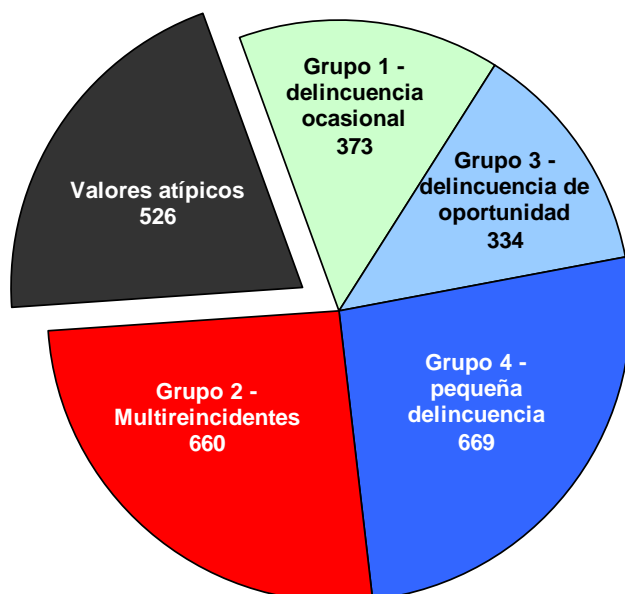


Como se puede ver en el gráfico, hay dos grupos (el 1 y el 3) que se ubican en los cuadrantes correspondientes a poca actividad delictiva. Lo que diferencia a uno de otro es: a) la procedencia geográfica (en el grupo 1, la mayoría son extranjeros con poco o nulo arraigo al territorio; en el grupo 3, en cambio, son españoles que presentan más variables relacionadas con un riesgo bajo que el resto de grupos) y b) el tipo de delincuencia (*ocasional* en el grupo 1, por obtener rápidamente beneficios económicos en un momento de necesidad, o de *oportunidad* en el grupo 3, más centrado en la posibilidad y facilidad de cometer el hecho delictivo).

En el cuarto cuadrante se sitúan los otros dos grupos (el 2 y el 4). Se diferencian básicamente en que los internos del grupo 2 tienen una problemática personal, penal y penitenciaria bastante grave y cumplen un periodo largo de condena por la suma de diversas penas acumuladas. En el grupo 4, en cambio, encontramos internos con condenas *cortas* por delitos muy diversos y con más problemáticas de toxicomanía y de respuestas limitadas al tratamiento.

Finalmente, como ya hemos explicado, encontramos un conjunto de sujetos con mucha variabilidad en su composición (valores atípicos); de todas formas, en este conjunto se agrupan los casos más extremos en cuanto al nivel de riesgo y/o de peligrosidad.

Gráfico 40. Porcentaje de casos según los grupos de *cluster*



A continuación, presentamos las características más destacadas de cada uno de los grupos.

5.1.1 Grupo 1: Delincuencia ocasional. Extranjero

Tabla 41. Variables destacadas del grupo 1

Grupo 1.		14,6% del grupo TOTAL LC 44,2%
Delincuencia ocasional		tercer grado 38,9%
Extranjero		segundo grado 16,9%
Variables personales	La mayoría son extranjeros (85,0%). Destacan latinoamericanos, del Magreb y del resto de África y UE Mayor proporción de mujeres que en el resto de grupos (15,0%) Estudios primarios (55,0%) No hay problemática de consumo drogas. No hay problemática personal, de conducta ni familiar. No hay residencia en España. Detenidos/as en el aeropuerto/frontera y traslado al centro penitenciario	
Variables penales	Delito único-No constan antecedentes Media: 4,5 años pena Delito principal: relacionado con el tráfico de drogas (91,7%)	
Variables penitenciarias	No incidentes – Sí permisos – RisCanvi bajo	
Modalidades LC	Avanzada (art. 205 RP) - Extranjeros (art.197 RP) - Porcentaje LC 25%	

El análisis de conglomerados agrupa en este *cluster* a los sujetos que mayoritariamente han venido de otros países haciendo de correos de droga. Han sido detenidos en la frontera y llevados directamente a la prisión, por lo que no tienen apoyo familiar en Cataluña, ni capital social en el que apoyarse. Es el grupo donde hay una mayor proporción de mujeres (15,0%). El 10,7% de los internos tienen abierto algún tipo de expediente de expulsión y es el grupo donde encontramos más casos de aplicación de la LC por el art. 197 RP (LC a cambio de aceptar la expulsión del territorio). Se ha dado en 23 casos, lo que representa el 50% del total de personas expulsadas por medio de este artículo en 2012.

A pesar de ello, dado que presentan muy poca problemática personal, penal y penitenciaria, en aquellos casos en que cuentan con apoyo familiar y social en el territorio se les ha propuesto en una mayor proporción la LC avanzada por el art. 205 RP (2/3 partes).

5.1.2 Grupo 2: Multirreincidente. Inadaptado penitenciario

El análisis de conglomerados agrupa en este *cluster* a los sujetos que llevan muchos años en la prisión, que han entrado diversas veces en centros penitenciarios, y acumulan diversas causas. Su comportamiento dentro del centro responde mucho al patrón de subcultura carcelaria. De forma que, en este grupo, encontraremos a personas con incidentes y faltas disciplinarias por faltas muy graves y graves, regresiones de grado, antecedentes de violencia, de autolesiones y problemas de conducta. A pesar de ello, ha debido de producirse una evolución positiva porque el nivel de riesgo en el RisCanvi es bajo en las cuatro valoraciones globales. Prevalen los españoles (55,6%), los latinoamericanos (18,2%) y los magrebís (15,0%), que se encuentran sobrerrepresentados respecto a su peso porcentual (12,7%). El 41,1% de este grupo se encontraban clasificados en tercer grado en 2012 y un 34,8% alcanzó la LC. En estos casos, el tipo de LC que prevalece es la ordinaria (art. 192 RP a las 3/4 partes) y el seguimiento es mensual. En porcentaje, son los que menos tiempo han pasado en LC de los 4 grupos de *cluster* (20,8%) y también es el grupo donde encontraremos más revocados (se ha dado en 23 casos, el 43,4% del total de revocaciones).

Tabla 42. Variables destacadas del grupo 2

Grupo 2. Multirreincidente Inadaptado penitenciario	25,8% del grupo TOTAL LC 34,8% tercer grado 41,1% segundo grado 24,1%
Variables personales	Más jóvenes en su primer ingreso penitenciario (28,9 años) Español – Extranjero (Magreb) No existe problemática de consumo drogas. Sí que hay historia de violencia previa. Intentos de autolesión (11,1%). Respuesta limitada al tratamiento (28,3%). No tiene problemas de recursos familiares ni sociales ni económicos
Variables penales	Muchos delitos acumulados. Mayor proporción con antecedentes (30,3%) Media de pena acumulada: 7,1 años Delito más común: contra la propiedad (45,2%) - Mayor proporción de delito violento (43,5%)
Variables penitenciarias	Sí incidentes graves (74,2%) y muy graves (41,9%) – Sí permisos – Problemas de conducta penitenciaria (88,5%). Regresión de grado (26,4%). Valoración en todos los riesgos globales de RisCanvi: bajo
Modalidades LC	Ordinaria – Seguimiento mensual – Revocados – Porcentaje LC 20,8%

5.1.3 Grupo 3: Delincuencia de oportunidad. Adaptado social

Tabla 43. Variables destacadas del grupo 3

Grupo 3. Delincuencia de oportunidad Adaptado social	13,0% del grupo TOTAL LC 40,4% tercer grado 49,1% segundo grado 10,5%
VARIABLES PERSONALES	Españoles (96,4%) – Estudios – Más mayores en el primer delito (37,7 años). Mayor proporción de catalanohablantes (66,3%) No hay problemática de consumo drogas. No hay una problemática personal destacada ni problemas de recursos económicos. Tampoco se da falta de capital familiar o social
VARIABLES PENALES	Delito único Media de pena: 5,4 años Delito de tráfico de drogas (51,2%) – Delito sexual (9,9%, frente a la media de 4,0%)
VARIABLES PENITENCIARIAS	No incidentes – Sí permisos – Valoración en todos los riesgos globales de RisCanvi: bajo
MODALIDADES LC	Avanzada (art. 205 RP; art. 91.2 CP) - Porcentaje LC 27,84%

El análisis de conglomerados agrupa en este *cluster* a los sujetos más *normalizados* respecto a su adaptación social. Respecto al tipo de delito, destaca por ser el grupo donde hay más proporción de internos con un delito principal de tipo *sexual* (9,9%). El comportamiento dentro de la prisión es correcto y los internos disfrutaban de permisos. La mitad del grupo se encuentra en tercer grado en 2012 (49,1%) y otro 40,4% alcanzará la LC. De estos últimos, será el grupo que mayor porcentaje de tiempo de condena cumpla en LC, el 27,84%. Llegarán en mayor proporción a las 2/3 partes y también es el grupo donde hay mayor proporción de casos en que se aplica el art. 91.2 CP (adelanto hacia la mitad de la condena, 90 días por cada año de prisión efectiva). En cuanto al seguimiento de los que llegan a LC, el bimestral está sobrerrepresentado (33,8%) y se producen muy pocas revocaciones: el 97% de este grupo no ha sido revocado (solo se ha dado en 4 sujetos).

5.1.4 Grupo 4: Pequeña delincuencia. Marginado social

Tabla 44. Variables destacadas del grupo 4

Grupo 4. Pequeño delincuente Marginal- PENA CORTA	26,1% del grupo TOTAL LC 29,3% tercer grado 31,8% segundo grado 38,9%
VARIABLES PERSONALES	Españoles (61,6%) y extranjeros (38,4%). Existe un porcentaje importante de extranjeros (17,5%) que tienen expediente de expulsión abierto Existe una parte del grupo que tiene problemas de toxicomanías (20,6%). También esta parte del grupo presenta respuestas limitadas al tratamiento (20,5%) y falta de recursos económicos (24,1%)
VARIABLES PENALES	Tienen ingresos anteriores en la prisión, aunque menos que el grupo 2. Media de condena: 1,8 años

	Delitos más representados: Contra la propiedad - personas – otros - tráfico No violento (68,2%) Delito único (49,9%)
VARIABLES PENITENCIARIAS	No incidentes – Mayor proporción de no permisos (31,5%) Valoración en todos los riesgo globales de RisCanvi: bajo
Modalidades LC	Ordinaria (art.192 RP) - Seguimiento mensual – Porcentaje LC 23%

El análisis de conglomerados agrupa en este *cluster* a los sujetos con las penas más cortas (1,8 años de media). En general son personas con pocos estudios (primarios, 46,9%), y hay una mayor proporción de personas que tienen problemas de consumo de drogas y pocos recursos económicos, así como un moderado apoyo familiar y social. El tipo de delito es de poca consideración y muy diversificado. Una parte importante no habrá disfrutado de permisos, seguramente por el hecho de cumplir condenas *cortas*. Es el grupo de *cluster* con mayor presencia de personas de segundo grado *filtrado* (38,9%). Los casos de tercer grado suponen el 31,8% y los que llegan a la LC representan el 29,3%. De estos, la mayoría (73,0%) lo ha hecho a las 3/4 partes, con un seguimiento mensual.

5.1.5 Valores atípicos

Tabla 45. Variables destacadas del grupo de los valores atípicos

Grupo ATÍPICOS Alto riesgo	20,5% del grupo TOTAL LC 16,3% tercer grado 27,4% segundo grado 56,3%
VARIABLES PERSONALES	Más españoles. Más estudios primarios Han empezado antes la actividad delictiva. Historia de violencia. Consumo de drogas. Respuesta limitada al tratamiento. Autolesiones. Actitudes hostiles. Falta recursos económicos. Falta de apoyo familiar Mayor proporción de casos de expulsión
VARIABLES PENALES	Más de 3 delitos acumulados Media de condena: 5,1 años (pero con mucha variabilidad) Delitos más representados: C. las personas – sexual – propiedad. Delito violento (58,6%). Es el grupo con más proporción de órdenes de protección a la víctima (25,1%) Antecedentes penitenciarios
VARIABLES PENITENCIARIAS	No permisos (41,4%) Sí incidentes – muy graves (35,8%) graves (52,2%) – regresiones grado (28,1%) RisCanvi alto-medio (en torno al 22% en los 4 tipos de valoraciones)
Modalidades LC	Ordinaria – (83,5%) – art. 196.2 RP (5,9%) – Porcentaje LC 17,8%

El análisis de conglomerados deja fuera de los grupos a un 20,5% de los sujetos analizados porque los resultados que presentan, a pesar de ser los más

negativos en prácticamente todas las variables, tienen mucha dispersión de datos y son inconsistentes.

En este grupo se concentran todos los casos de riesgo alto o medio en las variables de predicción de riesgo global del RisCanvi. Respecto a los delitos, prevalece que sean delitos violentos (58,6%), principalmente *contra las personas* (28,1%) –con más casos de homicidio y lesiones graves–, *contra la libertad sexual* (7,2%) –sobrerrepresentados respecto a su peso global y con más casos de agresión sexual y abuso sexual– y *contra la propiedad* (39,9%) – con más casos de robo con violencia y/o intimidación.

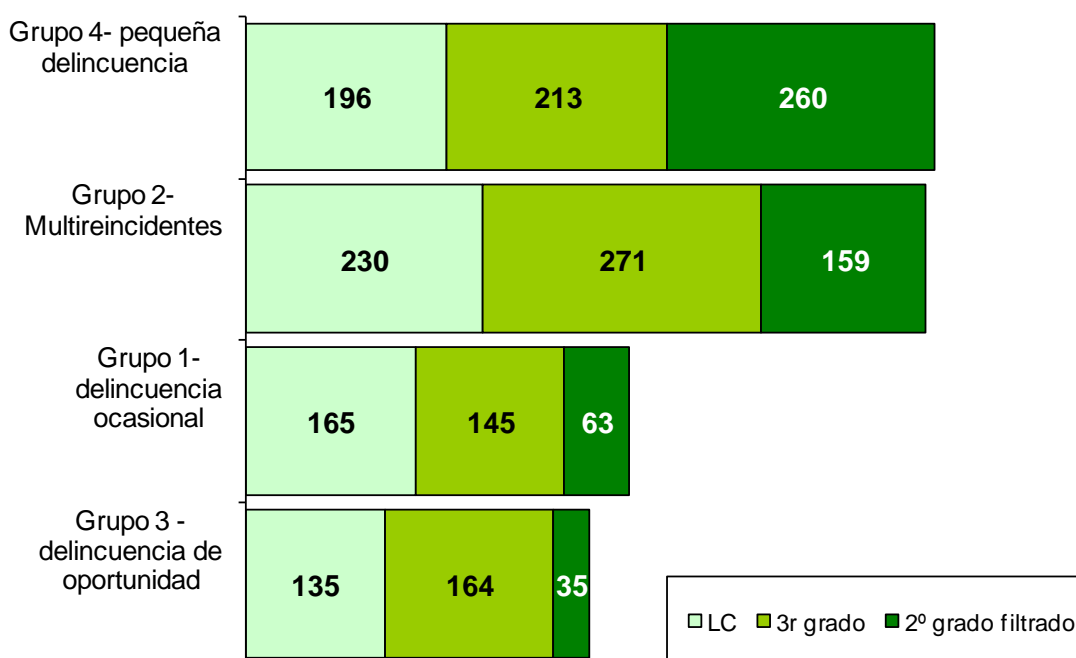
En este grupo están más de la mitad de los casos de segundo grado *filtrado* (56,3%) y solo un 16,3% de LC.

Obviaremos cualquier análisis de este grupo de casos, dados los resultados inconsistentes que dan en todos los cruces y relaciones de variables que hemos hecho, tal como ya hemos comentado.

5.2 Las nuevas propuestas de clasificación de grado

Recordemos que el objetivo de este capítulo es saber si podríamos hacer una clasificación de los sujetos que globalmente fuera más favorable de la que actualmente tienen. Por lo tanto, la pretensión es identificar grupos de personas que realmente están clasificados en segundo grado *filtrado* o tercer grado y que tienen perfiles y características similares a los de los internos en LC. Si esto se diera, podríamos plantear a los equipos de tratamiento que los sujetos con aquellas características fueran progresados de grado automáticamente, sin que ello supusiera ningún aumento del riesgo de reincidencia, ni de ruptura de condena ni de violencia.

Gráfico 41. Distribución de personas clasificadas según el grupo de cluster



El siguiente análisis estadístico que hemos realizado ha sido el análisis de contingencia con los test Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) y Phi y V de Cramer, considerando como variable dependiente los grupos de *cluster*. También se han hecho regresiones logísticas binarias para encontrar cuáles eran las variables más explicativas de los posibles cambios. A continuación presentamos el resumen de los resultados que el lector podrá encontrar detallado en el anexo 16.

5.2.1 Grupo 1: Delincuencia ocasional. Extranjero

Tabla 46. Diferencias entre los 3 grupos clasificados (grupo 1)

Grupo 1. Delincuencia ocasional Extranjero		14,6% del grupo TOTAL LC 44,2% tercer grado 38,9% segundo grado 16,9%	
	LC (165 casos)	tercer grado (145 casos)	segundo grado (63 casos)
Variables personales	Mujer – No expulsión		Extranjero (UE, Asia) Expulsión Respuesta limitada a tratamiento Falta recursos económicos Falta apoyo familiar
Variables penales	Delito único		Delito violento
Variables penitenciarias	Sí permisos No regresiones	Sí permisos Sí regresiones	No permisos

Las únicas diferencias entre los tres grupos en todas las variables estudiadas son las que se recogen en la tabla 46. Como se puede ver, las diferencias son mínimas entre los clasificados en LC y los clasificados en tercer grado. A través de la regresión logística, se ha obtenido que la mejor variable para explicar la pertenencia a LC/tercer grado o a segundo grado *filtrado* es disfrutar de permisos.

CONCLUSIÓN SOBRE EL GRUPO DE DELINCUENCIA OCASIONAL:

- 1) Se podrían pasar todos los casos de tercer grado a LC (145 casos=38,9%), dado que prácticamente no hay diferencias en las variables.
 - 2) Se podrían pasar los casos de segundo grado a LC mejorando el hecho de tener permisos y otras variables personales. A algunos de ellos seguramente se les podría aplicar el art.197 RP en el momento de la LC.
-

5.2.2 Grupo 3: Delincuencia de oportunidad. Adaptado social

Como en el grupo anterior, las diferencias entre los tres grupos, considerando todas las variables estudiadas son mínimas. También pasa, en este caso, que la regresión logística discrimina como la mejor variable para explicar la pertenencia a LC/tercer grado o a segundo grado *filtrado* el hecho de disfrutar de permisos.

Tabla 47. Diferencias entre los 3 grupos clasificados (grupo 3)

Grupo 3. Delincuencia de oportunidad Adaptado social		13,0% del grupo TOTAL LC 40,4%	
		tercer grado 49,1%	
		segundo grado 10,5%	
	LC (135 casos)	tercer grado (164 casos)	segundo grado (35 casos)
Variables personales			Extranjeros (latinos) Inicio precoz actividad delictiva
Variables penales	Drogas No OPV		Contra las personas Delito violento OPV
Variables penitenciarias		← Sí permisos	No permisos

CONCLUSIÓN SOBRE EL GRUPO DE DELINCUENCIA DE OPORTUNIDAD:

- 1) Se podrían pasar todos los casos de tercer grado a LC (164 casos=49,1%), dado que no hay diferencias en las variables.
- 2) Se podrían pasar los casos de segundo grado a LC con la mejora de que tengan permisos. Además, habría que asegurar que los programas de tratamiento relacionados con la violencia y los relacionados con la empatía hacia la víctima tuvieran buenos resultados.

5.2.3 Grupo 4: Pequeña delincuencia. Marginado social

Tabla 48. Diferencias entre los 3 grupos clasificados (grupo 4)

Grupo 4. Pequeña delincuencia Marginado social	26,1% del grupo TOTAL LC 29,3%		
	LC (196 casos)	tercer grado (213 casos)	segundo grado (260 casos)
Variables personales	Español No expulsión No consumo drogas No respuesta limitada a tratamiento No actitud hostil No falta recursos económicos No falta apoyo social	Español No expulsión ESO-Bachillerato No respuesta limitada a tratamiento No actitud hostil No falta recursos económicos No falta apoyo social	Extranjero (UE, Resto EU, Asia) Expulsión Primarios Consumo drogas Respuesta limitada a tratamiento Actitud hostil Falta recursos económicos Falta apoyo social
Variables penales	Contra las personas	Otros No ingresos anteriores	Propiedad Sí ingresos anteriores
Variables penitenciarias	Sí permisos No regresión grado	Sí permisos No regresión grado	No permisos Regresión grado

En este caso, vemos que el grupo de LC y el de tercer grado coinciden en prácticamente todas las variables, mientras que el grupo de segundo grado *filtrado* presenta bastantes diferencias y más marcadas respecto al grupo de LC. En la regresión logística, las variables que mejor explican las diferencias entre LC y segundo grado *filtrado* son: tener permisos, no tener expediente de expulsión abierto, tener apoyo familiar y social y haber cometido un delito *contra las personas* (de poca gravedad).

CONCLUSIÓN SOBRE EL GRUPO DE PEQUEÑA DELINCUENCIA:

- 1) Se podrían pasar todos los casos de tercer grado a LC (213 casos=31,8%), dado que no hay diferencias en las variables. Se tendría que clasificar a estas personas ya inicialmente en tercer grado y traspasar de forma automática la propuesta de LC al cumplimiento de plazos, teniendo en cuenta el poco tiempo de condena y la necesidad de trabajar la reincorporación progresiva a la sociedad.
- 2) No es recomendable pasar a los sujetos de segundo grado *filtrado* a tercer grado, sin un trabajo intensivo en el PIT del interno que trabaje las variables donde presentan carencias.

5.2.4 Grupo 2: Multirreincidente. Inadaptado penitenciario

Tabla 49. Diferencias entre los 3 grupos clasificados (grupo 2)

Grupo 2. Multirreincidente Inadaptado penitenciario		25,8% del grupo TOTAL LC 34,8% tercer grado 41,1% segundo grado 24,1%	
	LC (230 casos)	tercer grado (271 casos)	segundo grado (159 casos)
Variables personales	No expulsión No consumo drogas No respuesta limitada a tratamiento		Extranjero (UE, Resto EU, Magreb) Expulsión Respuesta limitada tratamiento Falta recursos económicos Falta apoyo familiar
Variables penales	Drogas No violento Delito único	Personas – sexual 3 o más delitos Condena <i>muy larga</i>	Propiedad Violento Condena <i>larga-corta</i>
Variables penitenciarias	No regresión de grado Sí permisos	Regresión de grado Sí permisos	No permisos

Respecto a este grupo, no vemos factible la aplicación automática de traspaso del subgrupo de tercer grado a LC ya que, a pesar de no haber muchas diferencias, las que hay parecen marcar procesos cualitativos a tener en cuenta. Asimismo, el grupo de segundo grado *filtrado* necesita un trabajo desde el PIT que aborde las variables donde hay carencias. En la regresión logística, las variables que mejor explican la ubicación de los internos en segundo grado *filtrado* en relación con la LC son: no disfrutar de permisos, tener una respuesta limitada al tratamiento y haber cometido un delito *contra la propiedad*.

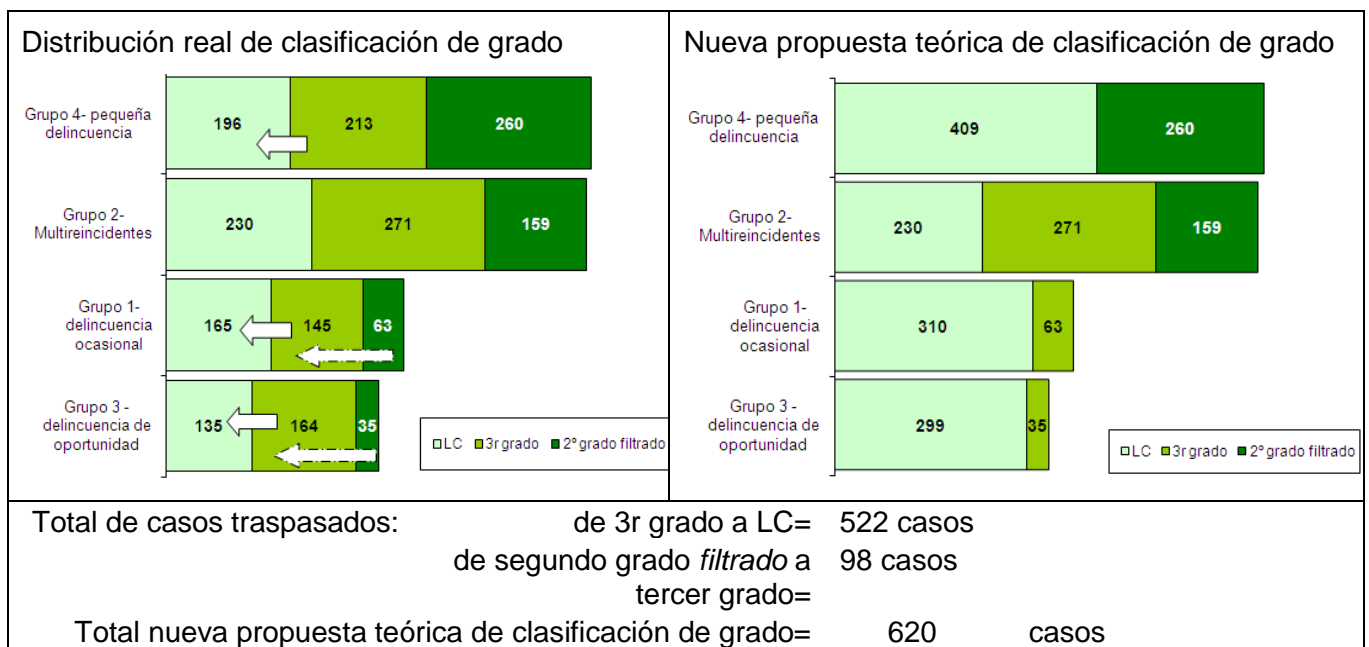
CONCLUSIÓN SOBRE EL GRUPO DE MULTIREINCIDENCIA:

- 1) No se puede aplicar un criterio automático en el traspaso de ninguno de los grupos. Es preciso mantener un criterio discrecional basado en el trabajo desde el PIT que aborde las variables donde hay carencias.
- 2) Dado que es el grupo donde se concentra la mitad de los revocados de la LC, convendría plantearse estrategias de seguimiento más intensivas que las planteadas hasta ahora (seguimiento quincenal y mayor intervención profesional interdisciplinaria durante la LC).

5.2.5 Redistribución final teórica de los nuevos grupos de clasificación

Con la propuesta de reclasificación automática de los casos reales que acabamos de presentar, se podría clasificar de forma más favorable para los internos –y, de rebote, para el funcionamiento de la organización penitenciaria– un total de 620 casos. Insistimos en que este nuevo modelo teórico de clasificación no supone ninguna asunción nueva de riesgo respecto a las variables controladas en el estudio, sino la aplicación automática de un cambio en aquellos casos en que no hay diferencias significativas en estas variables.

Gráfico 42. Distribución real y nueva propuesta teórica de clasificación de grado



5.3. Relación entre nueva clasificación y tasa de reincidencia

Como ya hemos comentado en el capítulo 2, uno de los objetivos de esta investigación implica la recogida, dentro de un tiempo, de la reincidencia penitenciaria de los sujetos incluidos en la muestra de este estudio. Esta segunda parte requiere dejar pasar un tiempo de seguimiento; de todas formas, esto no nos tiene que impedir hacer una reflexión teórica sobre si el hecho de incrementar el número de personas en medio abierto puede ser bueno para la finalidad y los objetivos del sistema penitenciario catalán y español.

Ya hemos visto en el capítulo 1.4, referido a los estudios de la LC, que hay un gran consenso en afirmar que el retorno gradual a la sociedad a partir de medidas de semilibertad como el tercer grado penitenciario y la LC da mejores resultados para la reinserción social. Entre otras implicaciones, un retorno gradual a la comunidad es más eficaz a la hora de reducir la reincidencia en el delito, al mismo tiempo que contribuye a retardarla, en el caso de que, efectivamente, se produzca una reincidencia.

5.3.1 Rompiendo tópicos: aplicar beneficios penitenciarios mejora la tasa de reincidencia

Recuperemos las tasas de reincidencia de dos estudios con metodologías y tiempo de seguimiento parecidos, en los que se comparan los internos que han salido directamente en libertad definitiva (LD en adelante) con los que han salido en LC.

Los resultados de estos dos estudios nos muestran claramente que las personas que salen en LC reinciden mucho menos que las personas que han salido en LD.

Obviamente, la selección previa de los perfiles de los sujetos es un condicionante importante: los que salen en LD tienen un perfil de más riesgo que los que salen en LC. Ahora bien, con el ejercicio que acabamos de hacer en el apartado anterior, hemos demostrado que un colectivo importante de internos que no accedió a la LC cumplía las características de perfil de menos riesgo que le tendría que haber permitido pasar directamente a LC. Así,

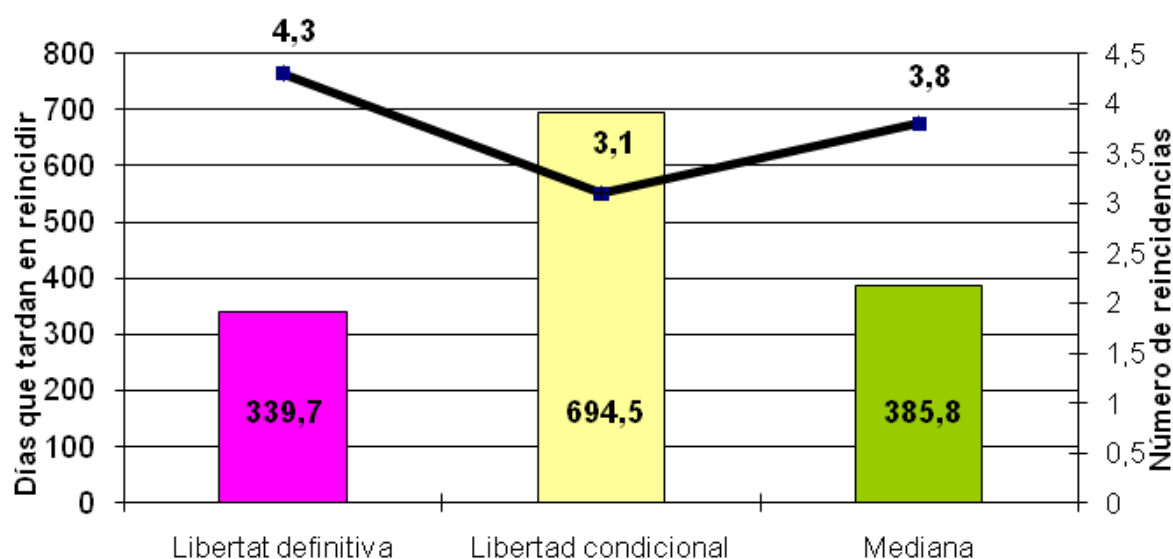
teóricamente, aplicar la medida a estos internos no tiene que hacer aumentar la tasa de reincidencia. De todas formas, esto no quita que al mismo tiempo se trabaje para mejorar el modelo de supervisión y/o tratamiento para hacer más efectiva la medida de LC.

Tabla 50. Diferencias entre las tasas de reincidencia de LD y LC

Estudio y país	Población y muestra	Indicador reincidencia	% Reincidencia		Seguimiento
			LD	LC	
Capdevila y Ferrer (2009) Cataluña	N=2.406 N=1.230	Reingreso en prisión	51,3%	15,7%	5 años
Kensey y Benaouda (2011) Francia	N=8.419 N=6.910	Nueva condena de prisión	56%	30% ³³	5 años

Respecto al tiempo que se tarda en reincidir y el número de reincidencias, también hay diferencias entre las personas que salen en LD y las que salen en LC. Estas últimas tardan el doble de tiempo en reincidir que las que salen en LD y cometen un número menor de reincidencias (Capdevila y Ferrer, 2009: 93).

Gráfico 43. Número de días que tardan en reincidir y número de reincidencias



³³ A pesar de parecer que la tasa francesa en LC es mucho más negativa que la catalana, es preciso tener en cuenta que en Francia se concede la LC antes y a más personas: la LC se inicia a la mitad de la condena como norma y con menos requisitos que en el Estado español. En Francia, solo se pide como requisito un buen *pronóstico*, mientras que en Cataluña y en España, además de este, se exige *buen conducta en el centro*, *haber satisfecho la responsabilidad civil* y *encontrarse en tercer grado penitenciario*.

Otro dato que ofrece argumentos respecto al hecho de que los beneficios penitenciarios, trabajados como herramienta de rehabilitación, ofrecen mejores resultados que el cumplimiento íntegro de las penas en régimen ordinario, la encontramos en la investigación sobre los internos clasificados inicialmente en régimen abierto (Capdevila et al., 2006). El estudio se hizo con una muestra de internos (n=304) que habían sido clasificados inicialmente en cualquiera de las modalidades de tercer grado en 2001 y que se siguieron hasta octubre de 2005 para saber si habían vuelto a ingresar en prisión. Paralelamente, se hizo un grupo de comparación (n=307) de internos en segundo grado para poder observar las diferencias respecto a sus características.

Tabla 51. Tipo de excarcelación de la *pena base*

Tipo de excarcelación	2º grado	3º grado
	% válido	% válido
Libertad condicional	18,5	45,3
Libertad definitiva	73,5	47,7
Otras (suspensión ejecución pena, extradición, expulsión, etc.)	9,0	7,0

Prácticamente la mitad de los clasificados inicialmente en tercer grado finalizaron la condena en LC; por el contrario, solo el 18,5% de los que fueron clasificados inicialmente en segundo grado habían salido en LC. La investigación demostró que las características de unos y otros eran diferentes respecto al perfil de riesgo.

¿Y qué se puede decir respecto a la tasa de reincidencia?

Tabla 52. Comparativa entre tasa de reincidencia clasificados inicialmente en régimen abierto y tasa de reincidencia general 2008

Tasa de reincidencia	2001 hasta octubre 2005	Desinternados 2002 y seguidos hasta diciembre 2007
	Clasificados inicialmente en régimen abierto	Población general
General	9,2%	40,3%
Según el tipo de clasificación inicial hecha		
Art. 82 RP (abierto restringido)	7,7%	
Art. 83 RP (abierto común)	8,9%	
Art. 182 RP (deshabitación)	0%	
Art. 104.4 RP (enfermedad grave)	-	
Aplicación del art. 86.4 RP		
Sí	0%	
No	11,2%	

Las personas clasificadas inicialmente en tercer grado tienen una tasa 4 veces inferior a la general. Pero todavía hay más: ninguna de las personas que se había derivado a centros de desintoxicación por una problemática de drogas había vuelto a ingresar en un centro penitenciario por la comisión de un nuevo delito. De la misma forma, ninguna de las personas a la que se había aplicado el art. 86.4 RP (control telemático sin necesidad de ir a dormir a la prisión) había vuelto a reincidir. Insistiendo en la premisa de que esto se debe, en parte, a una selección previa de los internos, todos los estudios consultados nos dicen que esta selección es efectiva respecto a los resultados de reincidencia, y que es preciso continuar aplicándola y ampliándola siempre que sea posible.

5.3.2 Rompiendo tópicos: los delitos con más condena no son los que presentan más tasa de reincidencia

Uno de los tópicos más difíciles de romper entre la opinión pública –pero también entre el conjunto de profesionales ligados a la ejecución penal que gestionan la aplicación de estas medidas penales y penitenciarias– es la falsa relación que se establece entre la gravedad del delito y la cuantía de la pena, por un lado, y la probabilidad de reincidencia en el delito, por otro.

Este mito es especialmente significativo en la percepción de los delitos *contra la libertad sexual*³⁴, pero también en los delitos *contra las personas*.

En la tabla siguiente comparamos las tasas de reincidencia de las diferentes agrupaciones de delitos cometidos, obtenidas en tres estudios llevados a cabo con la misma metodología.

Como se puede ver, los delitos *contra la libertad sexual* son los que representan el porcentaje más bajo respecto al total de delitos, y también son de los que tienen una tasa de reincidencia más baja; incluso hay estudios en que no se ha dado ningún caso de reincidencia en la muestra estudiada.

De la misma forma, los delitos *contra las personas* también se mueven siempre por debajo de la media de la tasa general de reincidencia penitenciaria.

Tabla 53. Relación entre tipo de delito principal cometido y tasa de reincidencia recogida en diferentes estudios

Agrupación de delitos	% respecto al total de delitos (2012)	% tasa de reincidencia 2008	% tasa de reincidencia 2002	% tasa reincidencia clasificados inicialmente en régimen abierto (2006)
C. Personas	19,9	31,0	17,6	3,4
C. Libertad sexual	6,8	0,0	22,2	0,0
C. Propiedad	41,2	50,1	36,6	11,7
Drogas	22,3	16,0	16,6	5,7
Otros	9,7	39,6	-	15,1
Tasa General	-	40,3	37,9	9,2

La introducción de herramientas de evaluación y diagnóstico como el RisCanvi ha permitido situar la ponderación del riesgo de reincidencia en un estadio de mayor validez científica. Mediante la combinación del delito con otros factores ya explicados se obtiene una ajustada proyección del riesgo de nuevas situaciones de reincidencia violenta (véase anexo 2 sobre el RisCanvi). De todas formas, aunque se mantiene la tendencia mediática a simplificar enormemente la realidad y a dar así una visión distorsionada de las posibilidades de rehabilitación de las personas que han cometido estos tipo de delitos. Cualquier beneficio penitenciario que se pueda proponer a estas

³⁴ Dentro de este grupo, encontramos delitos como: agresión sexual, abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, inducción a la prostitución y corrupción de menores.

personas es vivido de manera muy negativa por el conjunto de la sociedad. De todas formas, lo más preocupante no es que esta distorsión se produzca en un conjunto de la población que no es experta en el ámbito criminológico, sino el hecho de que sean muchos los profesionales del mundo jurídico y de la ejecución penal los que tomen decisiones sobre el futuro de estas personas sin tener en cuenta las evidencias científicas.

6. Análisis de casos: profundización de 15 casos penitenciarios

6.1 Objetivos y metodología

La finalidad última de este capítulo es poder entender cuáles han sido las causas que han llevado a los casos seleccionados a acceder a la LC o a no hacerlo. Se trata de comprender los motivos de los retrasos e identificar los aspectos clave que explican las peculiaridades de cada caso.

Para hacerlo, era necesario profundizar en los siguientes objetivos por medio de un análisis cualitativo:

- Conocer si los tres grupos de estudio presentan circunstancias diferentes durante la condena que expliquen el aplazamiento o el no disfrute de permisos ordinarios, del tercer grado y de la LC
- Averiguar si las personas revocadas de la LC presentan circunstancias diferentes durante la condena respecto a los que no han sido revocados
- Saber si la Circular 2/2012 ha producido cambios en la concesión de la LC
- Conocer si hay diferencias en la concesión de la LC en función del tiempo de condena y del delito principal

A fin de llevar a cabo estos objetivos, se han seleccionado 15 casos por muestreo teórico intencional de los 3.340 sujetos del estudio (9 del grupo de LC, 3 de tercer grado y 3 de segundo grado). Los casos seleccionados son casos extremos (no usuales, respecto a la mayoría), casos típicos (aquellos que se convierten en regularidades normativas) y casos que dan la máxima heterogeneidad a la muestra.

El primer filtro de la selección se hizo durante el trabajo de campo: en caso de identificar excepcionalidades o situaciones singulares, se anotaron los casos correspondientes como posibles candidatos. La selección final se ha hecho teniendo en cuenta las variables de grupo de estudio, género, edad,

nacionalidad, antecedentes, tipo de delito, tiempo de condena, expedientes disciplinarios, clasificaciones, nivel SAM, valoraciones RisCanvi, tratamientos específicos, tipo de LC concedida, seguimiento de la LC, revocaciones y aplazamientos en la obtención de beneficios penitenciarios (permisos ordinarios, clasificación en tercer grado y tramitación de la LC).

Tabla 54. Características principales de la muestra seleccionada

Caso	Situación demográfica a inicio condena	Delito principal	Tiempo de condena	Situación 2012
1	Hombre español (48 años)	Tráfico	<i>Corta</i> (2,7 meses)	LC 3/4
2	Hombre español (29 años)	Contra las personas	<i>Corta</i> (2 años)	LC 2/3
3	Mujer española (29 años)	Drogas	<i>Muy larga</i> (6,7 años)	LC 3/4
4	Hombre español (55 años)	Contra la libertad sexual	<i>Larga</i> (5 años)	LC 3/4
5	Hombre extranjero (38 años)	Drogas	<i>Muy larga</i> (6 años)	LC 2/3
6	Hombre español (20 años)	Contra la propiedad	<i>Muy larga</i> (19,7 años)	LC 3/4
7	Hombre español (25 años)	Contra la propiedad	<i>Muy larga</i> (5,9 años)	LC 2/3
8	Hombre extranjero (33 años)	Contra la propiedad	<i>Muy larga</i> (11,5 años)	LC 3/4
9	Hombre español (20 años)	Contra la propiedad	<i>Muy larga</i> (5,2 años)	LC 3/4
10	Mujer española (52 años)	Tráfico	<i>Corta</i> (7,6 meses)	tercer grado
11	Hombre español (62 años)	Otros	<i>Muy larga</i> (7 años)	tercer grado
12	Hombre español (75 años)	Drogas	<i>Muy larga</i> (8 años)	tercer grado
13	Hombre español (37 años)	Contra la propiedad	<i>Corta</i> (6 meses)	segundo grado
14	Hombre español (69 años)	Contra la libertad sexual	<i>Muy larga</i> (9 años)	segundo grado
15	Mujer extranjera (25 años)	Drogas	<i>Muy larga</i> (6 años)	segundo grado

De estos 15 casos se ha consultado toda la información disponible a través de las bases de datos del Departamento de Justicia (SIPC y SIJJ) y se ha elaborado un informe individual (disponibles en el anexo 17) estructurado según la situación penal del interno, el capital social, la situación penitenciaria y la LC en los casos que la han obtenido.

Para poder trabajar y analizar esta información se han codificado y simplificado los datos. De esta forma, se han identificado las dificultades que cada caso ha presentado durante el cumplimiento de la pena. Para una mejor organización y

presentación de los resultados, hemos agrupado los datos en función del tipo de dificultad detectada para el acceso a los beneficios penitenciarios y del momento de la condena en que se ha presentado esta dificultad.

Se han identificado tres tipos de dificultades: las ajenas al interno, las relacionadas con su conducta y las relacionadas con la reinserción social.

Tabla 55. Dificultades presentadas durante el cumplimiento de la condena para el acceso a los beneficios penitenciarios según su tipología

Dificultades ajenas al interno	Problemas de conducta	Dificultades de reinserción social
En preventiva	SAM (niveles C/D)	RisCanvi Medio/Alto
No clasificado (condena <i>corta</i>)	Incumplimiento tratamiento específico	Problemática alcohol
Traslado de centro penitenciario fuera de Cataluña	Incumplimiento/evasión permiso	Dudas sobre respuesta al tratamiento
No inicio/final tratamiento específico	Expedientes disciplinarios	No responsabilización del delito
Retraso tramitación expediente LC	Regresiones de grado	Falta apoyo familiar/social
	Nuevos delitos	Falta recursos económicos /personales
		Situación administrativa irregular
		Responsabilidad civil no satisfecha
		Orden de protección a la víctima (OPV)
		No disfrutar de permisos
		Poco tiempo o no estar en tercer grado

Por otro lado, a fin de tener una visión dinámica sobre cómo han afectado estas dificultades en el cumplimiento de la pena y en la concesión de la LC, han sido analizadas en cinco momentos de la condena:

- La 1/4 parte de la condena, momento en que, si no hay ningún impedimento, el interno puede empezar a disfrutar de permisos ordinarios.
- La 1/2 de la condena, momento en el que, si no hay ningún impedimento, el interno puede progresar a tercer grado.
- Las 2/3 partes de la condena, momento en que, en caso de cumplir los requisitos, el interno puede acceder a la LC avanzada.

- Las 3/4 partes de la condena, momento en el que, si cumple los requisitos, el interno puede acceder a la LC ordinaria.
- Salida en LC o fecha final del seguimiento del estudio (31 de diciembre de 2012) en los casos que no la han obtenido.

6.2 Dificultades y retrasos durante la condena según los grupos de estudio

En este apartado se describen y comparan las dificultades que han presentado, a lo largo de la condena, los sujetos de cada grupo de estudio. Con el objetivo de profundizar más en la forma en que se accede a la LC y su revocación, hemos dividido el análisis del grupo de LC en tres subgrupos: los que la han obtenido en modalidad avanzada (a las 2/3 partes), los que lo han hecho en modalidad ordinaria (a las 3/4 partes) y los que han sido revocados.

Para cada grupo estudiado, se han destacado sus peculiaridades y se ha ejemplificado con un caso que representa aquella realidad.

6.2.1 Modalidad de LC avanzada

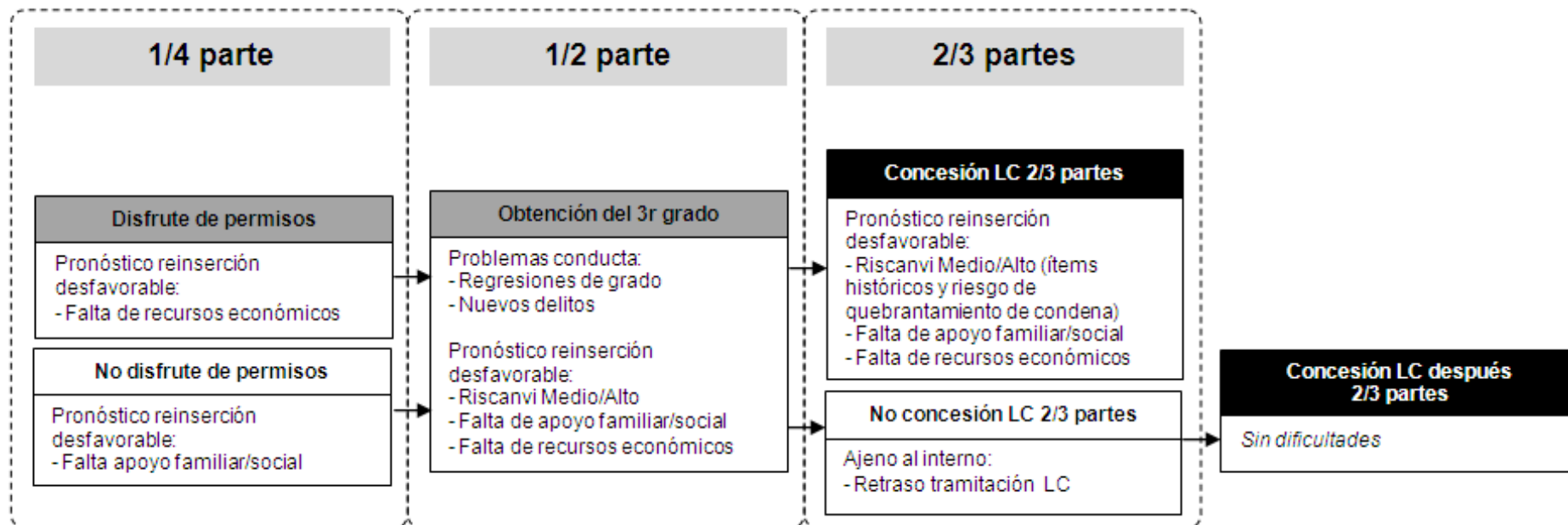
En primer lugar, hemos querido analizar los sujetos que han obtenido la LC en modalidad avanzada a fin de averiguar si presentan diferencias respecto a los que la han obtenido en modalidad ordinaria.

En el gráfico 44 podemos observar las dificultades que han presentado a lo largo de la condena los liberados condicionales a las 2/3 partes (se muestran patrones de comportamiento, no casos concretos). Tal como hemos descrito en la introducción del capítulo, estas tipologías están divididas según el tipo de dificultad para acceder al beneficio penitenciario y la fase de la condena en que se han presentado.

Hemos visto anteriormente que, de media, los casos a los que se ha concedido la LC avanzada obtienen el primer permiso antes que aquellos a los que se ha concedido en modalidad ordinaria. Sin embargo, los casos analizados que han

disfrutado de permisos más tarde de lo que la ley permite presentaban dificultades que no han afectado a las posteriores progresiones en el cumplimiento. De hecho, observamos que, a pesar de mostrar problemas de conducta y de reinserción social, todos los casos estaban clasificados en tercer grado a la mitad de la condena.

Gráfico 44. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas a las que se concede la LC avanzada



- Concesión de la Libertad condicional
- Obtención de beneficios penitenciarios (permisos ordinarios o 3r grado)
- Sin cambios en la situación penitenciaria

Esta ha sido la situación del caso 5: un hombre búlgaro con una condena de 6 años por un delito de drogas y que presenta dificultades en el área de la reinserción social, concretamente por falta de apoyo familiar y recursos económicos. Estas carencias se explican por el hecho de que es detenido directamente en el aeropuerto, sin haber vivido nunca en España. Su familia, incluida su mujer y su hija, viven en el país de origen, aunque aquí refiere tener una pareja que conoce mientras está en prisión y que le ha ayudado puntualmente.

Gráfico 45. Situación penitenciaria a lo largo de la condena (caso 5)



Después de ser detenido, ingresa en prisión preventiva, y está un periodo de 9 meses. En ese momento, la condena es firme e inicia el cumplimiento. Su primera clasificación es en segundo grado. Poco antes de la mitad de la condena empieza a disfrutar de permisos, por lo tanto, más tarde del tiempo permitido legalmente. Las carencias referidas en la reinserción social pueden haber influido en el retraso en el inicio de los permisos ordinarios. Obtiene el tercer grado pocos días después de haber cumplido la mitad de la condena.

Respecto a los recursos personales y económicos, dispone de formación superior y una historia laboral continuada. Durante el cumplimiento ha trabajado en los talleres del centro, pero una vez en tercer grado sobrevive de los pocos ahorros que le quedan y de las ayudas puntuales por desplazamientos y alimentación que se le ofrece desde el centro abierto. Por esta razón, en la última evaluación del RisCanvi se ha considerado presente el ítem de falta de recursos económicos.

No ha presentado problemas de conducta, consumo de tóxicos o salud mental durante el cumplimiento, no se le ha impuesto responsabilidad civil y ha realizado actividades en ámbitos diversos.

A las 2/3 partes cumplidas se le concede la LC en modalidad avanzada, quedándole un periodo de casi 2 años de cumplimiento en LC hasta la libertad definitiva.

Si nos volvemos a fijar en el conjunto de los casos, en el momento de la concesión de la LC, la única área que presentaba dificultades era la de reinserción social (evaluación de riesgo medio o alto del RisCanvi, falta de apoyo familiar y/o social y falta de recursos económicos y/o personales). Por lo tanto, el requisito de la LC de tener un pronóstico de reinserción social favorable es el único que presenta criterios discrecionales. Este hecho está de acuerdo con las directrices de la Circular 2/2012 ya que deja a discrecionalidad de los profesionales la valoración del conjunto de factores de riesgo y de protección de que dispone el interno para afrontar la situación de LC.

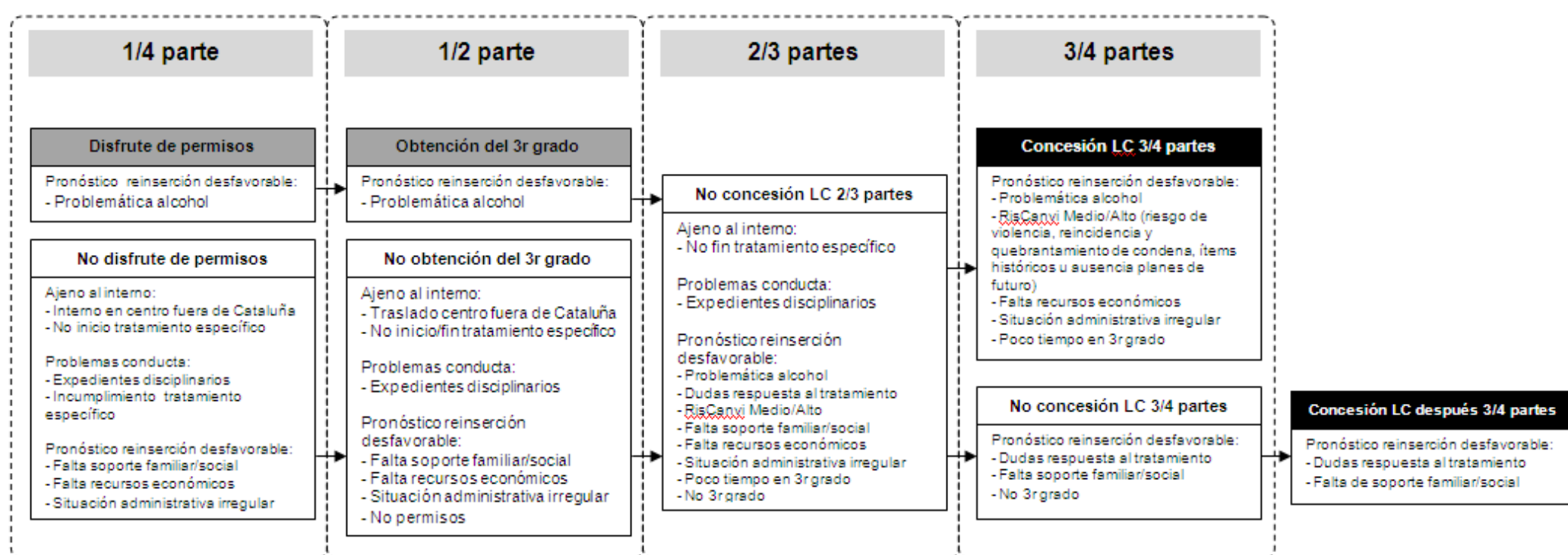
Por último, la falta de tiempo en condenas *cortas* es otra de las dificultades que hemos identificado para obtener la LC en el tiempo previsto por la ley. Así, nos encontramos casos que, a pesar de no presentar dificultades de ningún tipo, han obtenido la LC en modalidad avanzada después de las 3/4 partes, disfrutando de un 10% menos en LC de lo previsto. La tramitación del expediente de LC en estos casos no se ha iniciado con el tiempo suficiente o ha llevado un tiempo excesivo.

6.2.2 Modalidad de LC ordinaria (sin revocaciones)

En este apartado analizaremos los casos que han obtenido la LC a las 3/4 partes, pero excluyendo aquellos que al final de estudio han tenido alguna revocación, ya que se analizarán y se compararán en un apartado específico.

En el gráfico 46 podemos observar los patrones de comportamiento que se concretan en los sujetos que llegan a la modalidad de la LC ordinaria: vemos que acumulan más variedad de dificultades y en más fases del cumplimiento que los de la modalidad avanzada.

Gráfico 46. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas a las que se concede la LC ordinaria (sin revocaciones)



- Concesión de la Libertad condicional
- Obtención de beneficios penitenciarios (permisos ordinarios o 3r grado)
- Sin cambios en la situación penitenciaria

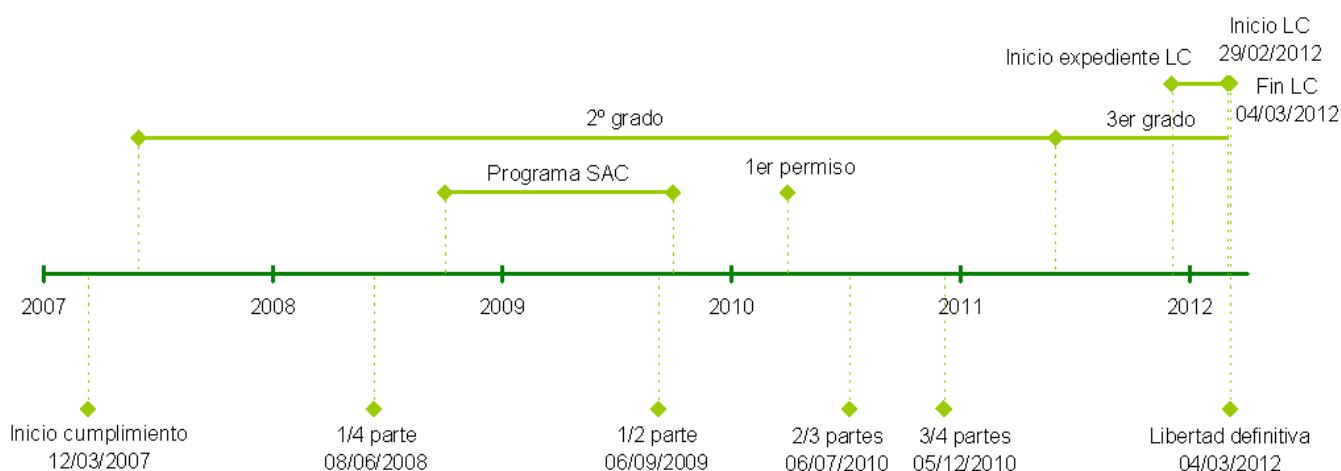
En primer lugar, observamos que los que han obtenido permisos y el tercer grado en los tiempos permitidos legalmente han presentado una problemática concreta relacionada con el consumo abusivo de alcohol. El hecho de no haber realizado las actividades que se requiere para obtener la LC a las 2/3 partes ha comportado que se haya retrasado hasta las 3/4 partes.

En cambio, aquellos que han tardado más en obtener permisos y el tercer grado han presentado tanto dificultades ajenas al interno (traslados desde centros de fuera Cataluña y no inicio o final de tratamiento específico), como de conducta (expedientes disciplinarios e incumplimiento del tratamiento específico) y de reinserción social (falta de apoyo familiar y/o social, falta de recursos económicos y situación administrativa irregular de extranjeros). Las mismas dificultades también han impedido obtener la LC avanzada a las 2/3 partes, ya que todos ellos cumplían el requisito de haber realizado actividades laborales, culturales u ocupacionales.

Las dudas sobre la respuesta al tratamiento es la dificultad que diferencia el patrón de comportamiento de aquellos que han obtenido la LC más allá del tiempo permitido legalmente.

Esta ha sido la situación del caso 4, un hombre español con una condena de 5 años por un delito de abusos sexuales.

Gráfico 47. Situación penitenciaria a lo largo de la condena (caso 4)



La familia del interno vive fuera de Cataluña y, aunque su hermano se ha comprometido a ir para pasar los primeros permisos con él, no se considera

que sea un apoyo familiar suficiente. De todas formas, dispone de recursos económicos y personales, con unos hábitos laborales consolidados, formación universitaria y proyectos de futuro realistas para continuar con el trabajo que tiene.

No presenta consumo de tóxicos ni problemáticas de salud mental, aunque en los informes de los profesionales se refieren a él como una persona solitaria, con dificultades de expresión emocional que a veces *“se muestra aislado, deambulando solo en muchas ocasiones”*.

No ha cumplido prisión preventiva. Entra directamente a cumplir la condena y se le clasifica inicialmente en segundo grado. No presenta problemas de conducta durante el cumplimiento y ha satisfecho la responsabilidad civil impuesta. La falta de apoyo familiar y el hecho de no haber realizado el programa de tratamiento específico SAC (para delincuentes sexuales) son las dificultades que presentaba hasta pasada la mitad de la condena y que pueden explicar que se aplazara la concesión de permisos.

Sin embargo, a las 3/4 partes, momento en que ya ha realizado el programa SAC, todavía no ha progresado a tercer grado. Las dificultades que encontramos explicitadas en su expediente que lo pueden justificar son la falta de apoyo familiar y las dudas sobre el aprovechamiento del programa que ha hecho para el desistimiento en el delito. En concreto, en la última evaluación de RisCanvi consta como evidencia que *“aunque el proceso SAC parece correctamente consolidado, no consta ninguna explicación en torno a los aspectos etiológicos de la conducta”*.

La progresión a medio abierto se hace cuando ya ha superado con creces las 3/4 partes de la condena. Se propone para la obtención de la LC sin que aparezcan en el informe circunstancias modificativas de mejora en su situación. obtiene la LC cuando solo le queda un mes para la libertad definitiva.

Cabe destacar, de la misma manera que hemos visto en los casos de la LC avanzada, que aquellos elementos relacionados con la reinserción social también nos aparecen como criterios discrecionales a la hora de conceder la LC ordinaria. De esta manera, una problemática de alcohol, la falta de recursos

económicos, la situación administrativa irregular, llevar poco tiempo en tercer grado y una evaluación del riesgo medio/alto del RisCanvi debido a variables históricas no han justificado por sí solos un pronóstico de reinserción desfavorable y han permitido obtener la LC a las 3/4 partes.

6.2.3 Los casos de tercer grado

Igual que en el grupo de los que han obtenido la LC en la modalidad ordinaria, los de tercer grado muestran dos patrones de comportamiento respecto al momento de obtener beneficios penitenciarios. O bien obtienen permisos y el tercer grado en los tiempos permitidos legalmente, a pesar de las dificultades que puedan presentar, o bien se les aplaza la concesión de estos beneficios mostrando problemáticas que se arrastran desde las fases iniciales del cumplimiento hasta pasadas las 3/4 partes.

Lo primero que se puede destacar del gráfico 48 es que los casos de tercer grado presentan algunas dificultades que no presentaban los de LC, tanto en la modalidad avanzada como en la modalidad ordinaria. Por lo tanto, podrían explicar la no concesión de la LC. Estas dificultades son la no satisfacción de la responsabilidad civil, la no responsabilización del delito y un cumplimiento penitenciario como preventivo muy largo.

La satisfacción de la responsabilidad civil es un requisito que la ley exige explícitamente y, en algunos casos, este ha sido el elemento clave en la no concesión de la LC. Sin embargo, es preciso remarcar que esta circunstancia no ha impedido el disfrute de permisos y la progresión a tercer grado.

Hemos querido saber en qué medida la situación económica del interno puede condicionar la satisfacción de la responsabilidad civil como requisito de la LC. Es decir, si las dificultades de reinserción social son las que de hecho están comprometiendo la LC o si existen otras circunstancias que explican el pago o no de la responsabilidad civil.

Gráfico 48. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas que progresan a tercer grado

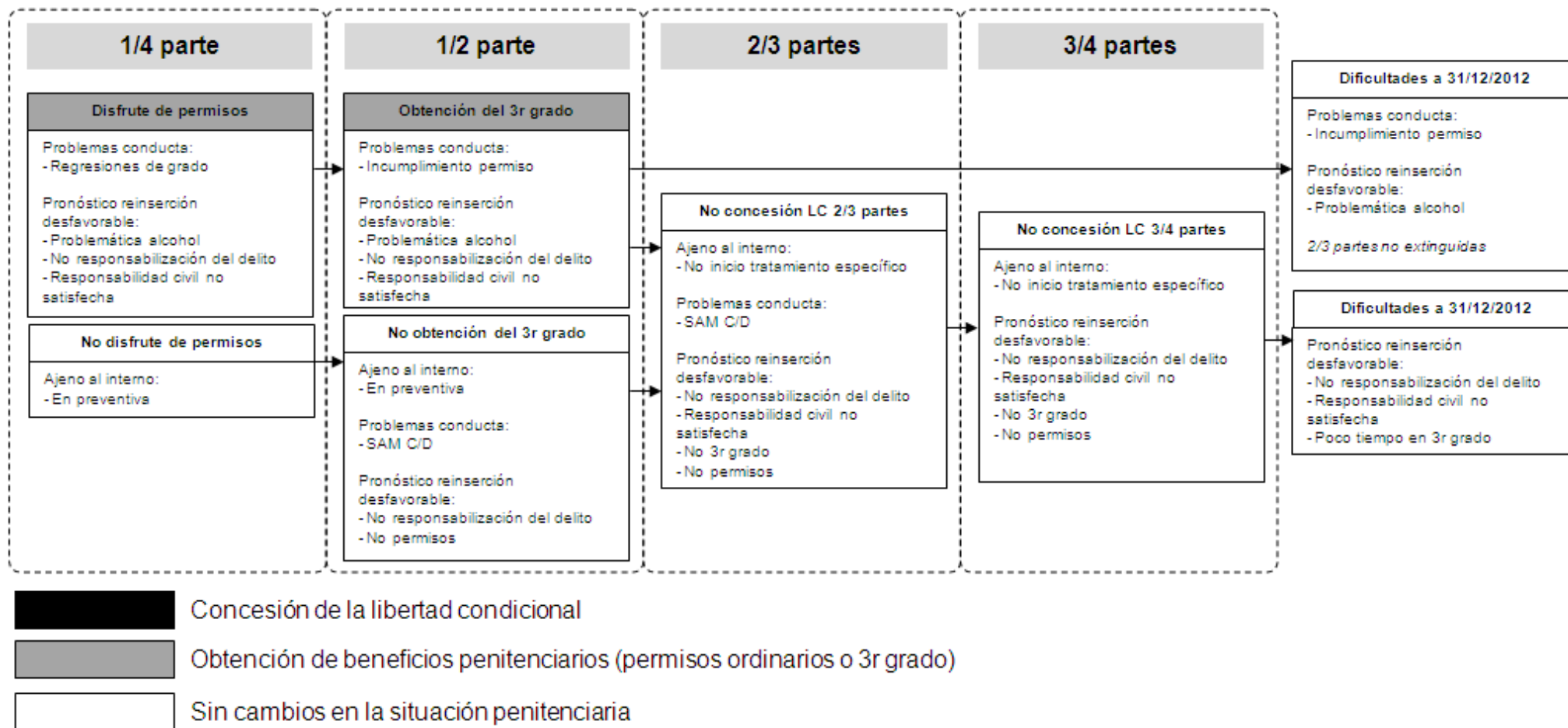
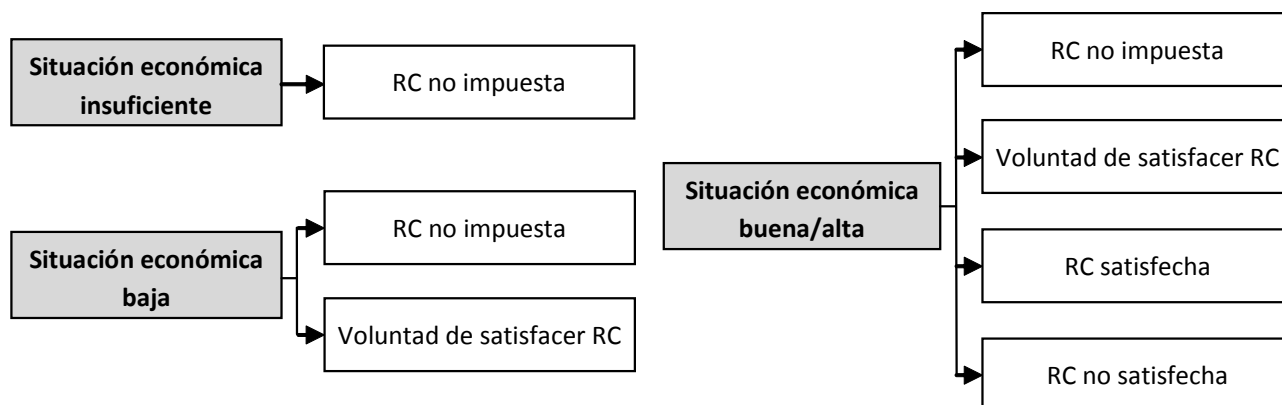


Gráfico 49. Imposición y situación de satisfacción de la responsabilidad civil (RC) según la situación económica del interno



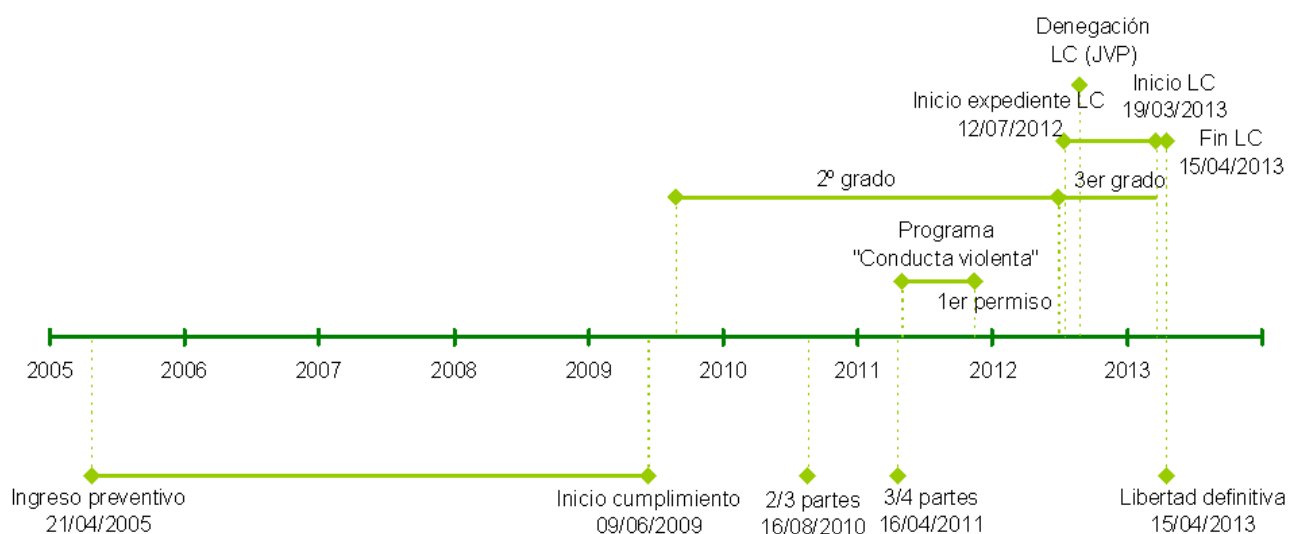
En este sentido, encontramos que, en el caso de una situación económica insuficiente, el patrón de comportamiento más común es la no imposición de responsabilidad civil o la imposición acompañada de una declaración de insolvencia del interno por parte del juez. La situación económica influye de forma indirecta en estos casos, ya que han sido las decisiones judiciales las que han tenido un papel decisivo en la situación del interno respecto a la responsabilidad civil.

También es preciso destacar que, en los casos en que no se ha satisfecho la responsabilidad civil, los internos que forman parte de este patrón de comportamiento cuentan con una situación económica buena o alta. Así, tener una buena situación económica no determina el cumplimiento de este requisito, sino que es la voluntad del propio interno.

En consecuencia, podemos afirmar que, en los patrones de comportamiento que hemos encontrado, la situación económica del interno no afecta de forma directa a la satisfacción de la responsabilidad civil, sino que son elementos clave los criterios judiciales respecto a la valoración de este elemento y la propia voluntad del interno.

Como ejemplo del grupo de tercer grado, presentamos el caso 12, un hombre español con una condena de 8 años por un delito de drogas.

Gráfico 50. Situación penitenciaria a lo largo de la condena (caso 12)



Como destacábamos en la parte descriptiva del estudio, el cumplimiento de prisión preventiva puede sobrepasar la 1/4 parte del cumplimiento cuando la persona ya ha sido condenada. En este caso, a pesar de tener una condena *muy larga*, la liquidación de una preventiva de 4 años ha comportado que el cumplimiento y la intervención como penado se hayan iniciado después de la mitad de la condena. Forzosamente, el disfrute de permisos y la obtención del tercer grado se han aplazado hasta después de este momento.

El interno, que tiene 70 años en el momento del delito, acumula hasta seis ingresos anteriores en prisión por otros delitos de drogas, vinculados al negocio familiar de transporte en el que trabajaba. Tiene una buena situación económica y un apoyo familiar y recursos personales fuertes. Por ello, las dificultades que presenta durante el cumplimiento están relacionadas con la no responsabilización del delito.

A las 3/4 partes se mantiene en segundo grado y el hecho de haber puntuado niveles C y D (los más bajos) en el SAM por no realizar actividades y la no responsabilización del delito lleva al equipo de tratamiento a diseñar un nuevo PIT (programa individualizado de trabajo). En este nuevo plan de trabajo, se incluye la recomendación de realizar el programa específico sobre *“Conducta*

delictiva” a fin de incidir en la minimización que hace de los hechos delictivos y sus consecuencias.

Un vez realizado este programa, el interno disfruta del primer permiso ordinario. Se propone su clasificación en tercer grado y casi al mismo tiempo se inicia el expediente para LC, que es denegado por el JVP. En los informes se afirma que ya muestra *“reconocimiento del delito y arrepentimiento del mismo”*. Finalmente inicia la LC a menos de un mes del cumplimiento para libertad definitiva. No tenía impuesta ninguna responsabilidad civil.

La combinación de una preventiva larga y el hecho de no haber realizado un tratamiento específico para inferir en los factores de riesgo ha comportado que el interno haya disfrutado solo del 1% de la condena en LC.

6.2.4 Los casos de segundo grado

Recordemos que el 70% de los sujetos que estaban en segundo grado (*filtrado*) al final del estudio no habían disfrutado de permisos y que esta variable es la que marca una mayor diferencia entre los grupos de estudio. En el gráfico 51, observamos que todos los casos que hemos analizado de segundo grado han obtenido los permisos más tarde de lo que la ley permite o a fecha de finalización de estudio todavía no los han obtenido.

En este grupo, volvemos a encontrar que el cumplimiento de prisión preventiva puede sobrepasar la 1/4 parte del cumplimiento cuando la persona ya ha sido condenada, y retrasar la concesión de beneficios penitenciarios. Tener una OPV o haber sido clasificado inicialmente en un tiempo ajustado en condenas *cortas* son las otras dificultades que pueden haber aplazado el disfrute de permisos y que no han presentado los casos de los otros grupos.

Respecto a la responsabilidad civil, es preciso remarcar que se muestra como un criterio discrecional tanto a la hora de conceder permisos como de proponer la progresión a tercer grado. En este grupo, y al contrario de lo que hemos visto anteriormente, esta circunstancia sí que ha impedido el disfrute de estos beneficios.

En condenas *cortas*, una clasificación inicial tardía puede comportar el aplazamiento de los beneficios penitenciarios y que el interno llegue a la libertad definitiva con el cumplimiento íntegro de la pena. Como en el caso 13, un hombre español con una pena de 6 meses por un robo con fuerza en grado de tentativa.

Gráfico 51. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas que se mantienen en segundo grado

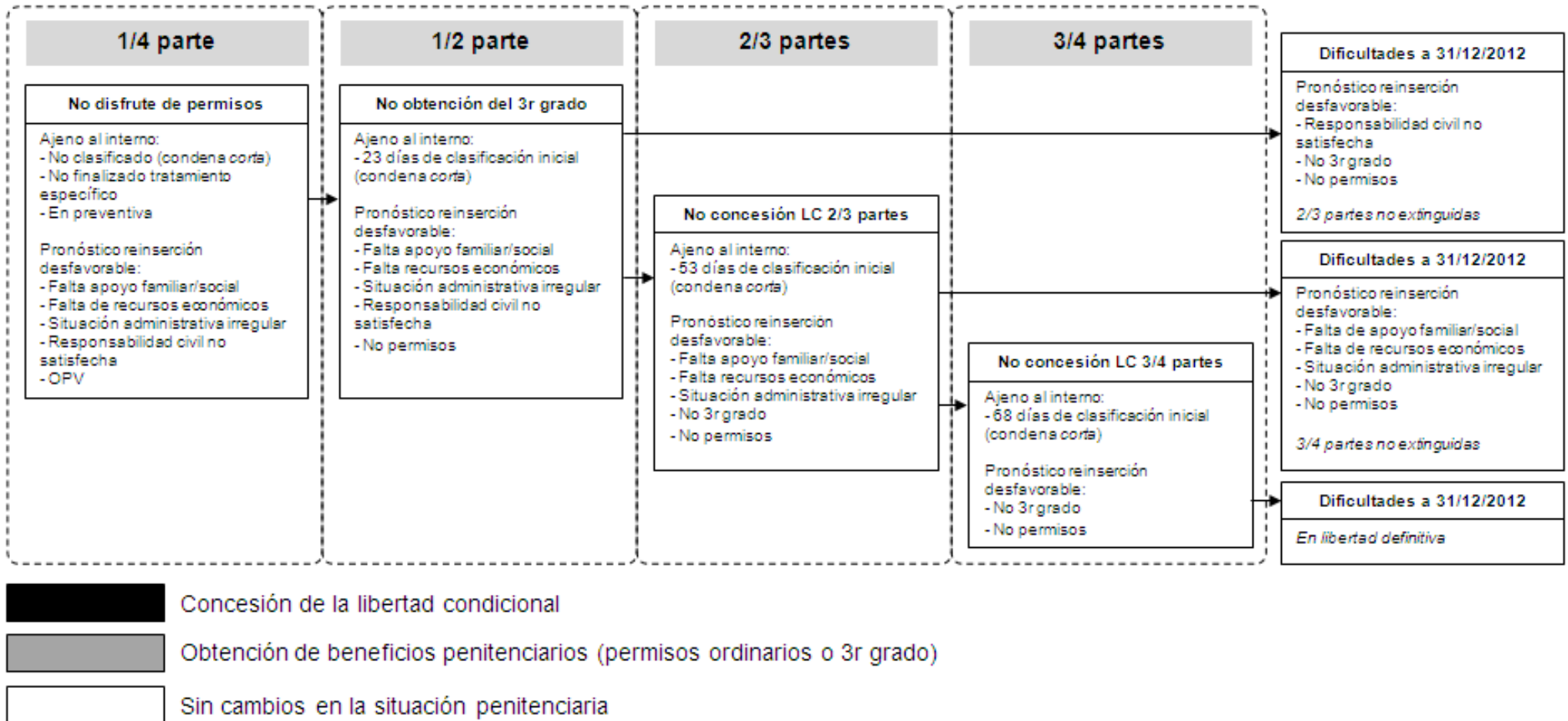
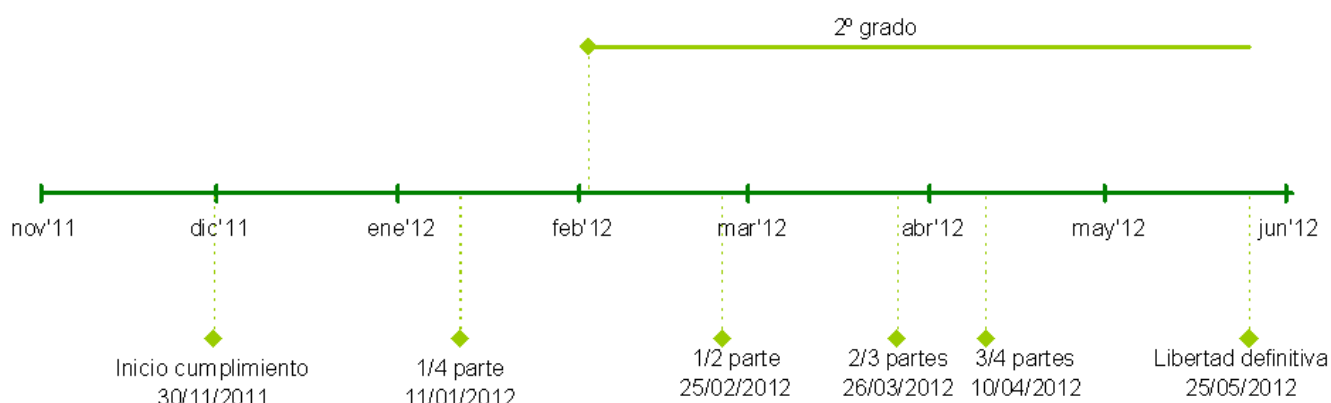


Gráfico 52. Situación penitenciaria a lo largo de la condena (caso 13)



El interno está separado y tiene un hijo de aquella relación. Actualmente, tiene una nueva pareja con la que tiene el proyecto de irse a vivir fuera de Cataluña, de donde es la familia de ella. En el pasado ha hecho un consumo abusivo de cocaína, pero ya hace doce años que se mantiene abstinentes. Tiene una buena experiencia laboral, pero a partir de un accidente de coche hace cuatro años se encuentra en el paro y en una situación económica justa. Así, desde el centro penitenciario consta que antes de la entrada en prisión vivía con su actual pareja en una vivienda ocupada y que los únicos ingresos provenían de la recogida de chatarra.

Estas circunstancias se han descrito en los informes de los profesionales de tratamiento, pero en la evaluación del RisCanvi la variable falta *de recursos económicos* puntúa con un riesgo bajo.

Es la primera vez que ingresa en prisión aunque tiene pendientes de cumplir medidas de ejecución penal en la comunidad. En la actual condena, se propone la clasificación inicial en segundo grado dos meses después del inicio del cumplimiento, agotándose de esta forma el plazo máximo permitido para realizarla. Hay que tener en cuenta que este tiempo cuenta a partir de la recepción del testimonio de sentencia, fecha que no hemos podido obtener en este caso.

Durante el resto de la condena se mantiene en segundo grado sin otras problemáticas y finalmente sale en libertad definitiva habiendo cumplido íntegramente la pena.

La combinación de: 1) la falta de tiempo de observación, 2) una pena de prisión excesivamente corta y 3) las dudas respecto a los recursos económicos y personales del sujeto son los elementos que parecen haber impedido el disfrute de permisos y/o la clasificación inicial en tercer grado.

También tenemos que destacar, por último, que la discrecionalidad respecto al pronóstico de reinserción social comporta que sujetos con las mismas dificultades, en algunas ocasiones obtengan la LC y, en otras ocasiones, no. Las dificultades a las que nos referimos son las relacionadas con la *falta* de apoyo familiar o social, la falta de recursos económicos y una situación administrativa irregular en extranjeros. Como vemos en los primeros apartados, estas dificultades no han impedido que se concediera la LC; en cambio, en el grupo estudiado de segundo grado, sujetos en situaciones similares no la han obtenido. Este hecho, no solo afecta a la concesión de la LC, sino también al disfrute de permisos y la progresión a tercer grado.

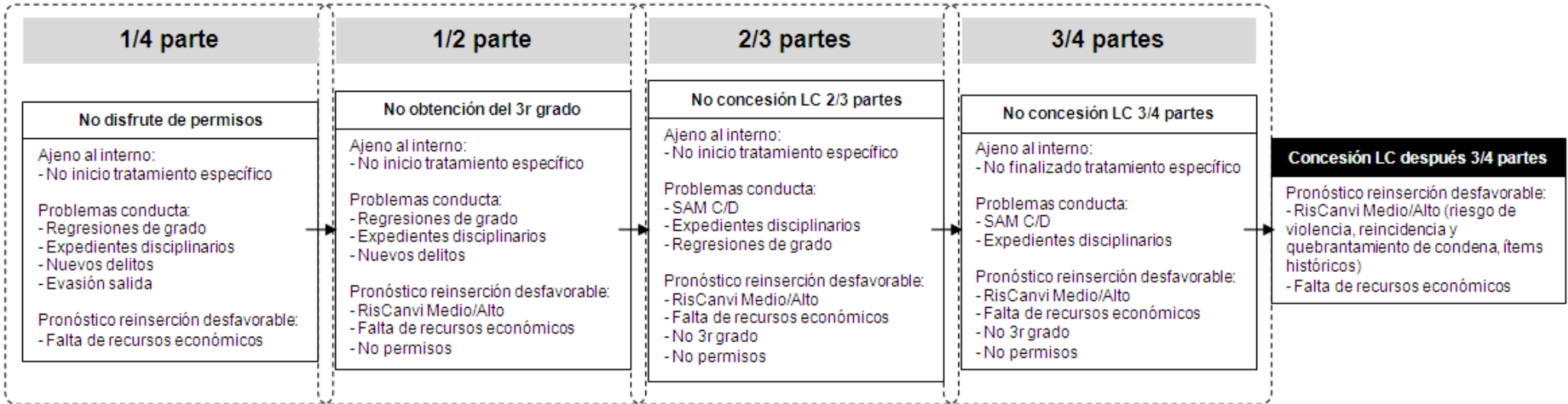
6.2.5 Los casos de revocación de la libertad condicional

En la parte descriptiva hemos visto que los revocados tardaban el doble en disfrutar de permisos y obtener el tercer grado que el resto de LC. En el gráfico 53 observamos que ningún caso de entre los revocados ha obtenido estos beneficios en el tiempo previsto legalmente. De hecho, vemos que a las 3/4 partes todavía había internos que no habían disfrutado de permisos. Este patrón de comportamiento es parecido a los casos de segundo grado analizados anteriormente. Sin embargo, presentan dificultades de otro tipo.

Lo que destaca de este grupo es que las dificultades que han presentado desde fases iniciales de la condena se han arrastrado hasta pasadas las 3/4 partes. Las principales dificultades que se han tenido que solucionar para conseguir la LC han sido el hecho de finalizar el tratamiento específico y minimizar los problemas de conducta del interno. Los problemas de conducta, además, son más variados que en los no revocados.

Estas circunstancias se ajustan al perfil que hemos descrito de los revocados en otros capítulos, es decir, que se trata de internos a los que les ha costado progresar y que han presentado comportamientos irregulares durante la condena.

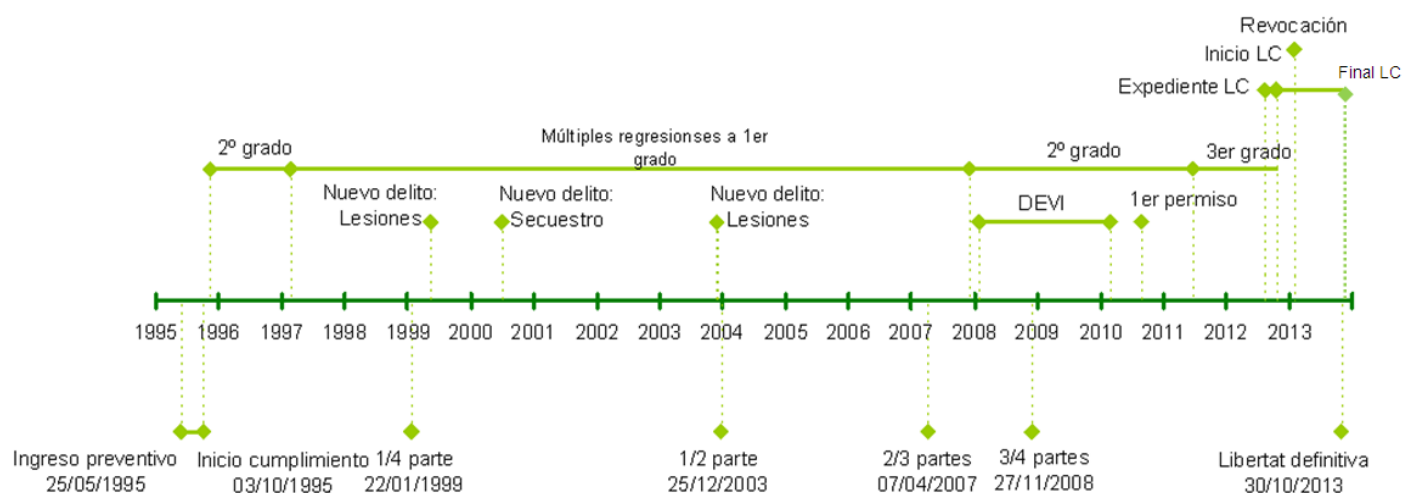
Gráfico 53. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas a las que ha sido revocada la LC



- Concesión de la libertad condicional
- Obtención de beneficios penitenciarios (permisos ordinarios o 3r grado)
- Sin cambios en la situación penitenciaria

Esta es la situación del caso 6, un hombre español con una condena de más de 19 años por un delito de propiedad violento y otros delitos acumulados contra las personas.

Gráfico 54. Situación penitenciaria a lo largo de la condena (caso 6)



Entra en prisión con 20 años y acumula antecedentes en justicia juvenil desde que a los 14 años se fue de casa. En la adolescencia ya presentaba problemáticas de politoxicomanía. En las primeras fases de la condena, los profesionales lo describen en los informes como un chico que se siente atraído por las conductas de riesgo, con habilidades sociales limitadas y con rasgos de trastorno límite de la personalidad.

Hasta pasadas las 2/3 partes de la condena tiene acumulados incidentes disciplinarios frecuentes, conflictos violentos, regresiones a primer grado y comete nuevos delitos dentro de la prisión. En ese momento empieza a mostrar cambios conductuales positivos y realiza el programa de tratamiento específico DEVI (para delitos violentos).

En los últimos años de prisión, a pesar de sufrir los efectos de una larga presonización³⁵, se mantiene abstinentes de todo consumo y muestra mejoras

³⁵ Es un término aceptado dentro del vocabulario penal y penitenciario y se refiere a la adopción por parte del interno de los valores de la subcultura carcelaria, los usos, hábitos y costumbres de la prisión, con un argot propio, unas conductas específicas y un código no escrito que tiene que seguir el interno si quiere (sobre)vivir dentro de este entorno. No tienen nada que ver con patrones de conducta esperables en un entorno social comunitario.

en el autocontrol y la conducta. El propio interno manifiesta que haber conseguido mantener la relación actual de pareja y haber tenido un hijo es lo que le ha ayudado a cambiar.

La situación económica del interno es una de las dificultades que los profesionales empiezan a valorar hacia el final de su condena. No tiene ingresos y su historial laboral es breve, basado en los talleres de prisión. Su pareja está en el paro, aunque recibe ayuda económica de su familia.

Casi dos años después de cumplir las 3/4 partes empieza a disfrutar de permisos y, unos meses más tarde, del tercer grado. Cuando se le concede la LC le queda un año para la libertad definitiva y las dificultades que presenta son la falta de recursos económicos y una valoración del RisCanvi de riesgo medio/alto para variables históricas relacionadas con la conducta y el historial delictivo violento.

Poco después de salir en LC es revocado y regresado a segundo grado, pero solo ingresa un día en prisión, ya que a partir de un recurso presentado por él mismo le es devuelta la situación de LC. En total, ha disfrutado de un 5,3% de la condena en LC.

6.3 Dificultades y retrasos durante la condena según algunos atributos

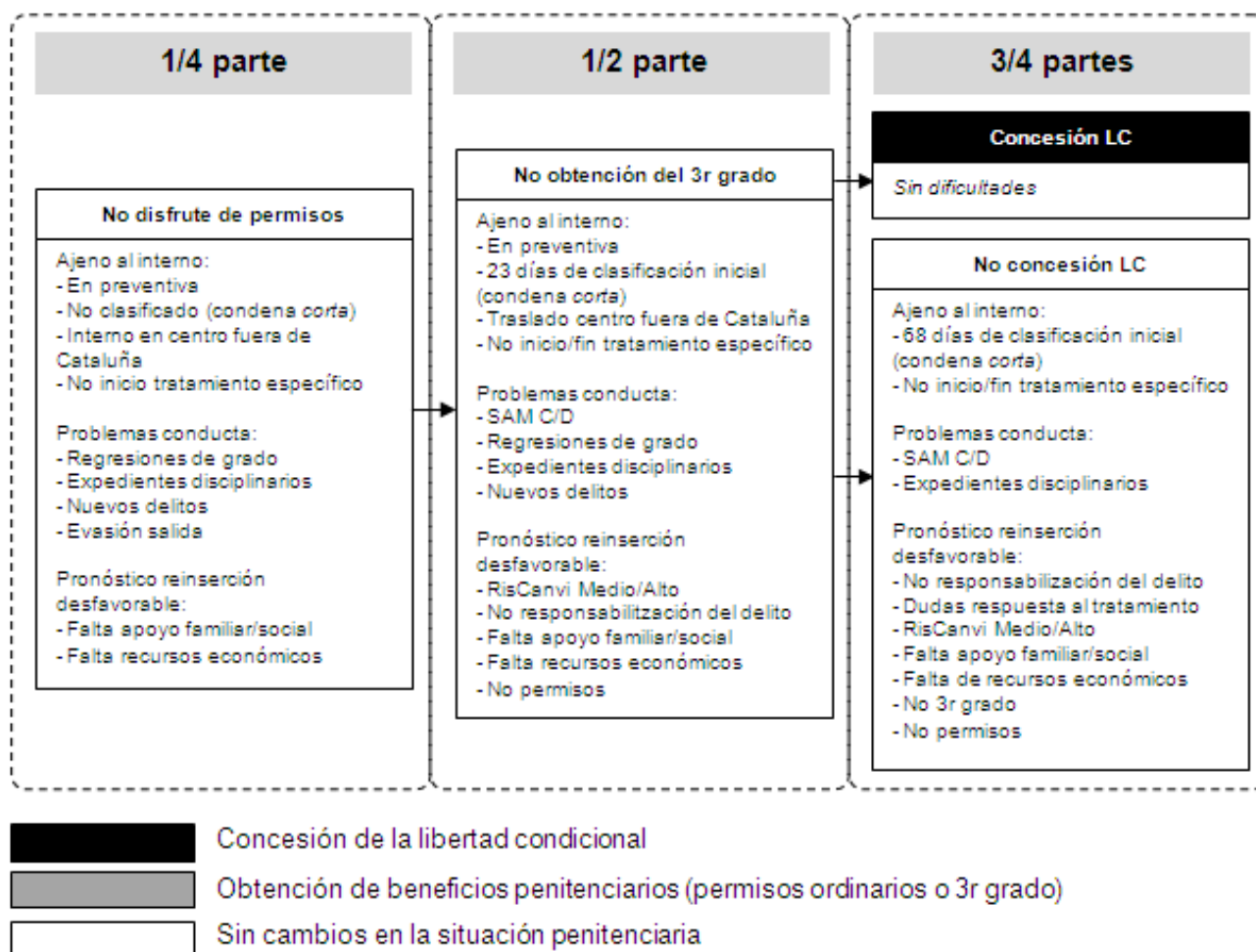
6.3.1 Circular 2/2012

En este punto analizaremos el efecto que ha tenido la Circular 2/2012 de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, *sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional*, en la concesión de la LC y la gestión de las dificultades mostradas durante la condena de los internos. En este sentido, compararemos las diferencias entre los que extinguieron las 3/4 partes antes de que se publicara la Circular y los que las extinguieron después.

Los casos estudiados de antes de la Circular acumulan retrasos en la obtención de beneficios penitenciarios; ninguno consiguió permisos o el tercer grado en los tiempos previstos por la ley.

Este hecho quiere decir que los casos a los que se concedió la LC a las 3/4 partes estuvieron poco tiempo en medio abierto antes de ser liberados. Es preciso destacar también que estos casos no presentaban ningún tipo de problemática, a diferencia de los que también obtuvieron la LC pero más allá de las 3/4 partes.

Gráfico 55. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas que extinguieron las 3/4 partes antes de entrar en vigor la Circular 2/2012

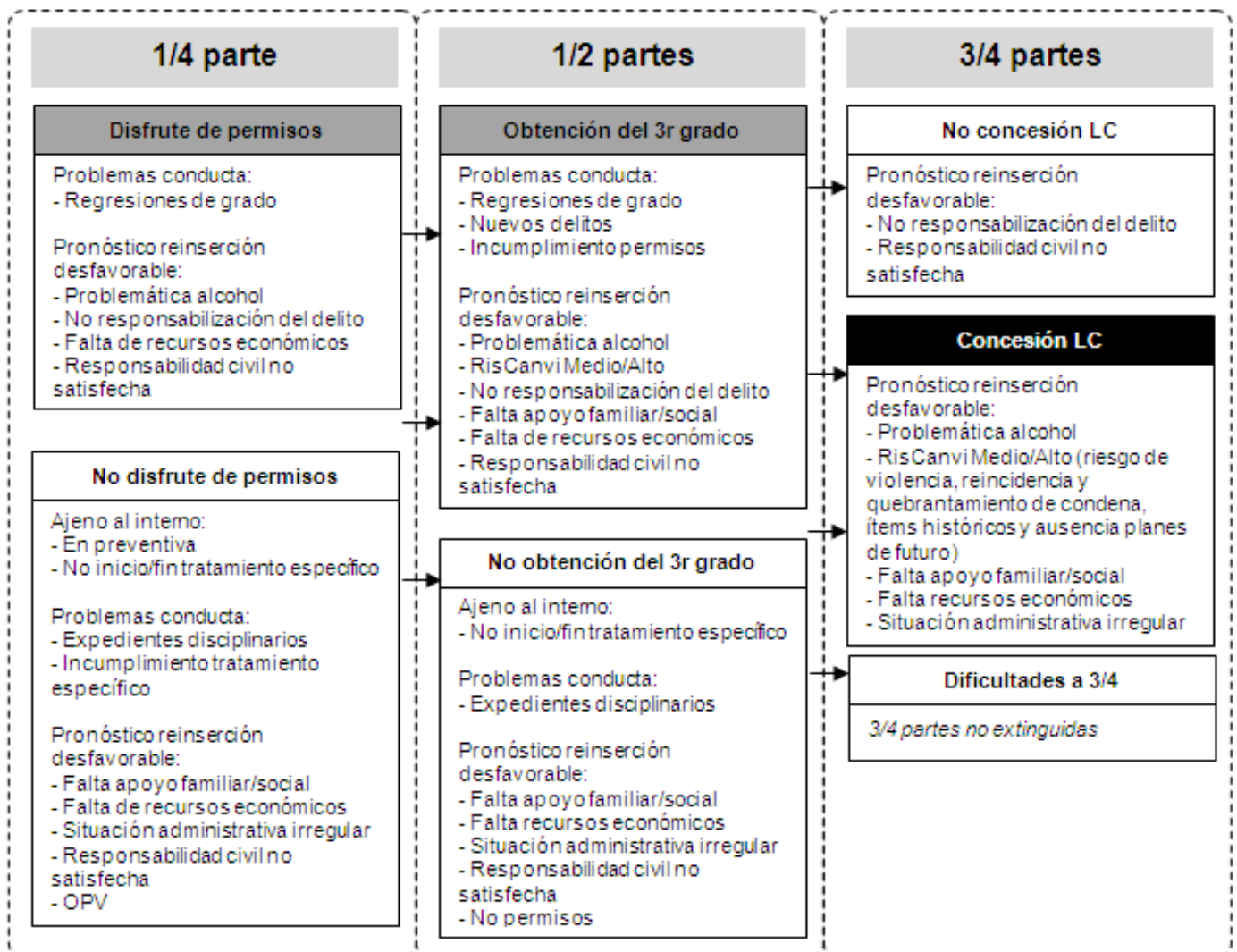


Respecto a las dificultades presentadas durante la condena, vemos que muchas de ellas se han arrastrado desde el inicio hasta fases avanzadas de la pena. Así, vemos que a las 3/4 partes todavía aparecen problemáticas relacionadas con la conducta del interno y su reinserción social, pero también de gestión del caso por parte de la Administración.

Observamos algunas diferencias en el proceso de cumplimiento después de la entrada en vigor de la Circular 2/2012.

En primer lugar, vemos más heterogeneidad respecto a la obtención de beneficios y la concesión de la LC. Algunos casos muestran un patrón de comportamiento, respecto a los retrasos, parecido a los casos de antes de la Circular. Pero también observamos casos que disfrutaron de permisos, del tercer grado y/o de la LC sin retrasos. Las dificultades presentadas durante la condena no siempre han condicionado los beneficios penitenciarios y, si han aparecido problemáticas relacionadas con la conducta del interno o ajenas a él, a las 3/4 partes ya se han resuelto, y solo aparecen problemáticas relacionadas con la reinserción social.

Gráfico 56. Dificultades y retrasos durante la condena de las personas que extinguieron las 3/4 partes después de entrar en vigor la Circular 2/2012



- Concesión de la libertad condicional
- Obtención de beneficios penitenciarios (permisos ordinarios o 3r grado)
- Sin cambios en la situación penitenciaria

Teniendo en cuenta los casos estudiados, después de la Circular se observa más discrecionalidad respecto al pronóstico de reinserción social del interno. Como requisitos legales, no haber extinguido las 3/4 partes o no haber satisfecho la responsabilidad civil son las dificultades que han impedido la concesión de la LC en los tiempos previstos. En cambio, las otras problemáticas de reinserción social no la han impedido, tanto en la modalidad avanzada como ordinaria.

Si comparamos aquellas dificultades que antes de la Circular comportaron un retraso de la LC pero no después, es preciso destacar la falta de apoyo familiar y/o social, de recursos económicos y/o personales y una valoración del riesgo medio/alto en el RisCanvi debido a variables estáticas.

Tenemos que recordar que los 15 casos analizados no son estadísticamente representativos y, por lo tanto, no podemos sacar conclusiones globales de un efecto de la Circular sobre los beneficios penitenciarios y la LC. Sin embargo, es preciso destacar que estos resultados dibujan una tendencia parecida a la observada en el capítulo dedicado a la incidencia de la Administración respecto a una suavización de los criterios y de la percepción de riesgo ante algunas problemáticas.

6.3.2 Tiempo de condena

Respecto al tiempo de condena, solo hemos identificado dificultades particulares en los casos con un tiempo de cumplimiento, o bien muy corto, o bien muy largo.

Así, en condenas *muy cortas*, de menos de un año, observamos circunstancias diferentes al resto de casos. Por un lado, la falta de tiempo en la gestión del expediente ha comportado retrasos durante toda la condena por razones ajenas al interno. Una clasificación inicial o el inicio del expediente de LC de forma tardía puede comprometer la obtención de permisos, del tercer grado y/o de la LC en condenas *muy cortas*, aunque se hagan dentro de los plazos máximos establecidos por la ley o las directrices internas.

También se identifican, en condenas *cortas* por delitos contra la seguridad viaria, problemáticas relacionadas con el consumo de alcohol. El poco tiempo de cumplimiento, junto con una falta de reconocimiento de la problemática por parte del interno ha dificultado la realización de un tratamiento específico dentro del centro penitenciario. Los profesionales, en esta situación, han optado por vincular el interno al caso (Centro de Atención y Seguimiento de Drogodependencias) de su comunidad o bien hacer un seguimiento de su vinculación anterior al internamiento.

Por otro lado, en condenas *muy largas*, superiores a 5 años, también aparecen dificultades concretas. Hay que tener en cuenta, tal como hemos visto en las penas *muy cortas*, que el tiempo de condena está relacionado con el delito cometido, pero también con el perfil del interno. Este hecho comporta que en condenas *muy largas* encontremos internos con un perfil de riesgo y que han arrastrado problemas de conducta durante gran parte del cumplimiento. También encontramos más variedad de dificultades de reinserción social, aunque destacan los problemas derivados de no haber satisfecho la responsabilidad civil.

Por último, en este tipo de condena, observamos dificultades específicas ajenas al interno, como un tiempo largo en prisión preventiva o los traslados de centro.

6.3.3 Delito principal

Respecto a la relación entre el delito principal y las dificultades presentadas durante el cumplimiento de la pena, son pocas las diferencias que hemos podido encontrar.

Tal como ya hemos señalado a lo largo el capítulo, podemos destacar aquellas problemáticas relacionadas con el consumo de alcohol en delitos de tráfico y las dudas respecto a la respuesta al tratamiento en delitos contra la libertad sexual.

7. La opinión de los profesionales sobre el funcionamiento de la libertad condicional y la nueva circular

7.1 Metodología empleada

Hemos empleado los grupos focales y las entrevistas en profundidad para alcanzar el objetivo de identificar los factores organizativos relevantes y criterios profesionales que explican el hecho de que sujetos que están en segundo grado y tercer grado no estén en LC, a pesar de cumplir los requisitos formales para acceder a ella (hipótesis 6 y 9). Estas técnicas se han utilizado con los diversos agentes implicados en el sistema penitenciario y expertos que nos han querido dar su opinión sobre esta cuestión.

Se han llevado a cabo tres grupos focales, de entre 8 y 11 participantes cada uno, con profesionales de los centros penitenciarios: dos se realizaron en el mes de junio y uno en septiembre de 2013. El guión de estos grupos focales se puede consultar en el anexo 18. Al margen de servirnos para alcanzar el objetivo específico que acabamos de comentar, los grupos focales han tenido también un papel importante en el diseño y el análisis de la técnica Delphi, destinada a captar la opinión de los profesionales del sistema penitenciario sobre la LC y la Circular 2/2012 de forma más amplia (véase capítulo 8). Así, los grupos focales que tuvieron lugar en junio de 2013 sirvieron para recoger información relevante para diseñar el cuestionario de la primera ronda del Delphi. Posteriormente, el grupo focal del mes de septiembre fue una oportunidad para que los asistentes valoraran algunos de los resultados obtenidos en esta primera ronda, lo que permitió situar y contrastar estos datos, y contribuir al diseño del cuestionario de la segunda ronda.

En paralelo, se han realizado entrevistas semiestructuradas a 14 informantes clave, entre diciembre de 2012 y octubre de 2013. Estas entrevistas, realizadas a lo largo de un periodo bastante largo de tiempo, han tenido diversas orientaciones y funciones añadidas según el momento en que se han llevado a cabo: aquellas que tuvieron lugar en las etapas iniciales de la investigación tenían una orientación más exploratoria y al mismo tiempo ofrecían claves para

el diseño específico de otras partes de la investigación, mientras que, a medida que se han ido obteniendo resultados parciales, estos se han introducido en las entrevistas sucesivas como fuente de discusión.

7.2 Perfil de los participantes

7.2.1 Grupos focales

A continuación se detalla la composición de los tres grupos focales según el cargo de los profesionales participantes (tabla 56) y según el centro o centros donde trabajan (tabla 57). Hay profesionales que están vinculados a más de un centro y que, por lo tanto, están contabilizados dos veces en la tabla 57.

Tabla 56. Participantes de los tres grupos focales según su cargo

6 juristas	2 coordinadores de Equipo Multidisciplinario de centro abierto
6 trabajadores/as sociales	2 jefes de programas de Trabajo Social de SSAP/SSAEP
6 educadores/as sociales	1 jefe de programas de Educación de centro cerrado
3 psicólogos/as	1 persona del Servicio de Medio Abierto y Servicios Sociales
1 pedagoga	

Tabla 57. Participantes de los tres grupos focales según el(los) centro(s) donde trabajan

CP Ponent (3)	C. Abierto 1 BCN (4)
CP Mujeres (3)	C. Abierto 2 BCN (2)
CP Lledoners (2)	C. Abierto 1 Lleida (1)
CP Brians 1 (2)	SSAEP Girona (1)
CP Hombres BCN (2)	SSAEP Tarragona (1)
CP Quatre Camins (2)	SSAEP LLeida (3)
CP Tarragona (1)	SSAP Barcelona (4)

7.2.2 Entrevistas

La tabla 58 recoge el perfil profesional de los informantes entrevistados:

Tabla 58. Perfil profesional de los informantes clave entrevistados

1 subdirector/a de un centro abierto
1 director/a de un centro abierto
5 informantes clave de la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad
2 jueces de Vigilancia Penitenciaria
1 fiscal coordinador delegado de Vigilancia Penitenciaria
3 fiscales de Vigilancia Penitenciaria
2 profesores universitarios expertos en libertad condicional

7.3 ¿Qué piensan los expertos respecto al acceso al tercer grado y la libertad condicional?

Los expertos tienen opiniones diversas sobre cuál es el papel que debe tener la LC en la rehabilitación de los internos. Para algunos, todos aquellos internos que llegan a tercer grado de tratamiento y se están adaptando con éxito deberían acceder a la LC. Para otros, en cambio, hay situaciones en que es mejor acabar la condena en tercer grado o, incluso para algunos otros, la LC solo tiene que ser concedida en el caso de que el interno tenga un futuro cercano encarrilado y si su concesión tiene que conducir a una mejor situación para el interno respecto a la que tiene estando en tercer grado.

La posibilidad de garantizar el acceso a la LC –e incluso al tercer grado– para los internos con condenas *cortas* es puesta en duda por parte de un sector de los profesionales, incluso para algunos de aquellos más favorables al acceso al medio abierto. En este sentido, buena parte de los expertos no creen que se pueda incrementar el acceso al medio abierto de los internos con condenas *cortas* cambiando la práctica profesional, ya que creen que bien el perfil de los internos o la burocracia son los factores que lo impedirán.

Es preciso entender las opiniones sobre la LC considerando el contenido de ejecución que tiene esta medida, así como la percepción que tienen los diversos operadores jurídicos de esta ejecución. Esto es relevante, teniendo en cuenta que aquellos informantes que expresan más reservas sobre la necesidad o la pertinencia de que los internos acaben la condena en LC manifiestan que, en caso de que la LC fuera acompañada de más apoyo, más internos estarían preparados para disfrutar de ella. Por otro lado, para entender las reservas respecto al acceso al medio abierto de los internos con penas *cortas* se tienen que considerar también las quejas de los profesionales de la falta de recursos para realizar tratamiento en medio abierto.

Algunos expertos vinculados a la DGSP tienen una perspectiva diferente y son partidarios de un modelo automático de concesión de la LC para penas *cortas* (que se combinaría con un modelo discrecional para penas más largas y que, por lo tanto, constituiría un modelo mixto). Para estos informantes, esto

desencadenaría un cambio de planteamiento de los profesionales de tratamiento en la gestión de los casos: supondría una presión para intensificar el trabajo con el interno, ya que la perspectiva de que en una determinada fecha el interno saliera en LC funcionaría como motor de cambio.

Por último, hay un aspecto en el que sí que parece haber un acuerdo general: se trata del principio de progresividad, en el sentido de que el proceso rehabilitador tiene que ser gradual y que, por lo tanto, la LC tiene que estar precedida de un cierto tiempo en tercer grado de tratamiento. La aplicación de la Circular 2/2012 ha dado lugar a una situación en la que, para cumplir con los plazos en las propuestas de concesión de LC, hay internos que salen en LC habiendo estado un tiempo muy corto en tercer grado. La mayor parte de informantes son críticos con esta nueva tendencia.

7.4 Los temas clave para la progresión de grado

7.4.1 La responsabilidad civil

Los expertos están de acuerdo en que la no satisfacción de la responsabilidad civil constituye un obstáculo para la progresión de grado. Aunque es preciso tener en cuenta de que se trata de un tema complejo y que, de hecho, es identificado como una de las principales áreas de mejora en la gestión de los casos.

En primer lugar, es preciso decir que nadie cuestiona que el impago voluntario de la responsabilidad civil sea condición excluyente para la progresión a tercer grado en aquellos casos en que el interno no tiene voluntad de pagar la cantidad que se le ha impuesto:

“También podemos elevar desfavorable [el informe propuesta de LC], porque a veces el interno te dice que no piensa pagar y que prefiere más prisión” (*Grupo focal 2, P2*).

En cambio, sí que hay una preocupación general por aquellas situaciones en las que, aunque el interno muestra disposición a afrontar el pago o a desarrollar alguna otra conducta restaurativa, la responsabilidad civil acaba siendo un obstáculo en la progresión de grado por otras razones. A continuación

desgranaremos los diversos motivos por los que la responsabilidad civil puede entorpecer, en opinión de los expertos, la progresión de grado.

Una primera dificultad que se ha hecho evidente es que la cantidad impuesta en concepto de responsabilidad civil no siempre es fijada por el juez en la sentencia, sino que es establecida a posteriori. Esto supone que el interno o el equipo de tratamiento tienen que ponerse en contacto con el juez sentenciador durante el cumplimiento de la condena a fin de averiguar qué cantidad de responsabilidad civil es preciso afrontar, así como para llegar a un acuerdo sobre la manera de hacer efectivo este pago.

“Si no sale en sentencia nosotros les recomendamos que en la primera salida que tengan [se refiere a los internos] se vayan a ver al juez sentenciador, para que les aclare exactamente la cantidad que tendrán que pagar.” (Grupo focal 1, P4)

El acuerdo entre el interno y el juez sentenciador respecto a la satisfacción de la responsabilidad civil es percibido por algunos profesionales de los equipos de tratamiento como una primera garantía de la posterior aceptación del esfuerzo *reparador* por parte del JVP. A pesar de esto, la mayoría de informantes clave están de acuerdo en la existencia de una gran diversidad de criterios entre los JVP, algo que algunos profesionales de los equipos de tratamiento ven como un problema.

En segundo lugar, y en relación con lo que acabamos de comentar, fiscales y JVP están considerando, a la hora de aceptar las propuestas de progresión de los equipos de tratamiento, que el esfuerzo *reparador* sea suficiente cuando se considera que no es viable la satisfacción completa de la responsabilidad civil. Esto se presta a numerosas interpretaciones, ya que este *esfuerzo reparador* se tiene que basar en el equilibrio entre lo que se ingresa y la parte que se ha pagado en concepto de responsabilidad civil, teniendo en cuenta también la cantidad total impuesta y, sobre todo, el tipo de delito cometido. Se le da más importancia a la responsabilidad civil en los delitos económicos, pero también dentro de estos, el esfuerzo *reparador* es valorado de forma muy diferente:

“No es lo mismo el robo con intimidación, el señor en la prisión gana 80 euros al mes y está pagando 20, que el estafador. Diferenciamos el tipo de delito” (Informe 11).

“El problema son los ladrones que quizá tienen 30.000 euros de responsabilidad civil y nunca han visto más de 200 juntos, y que lo que robaban se lo gastaban en droga, o que son daños, y que no tienen medios. No lo podrán pagar nunca, pero tienen que hacer un esfuerzo” (*Informante 9*).

De todas formas, los profesionales de los equipos de tratamiento ponen de manifiesto que algunos JVP cuantifican este *esfuerzo reparador*, y solicitan que se haya satisfecho un porcentaje concreto de la responsabilidad civil: hay quien pide que se haya pagado un 20-25%, otros un 50%.

Diversos informantes insisten en que la declaración de insolvencia no es un cheque en blanco para no asumir ningún compromiso en el pago de la responsabilidad, ya que la situación de insolvencia es temporal. Tampoco es suficiente el compromiso firmado con el juez sentenciador según el que el interno hará pagos de la responsabilidad civil cuando tenga recursos. Para la progresión, es preciso haber iniciado el pago. A pesar de ello, tanto los profesionales de los centros como algunos informantes clave de la DGSP, argumentan que esto no es tan sencillo de conseguir, ya que no todos los internos trabajan dentro del centro penitenciario y, de entre los que lo hacen, no todos están en condiciones de priorizar el pago de la responsabilidad civil por encima de otras responsabilidades o necesidades, como las derivadas de atender a la propia familia.

En relación con esto, estos mismos informantes, reclaman una mejora en la elaboración de los informes que ayude a dar apoyo a las propuestas de progresión de grado de internos, aportando la información necesaria para argumentar la adecuación y el sentido de las propuestas. Así, se encuentran de nuevo con las demandas de fiscales y JVP, que a menudo echan en falta información sobre los ingresos de los internos, lo que les dificulta la evaluación del *esfuerzo reparador*. Algunos profesionales de los centros indican que han asumido los criterios y requerimientos del JVP que les corresponde, y elaboran los informes en función de estos, lo que, afirman, ha contribuido a un aumento de la aceptación de las propuestas presentadas.

Sin embargo, algunos informantes también expresan que desde los centros penitenciarios se tarda mucho en abordar esta cuestión dentro del tratamiento

del interno. La acreditación del *esfuerzo reparador* no siempre ha sido un requisito para la progresión a tercer grado y la dinámica de trabajo establecida entre los equipos de tratamiento hasta la entrada en vigor de la Circular 2/2012 era empezar a abordar el pago de la responsabilidad civil justo en el momento de proponer la progresión a tercer grado, o incluso, una vez estando en medio abierto. Actualmente todavía se mantiene esta dinámica de funcionamiento, como mínimo, en algunos centros, lo que provoca recursos por parte de la FVP.

“Tenemos muchas regresiones de tercer grado a segundo por no cumplir la responsabilidad civil, y los argumentos de la fiscalía son que no pagan suficiente, no consideran que ha habido *esfuerzo reparador*. Ahora hemos solicitado que el pago se empiece a trabajar desde el interior, con dinero que ganen en talleres, así más adelante consta que ha estado pagando y fiscalía no tiene tantos argumentos. Porque muchos regresan por esto...” (*Grupo focal 2, P9*).

“Ahora imagínate a un interno propuesto para tercer grado: si hace cinco años que cobra un peculio de 300 o 400 euros al mes, y hasta que se le propone para tercer grado no empieza a hacer pagos de 20 euros al mes... Pues, claro, ¿cómo justifico, yo esto? Se le tendría que haber dicho el primer día, cuando entró en talleres: ‘oiga, ahora usted ya puede empezar a pagar una cantidad que sea proporcional’” (*Informante 13*).

La Circular 2/2012 ha servido, según los expertos, para avanzar un poco este proceso, pero reconocen que la responsabilidad civil es una cuestión que es preciso abordar desde el principio de la condena y que actualmente no se trata suficientemente desde el régimen ordinario:

“La idea del centro es: ‘*ya trabajaremos el esfuerzo reparador y la responsabilidad civil cuando veamos que lo progresamos de grado*’. No, no; se tendría que empezar a trabajar en el momento que clasifiquemos, ya. Desde ese momento, decirle [al interno]: ‘*según la sentencia tienes que pagar X; ¿cómo lo vas a hacer?*’” (*Informante 13*).

Además, aunque ni el RP ni la Circular 2/2012 contienen ninguna condición relativa a la responsabilidad civil necesaria para la obtención de permisos, diversos informantes apuntan a que la responsabilidad civil puede llegar a ser un impedimento para su concesión.

Por otro lado, hay un acuerdo generalizado en la necesidad de trabajar otros aspectos de la responsabilidad civil, aparte de la mera dimensión económica,

como la concienciación y la responsabilización de las consecuencias del delito. Diversos informantes apuntan que sería necesario desarrollar vías de satisfacción de la responsabilidad civil alternativas a la compensación económica: otras formas de mediación o reparación a la víctima y la participación en actividades de voluntariado en vinculación con el delito cometido. Según estos expertos, estas alternativas tendrían la doble función de contribuir a la rehabilitación de los internos y proporcionar posibilidades más realistas de satisfacción de la responsabilidad civil para algunos tipos de infractores, con cuantías acumuladas de responsabilidad civil muy elevadas y pocos recursos económicos, facilitando el cumplimiento de esta condición para acceder al tercer grado de tratamiento y a la LC. Algunos expertos insisten en que estas alternativas tendrían que conducir a desarrollar una conducta claramente restaurativa hacia la víctima.

7.4.2 Los permisos penitenciarios

El principio de progresividad que radica en la organización del sistema penitenciario hace que haber disfrutado de permisos sea visto, casi siempre, como un requisito necesario para el acceso a tercer grado. Aunque no es un requisito legal, sí que se considera muy recomendable para que el interno se encuentre en disposición de cumplir una parte de la condena en medio abierto y, posteriormente, para salir en LC. Los expertos señalan el retraso en el inicio de la *cadena permisiva* como una de las mayores dificultades a la hora de progresar a tercer grado y de acceder a la LC, y de hacerlo en los tiempos marcados por el reglamento.

Pero este elemento no queda explicado por sí mismo, sino que hay todo un conjunto de factores que intervienen en la no concesión de permisos a los internos, factores que vuelven a tener un papel relevante en la progresión de grado y que, por lo tanto, retomaremos más abajo. Uno de estos factores es el programa de tratamiento específico, ya que la práctica actual vincula el inicio o incluso, en algunos casos, la finalización del programa de tratamiento específico con las posibilidades de obtener permisos.

“Hay personas que dicen: ‘no, es que es una recompensa, el permiso. No: el permiso es una de las herramientas relacionadas con el tratamiento, para comprobar que el

tratamiento funciona [...] hay retraso [en las clasificaciones y los permisos]. El problema es que se empieza a trabajar tarde con los internos, en relación con las condiciones [que se solicitan] para obtener el permiso. Se empieza tarde a trabajar con los programas que tienen que servir de base para la concesión del permiso. [Por ejemplo,] un interno condenado por delito contra la libertad sexual, con condena de doce años. Si no empiezas a trabajar con él cuando lleva dos, cuando lleve tres, que será la cuarta parte [de su condena] no habrá acabado su programa. Si no lo ha acabado, no tendrá el permiso. Si no se trabaja antes, no habrá permiso, si lo hay, todo se retrasa” (Informante 13).

De esta forma, y como veremos con más profundidad en el apartado dedicado a las dificultades debidas a la organización, todos aquellos problemas que provocan un retraso en el inicio del programa de tratamiento específico están generando también un retraso en la obtención de permisos.

El tipo de delito cometido también puede influir en el momento en que el interno inicia la *cadena permisiva*. Parte de los informantes denuncia que algunos operadores jurídicos dan demasiada importancia al tipo de delito a la hora de valorar el acceso a los beneficios penitenciarios; otros, admiten que se convierte en condición de retraso o de no concesión. Se puede dar el caso de que un interno con la media condena cumplida, buena conducta, con los programas finalizados y recursos en el exterior adecuados, vea retardada su salida al exterior por el hecho de estar condenado a delitos muy graves.

7.4.3 Extranjeros en situación de irregularidad

La situación administrativa irregular (llamada en el argot interno SAI) es una de las principales argumentaciones que fundamentan muchos de los acuerdos desfavorables de permiso, sin que conste expulsión y como motivo principal del acuerdo denegatorio de permiso.

Si el SAI puede ser un argumento general para la no concesión de permisos, en el otro extremo, algún informante clave menciona la progresión de personas extranjeras a tercer grado sin salidas de ningún tipo para hacer actividades durante el día, pero que tienen recursos económicos y capital social fuera del centro. Esta praxis se considera un agravio comparativo Respecto a los internos españoles penados por los mismos delitos y a penas análogas.

En general, los profesionales de los centros penitenciarios han señalado que existe una contradicción entre la Circular 2/2012 y la Circular 1/2011 *sobre extranjería en los centros penitenciarios*, respecto al acceso al medio abierto de los internos extranjeros en situación irregular. Explican que la aplicación de la Circular 1/2011 da lugar a que los internos con este perfil lleguen en menor medida a obtener beneficios penitenciarios, aunque hay una opinión general crítica con las indicaciones de esta Circular. Este punto de vista es compartido por algunos otros expertos³⁶.

Sin embargo, las entrevistas y grupos focales han puesto de manifiesto que las directrices de la Circular 1/2011 son interpretadas y aplicadas de diversas maneras por parte de los profesionales de los centros:

“No se tienen que hacer propuestas de tercer grado si el extranjero ha perdido los papeles por el delito” (*Grupo focal 1, P2*).

“Sí que se tienen que hacer las propuestas si han sido regularizados alguna vez. Pero no se tienen que hacer si nunca han tenido papeles” (*Grupo focal 1, P5*).

“Todos los que tienen posibilidades los intentamos progresar, pero los que han venido con el avión, o una *mula*... Es imposible. Si hay alguna posibilidad de regularizarlos, los tiramos adelante; a los que no, nada. Además, teniendo antecedentes no se les renovarían los papeles” (*Grupo focal 2, P9*).

“Cuando hay un arraigo aquí, hay la familia... Por ejemplo, la población joven que tiene a toda la familia aquí, el planteamiento es que esta persona se acabe estableciendo aquí [...] Si se puede demostrar que hay arraigo aquí, no hay limitación para poder salir. Después hay otros supuestos en que no hay una vinculación aquí, que tal vez hay un primo, pero los padres están en el país de origen, en estos casos sí que hay la limitación de la Circular de extranjería [...] Por cosas que oyes... Una misma situación tiene diferentes soluciones. La norma está llena de secciones [...] Acaban encontrando vías diferentes de regularización, o de salida. Esto no ayuda tampoco a la hora de

³⁶ A lo largo del desarrollo de la investigación, se ha dictado la Circular 1/2013, *de modificación de la Circular 1/2011, sobre extranjería en los centros penitenciarios de Cataluña*, de 5 de abril de 2013 y que entró en vigor el 15 del mismo mes. Las últimas reformas del Código penal y diferentes resoluciones del Tribunal Constitucional han llevado al Departamento de Justicia a actualizar los procedimientos de intervención. Estas resoluciones del Tribunal Constitucional están referidas a casos en los que estaban implicadas personas penadas extranjeras que estaban faltas de las debidas garantías constitucionales. Ni en el momento de las entrevistas ni de los grupos de discusión mencionaron las implicaciones que comporta esta Circular. Probablemente su implementación es demasiado reciente para que los profesionales pudieran valorar los cambios que supone.

tomar decisiones. Trabajando el caso de forma muy individualizada para ver qué posibilidades hay.” (*Informante 12*)

Los JVP y FVP consideran, en línea con esta última opinión, que si se demuestra el arraigo del interno no hay ningún obstáculo para que este acceda a permisos, al tercer grado y a la LC. Admiten que la aplicación de la Circular 1/2011 está poniendo trabas incluso al acceso a medio abierto de internos con este perfil. Todo ello da lugar a que, cuando los internos afectados presentan un recurso, los fiscales y jueces de vigilancia penitenciaria les den la razón, argumentando que ellos no están sujetos a la Circular de extranjería. Algún informante apunta que la Audiencia no sigue este mismo criterio y deniega los recursos.

De todas formas, existe un acuerdo general en que lo que supone un problema para conceder salidas del centro –y por lo tanto, la progresión de grado– son los decretos administrativos de expulsión. Cuando al interno se le ha decretado la expulsión, se entiende que hay riesgo de fuga y, en consecuencia, no se le otorgan permisos.

Desde algunos centros penitenciarios, se potencia la aplicación del art.197 RP, según el cual se puede cumplir la LC en el país de origen. A pesar de esto, ahora es más difícil aplicar esta modalidad de LC, porque los gastos van a cargo del interno. Esto hace que, a fin de cuentas, desde el punto de vista del interno acabe resultando mejor no aceptar la propuesta voluntaria y esperar a que se confirme la expulsión (que si se concreta, asume la Administración central). Además, existe división de opiniones entre los profesionales de los centros sobre si efectivamente los internos acaban marchando o no a su país de origen cuando se les concede una LC según el art.197 RP.

7.4.4 Otros motivos para la no progresión de grado

Como ya habíamos avanzado, algunos informantes señalan que el tipo de delito cometido por el interno está determinando la progresión de grado. Así, observan que los delincuentes sexuales y otros internos que han cometido delitos violentos no están alcanzando el tercer grado en la misma proporción

que otros porque los diversos operadores jurídicos no valoran con el mismo criterio la evolución del interno.

Por otro lado, algunos expertos señalan que una regresión de tercer a segundo grado es un freno para futuras progresiones:

“En medio abierto, deberíamos tener herramientas para poder regresar de forma ágil durante un tiempo, y que después pudieran volver a salir. Si el interno falta a un curso, si llega tarde... Se debería hacer una regresión rápida, ágil. Pero vemos que es muy difícil, que si son regresados, se quedan allí.” (*Grupo focal 1, P6*)

Según indican algunos expertos, los trámites administrativos que se requieren cuando hay una regresión de grado prolongan el tiempo que el interno queda fuera de las posibilidades de acceder de nuevo al tercer grado. Por este motivo, algunos informantes señalan que es preciso utilizar las opciones intermedias entre segundo y tercer grado cuando se considera que hace falta un cambio de régimen de vida, con lo que se evitaría la penalización que supone una regresión.

De la misma manera, el hecho de tener expedientes disciplinarios por incidentes graves o muy graves, a pesar de que la sanción ya haya caducado, puede funcionar como obstáculo según algunos profesionales de los centros. Otros informantes señalan incluso que el hecho de tener estos expedientes puede seguir penalizando a los internos durante todo el tiempo que cumplan condena. Esto se vincula a la existencia de un cierto conservadurismo entre los profesionales de los centros, tema que trataremos con más profundidad en un apartado cercano.

7.4.5 Dificultades observadas debidas a la organización

7.4.5.1 Los programas de tratamiento específico

De entre las dificultades debidas a la organización que los informantes identifican como obstáculos para la progresión de grado, las ligadas a la realización del programa de tratamiento específico han centrado una parte importante del discurso. Como decían más arriba, la obtención o no de permisos también se está vinculando a la realización del programa de

tratamiento. Las directrices de la DGSP imponen que aquellos internos que necesitan hacer un programa de tratamiento puedan obtener un permiso de salida cuando lo hayan iniciado, aunque algunos informantes manifiestan que a menudo se espera a la finalización del tratamiento para concederlos.

De esta forma, los profesionales que participaron en los grupos focales expresaron una total unanimidad a la hora de considerar la no realización de un programa de tratamiento como causa de que el 71% de los internos de segundo grado *filtrado* de la investigación no hayan disfrutado de permisos (véase capítulo 3).

“Si se dan estas tres condiciones [estar a la mitad de la condena, tener un RisCanvi bajo y ningún expediente disciplinario vigente] y están en segundo grado, quiere decir que están esperando a hacer un programa. Es esto, seguro.” (*Grupo focal 2, P10*)

“Tenemos un embudo, deberíamos empezar antes de los programas.” (*Grupo focal 2, P9*)

Entre los profesionales de los centros y los informantes de la DGSP hay un acuerdo general en que uno de los motivos del retraso a la hora de realizar el tratamiento es la fuerza que las dinámicas de trabajo propias de los centros y profesionales, así como las anteriores directrices de funcionamiento, tienen todavía en la manera de hacer de los profesionales. Por ejemplo, anteriormente estaba establecido que, en las condenas *largas*, los permisos fueran concedidos cuando faltaban dos años para los tres cuartos de condena y, teniendo esta referencia, se planteaba realizar el programa de tratamiento específico poco tiempo antes. Algunos informantes explican que esta tendencia a esperar un tiempo para hacer el tratamiento y conceder permisos se extendió también a la gestión de las condenas *cortas*, y que todavía no están acostumbrados a plantear el tratamiento más pronto.

“Esto cambiará, pero ahora mismo cuando ven a uno que le quedan cinco años, el equipo se lleva las manos a la cabeza: ‘¡tranquila, todavía le queda tiempo!’. Nadie se atreve. Tenemos este miedo, o dinámica. Es mucho tiempo trabajando así. Tenemos que cambiar nuestra inercia de pensar que no pueden hacer programas hasta más adelante.” (*Grupo focal 2, P2*)

Otro cambio que ha tenido lugar en los últimos años hace referencia a la concepción de los programas de tratamiento, que ya no están pensados como un “todo”, sino como un “itinerario” compuesto de diversos módulos que se pueden llevar a cabo en momentos diferentes de la condena, y en diversos regímenes de vida. Por lo tanto, se pone el énfasis en que determinadas intervenciones se pueden llevar a cabo perfectamente en medio abierto y que, por lo tanto, no es preciso esperar a la finalización del tratamiento para proponer la progresión de grado o la concesión de LC. Algunos informantes aseguran que estos cambios no han sido interiorizados por los profesionales de los centros penitenciarios.

A pesar de ello, y en referencia a la realización de tratamiento en medio abierto, como mínimo una parte de los profesionales de los centros no identifica un problema de asunción de los nuevos criterios por parte de los profesionales, sino más bien una falta de recursos para llevar a cabo estos programas fuera de los centros. Los profesionales de los equipos de tratamiento ponen de manifiesto que a raíz de la Circular 2/2012, ha aumentado la presión de la DGSP para que se lleve a cabo más intervención en medio abierto, pero en cambio no disponen de los medios necesarios para alcanzar este trasvase de la intervención; por el contrario, las subvenciones para las entidades sociales que ofrecen este tipo de apoyo fuera de los centros se han visto afectadas por los recortes presupuestarios. Hay divergencia de opiniones entre los informantes de la DGSP, que creen que los propios profesionales de medio abierto tienen recursos para llevar a cabo ellos mismos el tratamiento y los profesionales encargados de llevarlos a cabo, que piensan que ahora hay menos personal y menos posibilidades para tratar algunas necesidades criminógenas. En este aspecto, los profesionales identifican, además, notables diferencias entre los territorios.

Otro problema identificado en relación al tratamiento es la falta de individualización. Por un lado, algunos expertos sostienen que no todos los internos necesitan llevar a cabo un programa específico, o que no todos necesitan una intervención muy intensiva. Aunque en la práctica, a menudo se cree que todos los presos tiene que llevar a cabo un tratamiento y por culpa de

ello, muchos internos ven retrasado su acceso a permisos y al tercer grado. Asimismo, se denuncia que no existan programas específicos para todas las tipologías delictivas. Así, por ejemplo, algún informante comenta que no existe ningún programa que aborde las necesidades criminógenas de los grandes delincuentes económicos, que aparentemente suelen estar “adaptados” y, en consecuencia, a menudo obtienen los diversos beneficios penitenciarios sin haber resuelto necesariamente aquello que los condujo a la comisión del delito.

En este sentido, algunos expertos afirman que lo importante no es tanto la realización del programa específico como la demostración de un cambio real de conducta, y denuncian que en el sistema penitenciario se considere aquello que tan solo es un medio –seguir un programa de tratamiento– como un objetivo en sí mismo. Aunque muchos profesionales señalan que es el acceso al medio abierto el que posibilita demostrar los cambios de conducta y que, por lo tanto, se tiene que acceder a él tan pronto como sea posible.

7.4.5.2 Las condenas cortas

Los profesionales de los centros penitenciarios encuentran muchas dificultades en la gestión de las condenas *cortas* respecto a la concesión del tercer grado y de la LC en los plazos establecidos por la ley. Según explican, los internos con condenas *cortas* son los más penalizados por la falta de recursos para llevar a cabo programas de tratamiento en medio abierto, ya que la realización de cualquier programa en régimen ordinario supondrá muy probablemente un retraso en el momento de acceder al tercer grado o, en el peor de los casos, la finalización de la condena en segundo grado.

“El tema estrella son las condenas cortas. Se tiene que sacar a los internos de interior hacia fuera y promover el tratamiento en medio abierto (siempre con flexibilidad de hacer un paso atrás, si es preciso) porque la gente en interior está viviendo en una realidad virtual.” (*Grupo focal 1, P6*)

Algún profesional de la judicatura ha sugerido que serían necesarios unos protocolos específicos que aplicar de forma homogénea en todos los centros penitenciarios y no dejarlo al talante de cada centro.

Un problema añadido es que los internos dependen de la planificación temporal que se haya hecho de los diversos programas dentro del centro penitenciario y, por lo tanto, se pueden encontrar con que se tengan que esperar unos meses a iniciar el programa, lo que también contribuye al retraso o a la imposibilidad de acceso al tercer grado para los internos con condenas *cortas*.

Tardar dos meses –el máximo permitido– en clasificar a un interno también constituye un factor importante de retraso para las condenas *cortas*. Frente a ello, algunos profesionales proponen establecer un sistema de clasificación exprés –que en algunos centros ya funciona– para tener clasificado al interno en dos o tres semanas y agilizar el acceso al medio abierto. Los profesionales partidarios de este sistema de clasificación exprés se muestran también a favor de que los internos con condenas *cortas* cumplan, por regla general, su condena en tercer grado. Pero otros discrepan en este punto, y argumentan que los internos que ingresan en prisión por condenas *cortas* suelen tener necesidades criminógenas destacables y que, por lo tanto, clasificar en poco tiempo y directamente en tercer grado les parece inadecuado.

“Sería necesario un informe base para condenas cortas para aquellos casos que ya ves que son de libertad condicional. Tendría que haber un equipo de clasificación rápida que en tres semanas lo tenga listo. Lo ves por la condena: seis meses, es perfil de medio abierto. Se tendría que clasificar en tercer grado y proponer la libertad condicional directamente.” (*Grupo focal 1, P6*)

“Piensa que por menos de dos años una persona no entra en prisión; por lo tanto, si con condena corta entran en un centro penitenciario, es que ya tienen un perfil determinado. Es posible que les bajen más condenas.” (*Grupo focal 2, P1*)

“Creo que la clasificación en menos de quince días no se tendría que hacer, porque se tiene que estudiar el caso. Si se llega con condena corta a prisión, es por alguna cosa... O bien se es reincidente, o se entra por un [delito de] tráfico y al final tiene antecedentes de violencia doméstica...” (*Grupo focal 1, P4*)

7.4.5.3 Ideología y criterios profesionales

Diversos expertos señalan como problema la concepción parcelada del sistema penitenciario que tiene una parte de los profesionales que trabajan en los diversos regímenes de vida o grados penitenciarios. Se denuncia una visión

finalista de cada grado penitenciario, en el sentido de que hay una cierta tendencia a exigir que todas las problemáticas del interno estén resueltas antes de progresar a tercer grado o de acceder a la LC, o en los casos más extremos, de obtener permisos. Hay quien lo atribuye al desconocimiento de los profesionales de aquello que sucede en las otras etapas del sistema penitenciario.

“Si vemos que el interno tiene algún problema, nos cuesta enviarlo a medio abierto. A veces los equipos no tenemos claro si dar condicionales porque se pide que los internos adquieran unas capacidades o habilidades. Lo que es clave es ver el grado de peligrosidad, el riesgo de reincidencia, y entonces pasarlo a medio abierto para trabajar las problemáticas fuera. Tal vez es preciso olvidarse de las fechas de la condena, y preguntarse si el interno podría estar fuera. No se tiene que solucionar todo dentro, hay problemáticas que se pueden tratar fuera.” (*Grupo focal 1, P6*)

“Lo que me preocupa es que los equipos a veces desconocemos la realidad del resto de compañeros. La gente de interior tiene una visión de medio abierto muy distorsionada. Seguimos trabajando [con el interno], en medio abierto, y el grado de exigencia es alto. Desde interior se desconoce lo que se hace en medio abierto, a mí me pasaba cuando estaba.” (*Grupo focal 3, P9*)

Por otro lado, diversos informantes indican que el conservadurismo de una parte de los profesionales de tratamiento explica que se produzcan algunos de los obstáculos para la progresión de grado comentados hasta ahora: el retraso en la concesión de permisos y en la programación del tratamiento, la vinculación de la concesión de permisos con la finalización del programa de tratamiento, la importancia conferida al tipo de delito cometido, etc.

Según estos informantes, en las últimas décadas ha habido un cambio en el espíritu de los profesionales de los centros penitenciarios: desde una fuerte confianza en las posibilidades de la rehabilitación hacia una concepción más punitiva de las penas de prisión; desde una fuerte implicación hacia una falta de implicación en la labor rehabilitadora. Los profesionales vinculan este cambio con la promoción al área de tratamiento de profesionales de seguridad de los centros penitenciarios con un perfil poco formado en competencias necesarias par trabajar la rehabilitación.

En paralelo, se considera también el conservadurismo de algunos jueces y fiscales:

“Desde [nombre del centro penitenciario] a veces queremos enviar internos a centros abiertos porque trabajan en Barcelona, por ejemplo, pero no nos los aceptan porque no han llegado todavía a las tres cuartas partes.” (*Grupo focal 2, P1*)

“Fijaos que los fiscales interponen recurso siempre que nosotros hacemos una clasificación en tercer grado antes de la cuarta parte de la condena. Y el argumento es siempre: ‘*están vaciando la pena de contenido*’. Se cumple tanto condena en primer grado como en tercer grado, nuestro sistema penitenciario lo permite. Pero para ellos tiene que ser la prisión en régimen ordinario o en régimen cerrado. Tiene que ser una prisión pura y dura, cerrada en un centro, y de tanto en tanto salir de permiso pero ya está.” (*Informante 13*)

En cualquier caso, hay un acuerdo muy general –también entre los propios implicados– en que los criterios de JVP, FVP y de las Audiencias Provinciales divergen. Los profesionales lo viven como un problema y reclaman la unificación de criterios dentro de cada colectivo, así como entre los diversos operadores jurídicos.

7.4.5.4 Ratio internos-profesionales

Finalmente, algún informante en particular añade que el retraso en el acceso a tercer grado puede venir dado por una ratio internos-profesionales demasiado elevada, especialmente en algunos centros, lo que da lugar a un desconocimiento de los casos de los internos por parte de los profesionales de los equipos de tratamiento. Esto generaría que los técnicos de los equipos de tratamiento, ante la falta de información, se mostrarán cautos, y no hicieran la propuesta de progresión en los casos que se realmente se podría.

7.5 Condiciones de acceso y obstáculos de la libertad condicional

7.5.1 Aspectos y dificultades organizativas

Las dificultades para progresar a tercer grado comentadas en el apartado anterior son, según los expertos, una de las principales causas del retraso en el acceso a la LC. Los informantes apuntan que la Circular 2/2012 ha incidido en la manera de trabajar de los equipos, al imponer un planteamiento sistemático de la concesión de la LC para todos los internos en un determinado momento de la condena, pero ponen de manifiesto que la evolución previa que ha seguido el interno dentro del sistema penitenciario no es siempre la adecuada para que efectivamente se encuentre en condiciones de salir en LC. En este sentido, la mayoría de informantes son críticos con las salidas de LC con un tiempo muy corto en tercer grado.

“Se tiene que reforzar el segundo grado porque tardan mucho en pasarlos a tercero, y entonces es a nosotros [profesionales de medio abierto] a quien nos toca correr. Esto también perjudica a los internos porque tienen que salir y necesitan un tiempo de adaptación al medio abierto, ir teniendo permisos con calma. Seguramente tienen que tener permisos más pronto. Nos llegan casi todos los internos a tercer grado cuando ya han cumplido las tres cuartas partes, y entonces tenemos que correr nosotros, cuando se debería haber hecho antes.” (*Grupo focal 1, P4*)

“Cuando hago el plan trabajo de la libertad condicional, uno de los ítems [que tengo en cuenta] es cuánto de tiempo lleva trabajando, pero no sabes cómo el interno reaccionará fuera porque no ha pasado por medio abierto, solo ha tenido dos o tres permisos y ya has de proponer la condicional. Entonces, las posibilidades de éxito son escasas porque tal vez necesitan el proceso de estar en medio abierto, y en medio cerrado esto no se puede hacer. A veces haces el plan y dices: ‘*buf, no lo tengo claro...*’” (*Grupo focal 2, P5*)

Dado que buena parte de los obstáculos que influyen en la progresión de grado tienen un papel en el acceso a la LC, a continuación se comentan los aspectos problemáticos que están ligados a la LC y que no tienen tanto que ver con las progresiones a tercer grado.

7.5.1.1 El incremento burocrático de la tramitación de la libertad condicional

Los profesionales de los centros penitenciarios están de acuerdo en afirmar que la obligatoriedad de iniciar los trámites de la LC a todos los internos les ha supuesto un incremento de las tareas burocráticas, que muchos juzgan innecesarias. Afirman que, para las condenas *cortas* –que han aumentado mucho últimamente– se hace muy difícil llegar a cumplir los plazos por culpa de la gran cantidad de trámites burocráticos.

“Los internos llegan a menudo con una condena corta y no hay tiempo de tramitarla, o implica demasiada burocracia para solo dos meses de libertad condicional.” (*Grupo focal 2, P3*)

Se argumenta que el tiempo invertido en estos trámites podría dedicarse a trabajar de manera más directa con los internos. Algunos sugieren establecer un tiempo de condena mínimo, por debajo del cual no sea obligatorio abrir el expediente de LC.

Por otro lado, la eliminación de la figura del aplazamiento y la obligatoriedad de elevar propuestas de LC también cuando son desfavorables, genera división de opiniones entre los informantes. Para una parte de los informantes, que incluye profesionales de los centros penitenciarios, cargos directivos de estos y algún JVP, esto representa una carga de trabajo excesiva e innecesaria. De nuevo, se argumenta que las cargas de trabajo ya son bastante grandes como para añadir tramitaciones que *“no llevan a ninguna parte”* y que se podría invertir este tiempo trabajando con los internos. Como solución, hay quien propone crear una modalidad exprés para las propuestas de LC “claramente desfavorables”, que permita evitar que se hagan todos los trámites habituales. Por el contrario, hay otro grupo de expertos, que incluye los informantes clave de la DGSP, miembros de la judicatura y fiscalía y parte de los profesionales de los centros penitenciarios, que considera que el hecho de que se garantice al interno el planteamiento de la LC es una novedad positiva: representa cumplir con la ley y dar la posibilidad de recurso al interno si no está de acuerdo con la resolución.

7.5.1.2 Los traslados de centro

Los profesionales y cargos directivos de los centros penitenciarios afirman que el traslado del centro cerrado al centro abierto ocasiona, a veces, un cierto freno en el paso del interno por el sistema penitenciario. El desconocimiento del interno por parte del nuevo equipo de tratamiento es compensado a menudo con más tiempo para observar la evolución del interno en medio abierto, lo que contribuye a retardar el planteamiento de la concesión de la LC. Esto es visto como un problema para algunos de los propios profesionales. Además, los traslados de centro también provocan dificultades a nivel burocrático, de tratamiento de la información y de gestión de los expedientes.

7.5.1.3 Los informes de propuesta de libertad condicional

Como ya hemos mencionado anteriormente, los informantes de la DGSP y los de la judicatura creen que la calidad de los informes de propuesta de LC es mejorable. En general, la crítica es que los informes están poco argumentados: se dan pocas pruebas de que los internos cumplen o no cumplen los requisitos. También se explica que a menudo son incoherentes internamente; por ejemplo, se hacen propuestas de LC cuando en el mismo informe se ponen en conocimiento dificultades que podrían entorpecer el cumplimiento. En otros casos, el problema parece ser que los diversos informes relativos a un mismo interno pueden ser contradictorios entre sí; así, por ejemplo, una propuesta desfavorable de LC argumentada de forma muy contundente va seguida de una propuesta favorable al cabo de tan poco tiempo que no la hace creíble.

Los FVP señalan que es en las propuestas de concesión de LC avanzada (art. 91.2 CP y art. 205 RP) donde las deficiencias de los informes son más importantes. Reclaman que se especifiquen una a una las condiciones que cumple el interno y que teóricamente le dan acceso a obtener la LC avanzada, en función de los requisitos establecidos por el reglamento.

7.5.1.4 La falta de una devolución de información

Algunos profesionales de los centros penitenciarios expresan la demanda de tener una devolución de información sobre aquellos internos para los que

hayan propuesto una LC. Creen que saber si los internos están progresando o no con éxito, al margen de funcionar como una evaluación del trabajo llevado a cabo por los propios profesionales y una referencia para el trabajo con futuros internos, les podría servir también para ser más realistas a la hora de presentar propuestas de progresión de grado y LC.

7.5.2 Aspectos relacionados con los internos

Algunos profesionales creen que no todos los internos están preparados para salir en LC, como mínimo, tal como está planteada actualmente. Argumentan que hay perfiles de internos, como aquellos que han pasado una parte muy importante de su vida en la prisión, o aquellos que no tienen apoyo fuera, que tienen dificultades para cumplir con las condiciones de la LC. Estos expertos proponen buscar alternativas: o bien mantenerlos en tercer grado, o bien que salgan en LC con más apoyo.

“En mi módulo, hay más internos de los que debería haber en libertad condicional porque la Circular lo dictamina por los plazos. Pero no siempre es bueno: a menudo los internos no tienen los recursos suficientes (no tienen una vida social estructurada, las toxicomanías no se tratan, no tienen trabajo...) y nos encontramos con revocaciones porque ponemos a la persona en la calle de repente. Pensamos que es obligado acabar la condena con una libertad condicional, pero no tiene por qué ser así. Tal vez en algunos casos deberían acabar en medio abierto por temas de consumo, situaciones sociales complicadas, extranjeros... Además, cuando salen, muchos internos pierden la sensación de que la libertad condicional forma parte de su condena y no se toman *en serio* las condiciones.” (Grupo focal 2, P1)

7.5.3 Sistemas de seguimiento y control

En general, el sistema de seguimiento y control actual de la LC en Cataluña es muy cuestionado. De hecho, aquellos informantes que muestran más reservas con la estrategia de impulso general de la LC argumentan que, si esta se acompañara de más seguimiento y apoyo, más internos podrían disfrutarla. Sostienen que con la situación actual esto no es posible, ya que el control existente del cumplimiento de las condiciones es muy escaso. Por el contrario, otros informantes valoran positivamente el seguimiento llevado a cabo a los internos en LC en Cataluña, comparándolo con el del resto del Estado, donde parece ser que todavía es menos intensivo.

Esta era una de las cuestiones en las que se pidió a los expertos que hicieran propuestas de mejora. En este sentido, muchos reclaman que sea un equipo multidisciplinario, y no solo un trabajador social, quien haga el seguimiento. Una parte de los que lo proponen incide en el hecho de que tendría que ser el mismo equipo multidisciplinario que lleva los casos de tercer grado el que haga el seguimiento, de manera que se pueda continuar la labor puesta en marcha en los centros abiertos. Una variación de esta propuesta es que exista un *gestor de caso* que lidere el seguimiento del interno en LC (y que pueda tener formación de educador social, psicólogo, trabajador social, etc.), y que trabaje en colaboración con los miembros del equipo multidisciplinario del centro abierto. Por otro lado, también una parte de los informantes señalan que los trabajadores sociales tendrían que depender orgánicamente del centro penitenciario igual que el resto de profesionales de tratamiento, con el fin de facilitar la unificación de criterios y las dinámicas de trabajo conjuntas.

Algunos informantes puntuales han hecho otras propuestas: descentralizar los servicios y territorializar los equipos de LC, copiando el modelo de Justicia Juvenil, y aplicar el RisCanvi, continuando así la evaluación del riesgo que se lleva a cabo en los centros cerrados y abiertos.

7.5.4 Revocaciones de la libertad condicional

Los profesionales de seguimiento creen que un incumplimiento no siempre tiene que conducir a una revocación:

“Y si una persona tiene el apoyo necesario, etc., ¿cómo argumentas una revocación? Porque el interno te argumentará que no quiere hacer las prácticas, te dará explicaciones para justificarlo. Solo revocamos si comete un nuevo delito, si el señor no aparece, si vemos que se le ha ido de las manos algún tema de adicción o alguna cosa importante. ¡Para todo lo demás queda mucho... Pfi!” (*Grupo focal 2, P8*)

“Siempre tenemos que pensar en todo el proceso de recuperación, no ser restrictivos: una caída en toxicomanías no tiene que invalidar el otorgamiento de una libertad condicional, pero nos cuesta; quizá deberíamos tener muchas otras cosas en cuenta.” (*Grupo focal 2, P11*)

De todas formas, los criterios de los JVP y los de los profesionales de los centros sobre si determinados incumplimientos del PIT tendrían que conducir a

una revocación no siempre son coincidentes, lo que genera malestar entre los profesionales.

Los informantes indican que también se producen revocaciones de la LC por impago de la responsabilidad civil. Algunos expertos denuncian el hecho de que estas revocaciones se produzcan tan tarde, incluso cuando el interno ya ha pasado unos cuantos meses en LC.

“Hemos tenido revocaciones de libertad condicional de los jueces de vigilancia penitenciaria por impago de la responsabilidad civil, y cada vez más. Con el compromiso, los jueces no tienen bastante, y a veces, ni pagando, les parece suficiente. Puede decir: *‘este hombre ha estado cobrando tanto y solo ha pagado esto de responsabilidad civil, así que le revoco la libertad condicional’*. Pero no todos los jueces la tienen en cuenta.” (Grupo focal 1, P5)

Una cuestión que ha adquirido mucha importancia tanto en las entrevistas como en los grupos focales y que tiene que ver tanto con las revocaciones como con el seguimiento de la LC es la posibilidad de establecer regresiones más graduales de libertad o de encontrar otras estrategias, al margen de la revocación, para actuar ante un incumplimiento de condiciones. Algunos profesionales encuentran a faltar estrategias para actuar ante determinados incumplimientos en la LC. Explican que hay algunos incumplimientos que no son suficientes para generar una revocación de la LC, pero que acaban quedándose sin respuesta, porque los profesionales sienten que no tienen otros medios para potenciar el cumplimiento y penalizar la incumplimiento.

“Es que no es tan fácil controlar cómo funciona la persona en libertad condicional. Primero, no se detecta de una forma tan detallada como funciona el señor, y segundo, el nivel de exigencia: si no quiere cumplir, no se puede hacer nada. Una persona en medio abierto puede tener unas pérdidas más grandes que si está en libertad condicional. Por ejemplo, a alguien que está haciendo una libertad condicional y se ha comprometido a hacer unas prácticas y no las hace, no le revocaré la libertad condicional, pero si estuviera en medio abierto sí que le haría cambio de nivel, más restricciones (horarios...). Con una libertad condicional lo único que puedes hacer es citarlo más a menudo.” (Grupo focal 2, P8)

Otros defienden que las personas a las que se les revoca la LC deberían regresar tan pronto como sea posible a medio abierto. Dado que la ley impone

el retorno a segundo grado, se apunta la necesidad de buscar fórmulas para que este retorno no sea definitivo, siempre teniendo en cuenta, eso sí, los motivos de la revocación.

“Una revocación de la libertad condicional tiene que suponer una nueva clasificación, que dependerá de las circunstancias por las que se ha revocado la libertad condicional. Perfectamente se podría dar un caso de clasificación en tercer grado. O aplicar el sistema flexible de segundo grado en 100.2. Cada caso se tiene que ver como es, el porqué de esta revocación.” (*Informante 13*)

7.6 Valoración sobre la Circular 2/2012

Los expertos hacen una valoración ambivalente de la Circular 2/2012. Por un lado, algunos valoran positivamente que haya contribuido a cambiar las dinámicas de los profesionales y a avanzar algunos procesos, como la concesión de permisos. Por otra, hay quien cree que se está dando demasiada importancia a las fechas de cumplimiento de condena y poca al proceso rehabilitador, y que se están forzando algunos casos hacia la LC.

Algunos informantes nos recuerdan que la Circular pretende cambiar la manera de plantear el proceso rehabilitador, al intentar que tan pronto como el interno cumpla los requisitos temporales marcados por el reglamento para acceder a los permisos, tercer grado y LC, ya esté en condiciones de hacerlo, pero que no se ha sabido transmitir el sentido de la Circular a los profesionales que la tienen que llevar a la práctica. En este sentido, invitan a leer la Circular como una estrategia, no para “sacar a gente de las prisiones”, sino para trabajar mejor los casos.

En relación con ello, existe un acuerdo general en que la aplicación de la Circular 2/2012 ha sido parcial y se ha concentrado en aquello estrictamente relacionado con la concesión de LC, pero que, en cambio, no se han producido cambios en todo aquello que sucede previamente (inicio de la *cadena permisiva*, progresión a tercer grado). De esta forma, los efectos de la aplicación de la Circular se han empezado a notar “hacia el final” y los diversos operadores jurídicos, especialmente aquellos que trabajan en los centros abiertos o que son responsables de internos en LC, alertan sobre los

problemas que representa que los principios de la Circular no se lleven a la práctica en las primeras etapas de la condena. Los profesionales también señalan que una de las áreas de mejora respecto a la LC son las modalidades avanzadas y reconocen que se trata de modalidades poco incorporadas a la dinámica de trabajo de los profesionales de los centros. Además, los efectos que la Circular 2/2012 pueda tener en la potenciación de las LC avanzadas serán más bien el producto del trabajo hecho en las primeras etapas de la condena y, por lo tanto, es preciso esperar un cierto tiempo para evaluarlos. De todas formas, hay profesionales que manifiestan que los requisitos para otorgar este tipo de LC son muy estrictos y que los jueces y fiscales deniegan la gran mayoría de propuestas que ellos les hacen llegar.

De hecho, los profesionales de los centros penitenciarios parecen estar de acuerdo en la percepción de que, en general, la Circular supone una presión por parte de la Dirección General que va en la dirección contraria a la de los JVP.

“Que se pongan de acuerdo jueces y dirección sería ideal. Hay desgaste [entre los profesionales] porque te presionan para que propongas libertades condicionales y después [los jueces] te lo tumban.” (*Grupo focal 3, P9*)

Por otro lado, los profesionales expresan que han visto aumentar su carga de trabajo a raíz de la Circular en un contexto de recortes, y tienen la percepción de que para llevarla a la práctica serían necesarios más recursos:

“La Circular se hace para mejorar el funcionamiento de los centros. Viene con papeles pero no viene con nada más, faltan recursos, medios (económicos y humanos), quizás reestructurar... Se quiere cambiar pero sin cambiar nada. Ni más personal ni más medios. Todo el mundo os ha dicho que estamos desbordados de trabajo...” (*Grupo focal 3, P5*)

FVP y JVP se fijan en la pertinencia de las propuestas de progresión de grado y LC, así como en la calidad de los informes elaborados por los equipos de tratamiento, y respecto a ello expresan opiniones diversas. Para algunos, la Circular 2/2012 ha desencadenado una mejora, aunque discreta, en los informes elaborados por los equipos de tratamiento, que han ganado en argumentación; para otros en cambio, no hay habido mejoras significativas en este sentido.

8. La opinión de los expertos sobre la libertad condicional

Este capítulo forma parte del acercamiento cualitativo al objeto de estudio de la investigación. Por medio de la técnica Delphi, se ha recogido la opinión de una muestra de expertos en relación a la LC en Cataluña. El objetivo de este capítulo consiste en aportar la riqueza de opiniones y propuestas que pueden ofrecer los profesionales respecto al objeto de estudio de la investigación. En primer lugar, encontraremos una descripción del perfil de los participantes y una recopilación de los posicionamientos de los profesionales respecto a la LC. A continuación, se pregunta sobre las cuestiones que, tanto en los grupos focales como en las entrevistas individuales a los informantes clave, se han revelado controvertidas, y que aquí presentamos agrupadas en tres blocs: 1) cuáles son las dificultades asociadas a la progresión de grado, 2) cuáles son las condiciones y los obstáculos de acceso a la LC, tanto las referidas al interno como la organización, y 3) cuál es la valoración de la implementación de la Circular 2/2012.

8.1 La técnica Delphi utilizada en esta investigación

Para acercarse al planteamiento que hacen los profesionales de la LC, en esta investigación se ha utilizado la técnica Delphi. Esta es una técnica utilizada en la investigación social para analizar la opinión de los expertos sobre un tema y buscar los grados de acuerdo o consenso al respecto en sucesivas aproximaciones al fenómeno. Se trata de una técnica que proporciona un intercambio de información científica que complementa aquello que puede aportar la bibliografía específica sobre una temática.

La población de profesionales a la que se ha dirigido la técnica Delphi ha sido seleccionada por su implicación profesional con alguna de las cuestiones relacionadas con el objeto de estudio, tanto desde el ámbito de la organización institucional como desde las entidades externas que dan apoyo a la DGSP. Se ha dirigido la demanda a 695 profesionales en total, de los que 153 (21,9%) han contestado en la primera ronda y 104 (14,9%), en la segunda.

La aproximación a los profesionales se ha realizado por diferentes medios y en sucesivas remesas de información. La vía principal ha sido el correo electrónico, pero no la única. En todo momento se han personalizado los mensajes y se ha intentado motivar la participación por diferentes medios.

Hemos preguntado a los participantes cuáles creen que son las causas de la baja participación obtenida. El 66,3% creen que es debido a tener una excesiva carga de trabajo y poco tiempo para cumplimentar el cuestionario. Las otras dos respuestas con un mayor consenso son: la existencia de un malestar profesional debido al contexto de recortes (47,1%) y la desmotivación profesional (45,2%). Los participantes podían dar más de una respuesta, de aquí que los porcentajes superen el 100%.

En el caso del presente estudio, se han elaborado dos cuestionarios que han sido enviados a los participantes en dos rondas. Para la primera ronda se ha empleado un cuestionario de 30 preguntas (véase anexo 19). El cuestionario de la segunda ronda (véase anexo 20), consta de 15 preguntas de profundización, o que buscan la matización o la confirmación de las respuestas obtenidas en el primer cuestionario. De esta forma, se ha seguido la lógica de la técnica Delphi, según la que, en el primer cuestionario, las preguntas son más abiertas y descriptivas, mientras que en el segundo se busca más bien la jerarquización de las respuestas, el grado de acuerdo o las propuestas de solución a los problemas planteados en la primera ronda.

El cuestionario Delphi consta de preguntas donde se pide un posicionamiento ideológico y de percepción subjetiva a los profesionales respecto a preguntas genéricas sobre los modelos de trabajo relacionados con la LC (bloque 1), la progresión de grado (bloque 2), el acceso a la LC (bloque 3) y las revocaciones (bloque 4). Uno de los primeros temas que hemos evaluado es la fiabilidad en las respuestas de los profesionales. La manera de comprobarlo ha sido analizar si las respuestas a unas preguntas concretas, que estaban relacionadas directamente entre ellas, tenían una coherencia de respuesta en el mismo sentido lógico, o bien en negativo, o bien en positivo. El 74% de los participantes de la primera ronda ha contestado el cuestionario con una alta o moderada fiabilidad, es decir, con una idoneidad y coherencia que permite

analizar los resultados obtenidos. Hemos eliminado de los análisis aquellas respuestas donde se ha detectado una baja fiabilidad.

8.2 Perfil de los participantes

¿Cuáles son las características de los participantes del Delphi? La tabla 59 presenta agregados los datos específicos que se han recogido de los que han participado en la primera ronda.

Tabla 59. El perfil de los expertos participantes en el Delphi

Variable	Categoría	% (válido)
Género	Hombre	37,3
	Mujer	62,7
Edad	Hasta 39 años	26,1
	De 40 a 50 años	41,8
	Más de 50 años	31,4
Profesión	Trabajador/a social (N=18%)	22,2
	Educador/a social (N=35,4%)	19,0
	Psicólogo/a (N=17,1%)	24,8
	Jurista (N=12,7%)	16,3
	Delegado/a de ejecución de medidas (N=2,3%)	6,5
	Pedagogo/a (N=1,9%) Otros (N=12,7%)	2,6 8,5
Lugar de trabajo	Centro penitenciario	62,1
	Centre abierto	6,5
	SSAP/SSAEP	15,7
	DG, tercer sector y otros	15,7
Años de experiencia en el ámbito penitenciario	Menos de 5 años	7,2
	Entre 5 y 10 años	28,1
	Más de 10 años	64,7
Ámbito de trabajo anterior al actual	Prisiones-rehabilitación	21,6
	Prisiones-seguridad	14,4
	Medidas Penales Alternativas	4,6
	Justicia Juvenil	9,2
	Entidades del tercer sector Otros	14,4 35,9

No podemos saber si la opinión manifestada por los expertos y profesionales consultados representa la de todo el colectivo. La muestra no es aleatoria y, por lo tanto, habrá que valorar todos los resultados teniendo en cuenta este condicionante. Respecto a la profesión, sí que podemos comparar los datos muestrales con los del conjunto de profesionales a los que se envió el cuestionario (marcado en la tabla con la N de porcentaje de población potencial de aquella categoría profesional). Casi todos los grupos profesionales

representan porcentajes más elevados que lo que les correspondería; solo los educadores sociales han participado en una proporción menor a la de su peso poblacional.

Respecto al resto de características, hay una mayor proporción de mujeres, de personas entre los 40 y 50 años y con una experiencia de más de 10 años de experiencia en el ámbito penitenciario. Anteriormente a este trabajo que actualmente desarrollan, el grupo más numeroso era el que no trabajaba en el mundo de la ejecución penal (35,9%).

Una de las hipótesis de la investigación es que el criterio de los profesionales relacionados con el mundo penitenciario tiene una influencia en algunas de las decisiones que se toman y en determinados aspectos del procedimiento, que pueden avanzar, retrasar o paralizar algunas trayectorias. Queríamos saber si se pueden describir perfiles ideológicos diferentes y, en caso afirmativo, como se posicionan estos perfiles respecto a los diversos temas tratados en esta investigación. Para identificar este “*perfil*” se ha creado un constructo con tres categorías: *perfil de seguridad*, *perfil ambivalente* y *perfil rehabilitador*. En el anexo 21 se recogen las preguntas del cuestionario que han servido para construir estas categorías. A partir de aquí, el constructo *perfil* se ha cruzado con el resto de respuestas del Delphi para saber si había diferencias en la forma de proceder.

El *perfil de seguridad* representa el 11,1% de la muestra, el *perfil ambivalente* es el 56,9%, y el *perfil rehabilitador*, el 32,0%.

Si situamos los perfiles en una línea continua, el *perfil de seguridad* se identifica con el profesional más restrictivo en la aceptación de la LC: no cree que se tenga que potenciar y le cuesta ver los aspectos positivos de los beneficios penitenciarios como medidas que ayudan a la reinserción social y al desistimiento en el delito; cree que los internos tienen que demostrar con cambios de conducta evidentes que merecen la confianza de los operadores jurídicos para acceder a los beneficios penitenciarios (no se concibe como un derecho del interno) y es el más reticente a volver a plantear una progresión de

grado después de una regresión y especialmente después de una revocación de LC.

Por su lado, el profesional del *perfil rehabilitador* cree que salir en LC es, para todos los internos, una buena manera de salir de prisión y reingresar en la sociedad; es favorable a la puesta en marcha de todas las medidas que la fomenten y a la promoción de las modalidades de acceso avanzadas; cree que la LC debería ser un derecho del interno y, por lo tanto, es partidario de un acceso automático si no hay informes que avalen lo contrario; percibe que la regresión de grado y la revocación de la LC forman parte del tratamiento y que, por lo tanto, se tendría que limitar el periodo hasta la cercana propuesta de progresión o de concesión de LC al tiempo estrictamente necesario para cumplir los objetivos del PIT que avalen las garantías mínimas en la salida respecto al desistimiento del delito y las posibilidades de reinserción.

El posicionamiento del *perfil ambivalente* se encuentra más cercano a un perfil o al otro dependiendo de la cuestión.

Respecto al cruce de los perfiles con las variables personales recogidas, es preciso destacar que no hay una relación directa entre los perfiles y el ámbito laboral de los profesionales que han contestado. Solo la edad marca diferencias entre los perfiles: se identifican sujetos más jóvenes en el *perfil de seguridad*.

Resultados a las cuestiones planteadas

8.3 ¿Qué piensan los expertos respecto al acceso a la libertad condicional?

La LC está ampliamente aceptada por los profesionales como una buena manera de reingresar en la sociedad (94,7%). Aunque, hay matices por parte de los profesionales que perfilan su forma de entender cómo debería ser aplicada.

El 51,0% cree que la LC tendría que ser un derecho del interno y que, por lo tanto, tendría que aplicarse de forma automática si no hay algo en contra. El 21,5%, cree que tendría que ser un derecho solo en algunos casos, y el 27,5%, piensa que no lo tendría que ser nunca y que, en consecuencia, es preciso que el interno se gane el acceso como cualquier otro beneficio penitenciario.

El 69,9% cree que no cualquiera tendría que poder acceder y que hay supuestos que tendrían que impedir alcanzarla. Hay mucha dispersión en la definición de estos supuestos, y lo que para algunos es un impedimento total, para otros sería una condición previa a cumplir para acceder a la LC.

El 59,3% cree que la concesión de la LC tendría que aumentar, pero un 38,6% cree que el número de casos es el adecuado. Solo el 2,1% cree que es excesivo.

El 38,9% cree que la política de LC tendría que estar orientada a facilitar su aplicación y a avanzarla por ley a la mitad de la condena, en la línea de la mayoría de países europeos. A pesar de ello, la mayoría de los profesionales (49,0%) son partidarios de modificaciones como las propuestas en la Circular 2/2012 sin ir más lejos. El 12,1% mantendrían la regulación de la LC sin los cambios propuestos en la Circular, o incluso endurecerían las condiciones de acceso.

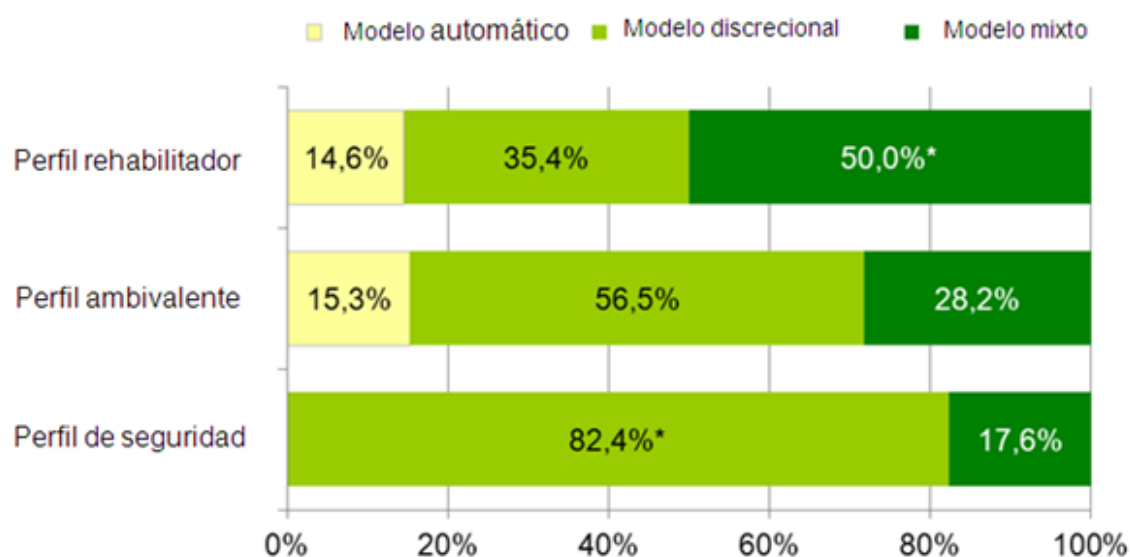
Respecto al tiempo que el interno tendría que estar en LC, la mayoría (71,3%) cree que tendría que ser *“todo el tiempo que le corresponda”*. Si esto fuera así en la realidad, los internos de nuestro estudio deberían estar una media de 437 días en LC (1 año y 2,5 meses) si se aplicara a las 3/4 partes. En realidad, el tiempo de media es de 1 año.

El modelo actual en Cataluña –y también en España– para seleccionar quien accede a la LC se rige por un modelo discrecional, que consiste en seleccionar los internos según características personales y criminológicas y a partir de una valoración de los equipos multidisciplinares. Sin embargo, tal como se ha considerado en el capítulo 1, existen otros modelos de funcionamiento y en Europa se aplican 3 modelos (el automático, el discrecional y el mixto). El modelo automático implica que la LC se concede automáticamente cuando

pasa un tiempo, y solo se puede denegar en caso de que el pronóstico del interno sea claramente desfavorable. El modelo mixto, en cambio, aplica el automático para las penas *cortas* y el discrecional para las condenas *largas*.

Preguntados sobre esta cuestión, los profesionales que han contestado se inclinan más por el modelo discrecional (52,7%) y, en menor proporción, por el mixto (34,0%). El modelo automático es el que tiene menor aceptación entre los profesionales (13,3%). Aunque si cruzamos los resultados de esta pregunta, según el perfil de profesional que hemos definido en la investigación, los resultados varían sustancialmente y de forma estadísticamente significativa (véase gráfico 57).

Gráfico 57. Relación entre modelos de aplicación de la LC y perfiles ideológicos de los profesionales



Se observa que los profesionales con perfil de seguridad se sienten mayoritariamente más cómodos con el modelo discrecional. En cambio, los profesionales con perfil rehabilitador aceptan en mayor medida el modelo mixto.

8.4 Las dificultades observadas para la progresión de grado

Las diferentes exploraciones previas (análisis cuantitativo, entrevistas a informantes clave y grupos focales) nos han permitido identificar unas dificultades en la progresión de grado que afectan al acceso a la LC. Hemos

preguntado a los profesionales su opinión en torno a cómo intervienen estos elementos en las progresiones de grado y sobre cuáles son los factores que más inciden en ello.

8.4.1 Los permisos penitenciarios

Los permisos penitenciarios son el primer indicador en torno al cual se inicia la *cadena permisiva* y la valoración de evolución positiva del interno. Existen otros y más específicos, pero un buen pronóstico en las salidas ordinarias y sin incidencias es un garante que los operadores jurídicos tendrán muy en cuenta a la hora de proponer otras medidas de progreso. Los permisos marcan los tempos de la condena. Como se ha visto en el capítulo 3, los permisos se conceden tarde, hecho que supone un retraso en la progresión de grado y, por lo tanto, un inconveniente del interno para acceder a la LC.

Según los profesionales, los principales motivos por los que se retrasa la concesión de los permisos son: el no cumplimiento de los objetivos del PIT por parte del interno, y que este no haya iniciado el tratamiento que se le ha recomendado seguir. Sobre la problemática de lo que implican los programas de tratamiento se hablará en el punto del capítulo correspondiente.

Al margen de estos dos motivos, los profesionales enumeran otras circunstancias, como la detección de actitud hostil y/o valores procriminales en el interno o que el interno no haya iniciado o no haya satisfecho el pago de la responsabilidad civil. En este punto es preciso subrayar que, a pesar de que el pago de la responsabilidad civil no es un requisito legal, los profesionales remarcan el peso que llega a tener la *voluntad de pago* en el acceso a los permisos.

La condición de extranjero en situación irregular es señalada por los profesionales como uno de los factores que influye en el retraso o la falta de concesión de permisos. Se detectan puntos de conflicto entre la interpretación que hacen los profesionales de las directrices de la Circular 1/2011 de extranjeros y la Circular 2/2012 de LC. En ningún momento se habla de la nueva Circular 1/2013 de extranjería que modifica esta última. Seguramente es

demasiado pronto para que los profesionales la hayan integrado en su quehacer cotidiano.

Otros motivos relacionados con las características del interno, en relación a los que no hay tanto consenso como en las que acabamos de mencionar, pero que han sido igualmente indicados por los profesionales son: a) tener causas pendientes de cumplir, b) tener antecedentes de incumplimientos o rupturas de condena y c) haber cometido un delito grave.

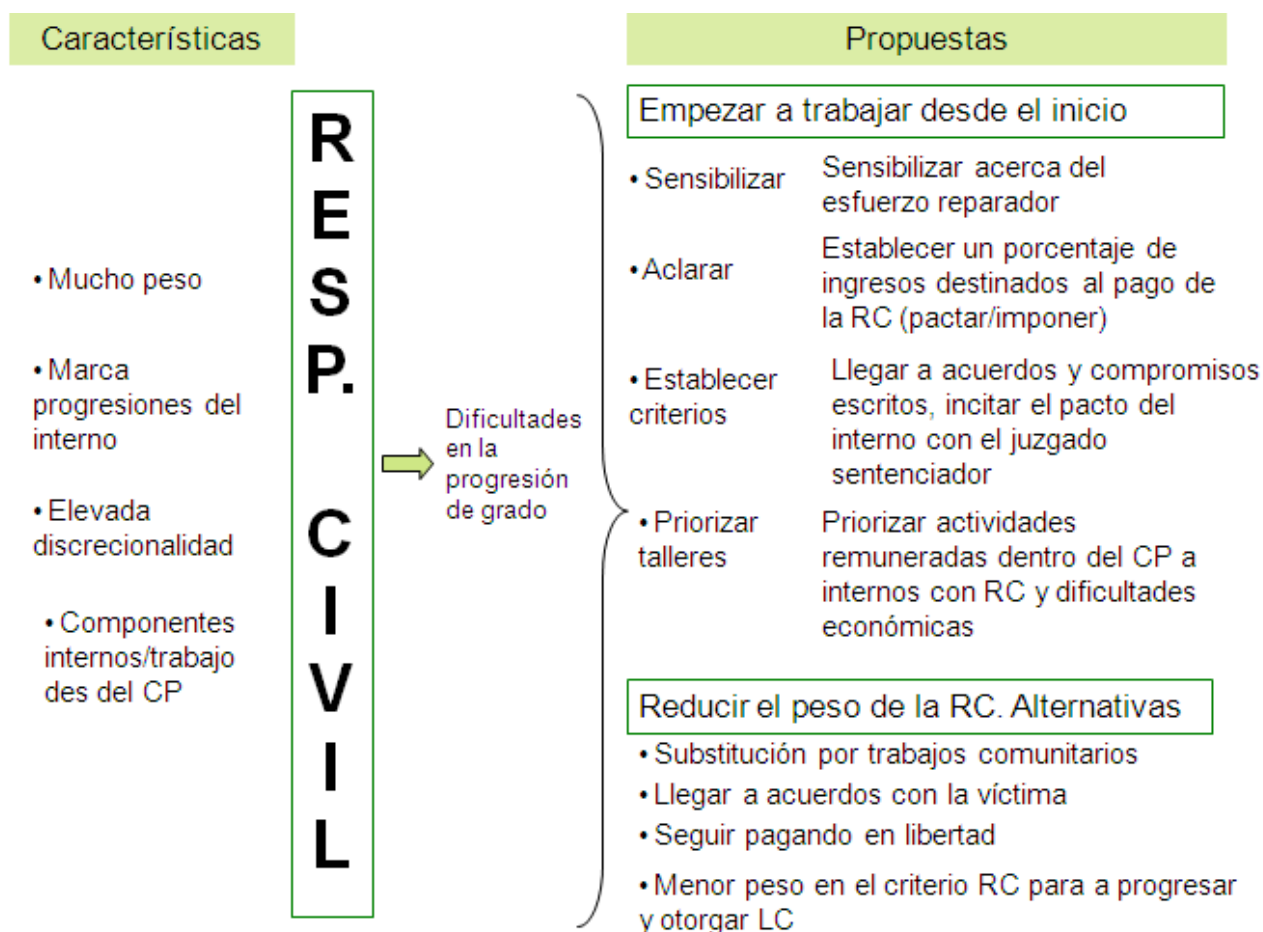
Entre las explicaciones que tienen que ver con retrasos atribuibles a la administración, los profesionales señalan mayoritariamente como motivo el impacto de los recortes en la gestión profesional y de los centros, que se traduce, según ellos, en menos personal, reducciones de los horarios de atención, disminución de los recursos económicos disponibles y una masificación en los centros penitenciarios.

8.4.2 La responsabilidad civil

La responsabilidad civil es un requisito para el acceso a la LC y, como ya hemos dicho, también tienen un papel importante en la progresión de grado.

Hemos preguntado a los profesionales qué implica la imposición de la responsabilidad civil y su satisfacción a lo largo de todo el proceso y qué propuestas y alternativas factibles podrían ponerse en práctica. El mapa conceptual presentado a continuación recoge de forma esquemática la opinión manifestada al respecto por los profesionales que han contestado el Delphi en ambas rondas.

Gráfico 58. La problemática con el pago de la responsabilidad civil (RC) y las propuestas de los profesionales

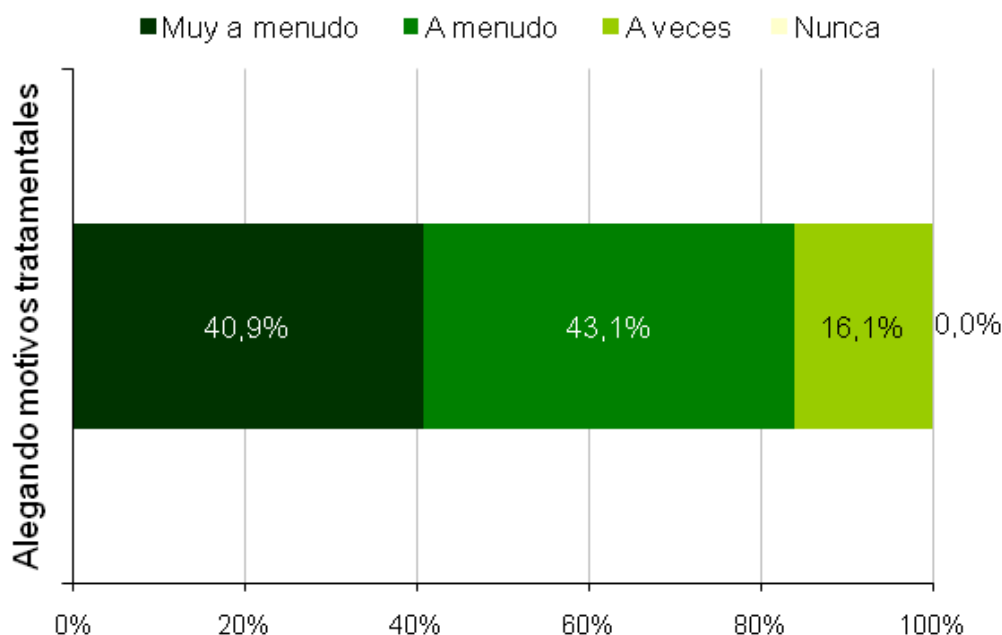


Los profesionales señalan que su peso es bastante determinante como para marcar las progresiones del interno, pero que la valoración respecto al cumplimiento va acompañada de una elevada discrecionalidad. El pago de la responsabilidad civil implica a todos los aspectos de la organización, lo que comporta cierta complejidad que cuestiona sus posibilidades de éxito. Ante estas dificultades, los profesionales han orientado sus propuestas en dos grandes categorías: por un lado, proponen abordar el trabajo sobre esta responsabilidad del interno desde el inicio de la condena y, por otra, orientan las soluciones con alternativas a la concepción actual de la responsabilidad civil. Por un lado, hay profesionales que se decantan por sustituir la sanción económica del interno con otras formas de restitución a las víctimas. Por otro lado, también se propone una reducción de la importancia que actualmente se le otorga a la responsabilidad civil y flexibilizar el periodo en el que el interno puede pagar esta cantidad impuesta.

8.4.3 El tratamiento específico

Como ya hemos comentado antes, uno de los obstáculos para la progresión de grado que ha estado más consensuado por los profesionales (84%) es no haber hecho el tratamiento específico relacionado con la tipología delictiva por la que el interno está cumpliendo pena. En la mayoría de los casos, el paso de régimen ordinario a régimen abierto implica haber superado el programa de tratamiento específico establecido en el PIT del interno. En sí, esto no tendría que ser un problema. Sí que lo es, en cambio, el hecho de que en algunos casos existan listas de espera para poder acceder a él. En otras ocasiones, el programa está pensado para una temporalidad de penas concretas y, cuando estas son más largas, se opta por hacer esperar al interno y retrasar el inicio del programa, en lugar de modificar el formato y adaptarlo a la situación del interno que la ha de seguir. Un último obstáculo también atribuible a la Administración es que no se permite la promoción del interno o el acceso a los beneficios penitenciarios hasta que ha completado totalmente y con éxito el programa, como si este fuera un recurso finalista. En algunos casos esto es atribuible a la inexistencia de programas en medio abierto, pero en otros, es preciso atribuirlo al hecho de que los programas no han sido diseñados desde la transversalidad del cumplimiento de la pena.

Gráfico 59. Frecuencia por la que los profesionales identifican los motivos tratamentales como un obstáculo para la progresión de grado



Los profesionales son conscientes de esta dificultad. Además, casi la mitad de ellos (47,6%) identifican bastantes o muchas dificultades para aplicar el tratamiento específico en régimen abierto. Como propuestas de mejora, algunos profesionales apuestan por incrementar los programas o aumentar los profesionales destinados a los programas. Otros apuestan por una mayor explotación de los recursos comunitarios.

8.4.4 Otros motivos para la no progresión de grado

Otros motivos que podrían explicar la no progresión de grado y no forman parte de las categorías anteriores tienen que ver con circunstancias que ya no se pueden modificar pero que acompañan la historia del interno. Por ejemplo, ser multirreincidente: el 62,5% de los profesionales creen que tener ingresos anteriores en prisión es una variable con mucho peso en la decisión de no facilitar el progreso del interno. Asimismo, tener causas pendientes por cumplir –a pesar de no haber recibido todavía la condena– y tener antecedentes de incumplimientos o rupturas de condena son otros factores de este tipo, mencionados por los profesionales.

También hay bastante consenso (61,6%) a la hora de afirmar que la naturaleza del delito cometido, principalmente respecto a los delitos graves –entendidos como los que provocan alarma social, tienen resonancia mediática o una larga condena– penaliza las posibilidades de progresión de los internos.

Teniendo en cuenta el territorio, se observa que Girona es la única provincia donde más profesionales señalan que un obstáculo para la progresión del interno son las condenas *cortas*, ya que piensan que no hay tiempo suficiente para hacer una buena evaluación. En el resto de ámbitos territoriales, no es una variable significativa. Tampoco hay ninguna otra variable que se haya mostrado cualificada según el territorio.

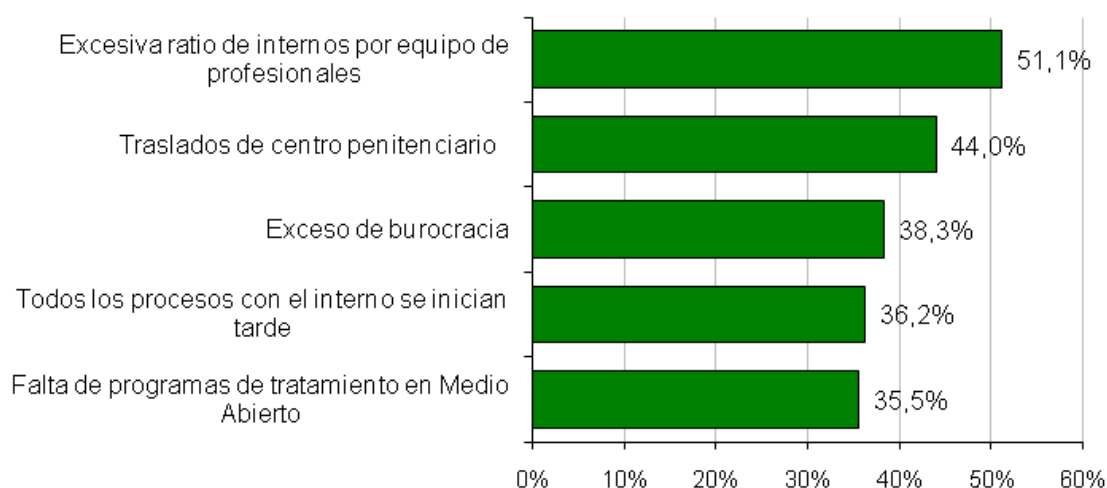
8.5 Condiciones de acceso y obstáculos de la libertad condicional

¿Cuáles son las dificultades apreciadas por los profesionales para acceder a la LC? Las presentamos a continuación según la fuente de la que derivan estos obstáculos: 1) la organización, 2) el interno y 3) los sistemas de seguimiento y control.

8.5.1 Aspectos y dificultades organizativas

Los profesionales han identificado cinco dificultades organizativas en la primera ronda del Delphi. En la segunda, les hemos pedido que aporten posibles soluciones.

Gráfico 60. Principales obstáculos organizativos para progresar a LC



El obstáculo más mencionado es la ratio de internos por equipo de profesionales, que se traduce en una sobrecarga de trabajo para estos. Sitúan las razones de esta carga en el hecho de disponer de una plantilla de trabajadores demasiado corta, pero también identifican una mala planificación de los recursos humanos. Hemos agrupado las propuestas de solución que han hecho en la segunda ronda del Delphi en grandes conceptos y a continuación los presentamos en gráficos. La magnitud de los círculos y de la letra nos señala el grado de consenso que genera la propuesta. Así, cuanto más grande sea el círculo, más mencionada ha sido la propuesta. Las intersecciones entre círculos nos muestran discursos que enlazan las propuestas relacionadas.

Gráfico 61. Propuestas de los profesionales ante la ratio internos/equipo

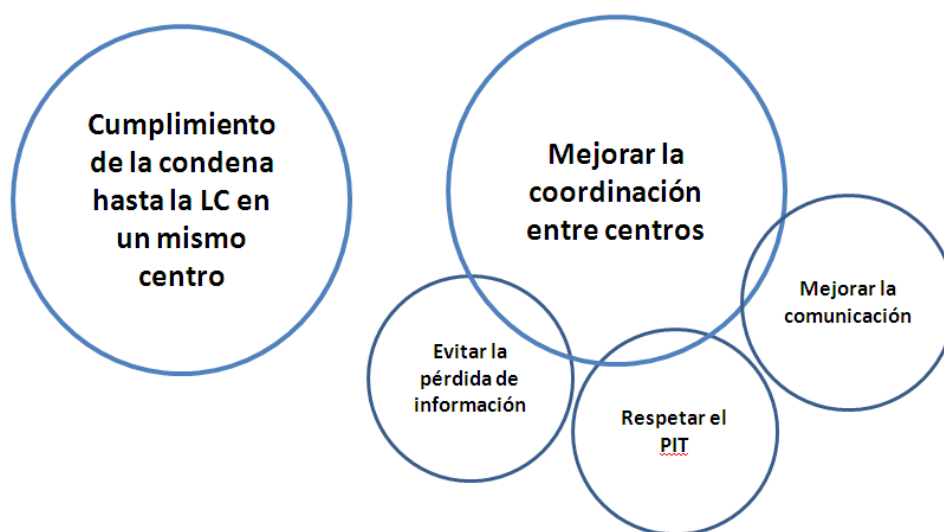


El retorno a las condiciones previas a los recortes es una de las principales propuestas de los profesionales, que han vivido de manera muy negativa los cambios recientes. Otro discurso es el que pide mejoras en la organización, concretamente, reubicaciones del personal y una gestión logística de los puestos de trabajo, argumentando que es necesaria una distribución más racional de los recursos humanos. Algunas de estas mejoras propuestas son enlazadas con la propuesta de un aumento de personal, de aquí que, en el gráfico, una parte de los círculos se encuentren. También hay una propuesta específica según la que los trabajadores sociales deberían actuar fuera del centro penitenciario, con el argumento de que su labor tiene que estar orientada a las familias de los internos.

Un segundo obstáculo muy destacado por los profesionales son los traslados de centro penitenciario. Para los profesionales que la señalan como problema, los traslados comportan dificultades en dos sentidos diferentes. Por un lado, el traslado del expediente del interno hace que cierta información del centro emisor no pueda ser visualizada en el SIPC por parte del equipo receptor; por otro, los criterios y planes de trabajo del PIT realizados por los profesionales del centro emisor no son asumidos plenamente por los profesionales del centro receptor, lo que implica nuevas reevaluaciones y retrasos en la toma de decisiones. Algunas veces la queja proviene del centro receptor, que se puede encontrar con una falta de concreción en los planes de trabajo y los PIT de los internos.

Las propuestas de solución en relación con ella van en dos líneas. Una parte de los profesionales son partidarios de reducir el número de traslados al mínimo posible, promoviendo el cumplimiento de la condena hasta al tercer grado en el mismo centro penitenciario y evitando los traslados sobre todo cuando el expediente de LC está abierto. Otra parte de los profesionales apuesta por mejorar la coordinación entre los centros, respetando tres principios: evitar que se pierda información en el traslado, respetar los PIT elaborados en el centro penitenciario de procedencia y mejorar la comunicación entre los profesionales de los diversos centros.

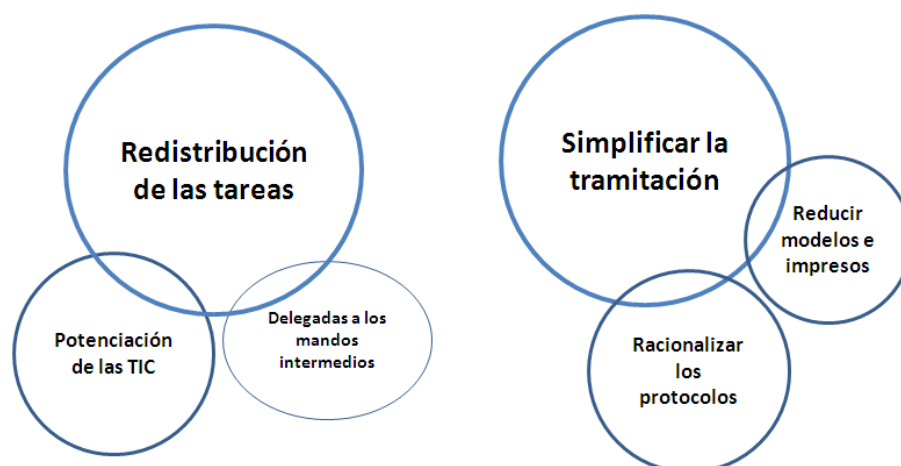
Gráfico 62. Propuestas de los profesionales en relación a los traslados de centro



El tercer obstáculo organizativo identificado en relación a la progresión a LC es el exceso de burocracia. Los profesionales invierten un tiempo en la tramitación de la LC que perciben como innecesario y que reduce su disponibilidad para ocuparse de otras labores. Sostienen que se podrían utilizar herramientas que facilitaran la tramitación de los casos.

Las propuestas de solución van orientadas hacia dos opciones. La primera no va orientada a una reducción de los trámites, sino a una redistribución de las labores, acompañada de una potenciación de las TIC. Algunos proponen que sean los mandos intermedios los que se ocupen de las tareas de coordinación y tramitación. En cambio, la segunda vía de propuestas parte de la percepción que las tareas derivadas de la tramitación de la LC se han sobredimensionado y plantea su simplificación. Un ejemplo de mala praxis señalado por los profesionales es la duplicación de trámites: la introducción de datos en el SIPC y la generación de informes por escrito con la misma información. La propuesta es que sería necesario racionalizar la documentación y prescindir de la innecesaria, agilizar la gestión de la información sistematizando las tareas y homogeneizando y simplificando los modelos.

Gráfico 63. Propuestas de los profesionales ante el exceso de burocracia



El cuarto obstáculo identificado en importancia es el inicio tardío de la *cadena permisiva*. En la parte cuantitativa de la investigación ya se han identificado procedimientos que afectan a la progresión del interno y que sufren retrasos. Los profesionales son conscientes de ello y las propuestas hechas inciden en la organización y en su propio trabajo, sin que exista una separación de los discursos. Algunas de las propuestas ya se han comentado en los apartados anteriores y también son útiles para resolver este problema.

Así, para mejorar la organización proponen simplificar la burocracia, aumentar el personal y unificar criterios, e iniciar la tramitación de la *cadena permisiva* antes. Una parte de los profesionales apuesta por superar el retraso automatizando los procedimientos para condenas *cortas* o bien con más clasificaciones iniciales en tercer grado. Respecto a los profesionales, hablan de iniciar el PIT tan pronto como el interno sea condenado, propuesta que se puede considerar que está englobada en la medida propuesta a nivel de la organización que acabamos de mencionar.

Gráfico 64. Propuestas de los profesionales ante el retraso en el inicio de los procesos



El último obstáculo señalado por un porcentaje destacable de profesionales es la falta de programas en medio abierto. Se pueden agrupar las propuestas hechas por los profesionales en dos grandes bloques: las relacionadas con las mejoras de los profesionales y las referidas a los programas.

En relación con los profesionales, la propuesta más mencionada es que convendría incrementar el personal que hace estos programas y aumentar su especialización. Algunos hablan de crear equipos específicos para programas de tratamiento. Otros creen que los equipos tendrían que estar más vinculados con el exterior y con la aplicabilidad en el entorno comunitario.

Respecto a las propuestas relativas a los programas, una parte de los profesionales expresa que sería preciso garantizar su continuidad y su transversalidad a lo largo de toda la condena, y mejorar su gestión en medio abierto a fin de garantizar su seguimiento. Algunos inciden en la conveniencia de desvincular el tipo de delito cometido de la obligación de hacer el programa de tratamiento en relación con aquel delito en particular, en caso de que no sea necesario porque el interno no presente la problemática asociada a las necesidades trabajadas en el programa. Otros –muy pocos–, proponen que el interno se costee el tratamiento.

Gráfico 65. Propuestas de los profesionales ante la falta de programas en medio abierto



8.5.2 Aspectos relacionados con los internos

El acceso a la LC implica cumplir una serie de requisitos y condiciones legales que ya hemos comentado extensamente en el capítulo 1 de la investigación. Por otro lado, también hemos visto que un número importante de internos que cumplían algunas de las condiciones objetivas para acceder a tercer grado y LC no han progresado, supuestamente, porque no cumplen algunos de los criterios subjetivos vinculados con su conducta. En el capítulo 3 hemos visto cuáles eran las principales variables que diferenciaban a estos internos de los que sí que llegan a la LC. En este apartado hemos querido preguntar a los profesionales qué características de la conducta piensan que pueden ayudar o dificultar la concesión de la LC.

Tabla 60. Características generales relacionadas con el interno que dificultan la concesión de la LC

Aspectos de buena conducta del interno en la propuesta de LC	% válido
Haber alcanzado los objetivos mínimos de su PIT	79,2
Haber realizado el tratamiento específico relacionado con el delito cometido	73,2
Aceptar el seguimiento y control de problemática toxicológica	64,4
Aceptar cumplir la regla de conducta impuesta durante LC	63,1
Haber disfrutado de permisos ordinarios sin incidencias	60,4
RisCanvi con valoración de riesgo bajo en los 4 ítems de valoración del riesgo	42,3
Ausencia de faltas disciplinarias muy graves o graves vigentes en el expediente	40,3
No haber sido valorado con el nivel D del SAM en los tres meses previos	27,5
Haber trabajado dentro del centro penitenciario	6,7

Aspectos de buena conducta del interno en la propuesta de LC	% válido
Haber entrado voluntariamente en la prisión	6,0
No haber tenido regresiones a primer grado	2,0

Los profesionales valoran las conductas de los internos en dos dimensiones. La primera corresponde a la buena conducta dentro del centro y a los comportamientos esperados respecto a las pautas de tratamiento (realizar tratamiento específico, ausencia de faltas disciplinarias, consecución objetivos del PIT, etc.). La segunda dimensión tiene que ver con el cumplimiento de los compromisos relacionados con la vida en libertad (disfrutar de permisos sin incidencias, aceptar las reglas de conducta, aceptar el seguimiento y control de la toxicomanía, etc.).

En el otro extremo, los profesionales identifican los obstáculos que dificultan la concesión de la LC. Los cuatro primeros coinciden con elementos que, según los profesionales, también dificultan la progresión de segundo grado a tercer grado y que ya hemos comentado anteriormente. A partir de aquí, el resto podríamos atribuirlos a percepciones interiorizadas sobre el funcionamiento penitenciario que no tienen una fundamentación empírica detrás que justifique su existencia. Que *la condena sea larga* en ningún caso justifica que se tenga que hacer pasar más tiempo al penado sin acceso a la LC del que está previsto por ley. En el mismo orden de fundamentación, la propia Circular 2/2012 recomienda que no se descarte la concesión de la LC por motivos de falta de *recursos del interno* o de *vivienda*.

Tabla 61. Características generales relacionadas con el interno que dificultan la concesión de la LC

Características generales del interno	% válido
No haber satisfecho la responsabilidad civil	70,0
Ser extranjero irregular	68,7
La falta de apoyo social	64,0
No haber disfrutado de permisos	50,0
Cumplir una <i>condena larga</i> y faltarle mucho tiempo para acabarla	40,7
Cumplir una <i>condena corta</i> y no haber tiempo suficiente	38,0
La falta de recursos económicos del interno	35,3
Haber cometido un delito violento grave	34,7
Ser reincidente	25,3
Haber cometido un delito con resonancia mediática	20,0
Problemas de salud mental	14,0
Otros	5,3
Pasar poco tiempo en tercer grado	2,0

Será necesario partir de la formación permanente, la corrección cotidiana del uso de estos criterios y la difusión de buenas prácticas para ir cambiando estos prejuicios sostenidos en los argumentarios penitenciarios.

8.5.3 Sistemas de seguimiento y control

Actualmente, los sistemas de seguimiento y control de la LC están regulados por el ROFSEPC (Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Ejecución Penal en Cataluña) y constan de dos equipos multidisciplinarios (uno en interior y otro equipo en tercer grado). El trabajador social del equipo de medio abierto es el que después, en solitario, hará el seguimiento y control de la LC, a pesar de que, cada vez más, los equipos incorporan figuras de refuerzo que no hacen un seguimiento tan individualizado. En el Delphi hemos preguntado a los profesionales cuál es, en su opinión, el modelo de seguimiento más adecuado.

Tabla 62. Los sistemas de seguimiento y control propuestos a los profesionales

Sistemas de seguimiento y control de la LC	% válido
Un equipo en el interior y un mismo equipo de medio abierto y en LC	41,1
Un equipo en el interior, un equipo de medio abierto y un equipo diferente en LC	40,4
Un equipo en el interior, un equipo de medio abierto y un trabajador social en LC	7,9
Un mismo profesional como referente durante todo el cumplimiento	6,6
Otros	4,0

En la tabla anterior se observa que el modelo de seguimiento actual presenta poco apoyo entre los profesionales (7,9%). Por el contrario, los profesionales se decantan, básicamente, por disponer de dos o tres equipos multidisciplinarios.

Los profesionales que apuestan por un seguimiento del interno basado en dos equipos –uno en el interior y otro que lleve régimen abierto y LC– encuentran los siguientes argumentos favorables a esta propuesta:

1. Favorecería la estabilidad en el seguimiento del interno, de manera que el paso de tercer grado a LC parece más natural y parte del proceso. Aporta continuidad y elimina los inconvenientes del traspaso de casos y coordinaciones de los equipos. Respecto al trabajo de los profesionales,

estos tienen un tiempo de observación más amplio y, por lo tanto, un mejor conocimiento del caso.

2. Generaría un ahorro de tiempo y de esfuerzos profesionales.
3. Permitiría un escalonamiento de las condiciones de paso e incluso plantear lo mismo en las regresiones de LC a tercer grado, que el marco legal imposibilita actualmente.

Los profesionales que apuestan por un seguimiento del interno basado en tres equipos –uno en el interior, otro para el tercer grado y otro en LC– encuentran los siguientes argumentos favorables a la propuesta:

1. Permitiría la especialización de los equipos, dado que cada uno trabajaría en exclusiva en su ámbito de actuación y no se desequilibrarían las intervenciones. Los profesionales de la LC se podrían desvincular de la intervención penitenciaria y se trabajaría más intensamente para evitar revocaciones.
2. Se trabajaría por niveles de libertad y el interno interiorizaría la progresión que significa el paso de tercer grado a LC.
3. Se reducirían los esfuerzos profesionales y se ahorraría tiempo porque se agilizaría el trabajo de los profesionales y se mejoraría la coordinación.

Donde parece haber más consenso es en incluir la figura del insertor laboral en el seguimiento de la LC.

Finalmente, el seguimiento de los profesionales durante la LC tiene que ir acompañado de un apoyo externo. Los profesionales han recogido como los apoyos externos más eficaces:

1. Que el interno tenga trabajo (66% de acuerdo)
2. Seguimiento del tratamiento o un tratamiento individualizado de las posibles patologías del interno (54,7% de acuerdo)

3. Control eficaz de la LC (53,3% de acuerdo)
4. Apoyo externo de la familia (50,7% de acuerdo)

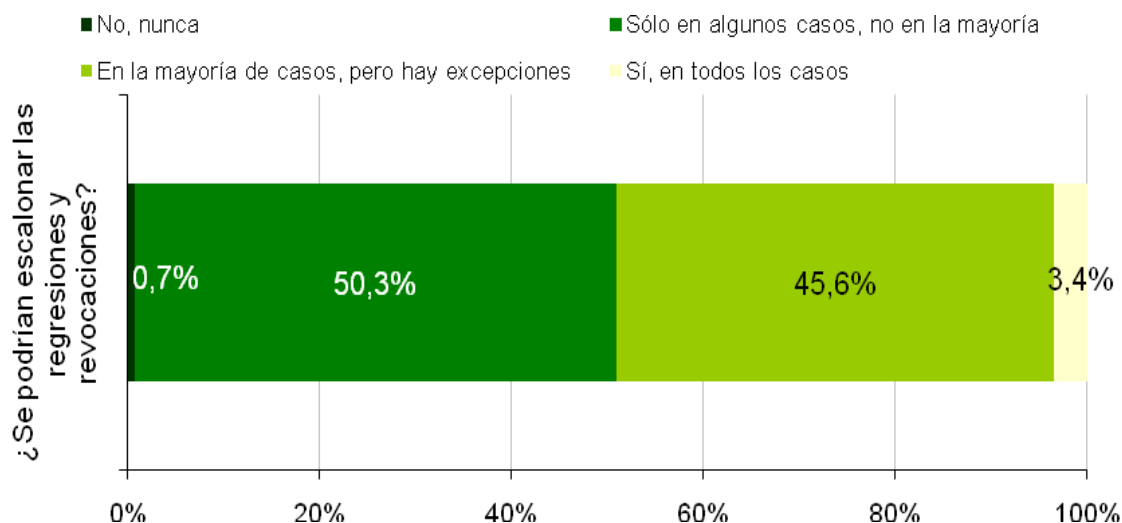
8.6 Revocaciones de la LC

Los profesionales reconocen que las personas que han tenido una revocación tienen una probabilidad muy baja de volver a obtener la LC. Respecto al tiempo que tiene que pasar entre la revocación y una nueva concesión de permisos o el progreso a tercer grado, las opiniones son heterogéneas: aproximadamente el 60% se lo plantearía de forma discrecional según la evolución. El otro 40%, que aceptaría criterios automáticos, esperaría hasta 6 meses (aproximadamente un 25%) y, en menor medida, lo alargaría entre los 6 meses y los 2 años (otro 15%).

Uno de los debates abiertos respecto a las revocaciones es si sería una buena propuesta escalonar los pasos para evitar el paso directo a segundo grado³⁷. Preguntados los profesionales por su opinión respecto al escalonamiento, estos los verían factible, aunque hay divergencias en cuál tendría que ser la proporción de aplicación. El 50,3% cree que se podría aplicar en la mayoría de casos, con alguna excepción; por su lado, el 45,6% cree que solo se tendría que aplicar en algunos casos, no en la mayoría. El resto se reparten los extremos entre el sí y el no categórico.

³⁷ Ahora esto no es posible por ley: es preciso volver a interior para ser clasificado de nuevo, aunque se podría hacer una nueva clasificación en tercer grado y volver a plantear el expediente de LC.

Gráfico 66. Opinión de los profesionales respecto a la posibilidad de escalar las revocaciones de LC



Respecto a las medidas que los profesionales ven más factibles para el escalonamiento, la tabla 63 recoge las propuestas y el grado de consenso alcanzado en cada una.

Tabla 63. Medidas posibles para escalar las revocaciones de la LC

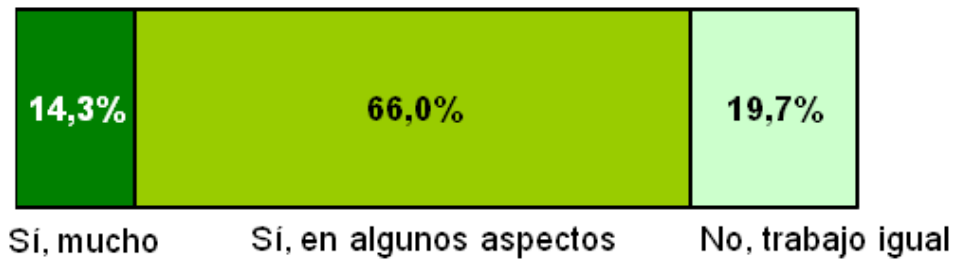
Medidas para escalar las revocaciones	% válido
Continuar en LC intensificando el nivel de seguimiento y presentaciones del interno	67,0
Regresión a la aplicación del art. 86.4 RP con o sin control telemático	60,4
Regresión a tercer grado, régimen abierto art. 83 RP	80,6
Regresión a tercer grado, régimen abierto restringido art. 82 RP	80,4
Aplicación del art. 100.2 RP (programa específico de tratamiento que combine grados)	68,0
Otros	6,7

Nota: la categoría “otros” está compuesta de tres medidas, que son: primeramente, no regresar al interno, sino añadir nuevos programas complementarios de tratamiento, intensificar el seguimiento externo y la coordinación con los recursos de la red comunitaria; en segundo lugar, se propone la regresión a tercer grado art. 182 RP educativo, y/o la aplicación del art. 117 RP; finalmente, se propone que el interno vuelva al régimen de vida y artículo del CP que estuviera en el momento anterior a la concesión de la LC.

8.7. Valoración sobre la Circular 2/2012 y previsiones de futuro

La entrada en vigor de la Circular ha supuesto para la mayoría de profesionales un cambio en su manera de trabajar.

Gráfico 67. ¿Ha supuesto la Circular cambios en la manera de trabajar?



Aquellos que dicen que ha cambiado mucho su forma de trabajo son los que valoran los cambios de forma positiva. En este grupo también encontramos el mayor porcentaje de los que responden a un perfil de *seguridad*. Si sumamos aquellos que dicen que han cambiado *mucho* y *en algunos aspectos* su forma de trabajar, el 80,3% reconoce el impacto que ha tenido la Circular en su trabajo.

También hemos preguntado a los profesionales su opinión respecto a los puntos fuertes y los puntos flacos de la Circular. Lo que más valoran como puntos fuertes es que mejora la tramitación de la LC y hace que la valoración sea más homogénea (65,4%). Asimismo, creen que ayuda a aumentar el número de internos que acceden a la LC y a avanzar su concesión (20,5%). Lo que más critican de la Circular es que los criterios priorizan la burocracia y la estadística (59,2%), así como el hecho de que no se ajusta a la realidad de los recortes y a la falta de recursos existentes actualmente o a las imposiciones legales que contradicen las indicaciones de la Circular (30,8%).

Tabla 64. Opinión de los profesionales respecto a los puntos fuertes y los puntos flacos de la Circular 2/2012

Variable	Categorías	% válido
Puntos fuertes	Mejoras en la tramitación de la LC y la valoración homogénea de los casos	65,4
	Mejora en la propuesta de nuevos casos y aumento de las modalidades avanzadas	20,5
	Mejora la reintegración de los internos en la comunidad	5,5
	Mejoras en la labor de los profesionales	3,9
	Mejorar las posibilidades de evolucionar después de una regresión o revocación	1,6
	Facilita cumplimiento LC de los extranjeros en su país de origen	0,8
	No tiene	2,4
Puntos flacos	Priorización de los criterios burocráticos, estadísticos y de recortes	59,2
	Poco ajustada a la realidad	30,8
	Falta de coordinación inter/intra profesional y de motivación de los profesionales	10,0

Uno de los objetivos fundamentales de la Circular es el incremento de internos en régimen abierto y el aumento de las propuestas de concesión de la LC. Hemos preguntado a los profesionales cuál es su previsión de la evolución – ascendente o descendente– de los porcentajes de ambos tipos de propuestas. La pregunta se ha realizado en las dos rondas del Delphi para ajustar los porcentajes y los rangos de dispersión. Ofrecemos el resultado final obtenido.

Tabla 65. Estimaciones de futuro sobre el porcentaje de internos en tercer grado y LC

	tercer grado	LC	LC 2/3 partes
	\bar{x}	\bar{x}	\bar{x}
<i>Datos reales a 30.6.2011</i>	22,0%	9,5%	
<i>Datos reales a 30.6.2012</i>	21,1%	11,4%	21,1%
<i>Datos reales a 30.6.2013</i>	22,0%	11,5%	
Proyección para 30.6.2014 (Delphi)	24,8%	15,2%	25,5%

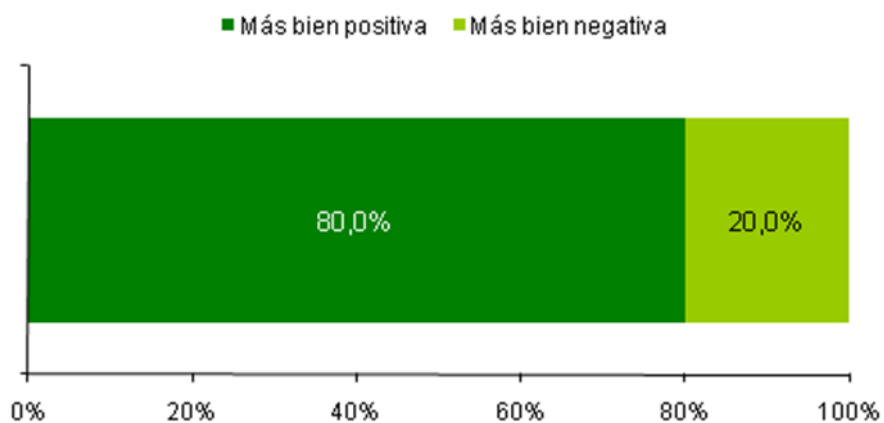
Tanto respecto al tercer grado, como a la LC en general y, dentro de esta, a la modalidad avanzada a las 2/3 partes, la estimación de los profesionales sobre un escenario de futuro es al alza, con unos porcentajes muy optimistas si atendemos a la evolución real que hemos visto hasta ahora. Los que han contestado que aumentará representan el 79,2% de los profesionales participantes en el Delphi.

Por perfiles de los profesionales, hay diferencias significativas. El perfil de profesional que hemos llamado de *seguridad* cree que el aumento en la LC será, de media, mucho más elevado (19,6%), mientras que el perfil que hemos

llamado *rehabilitador* se ajusta mucho más a lo que ha pasado en realidad y supone un porcentaje medio del 13,8%. En todos los casos, como hemos dicho, siempre al alza.

En la segunda ronda del Delphi, se preguntó como conclusión de este apartado cuál era la valoración general que hacían los profesionales de la Circular 2/2012. Para el 80,0%, la valoración era más bien positiva.

Gráfico 68. Considerando todos los aspectos positivos y negativos, tu valoración general de la Circular 2/2102 y su aplicación es:



9. Discusión de resultados

Este capítulo tiene el interés de ser una síntesis integradora de todos los resultados trabajados en los capítulos anteriores con diferentes metodologías cuantitativas y cualitativas. Partiendo del marco teórico explicado en el capítulo 1, a continuación se presentan cinco preguntas mediante las que se quiere dar respuesta a los objetivos e hipótesis planteados en la investigación. Al mismo tiempo, se comparan los datos recogidos en los capítulos comprendidos entre el 3 y el 8 de este informe, para fijar los principales resultados obtenidos y su solidez, al contrastar las diversas fuentes de datos utilizados y comparar si el resultado es unívoco o presenta matices o contradicciones. En el caso de los resultados unívocos, el capítulo de conclusiones los presentará ordenados según su importancia y consenso. En el caso de los resultados ambivalentes o contradictorios se harán constar las dudas que surjan y se apuntarán líneas de investigación para nuevos estudios de profundización sobre estas temáticas más controvertidas.

9.1 Pregunta 1: características de los sujetos y clasificación

Las características de los sujetos estudiados, ¿justifican la clasificación en que se encuentran o podrían estar en un mejor grado penitenciario?

Dos preguntas derivadas de esta y que también responderemos en este capítulo son:

- ¿Se pueden identificar unos perfiles de riesgo que expliquen los casos que no progresarán de grado?
- El perfil de los revocados y las circunstancias en que se ha producido la revocación, ¿justifican que la mayoría de estos internos no vuelvan a progresar de grado?

En una primera aproximación a la respuesta de la pregunta general, hemos de decir que sí. Se han encontrado diferencias entre los tres grupos estudiados

(LC, tercer grado y segundo grado *filtrado*³⁸) que justifican la clasificación en la que se encuentran. Estas diferencias son más acusadas en la comparación de los internos en segundo grado con el resto de grupos. Así pues, se ha comprobado la hipótesis 1 (*Esperábamos encontrar, en un análisis global de todos los sujetos del estudio, perfiles diferenciados de mayor a menor riesgo, según las variables estudiadas. Dentro de estos perfiles encontraremos sujetos que estarán clasificados en LC, tercer grado y segundo grado filtrado, en proporciones diferentes*).

Los internos que llegan a la LC presentan un perfil de menos riesgo, con porcentajes más elevados en las variables protectoras y más bajos en las variables de riesgo, con hasta 10 puntos de diferencia en los porcentajes respecto al resto. Como ya hemos visto en los estudios sobre la LC, la selección previa ya condiciona estos perfiles diferentes: a LC llegan en mayor proporción las mujeres y aquellos sujetos que tienen menos detenciones, menos ingresos en la prisión, menos delitos violentos y los que han cometido delitos relacionados con el tráfico de drogas.

El tercer grado es un perfil de evolución. Los internos parten de unas características parecidas a las de los internos de segundo grado y presentan una evolución positiva de las variables a lo largo de la condena.

El segundo grado *filtrado* es un perfil de más riesgo. Parece que se da un cierto estancamiento respecto a su evolución. Las variables más destacadas en este grupo de internos y que mejor explican los motivos para no progresar de grado son: 1) no disfrutar de permisos ordinarios (71% de los internos de nuestra muestra); 2) tener una toxicomanía activa; 3) dar una respuesta limitada al tratamiento; 4) manifestar una actitud hostil o presentar valores procriminales; 5) haber cometido un delito *contra la propiedad* como delito principal en la *pena base* y 6) tener un expediente de expulsión abierto, en el caso de ser extranjero

³⁸ Recordemos que los hemos llamado segundo grado *filtrado*, para diferenciarlos de la población ordinaria de segundo grado. Los internos de este grupo tenían que cumplir 3 condiciones objetivas previas, para ser seleccionados como sujetos de estudio: 1) haber llegado ya a la mitad de la condena en el momento del trabajo de campo (febrero 2013), 2) no tener expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los seis meses previos a la mitad de la condena y 3) presentar en la evaluación del RisCanvi una valoración de riesgo global de nivel bajo.

en situación irregular (el 71,3% de los que tienen un expediente de expulsión abierto están en segundo grado *filtrado*).

El no disfrute de permisos ordinarios explica por si solo la no progresión de 54,3% de los casos de este perfil de riesgo. Al margen de las mencionadas en el párrafo anterior, hay cuatro variables que aparecen más a menudo entre los internos de segundo grado que no disfrutaban de permisos respecto a los que sí que los han obtenido: 1) haber tenido regresiones de grado en el cumplimiento de la condena; 2) no disponer de recursos económicos fuera del centro penitenciario; 3) no tener apoyo familiar ni social y 4) haber cometido un delito *sexual como* delito principal en la *pena base*.

Los profesionales consultados en las técnicas cualitativas (grupos focales, entrevistas individuales, Delphi) tienen muy identificado el número de permisos como una variable clave a partir de la que se inicia lo que ellos llaman la *cadena permisiva*. Obtener otros beneficios penitenciarios como el tercer grado o plantearse la posibilidad posterior de conceder la LC pasa por haber disfrutado de permisos con anterioridad y demostrar que no se producen incidencias en un intervalo de tiempo razonable.

Hemos visto que el delito cometido, especialmente si es de unas características concretas (*contra las personas, sexual*), tiene influencia en la concesión de permisos. Así lo recoge el cruce de variables, pero también lo afirman los profesionales en el Delphi, según el cual aproximadamente el 62% estaría de acuerdo en aceptar que influye en la progresión del interno de segundo a tercer grado. En cambio, a lo largo del informe hemos hecho referencia a diferentes estudios que ponen en entredicho la relación del delito cometido y el riesgo de reincidencia, especialmente en el caso de los delitos sexuales.

Las condenas *cortas* (inferiores a los 3 años) también correlacionan con la clasificación de grado: encontramos mucha más proporción entre los clasificados en segundo grado *filtrado*. El 49,3% de este grupo tienen condenas *cortas*, mientras que entre los de LC son el 30% y en tercer grado son el 28,7%. Los profesionales admiten ser reticentes a una toma rápida de decisiones sobre clasificaciones iniciales en tercer grado y progresiones

rápidas de grado en el caso de los condenados a penas *cortas*, porque su experiencia les dice que a algunos de estos internos seguramente les llegarán nuevas condenas³⁹ que alargarán su estancia al centro y que lógicamente variarán los datos iniciales de acceso a los beneficios penitenciarios. A pesar de ello, dado que no se puede saber a quien pueden afectar estas nuevas condenas, tampoco queda claro cuanto tiempo es preciso esperar a la toma de decisiones ni cómo esto afecta al proceso que tiene que seguir el interno, de forma que este no sabrá cuando podrá salir de permiso, cuando podrá ser clasificado en tercer grado o propuesto en LC ni qué criterios se le exigirán para hacerlo efectivo. Esto genera una desconfianza mutua que puede provocar distorsiones con el trabajo de tratamiento con el interno. En este, la desconfianza puede nacer de la incertidumbre sobre su futuro. En el profesional, porque piensa que el interno no colabora suficientemente, no reconoce el delito o no manifiesta una voluntad clara de desistimiento de delinquir. Cualquiera de estos argumentos fomenta en los profesionales una actitud conservadora en el momento de hacer propuestas de mejora de clasificación y de acceso a beneficios penitenciarios, al tiempo que en los internos genera una desmotivación por participar en el tratamiento que le ha de ayudar a preparar la salida con garantías de reinserción.

En una segunda aproximación a la pregunta general, respecto a si los condenados podrían estar clasificados en mejor grado penitenciario, los análisis de conglomerados o *clusters* encuentran agrupaciones naturales de variables que conforman grupos de sujetos con características comunes. Hemos encontrado un total de 620 personas que podrían estar mejor clasificadas que lo que realmente están, manteniendo el mismo perfil de interno y por lo tanto sin aumentar teóricamente el riesgo de cometer nuevas reincidencias, delitos violentos o agresiones dentro de la institución. El porcentaje que corresponde a estas personas representa un 24,2% de la muestra estudiada.

³⁹ Los profesionales desconocen la situación procesal de los internos más allá de lo que figura en el expediente de la oficina de régimen, de forma que si no es el propio interno el que informa –y en muchos casos ni ellos mismos son conscientes de las causas pendientes que tienen–, el técnico debe tomar decisiones sin disponer de toda la información.

Los internos a los que se les podría mejorar la clasificación corresponden a los grupos de personas que hemos mencionado en esta investigación como *delincuencia ocasional* (grupo 1), *delincuencia de oportunidad* (grupo 3) o *pequeña delincuencia* (grupo 4). Los tres grupos se caracterizan por tener pocos ingresos penitenciarios acumulados en su historial y una escasa conflictividad criminológica (pocos expedientes disciplinarios, niveles A y B en el SAM, niveles bajos de riesgo en las variables del RisCanvi, etc). Como características propias de cada *cluster*, en el grupo 1 (*delincuencia ocasional*) prevalecen los extranjeros detenidos por delitos relacionados con el tráfico de drogas; en el grupo 3 (*delincuencia de oportunidad*), personas de nacionalidad española con aceptable adaptación social en nuestro territorio; y en el grupo 4 (*pequeña delincuencia*) son también españoles pero con poca adaptación social, adaptación que es preciso reconstituir para garantizar su reinserción.

Esta nueva clasificación propuesta para el análisis de conglomerados rompe con dos tópicos muy arraigados en nuestra sociedad. El primero es que los infractores condenados por delitos con más condena son los que presentan más tasa de reincidencia; no es así, sino todo lo contrario, como demuestra que los delitos *contra la libertad sexual* y *contra la salud pública* (drogas) tienen condenas más largas de media y, en cambio, los infractores que han cumplido pena por estos delitos son los que menos tasa de reincidencia tienen. El segundo tópico es que aplicar beneficios penitenciarios a los internos hace aumentar la tasa de reincidencia; muy al contrario, la hace disminuir, es decir, se tarda más tiempo en reincidir y se cometen un menor número de reincidencias. Por ello, es preciso otorgar estos beneficios penitenciarios en aquellos casos que han disminuido su nivel de riesgo de reincidir (RisCanvi), independientemente de otros factores, como el delito cometido o los antecedentes.

Respecto a las hipótesis de la investigación, se confirman la hipótesis 2 (*esperábamos encontrar en los análisis específicos de cada uno de los grupos de internos clasificados, variables que comparten todos los grupos y otras variables que discriminan mejor la pertenencia a un grupo u otro*) y la hipótesis 3 (*esperábamos encontrar sujetos clasificados en segundo grado filtrado y tercer grado susceptibles de estar clasificados en una situación más favorable que la que tienen en el momento del análisis*).

El resto de internos clasificados analizados en esta muestra (75,8%) se encuentran correctamente clasificados, según los criterios estadísticos, con el actual procedimiento discrecional.

Respecto a los internos a los que se les ha revocado la LC, estos son el 6,8% de los casos en LC, dentro de la población objeto de estudio para 2012.

Respecto al perfil del revocado, teníamos la hipótesis 4 (*se esperaba encontrar entre los revocados de LC sujetos con un perfil de mayor riesgo*) y se confirma que las características del revocado coinciden bastante con las de un interno de segundo grado *filtrado*. Las diferencias respecto a este es su evolución con altibajos en el centro penitenciario (datos cuantitativos). El problema según los profesionales (grupos focales, entrevistas individuales, Delphi) es que en estos casos convendría un seguimiento del sujeto en LC mucho más intensivo.

La literatura internacional alerta sobre este aspecto y pide que no se entienda como éxito y como buena praxis el hecho de que se hayan producido muchos encuentros entre el interno y el técnico responsable del seguimiento, o el hecho de que, gracias a este control, se detecten incumplimientos. Los estudios internacionales recomiendan mejorar la calidad de los contactos entre el delegado judicial y el interno y proponen que se utilice la LC como herramienta de tratamiento y se apliquen las medidas siguientes: a) implicar al interno en el diseño del PIT y en su revisión; b) garantizar la continuidad de un mismo técnico en el contacto con el interno, evitando cambios de profesional para poder alcanzar un vínculo de confianza; c) evitar la división de tareas entre técnicos, ya que no ayuda al mantenimiento del compromiso del interno en LC, y d) priorizar los refuerzos positivos por encima de los negativos, lo que se puede traducir en la reducción de requerimientos del PIT, la supresión de alguna condición, el permiso para aplazar pagos, citas u otros requerimientos, o incluso reducir el tiempo de supervisión cuando se alcancen determinados objetivos, como obtener y conservar un puesto de trabajo, mantener la abstinencia o cumplir correctamente con el tratamiento.

La investigación internacional respecto a las revocaciones nos indica que retornar a la prisión los internos en LC a raíz de un incumplimiento de las

condiciones no conduce a una disminución de la reincidencia. La legislación penal española actual no permite dar respuestas proporcionadas y graduales a los incumplimientos y, en esta situación, es preciso revocar la LC y retornar al condenado al centro penitenciario, clasificándolo en segundo grado y dejándolo pendiente de una nueva clasificación. Los profesionales consultados se situarían en esta línea marcada por los estudios internacionales y reclamarían un cambio legislativo que permitiera graduar la regresión de las medidas tal como se puede hacer en sentido contrario en la progresión a medio abierto.

La última hipótesis relacionada con las características de los sujetos es la número 5 (*esperábamos encontrar un grupo de sujetos con variables de menos riesgo entre los internos que llegan a la LC avanzada (art. 91.2 CP o art. 205 RP)*). Se confirma con matizaciones, ya que en el grupo que ha obtenido la LC avanzada (25,7% del total) destaca la obtención de valoraciones A en el SAM (las mejores) y no obtener de nivel D (las peores), así como disponer de recursos económicos para afrontar la salida en LC. Además, en los análisis estadísticos aparecen como atributos relevantes el hecho de ser español, no haber cometido un delito *contra la libertad sexual* o un delito relacionado con el tráfico que tienen que ver con un perfil de menos riesgo, al menos como variables directas. El resto de variables introducidas en los análisis cuantitativos no nos han permitido diferenciar un perfil claramente definido respecto al resto de casos de LC.

9.2 Pregunta 2: retrasos en la concesión de los beneficios penitenciarios

Cuando ha habido retrasos en la concesión de los beneficios penitenciarios, ¿han quedado claramente identificados los que se han debido al funcionamiento de la Administración?

La investigación nos ha permitido identificar que la concesión tardía del primer permiso ordinario, respecto al momento que le correspondería por ley, a la cuarta parte de la condena, afecta al 60,5% del conjunto de nuestra muestra.

La mayoría de las variables que explican esta concesión tardía están relacionadas con las características del sujeto. Las más explicativas son: tener

problemas de recursos económicos en el exterior, tener una falta de apoyo familiar y social, obtener una valoración de riesgo alta o media en el RisCanvi o haber presentado una alta movilidad y cambio de celdas (indicativa de una conducta y de una relación deficientes del sujeto con los compañeros de cela).

Las variables que resultan ser más explicativas de la concesión tardía y que tienen que ver con la incidencia de la Administración son: 1) la comisión de un delito *contra la libertad sexual*, por lo que se retrasa la concesión de permisos, 2) haber estado como preventivo (algunas veces el tiempo como preventivo supera la cuarta parte de la condena en el momento en que esta ha sido impuesta), 3) el cumplimiento de condenas *largas* (de 3 a 5 años) o *muy largas* (más de 5 años). Los profesionales nos dicen en los grupos focales que todavía hay técnicos que aplican una antigua directriz orientada a no dar permisos a internos con condenas *largas* hasta muy avanzado el cumplimiento, a fin de evitar el riesgo de ruptura de condena.

Respecto al acceso a la LC, la investigación nos ha permitido identificar un 52,6% de casos que llegan más tarde del plazo posible a la modalidad de LC propuesta finalmente. Desde la parte cuantitativa de la investigación, no hemos identificado variables que lo expliquen. Desde la parte cualitativa, los profesionales sí que identifican las incidencias imputables a la Administración en estos retrasos:

- Traslados de centros, sobre todo si provienen de fuera de Cataluña, pero también en traslados interiores de centros penitenciarios. Los profesionales que identifican esta incidencia nos indican (en las entrevistas, grupos focales y Delphi) que hay una deficiente coordinación entre centros y entre profesionales; no se respetan los PIT acordados en el centro emisor y no hay demasiada confianza en continuar en el punto del tratamiento en que el interno se quedó en el centro anterior. El desconocimiento que tiene el centro receptor del interno hace que se tenga mucha cautela a la hora de aceptar las propuestas del centro emisor o a la hora de hacer nuevas propuestas de forma inmediata. Sin que el traslado implique que el interno tenga que empezar de cero, sí que hay una tendencia a diagnosticar y reevaluar algunas cuestiones y

exigir una cierta adaptación previa al nuevo entorno penitenciario, lo que retrasa todo el proceso.

- Mala gestión del PIT. Los profesionales consideran que este se empieza tarde, incide con poca eficacia en la gestión del pago de la responsabilidad civil y se vincula en exceso al cumplimiento íntegro del programa de tratamiento. Esto genera la paradoja de que algunos internos no pueden progresar de grado o acceder a la LC porque no han llevado a cabo el programa (están en lista de espera) o no la han acabado (se trata el programa como un recurso finalista que se tiene que cumplir sin continuidad entre interior y medio abierto) o se esperan a completarlo porque no existe la posibilidad de proseguir en medio abierto (no está previsto, no hay recursos, no está interiorizado como una tarea de medio abierto). Como alternativas, plantean hacer un sistema de planificación para que se inicie el PIT más pronto; automatizar la concesión de los beneficios penitenciarios en las condenas *cortas* y reconsiderar el papel de los programas y los seguimientos en medio abierto.
- La satisfacción de la responsabilidad civil y las diferentes consideraciones discrecionales que todos los operadores jurídicos hacen para dar por bueno su cumplimiento. Se tarda demasiado en abordar la cuestión y sería necesario trabajarlo desde el interior. Los profesionales señalan la gestión de la responsabilidad civil como un punto muy controvertido, de forma que lo trataremos más a fondo en la próxima pregunta.
- Exceso de burocracia. Existe la percepción de que se podrían simplificar mucho las tramitaciones. Los profesionales creen que mucho de su tiempo invertido en gestiones administrativas y burocráticas les quita tiempo de la intervención directa y de la gestión del caso. El SIPC es considerada una herramienta con mucho potencial, pero que, en cambio, está poco aprovechada. Como ejemplo, se explica que a veces se repiten las gestiones, primero en papel y después en el ordenador, o

primero para resolver una demanda tal como han hecho siempre y, después, con el procedimiento que se pide “*desde arriba*”.

- Falta de programas en medio abierto. Se habla de crear itinerarios, con continuidad y flexibilidad de los programas de tratamiento; por ejemplo, un programa DEVI (delitos violentos) más intensivo dentro del interior y más suave en medio abierto. Los profesionales expresan que este planteamiento ya existe, pero que en la práctica no se aplica. En parte, los profesionales responsabilizan a las inercias del funcionamiento penitenciario que tienden a retornar a los sistemas de funcionamiento anteriores. Como propuestas, se habla de incrementar el número de equipos específicos de medio abierto que trabajan con programas aplicados en el exterior o introducir figuras profesionales especialistas, como los diseñadores de programas.
- Falta de programas específicos para nuevas tipologías delictivas. Ante nuevos perfiles de delincuentes (que han cometido delitos económicos, tráfico u otros), la atención específica de su problemática –o más bien, su desatención– es vista con preocupación por un sector de la judicatura, que cuestiona la concesión de la LC en los casos en que no se ha trabajado de manera específica la problemática que hay detrás del ingreso penitenciario.

Estos resultados nos permiten dar respuesta a dos de las hipótesis planteadas inicialmente.

La primera de ellas es la hipótesis 6 de la investigación, según *la que se esperaba encontrar algunos factores organizativos relevantes que explicaran que sujetos que están en segundo grado y tercer grado no estén en LC, a pesar de cumplir los requisitos formales para acceder a ella. Estos factores pensábamos que podían ser: 6a) retraso en el inicio y/o seguimiento del proceso por motivos diversos (participación en programas, revocaciones anteriores, duración de la pena, traslados del interno de centro penitenciario o módulo...); 6b) evitar que el tiempo real de estancia en LC no fuera en total demasiado largo (más de 12 meses).*

Respecto a la primera parte de la hipótesis (6a), consideramos que en la investigación se ha dado un contraste suficiente entre los datos cuantitativos y los datos cualitativos que ha ayudado a validarla y que ya hemos explicado. En cambio, respecto a la segunda parte de la hipótesis (6b), no hemos encontrado datos contrastados que nos permitan concluir que efectivamente se intente, ya sea desde la organización o por parte de los profesionales, no alargar demasiado la duración real de estancia en LC más allá de la media para evitar riesgos de fracaso.

También podemos ligar este punto a la hipótesis 10: *la Administración de toda la ejecución penal planifica el acceso a la LC de forma diferente en función de la duración de la pena.*

Esta hipótesis queda parcialmente comprobada. En el apartado 3.1.1.3 hemos visto la distribución diferenciada del tiempo según la duración de la condena y cómo esta dibujaba una trayectoria diferente en cada caso. También hemos constatado que entre los internos con condenas *cortas* (hasta 3 años) prevalece el cumplimiento en segundo grado; entre aquellos con condenas *muy largas* (más de 5 años), el tercer grado y la LC; y en el caso de los penados con condenas *largas* (entre 3 y 5 años), lo hace la LC.

Las modalidades aplicadas de LC también parecen tener una preferencia. Así, las LC avanzadas (art. 91.2 CP y art. 205 RP) son concedidas en un porcentaje mayor a los internos con condenas *largas* (entre 3 y 5 años) que no han sufrido retrasos. En cambio, la modalidad ordinaria a las 3/4 partes (art. 192 RP) se ha aplicado más a los internos con condenas *largas* que sí que han tenido retrasos en las fechas de concesión de los beneficios penitenciarios, de la misma manera que a los internos con condenas *cortas* (hasta 3 años). En los internos con condenas *muy largas* (más de 5 años) prevalece la modalidad ordinaria, pero es sobre todo en estos casos en que aparece el cumplimiento de la LC en las otras modalidades: art. 197 RP (expulsión de extranjeros), art. 196.1 RP (septuagenarios) y art. 196.2 RP (enfermedad grave).

Contrariamente a lo que se podría pensar, la concesión tardía de la LC no se produce en las condenas *cortas*, sino en las condenas *muy largas* (media 5,5

años), confirmando así lo que ya había identificado la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad en un documento inédito de julio de 2011 y que hemos recogido en el capítulo 1.5.

Ni el factor territorial, ni el hecho de haber tramitado la LC con anterioridad o con posterioridad a la aprobación de la Circular, ni tampoco el hecho de haber sufrido una revocación ha tenido ningún efecto en las diferencias que se puedan encontrar entre los internos que han tenido una concesión tardía de la LC y aquellos que no la han tenido.

Desde la aproximación cualitativa, se han vinculado los motivos de la concesión tardía con antiguas directrices y prácticas fuertemente asumidas por los profesionales. Como ya hemos dicho, las sinergias de trabajo de los profesionales y de los centros penitenciarios parecen encontrar un mejor encaje con las condenas entre 3 y 5 años, ya que les permite, con la estructura y con la discrecionalidad en las propuestas, adaptar mejor los programas de tratamiento a las fases de evolución de grado penitenciario. Aunque serían necesarios datos más precisos y un consenso más elevado por parte de los profesionales en las argumentaciones que acabamos de ofrecer.

9.3 Pregunta 3: posicionamiento de los operadores jurídicos

¿Encontramos discursos diferentes respecto al uso de la LC según las posiciones que ocupan los operadores jurídicos (judicatura, centro directivo, equipos de tratamiento penitenciarios, equipos de apoyo) dentro del sistema de ejecución penal?

Dado que el muestreo en las entrevistas individuales, los grupos focales, el Delphi y el seguimiento de los casos singulares no ha sido *aleatorio*, sino *intencional* (buscábamos obtener el máximo de heterogeneidad en todos los colectivos), no podemos extrapolar los resultados obtenidos a aquello que piensa y hace el conjunto de los operadores jurídicos de Cataluña. Nuestra muestra sirve como primera aproximación a los discursos para entender la enorme complejidad de la cuestión.

- Lo primero que hemos de decir respecto a la pregunta es que el posicionamiento ideológico de cada uno respecto a la aplicación de la LC trasciende los requisitos objetivos y legales que se tienen que tener en cuenta. Así, encontramos discursos en los que se identifica la LC como el 4º grado de cumplimiento penitenciario y de otros en que esta se presenta como un beneficio penitenciario que el interno se tiene que ganar y al que no todo el mundo tiene que llegar necesariamente. En algunos discursos, se presenta la LC como un derecho del interno, lo que implica una fuerte justificación para negarle el acceso y, en otros, la LC se entiende que tendría que ser excepcional y solo para casos muy específicos (internos primarios en el delito, integrados socialmente, que acumulan actuaciones altruistas y de participación desinteresada en actividades en beneficio de la comunidad).

Este contraste ideológico lo encontramos en todos los colectivos. Solo en el Delphi, para el número de encuestados (n=153) hemos creído interesante crear un constructo de perfiles ideológicos a partir de la respuesta que han dado a determinadas preguntas, cuya construcción ya hemos explicado detalladamente en el capítulo 8.

Así, los que responden más al *perfil rehabilitador* (31,8%) creen que en todos los casos es bueno salir en LC, piensan que en la actualidad se aplica de manera insuficiente y no ven ningún supuesto que impida su concesión. Querrían que las condiciones de aplicación se suavizaran y que en la mayoría de los casos de revocación se optara por una regresión gradual sin que por lo tanto hubiera una rescisión total de la LC.

En el otro extremo, el *perfil de seguridad* (11,3%) cree que solo tendrían que salir en LC algunos internos y que actualmente esta medida se aplica de forma excesiva. Los que piensan que se tendrían de endurecer las condiciones de aplicación pertenecen a este grupo. Son partidarios de concretar algunas características penales y criminológicas que tienen que impedir siempre el acceso a la LC y piensan que solo en algunos casos de revocación se podría optar por una regresión gradual.

El *perfil ambivalente* (57,0%) cree que la mayoría de los internos tendrían que salir en LC, pero ve alguna característica criminológica muy específica por la que no se tendría que conceder la LC. Estos consideran que no es preciso ni endurecer ni suavizar el sistema penal de cumplimiento y preferirían continuar como hasta ahora, sin cambios.

- El segundo punto que queremos destacar es el posicionamiento de los profesionales respecto a los tres modelos principales de aplicación de la LC en Europa: el modelo automático, el modelo discrecional y el modelo mixto⁴⁰. El 52,7% opta por el modelo discrecional, el 34% por el modelo mixto y solo el 13,3% por el modelo automático.

Si miramos los porcentajes en función los perfiles que acabamos de mencionar, el *perfil de seguridad* está a favor del modelo discrecional en el 82,4% de los casos, mientras que el *perfil rehabilitador* apuesta por el modelo mixto en el 50% de los casos. La interiorización del modelo discrecional es muy alta entre los profesionales de centros penitenciarios y el acuerdo que estos muestran no varía en función de la duración de las condenas ni de la tipología delictiva. Se podría esperar que, al menos en los momentos de sobrecarga de trabajo, el modelo mixto fuera una opción de selección para optimizar el trabajo, pero parece no existir unanimidad entre los profesionales en el hecho de que esto sea efectivamente una buena práctica.

- El tercer punto de divergencia es la satisfacción de la responsabilidad civil. Hay cierta unanimidad respecto a la voluntad que tiene que manifestar el interno para satisfacerla, aunque los profesionales afirman que hay casos en que el condenado inicia el cumplimiento de la pena sin que todavía sepa la cantidad que tiene que afrontar. En esta cuestión concreta no hay demasiadas divergencias y todos van en el mismo sentido. Todos los operadores jurídicos

⁴⁰ Recordemos que el modelo automático se basa en que la LC se concede automáticamente cuando pasa un tiempo determinado y solo se puede denegar en caso de que el pronóstico del interno sea claramente desfavorable.

El modelo discrecional se basa en la selección de los internos según sus características personales y criminológicas y también según el criterio del profesional.

El modelo mixto que nosotros propusimos en el cuestionario *Delphi* consiste en aplicar el sistema automático para penas *cortas* y la discrecionalidad para las condenas *largas*.

coinciden en identificar problemas de funcionamiento por parte de la Administración en su aplicación.

Las primeras disensiones aparecen en la valoración de si el pago de una cantidad de dinero es la única solución para restaurar a la víctima física o jurídica o si se podrían establecer otros mecanismos que no fueran discriminatorios con la capacidad adquisitiva de los condenados. Aunque, las voces de la judicatura manifiestan tener muy en cuenta estos principios y valorar el tipo de delito cometido, la capacidad económica del sujeto y su trayectoria criminal para saber si puede o no hacerse cargo de la plena satisfacción de la responsabilidad civil. El grueso de las divergencias se hace evidente en aquello que se entiende por *esfuerzo reparator*, es decir, aquellos indicadores que tienen que dar por realizados los objetivos de satisfacción de la responsabilidad civil a pesar de que no se haya completado el cien por cien de la suma de dinero impuesta por el juzgado sentenciador o de las condiciones pactadas. El criterio respecto a la evaluación de la suficiencia de este *esfuerzo reparator* para conceder beneficios penitenciarios es muy ambiguo y la investigación muestra diferencias en los criterios de los profesionales, los criterios del centro directivo, la fiscalía de vigilancia penitenciaria o los propios JVP. Hay una elevada discrecionalidad en el uso de la responsabilidad civil que, por otro lado, no es del todo mal vista por los profesionales como herramienta de control o incentivo de cambios que se quieren obtener en la conducta del interno.

Existe cierto consenso en aceptar que se tarda demasiado en tratar esta cuestión dentro del centro penitenciario. A menudo se espera a que el interno esté cerca del periodo de posibilidad de acceso al tercer grado, siguiendo antiguas dinámicas de trabajo.

También hay cierta uniformidad en considerar que los informes de los profesionales son poco claros a la hora de demostrar que se ha hecho el *esfuerzo reparator*. A veces, porque no se dan los argumentos y, otras, porque se esconde la poca atención que se le ha dado a este punto dentro del PIT hecho con el interno. En este punto, el lector del informe –ya sea el centro directivo, la FVP o el JVP– suele estar de acuerdo con esta afirmación,

mientras que los emisores de los informes se muestran ambivalentes y reclaman criterios más claros respecto a las exigencias en la valoración del esfuerzo reparador, así como alternativas que reduzcan el peso específico que tiene este requisito dentro del procedimiento de propuesta de tercer grado y de LC.

El cuarto punto de divergencia entre los operadores jurídicos es la actuación que es preciso llevar a cabo respecto a los extranjeros en situación irregular que podrían acceder a tercer grado y a la LC. No todos los profesionales de los centros penitenciarios están de acuerdo con los criterios que tienen que aplicar siguiendo la Circular de extranjería y comentan contradicciones entre esta y la Circular 2/2012 de la libertad condicional, ya que impide otorgar permisos, tercer grado y LC a extranjeros indocumentados sin arraigo. Además, los jueces y fiscales coinciden en afirmar que, en el caso de que un interno presentara un recurso para no acceder al tercer grado o la LC y esta denegación tuviera que ver con su situación de irregularidad administrativa, fallarán a su favor con toda seguridad, ya que las circulares no tienen rango de norma legislativa y, por lo tanto, ellos no están sometidos a su cumplimiento. Un dato interesante que hemos visto en la parte cuantitativa de la investigación es que, en 2012, el art. 197 RP (aplicación de la LC a aquellos extranjeros que acepten la expulsión a cambio de volver a su país a cumplirla) ha sido aplicado a 46 sujetos, un 4,6% del total de la LC. De estos 46 sujetos, solo un 13,3% tenían expediente abierto de expulsión y el resto, el 86,7%, no.

La hipótesis 9 de la investigación recogía la idea de que el criterio individual de los profesionales penitenciarios en relación con la LC no está bastante unificado y jugaba un papel relevante en el hecho de que un interno llegue o no a la LC. En concreto definíamos que: *encontraríamos criterios profesionales diversos y no unificados que explicarían el hecho de que determinados sujetos que están en segundo o tercer grado y son susceptibles de estar respectivamente en tercer grado o LC no lo estén, criterios que tendrán que ver con su posicionamiento teórico e ideológico respecto a la LC y con su trayectoria profesional.*

Aunque los datos que acabamos de aportar apunten en esta dirección, lo cierto es que no tenemos información suficientemente contrastada para aceptar esta primera parte de la hipótesis y, por lo tanto, será preciso profundizar en el futuro en esta línea de investigación.

La segunda parte de la hipótesis se proponía *encontrar interpretaciones diferentes de los profesionales respecto a algunos aspectos del procedimiento (evolución personal del interno, situación de su entorno social, satisfacción de la responsabilidad civil, aplicación de la circular de extranjería) que pueden avanzar, retrasar o paralizar algunas solicitudes de progresión a LC.*

Los grupos focales y el Delphi han aportado bastantes datos al respecto. Además, el seguimiento de casos singulares que hemos explicado en el capítulo 6 de este informe ilustra claramente que estas actuaciones discrecionales y diferenciadas de los profesionales se corresponden con resultados también diferentes respecto a la concesión o no de la LC y respecto al momento de alcanzarla.

- El último punto en que incidiremos en esta pregunta hace referencia a los criterios de revocación. La literatura internacional sobre este tema aconseja aplicar criterios de proporcionalidad, así como dar respuestas que tengan que ver con el incumplimiento de las pautas de conducta. Ahora bien, la ley española no lo contempla en ningún caso. Para los profesionales participantes en la parte cualitativa del estudio, las diferencias en los criterios de los JVP son muy amplias y, en función del territorio, incluso muy limitadoras. Una parte importante de los informantes lo señala como un problema destacado.

En la hipótesis 7 de la investigación planteábamos que *esperábamos encontrar diferencias en la aplicación de la LC según el centro penitenciario y el territorio.*

Esta hipótesis se ha podido contrastar muy parcialmente. Aunque acabamos de ver que los profesionales perciben muchas diferencias en la aplicación de los criterios de revocación según el territorio, esta percepción no queda demostrada con los datos cuantitativos. Es cierto que encontramos un volumen de casos de tercer grado proporcionalmente mayor en Tarragona, Lleida y Girona, y una mayor proporción de casos de LC y de segundo grado en

Barcelona. Cuando hemos comparado las características de los condenados de tercer grado y LC de los diferentes territorios hemos encontrado muy pocas diferencias entre ellos. Este hecho nos lleva a hacer la siguiente argumentación: si a los internos de un determinado territorio se les concede en mayor medida el tercer grado, y los de otro llegan más a LC, o bien interpretamos que los territorios dan respuestas diferentes a su gestión de la progresión de grado, o bien que hay otras variables no controladas en el estudio cuantitativo que tienen una importancia crucial en la toma de decisiones de acceso a la LC. El abono de la responsabilidad civil, el hecho de que el delito sea considerado *antiguo* o *reciente*, o el peso del concepto de *peligrosidad* que aparece en algunas justificaciones de la junta de clasificación penitenciaria serían algunos ejemplos de ello. Nos inclinamos más bien a pensar que los territorios gestionan de forma diferente las medidas de medio abierto ante los mismos perfiles de internos, siguiendo, por lo tanto, el modelo discrecional.

En los datos estadísticos del capítulo 1 ya hemos visto un ejemplo similar de este fenómeno al comparar los porcentajes de población penada en medio abierto de Cataluña y del resto del Estado español. La suma total de personas que están en medio abierto es muy similar (27,8% para Cataluña, 27,9% para el resto de España). En cambio, la distribución interior es muy diferente (16,6% de tercer grado y 11,2% de LC para Cataluña, ante el 13,1% de tercer grado y 14,8% de LC para el resto de España). Sin poder ser categórico en la afirmación, parece que la aplicación de estas medidas se hace de forma discrecional por parte de los servicios penitenciarios de cada territorio en función de sus disponibilidades organizativas y de gestión.

Por el otro lado, en esta investigación no se ha podido averiguar nada respecto a la aplicación de la LC por centros penitenciarios, dado que el sujeto de estudio era el interno y este ha pasado por diversos centros. Es imposible determinar el peso y la influencia que han tenido cada uno de estos centros en el trabajo de tratamiento y evolución del penado, qué parte corresponde al propio interno y qué parte corresponde a la labor de acompañamiento de la Administración. Será necesario otro tipo de estudio comparativo de centros y

con una metodología diferente para analizar el impacto y la eficacia de los programas de intervención y tratamiento en la posterior concesión de medidas de tercer grado y LC.

9.4 Pregunta 4: el efecto de la Circular para el acceso a medio abierto

La pregunta a la que queremos dar respuesta en este apartado es si la Circular 2/2012, de la Dirección General de Servicios Penitenciarios sobre la gestión, ejecución y seguimiento de la libertad condicional ha ayudado a mejorar el acceso a medio abierto.

La Circular entró en vigor el 1 de julio de 2012; a pesar de ello, un tiempo antes ya se empezó a tratar este tema y, por lo tanto, la Circular empezó a tener una incidencia mucho antes de que se concretara la obligación de seguirla. En el capítulo 4 hemos explicado que desde diciembre de 2009 hasta octubre de 2013 el crecimiento del número de internos en LC ha sido de 3,3 puntos. Ahora bien, el descenso de personas en tercer grado ha sido prácticamente de la misma proporción, 3,5 puntos; así, los resultados muestran que se ha producido un traspaso de población dentro del medio abierto, sin que esta haya aumentado en su conjunto⁴¹. No ha crecido el número de propuestas de progresión a tercer grado y parece que el cambio de mentalidad que propugna la Circular todavía necesitará un tiempo para consolidarse y requerirá un trabajo importante de sensibilización. A través de las entrevistas específicas a informantes clave y de los grupos focales, hemos constatado que esta situación es detectada por los profesionales y por la organización y que ya se están dando pasos para corregirla. Desgraciadamente, la investigación no ha tenido tiempo para identificar el impacto que han desencadenado las medidas correctoras. Habrá que evaluarlo posteriormente, en un nuevo estudio.

Por lo tanto, podríamos concluir que, hasta la actualidad, la Circular sí que ha ayudado a mejorar el acceso a la LC, pero no ha contribuido a mejorar, en cambio, el acceso global a medio abierto.

⁴¹ El porcentaje de LC está calculado sobre el total de penados y el porcentaje de tercer grado lo está sobre el total de penados clasificados.

A pesar de ello, el 66% de los profesionales que han participado en el Delphi reconocen que la Circular ha cambiado su forma de trabajar, y hacen una valoración más bien positiva (80%) de su aplicación.

La tendencia estadística y la percepción de los profesionales es que este cambio ha reportado **mejoras** en el funcionamiento respecto a los siguientes aspectos:

- Se aplican más beneficios penitenciarios a las penas *cortas*.
- Se percibe que se ha incrementado la aplicación de la LC avanzada (aunque esta afirmación no cuadra con los datos estadísticos).
- La Circular ha ayudado a iniciar el procedimiento de pago de la responsabilidad civil antes, porque obliga a plantearlo. Esta obligación es vivida por los profesionales como algo positivo (grupos focales).
- Se habla de una mejora de la calidad de los informes. Es una percepción más homogénea entre los profesionales de los centros (Delphi) que entre los miembros de la judicatura y del centro directivo y los directores de centros (entrevistas individuales), entre los que hay opiniones más heterogéneas en este punto. En los grupos focales, la opinión de los profesionales respecto a los cambios en los informes no se han vinculado con la Circular, sino con la necesidad de adaptarse a las demandas de los JVP que les corresponde a la hora de elaborar los informes, para conseguir que aquellos resuelvan favorablemente las propuestas de los técnicos.
- Se aprecia una suavización en la percepción general de los riesgos (RisCanvi): se ha producido un aumento del número de valoraciones de riesgo bajo después de la entrada en vigor de la Circular, como si hubiera una predisposición de los profesionales a ver al interno de manera más positiva y con más posibilidades de evolucionar.

Al lado de estos datos, también hay aspectos en relación a los que los profesionales tienen una percepción **dudosa** respecto a la efectividad de la Circular para abordarlos.

- Se plantea un cierto cuestionamiento (grupos focales, Delphi) respecto a esta *predisposición obligada* a mirarse los casos con buenos ojos y hacer propuestas de mejora y de salida de los internos. Las propuestas de trabajo que hace la Circular son juzgadas positivamente por parte de los entrevistados, pero piensan que en la práctica cotidiana disponen de pocas herramientas para poderlas tirar adelante. El desencanto proviene de la falta de reconocimiento de esta dificultad que creen ver en las respuestas que reciben de sus jefes o, incluso, en la falta de respuesta. Asimismo, perciben que el centro directivo interpreta estas inquietudes como una queja o reivindicación laboral y las ignora por este motivo.

- La obligación de tramitar en el JVP los expedientes de todos los internos que lleguen a las 3/4 partes de su condena, a pesar de que las propias propuestas sean desfavorables a la concesión de la LC, genera mucha controversia. Se mantiene que el bien jurídico a proteger –el derecho del interno a recurrir una decisión que le es adversa– no compensa la cantidad de recursos humanos, materiales y de tiempo que es preciso invertir para hacer cumplir la norma. Algunos profesionales manifiestan que el malestar también ha llegado a los jueces, que no aceptan que se les traspasen demandas negativas. También en las entrevistas a la judicatura la opinión es ambivalente, aunque tiene más fuerza la postura partidaria de la tramitación del informe desfavorable que dé derecho al interno a la presentación de un recurso.

- Otra situación recogida en las entrevistas y que genera dudas entre los profesionales es el cambio de perfil de los profesionales de tratamiento. La priorización de la promoción interna de los funcionarios de seguridad para las plazas de tratamiento ha generado un cambio ideológico y, sobre todo, metodológico en las formas de hacer y de plantear el trabajo de rehabilitación con el interno. Muchos de los hábitos de trabajo y competencias necesarias como personal de seguridad y técnicos especialistas de prisiones se han traspasado e incorporado en el quehacer diario de la labor de tratamiento, lo que dificulta y endurece las posibilidades de los internos de acceder a los beneficios penitenciarios. Este fenómeno es vivido con ambivalencia por los profesionales, que entienden los derechos legítimos de todos para

promocionar, pero que cuestionan los cambios en la forma de trabajar y, al mismo tiempo, las directrices de la Circular. Se vislumbra un cierto malestar hacia los mandos intermedios, a los que se responsabiliza de no corregir estas desviaciones y de no velar por cumplimiento de las directrices de la Circular. Esta no es una opinión generalizada en todo el colectivo, aunque aquellos que identifican esta cuestión como un problema lo expresan de forma contundente.

Los aspectos en relación a los que los profesionales perciben **empeoramientos** en el funcionamiento del trabajo penitenciario debidos a la Circular son los siguientes:

- Ha implicado una mayor burocratización, muy centrada en la exigencia de informar por escrito de todas las actuaciones. El principal malestar viene de la obligación de elevar las propuestas desfavorables de la LC, cuestión que ya hemos abordado, pero también de la obligación de tramitar la LC en las condenas *cortas*, que no tendrán tiempo de disfrutar de una parte de su condena en LC o tendrán muy poco tiempo para ello. Se mantiene que este incremento de la gestión administrativa debilita todavía más unos equipos de medio abierto y unas oficinas de régimen que ya se encontraban sobrecargadas de trabajo y limitadas de personal por los recortes presupuestarios.
- La presión sobre los profesionales por parte del centro directivo para hacer propuestas de LC es vivida con tensión, sobre todo cuando existe la sospecha de que la elevación de la propuesta será mal recibida por el JVP. Los profesionales tampoco están de acuerdo con la demanda de argumentación escrita para las propuestas desfavorables, ya que, como acabamos de comentar, ven un incremento problemático de las tareas a realizar.
- Los profesionales creen que se fuerza la salida de casos que no han *consolidado* suficientemente su adaptación a un medio semiabierto como para funcionar después en medio abierto. Esta *consolidación* forma parte de unos criterios discrecionales que varían según el centro e, incluso, según el equipo.
- En todo el discurso subyacente, planea la percepción de que la Circular se ha implementado en un momento de recortes de recursos, horarios y sueldos y

que responde más bien a esta necesidad de ahorro de costes que a una política real de apuesta por la reinserción social del interno. A esto, es preciso añadir el hecho de que el fomento del cambio que propugna la Circular ha hecho aumentar las cargas de trabajo de los profesionales en un momento en que, en general, la motivación laboral ha disminuido dadas las dificultades del contexto.

Con estos resultados podemos validar la hipótesis 8 de la investigación, según la que *se esperaba encontrar que después de la entrada en vigor de la Circular 2/2012 sobre la LC aumentara la aplicación de la LC en todas sus modalidades.*

Los resultados se confirman con algunas matizaciones.

En primer lugar, ya hemos comentado que los cambios ya se empezaron a notar mucho antes, cuando la Subdirección General de Programas de Rehabilitación y Sanidad empezó a hablar de ello con sus centros.

En segundo lugar, se confirma que la LC ha aumentado en números absolutos y en porcentaje respecto al total de penados (recuperando el peso porcentual que tenía en el año 2000).

En tercer lugar, es preciso matizar que este aumento se haya producido en todas las modalidades. Comparándolo con los datos de 2006, las LC por edad (art. 196.1 RP) o por enfermedad grave (art. 196.2 RP) se han mantenido o las diferencias no son significativas (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 2009). Sí que ha aumentado, en cambio, la aplicación del art. 197 RP a los extranjeros (de 7 casos a 47, con una diferencia en el porcentaje que va del 3,0% al 4,5%) y también en las modalidades ordinarias (art. 192 RP) y avanzada (art. 205 RP y art. 91.2 CP). Aunque es preciso comentar que la modalidad ordinaria tiene ahora un mayor peso porcentual que antes (año 2006: 60,9%, año 2012: 67,2%) en detrimento de la modalidad avanzada (año 2006: 32,6%, año 2012: 25,7%).

La proyección que hacen los profesionales en el Delphi respecto a los porcentajes de internos en tercer grado y en LC, a 30 de junio de 2014, es

optimista y señala un aumento. La predicción media del porcentaje de internos en tercer grado es del 24,8% (a 30 de junio de 2013 el dato real era del 22,0%). La predicción media de internos en LC es del 15,2% (a 30 de junio de 2013, el dato real era del 11,5%). Además, creen que la modalidad de LC avanzada a las 2/3 partes llegará a ser el 25,5% del total de LC concedidas (en 2012, representaba el 21,1% del total).

9.5 Pregunta 5: resumen de los problemas detectados en la aplicación de la LC

La investigación ha identificado los principales problemas **atribuibles a la ejecución penal y penitenciaria de las condenas** que dificultan las propuestas de salida de los internos en LC. Estos son:

- La *cadena permisiva* empieza tarde. Los permisos se tienen que dar antes (en el momento que toca, siguiendo aquello que establece la norma).
- Se tarda demasiado tiempo en iniciar los programas de tratamiento.
- No todos los internos tienen las mismas necesidades de tratamiento y, por lo tanto, habría que desvincular el tipo de delito de la obligación de hacer un programa concreto relacionado con la tipología delictiva.
- Los programas de tratamiento no son transversales en todos los momentos de la condena. Cada centro penitenciario o unidad de trabajo funciona de forma independiente, iniciando y acabando el programa como si fuera un recurso finalista, lo que alarga el proceso y disminuye la eficiencia y la eficacia, ya que implica empezar de nuevo cada vez que el interno cambia de centro.
- En medio abierto no hay continuidad en los programas de tratamiento, que son necesarios para garantizar el éxito en el desistimiento y la reinserción.
- Los profesionales todavía trabajan con muchos prejuicios y creencias poco contrastadas con la realidad empírica, lo que los lleva a funcionar con inercias anteriores. Una vez pasada la novedad propuesta o impuesta, la tendencia de

la organización es el retorno a las viejas prácticas conocidas. En algunos profesionales se detecta una deficiente capacidad de Gestión del Cambio.

- En condenas *cortas* (menos de 3 años), la burocracia se vuelve un obstáculo para poder cumplir los plazos de tiempo de la *cadena permisiva*.
- En condenas *muy largas* (más de 5 años), los prejuicios y el conservadurismo son obstáculos para que los permisos y otros beneficios se inicien cuando realmente es preciso hacerlo.
- Los operadores jurídicos (judicatura, centro directivo y equipos de tratamiento penitenciarios) perciben que los procesos de trabajo y de toma de decisiones de la organización respecto a la *cadena permisiva* no están optimizados.
- Todo lo que rodea la satisfacción de la responsabilidad civil y, más en concreto, la valoración del esfuerzo *reparador* está sometido a una discrecionalidad tan grande que se convierte en un obstáculo molesto para la mayoría de los operadores jurídicos y desorienta al propio interno que la tendría que asumir y cumplir.
- La actuación ante los internos extranjeros en situación administrativa irregular en nuestro país no es uniforme ni está consensuada entre los profesionales. Al mismo tiempo, estos detectan contradicciones entre las interpretaciones que se hacen de las dos circulares (extranjería y LC).
- Respecto a la Circular de extranjería, el estamento judicial no se ve comprometido –tolera pero no comparte los criterios– con algunas de las decisiones tomadas respecto a las interpretaciones en la restricción de derechos de los internos que se identifican como potencialmente expulsables (hay unanimidad en que, si hacen recurso, les dan la razón). Esto afecta de rebote a todo el proceso de beneficios penitenciarios, acceso al medio abierto y probabilidad de salida de este colectivo.
- La discrecionalidad en la concesión de la LC se convierte en un problema de credibilidad en el sistema y dificulta y retrasa las capacidades de resoluciones de los equipos por las dudas que se generan.

- El seguimiento y el control de la LC no son valorados de manera óptima y no dan confianza a los profesionales. Ante la falta de garantías y las dudas que genera, los profesionales optan por ser cautelosos y reservar su concesión para aquellos internos con muy poco riesgo.
- Hay pocos recursos para penalizar de forma proporcionada los incumplimientos en LC, sin que estos tengan que suponer una revocación completa.
- **La gran conclusión de todo ello es que la LC no se está aplicando a quien se debería; se está aplicando solo a perfiles de riesgo bajo, un perfil de internos para los que la supervisión se puede considerar innecesaria porque sin ella muy probablemente tampoco reincidirían.**
- **La LC pierde potencialidad si solo se aplica como una estrategia de supervisión. Si se apuesta por incorporarla también como medida de tratamiento para los perfiles de riesgo medio y alto, recupera su sentido.**

10. Conclusiones y propuestas

10.1 Conclusiones

Respecto al recorrido de la LC en nuestro país y sus potencialidades

1. Respecto a las políticas penitenciarias, muchos de los indicadores recogidos nos sitúan en el extremo más negativo de las diferentes praxis europeas –mayor tasa de población penitenciaria, tasa de densidad penitenciaria, media de tiempo de cumplimiento efectivo de las condenas, por citar algunos indicadores–, a la altura de los países de la Europa del Este, históricamente los menos desarrollados en las políticas penales y penitenciarias.
2. Respecto a los beneficios penitenciarios y, concretamente, a la LC, Cataluña y España también salen perdiendo en la comparativa con el resto de Europa: somos los que tardamos más en poderla proponer dentro el periodo de condena y los que más requisitos adicionales pedimos para su concesión. Todo ello hace que el porcentaje de internos que finaliza su condena en LC sea de los más bajos de Europa.

Respecto a la clasificación de los sujetos

3. Los sujetos de los tres grupos estudiados que se encontraban en 2012 en LC, tercer grado de tratamiento o segundo grado de tratamiento⁴², presentan diferencias significativas como grupos que los identifican claramente con un perfil concreto a cada uno de ellos.

3.1. Los internos que llegan a la LC presentan un perfil más adaptado socialmente. Ya desde que llegan al centro penitenciario tienen los porcentajes más elevados en los indicadores de protección de las variables personales y sociales. Al mismo tiempo, también presentan

⁴² Pero que cumplen algunas condiciones objetivas para estar en tercer grado, a saber: han llegado a la mitad de la condena, no tienen expedientes disciplinarios pendientes de cancelar en los últimos seis meses y son evaluados con riesgo bajo en la valoración del RisCanvi hecha por los profesionales.

valores más bajos en las variables de riesgo de violencia y de reincidencia en el delito.

3.2. Los internos de tercer grado de tratamiento tienen un perfil intermedio y presentan una evolución durante el cumplimiento de la condena, desde unas características similares a las que presentan los sujetos que se encuentran en segundo grado hacia las características que presentan los sujetos que han llegado a la LC.

3.3. Los internos que se mantienen en segundo grado, a pesar de cumplir algunas condiciones objetivas que los podrían hacer estar en tercer grado y/o LC, son los que presentan un perfil más difícil. Los motivos que mejor explican la no progresión de grado son:

- a) No disfrutar de permisos ordinarios
- b) Tener una toxicomanía activa
- c) No responder correctamente al tratamiento o hacerlo con limitaciones
- d) Manifestar una actitud hostil o presentar valores procriminales
- e) Haber cometido un delito *contra la propiedad* como delito principal
- f) En el caso de ser extranjero en situación administrativa irregular, tener un expediente de expulsión abierto.

Acabamos de ver que no disfrutar de permisos ordinarios es el principal indicador para no progresar de grado (esta variable por sí sola explica el 54,3% de los casos). Los principales motivos por los que no se inicia la *cadena permisiva* son:

- a) No disponer de recursos económicos fuera del centro penitenciario
- b) No tener apoyo familiar ni social fuera del centro penitenciario
- c) Haber tenido regresiones de grado durante el cumplimiento de la condena
- d) Haber cometido un delito *contra la libertad sexual* como delito principal.

4. El sistema de clasificación de grado de tratamiento actual funciona según el modelo discrecional, basado únicamente en el criterio del profesional para seleccionar los internos según sus características personales y criminológicas. De acuerdo con el análisis estadístico del total de la muestra

estudiada (3.340 sujetos), el 75,8% se encontraría clasificado según los criterios que hemos explicado en las conclusiones del apartado 3. Pero en la investigación se ha detectado que el 24,2% de los internos (620 personas) podrían estar mejor clasificados de lo que realmente lo están, sin aumentar el riesgo de cometer reincidencias en el delito o agresiones dentro de la institución.

5. La duración de las condenas influye en el proceso de clasificación y progresión de grado. Así, los internos con condenas *cortas* (inferiores a los 3 años) suelen encontrarse en segundo grado de tratamiento con mucha más proporción que el resto de grupos estudiados. Los profesionales admiten ser reticentes a la toma rápida de decisiones respecto a las clasificaciones iniciales en tercer grado y a las progresiones rápidas de grado con los condenados a penas *cortas*.
6. En el proceso de clasificación y concesión de permisos también influye el delito principal cometido en la *pena base*, especialmente si se trata de un delito *contra las personas* o *contra la libertad sexual*. En estos casos, se tiende, por norma, a retrasar el inicio de la *cadena permisiva*, sin que este retraso tenga necesariamente una relación con el grado de riesgo evaluado en el RisCanvi, las valoraciones hechas en el SAM o el grado de cumplimiento del PIT.
7. La gran conclusión de este apartado es que la LC se está aplicando a perfiles de **riesgo bajo** con una escasa probabilidad de reincidencia, para los que no sería necesario un seguimiento o supervisión especialmente intensivo.

Respecto a la concesión tardía de los beneficios penitenciarios

8. El 60,5% de la muestra estudiada ha iniciado la *cadena permisiva* más tarde del primer plazo posible (es decir, el cumplimiento de la cuarta parte de la condena). La mayoría de las variables que explican este hecho están relacionadas con las características del sujeto y ya se han referido en el punto anterior. Respecto a las variables relacionadas con la incidencia de la

Administración más explicativas de la concesión tardía de los permisos ordinarios, son las siguientes:

- a) Haber cometido un delito *contra la libertad sexual* en la pena base como delito principal
- b) Haber ingresado como preventivo⁴³
- c) Cuando la condena es *larga* (de 3 a 5 años) o *muy larga* (más de 5 años) se tiende a tardar en dar los permisos hasta muy avanzado el cumplimiento, a fin de evitar el riesgo potencial de ruptura de condena por un no retorno.

9. Respecto al acceso a la LC, la investigación nos ha permitido identificar un 52,6% de casos en que el expediente se inicia más tarde en relación con los plazos establecidos para la modalidad de LC propuesta finalmente. Entre las incidencias imputables a la Administración, los propios profesionales identifican las siguientes:

- a) *Traslados de centros*. Cada vez que hay un traslado se vuelven a diagnosticar casos y a evaluar algunos aspectos, y se exige una cierta adaptación temporal del penado al nuevo entorno penitenciario para que *consolide* los procesos de tratamiento. No se demuestra demasiada predisposición a continuar el trabajo con el interno en el punto donde se dejó en el centro anterior, lo que retrasa todo el proceso. Tampoco ayuda a ello que el aplicativo informático de gestión de los expedientes de los internos (SIPC) esté diseñado para ocultar o sustituir parte de la información existente cuando se cambia de centro o unidad de trabajo y se tenga que reiniciar cada vez la gestión del expediente de LC.
- b) *Exceso de burocracia*. Existe la percepción de que se podrían simplificar mucho más las tramitaciones.
- c) *Mala gestión del PIT*. Se empieza a elaborar tarde, incide con poca eficacia en la gestión del pago de la responsabilidad civil y se vincula en exceso al cumplimiento íntegro del programa de tratamiento.
- d) *Satisfacción de la responsabilidad civil*. Se tarda demasiado en abordar la cuestión y sería necesario trabajarlo desde el primer momento del cumplimiento de la condena.
- e) *Desajustes en los programas de tratamiento*. Los principales desajustes son: 1) los programas se inician tarde dentro del periodo de la condena; 2) no sería necesario que todos los internos hicieran obligatoriamente el programa de tratamiento vinculado con el tipo de delito que han cometido, si no tienen las carencias que se trabajan en el programa, y 3) no es preciso finalizar completamente un programa para poder acceder a los beneficios penitenciarios o mejorar la clasificación

⁴³ En algunos casos, el tiempo que pasa el interno como preventivo supera la 1/4 parte de la condena cuando la sentencia es firme.

de grado de tratamiento. Se considera necesario convertir los programas de tratamiento en transversales a la duración de la condena, en formato de itinerarios. Se tendrían que empezar en el interior de los centros penitenciarios y continuarlos en tercer grado de tratamiento, acabándolos con un seguimiento en LC.

f) *Falta de programas en medio abierto.* No hay continuidad en los programas de tratamiento en medio abierto. No hay suficientes profesionales para desarrollarlos, pero tampoco hay una apuesta metodológica desde la organización por fomentarlo.

g) *Dificultades con los recursos de medio abierto.* Los recursos comunitarios y el apoyo familiar se convierten en dos elementos clave para garantizar su éxito sobre todo en los primeros meses posteriores a la salida. Se considera que por la importancia que tienen se destinan poco recursos y se han limitado todavía más con los recortes.

h) *Falta de programas específicos para nuevas tipologías delictivas.* Ante los nuevos perfiles de delincuentes que llegan a los centros penitenciarios (por grandes delitos económicos, de tráfico u otros), la atención específica de su problemática –o más bien su desatención– es vista con preocupación por un sector de la judicatura que cuestiona la concesión de la LC si no se ha trabajado específicamente esta problemática.

Respecto al posicionamiento y la formación de los profesionales que tienen que aplicar la LC

10. Los operadores jurídicos (miembros de la judicatura, del centro directivo y profesionales de tratamiento) no tienen una opinión uniforme respecto a la manera de gestionar la LC. Esta heterogeneidad de criterio no se observa únicamente en la gestión de la LC; también se hace evidente respecto a: 1) el resto de beneficios penitenciarios, 2) los modelos de intervención, 3) la responsabilidad civil, 4) la intervención con los extranjeros en situación irregular y 5) el seguimiento de la LC.

10.1. Los beneficios penitenciarios se gestionan de manera diferente según el posicionamiento ideológico de los operadores jurídicos, que, por lo que hemos visto, se concretan en 3 perfiles diferenciados.

a) El primero corresponde a un *perfil rehabilitador* (aproximadamente una tercera parte de los profesionales de los centros penitenciarios y de entidades sociales) que cree que siempre es positivo salir en LC y que esta se aplica de manera insuficiente en la actualidad. Este perfil

no ve ningún supuesto que impida su concesión y cree que las condiciones de aplicación deberían suavizarse.

b) El segundo perfil corresponde al *perfil ambivalente* (aproximadamente el 60%) que cree que la mayoría de los internos deberían salir en LC, aunque con algunas excepciones. Este perfil cree que no es preciso ni endurecer ni suavizar el sistema penal de cumplimiento y prefiere continuar como hasta ahora, sin cambios.

c) Finalmente el tercer perfil corresponde al *perfil de seguridad* (aproximadamente un 10%) que cree que solo deberían salir en LC algunos casos y piensan que actualmente se aplica de forma excesiva. Son partidarios de concretar algunas características penales y criminológicas que tienen que impedir siempre el acceso a la LC, y piensan que se tendrían que endurecer sus condiciones de aplicación.

10.2. Respecto a los modelos de aplicación de la LC, la mitad de los profesionales de los centros penitenciarios y de entidades sociales en Cataluña optan por el modelo discrecional como mejor modelo de trabajo, el 33% opta por el modelo mixto y solo el 10% es favorable al modelo automático. Si introducimos la variable de perfiles ideológicos de los profesionales en la comparativa, se observa que la confianza en el modelo discrecional es del 82,4% entre los operadores jurídicos que responden al *perfil de seguridad* y del 50% en el modelo mixto entre los operadores jurídicos que responden al *perfil rehabilitador*. Este modelo mixto se muestra en los estudios consultados y en la literatura internacional como una buena herramienta para la mejora de la gestión y organización de los casos.

10.3. Respecto a la responsabilidad civil, los criterios de la judicatura (juzgado sentenciador, JVP y FVP), el centro directivo y los profesionales del centro penitenciario correspondiente o de los servicios sociales penitenciarios tampoco están consensuados, y en cada territorio se tratan de manera diferente en función de los profesionales que trabajan y de las formas particulares que los diversos órganos han encontrado para alcanzar

acuerdos. En la práctica, se está posponiendo el momento de concretarla debido a la poca claridad de algunos aspectos:

- a) La cantidad a pagar, si no ha sido claramente señalada en el testimonio de sentencia
- b) Lo que se entiende por *esfuerzo reparator* y los criterios respecto a la evaluación de su suficiencia para poder obtener beneficios penitenciarios
- c) La manera de concretar en el PIT su cumplimiento y la forma de trasladar posteriormente la argumentación para la petición de cualquier beneficio penitenciario a los informes de seguimiento y control
- d) No hay constancia sobre el momento a partir del cual se tiene que trabajar la reparación a la víctima y cómo

10.4. Respecto a la intervención con los extranjeros en situación irregular, la aplicación del art. 197 RP (concesión de la LC a aquellos extranjeros que aceptan la expulsión a cambio de volver a su país a cumplirla) prácticamente no tiene ninguna correspondencia con los casos de extranjeros con expediente abierto de expulsión (solo el 13,3% de los 46 sujetos a los que se les aplicó en 2012). Algunos profesionales hablan de la existencia de ciertas contradicciones entre la Circular de extranjería 1/2011 y la Circular 2/2012 de la LC. Todavía es pronto para hablar de los cambios que ha producido la nueva Circular 1/2013 de modificación de la Circular 1/2011 sobre extranjería en los centros penitenciarios, vigente desde abril de 2013. Habrá que hacer un seguimiento en el futuro para evaluar su impacto.

En cuanto al seguimiento y el control de la LC, los profesionales creen que no es óptimo y no les da la confianza deseada. Ante las dudas que genera, los profesionales optan por ser cautelosos y conservadores en la asunción de riesgos. Esto explica que los internos lleguen más tarde a la LC que lo que podrían, teniendo en cuenta las condiciones de su condena y su perfil de riesgo.

11. Un sector importante de los informantes clave tiene la percepción de que el perfil de los profesionales de tratamiento de los centros penitenciarios ha cambiado en los últimos años debido a las políticas de recursos humanos practicadas, concretamente, a causa de la priorización de la promoción interna de técnicos especialistas de prisiones para las plazas de técnicos de tratamiento. Esto no tendría que ser un problema si no fuera porque ha habido un traspaso, en el quehacer diario de la labor de tratamiento, de los hábitos de trabajo y las competencias que pueden haber sido útiles para estos profesionales en el pasado como personal de seguridad. Se trata de formas de hacer que no resultan adecuadas para la labor de rehabilitación y que dificultan el establecimiento de un vínculo de confianza y el trabajo para motivar al interno hacia el cambio y la rehabilitación. De todo ello, se resienten las posibilidades de promoción y acceso a los beneficios penitenciarios de los internos, al tiempo que se crean diferencias en las formas de funcionar de los propios equipos de los centros, lo que afecta a su calidad y eficiencia.

12. Sin que esta sea una opinión mayoritaria, una parte de los informantes responsabiliza a los mandos intermedios de los desajustes que acabamos de comentar, por no señalar y corregir las desviaciones respecto a los objetivos del PIT de los internos y por no acompañar de manera suficiente a los profesionales de los equipos, llevando a cabo una labor de coordinación. Por otro lado, la falta de evaluación de las metodologías y de los resultados impide establecer políticas correctoras o de formación permanente adecuadas a las necesidades y competencias del lugar de trabajo. Como hemos dicho, no ha sido una opinión generalizada en todo el colectivo de profesionales consultados en la investigación, pero sí cualificada y contundente entre aquellos que la identifican como problema.

Respecto a los cambios introducidos por la Circular 2/2012

13. La Circular ha ayudado a mejorar el acceso a la LC, pero no ha colaborado en hacer aumentar el acceso global de los internos a medio abierto, ya que accede a él aproximadamente el mismo número de personas que antes de la Circular (el 27,8% de la población penada). Lo que ha cambiado, por el

contrario, es la distribución interna: ahora hay más internos en LC y menos en tercer grado.

14. Por otro lado, todavía no se ha producido un incremento porcentual de la modalidad avanzada de la LC⁴⁴ (si en 2006 suponía el 32,6% del total, en 2012 es del 25,7%), a pesar de la percepción equivocada de los profesionales según los que sí que habría tenido lugar un aumento en su aplicación. Somos de la opinión de que todavía es demasiado pronto para ver cambios en esta instrucción de la Circular y que habrá que esperar a ver modificaciones a finales de 2014, si perseveran las políticas de aplicación. Es preciso señalar que la previsión de futuro hecha por los profesionales en el Delphi es optimista respecto a la intensificación de la aplicación en todas las modalidades de medio abierto y LC, sin esperar que necesariamente se cumplan.

15. El 80,3% de los profesionales que han querido participar en la investigación reconocen que la Circular ha cambiado su forma de trabajar y hacen una valoración más bien positiva de su aplicación (80%). La percepción positiva de los profesionales se especifica en que, gracias a la Circular:

- a) Se aplican más beneficios penitenciarios en las penas *cortas*
- b) Se ha avanzado el procedimiento de pago de la responsabilidad civil porque obliga a plantearlo de entrada (esto es vivido como algo positivo)
- c) Se ha mejorado la calidad de los informes (aunque esta percepción está más extendida entre los profesionales de tratamiento y menos entre los miembros de la judicatura, el centro directivo y algún director de centro penitenciario)

16. También hay aspectos en que pesa más la percepción negativa de la Circular:

- a) los profesionales denuncian que su aplicación ha implicado una mayor burocratización, con la exigencia de realizar muchos informes, aunque sea para informar desfavorablemente de las propuestas
- b) el encargo de hacer más propuestas de LC es vivido con tensión por parte del equipo de tratamiento, sobre todo cuando se sospecha que la elevación de la propuesta será mal recibida por el JVP

⁴⁴ Art. 205 RP y art. 91.2 CP.

c) los profesionales viven con ambivalencia que se aceleren procesos para cumplir los plazos que dan derecho al interno a los beneficios penitenciarios. Entienden la finalidad última de la medida, pero creen que la toma de decisiones sobre si el interno está preparado para la vida en semilibertad o LC se toma precipitadamente porque *no se conoce suficiente* al sujeto, o que *no lleva suficiente tiempo* en el centro para hacer la propuesta, o se considera que *no ha consolidado* su adaptación al medio institucional.

d) El cambio que propugna la Circular ha hecho aumentar las cargas de trabajo de los profesionales en un momento de recortes de recursos, sueldos y horarios, lo que genera poca motivación laboral al cambio. El discurso también transpira la sospecha de que la crisis económica es la auténtica motivadora de este cambio, y no una política real de apuesta por la rehabilitación.

Respecto a los revocados

17. El perfil del revocado coincide mucho con las características de los internos de segundo grado de tratamiento de nuestra muestra. Las diferencias las encontramos en que los revocados de la LC han evolucionado positivamente –aunque con altibajos– en el centro penitenciario y han merecido la confianza para ser propuestos para salir en LC. Los profesionales identifican que los internos con estas características necesitarían un seguimiento mucho más intensivo que el resto de internos que llegan a LC.

18. Los estudios internacionales recomiendan en estos casos no aumentar la *supervisión* (entendida como más número de encuentros entre el condenado y el referente para detectar incumplimientos), sino utilizar los contactos de la LC como herramienta de *tratamiento* (entendida como objetivos del PIT elaborados conjuntamente con el condenado, seguidos y evaluados con su agente referente).

19. Existen pocos recursos para penalizar de manera proporcionada los incumplimientos de reglas de conducta en LC, sin que esto suponga una revocación completa. La literatura internacional también recomienda graduar la regresión de medidas, de manera que los incumplimientos no comporten necesariamente un reingreso penitenciario, dado que los estudios demuestran que no conduce a una disminución de la reincidencia.

10.2 Propuestas

A) Reforzar el carácter rehabilitador de la LC

Respecto a la concesión:

1. Informar al interno desde el inicio de la condena cuándo y bajo qué criterios se podrá acceder a la LC, y en caso de denegación, comunicar los motivos y la fecha en la que se volverá a considerar la concesión.
2. Potenciar la concesión de la LC a internos de perfil de medio y alto riesgo según el RisCanvi y destinarles la mayor parte de recursos, en detrimento de los que presentan un riesgo bajo y no los necesitan.
3. Aumentar la aplicación del régimen de tercer grado como proceso natural previo a la concesión de la LC.
4. Garantizar que la LC se aplique durante un tiempo suficiente para que se puedan percibir los beneficios rehabilitadores.

Respecto al seguimiento:

5. Iniciar los contactos con el equipo de seguimiento antes de la salida en LC e intensificar la supervisión en los primeros meses, coincidiendo con el periodo de mayor riesgo de reincidencia (primeros 3-9 meses). En estos casos, ampliar el programa individual de seguimiento (PIS) haciendo hincapié en el tratamiento más que en la supervisión.
6. Utilizar también el RisCanvi como herramienta de evaluación en los sujetos que se encuentran en LC.
7. Trabajar por la regeneración de lazos entre el interno y su red de apoyo, así como promover que las instancias públicas que proveen de recursos y asistencia (vivienda estable y ocupación) trabajen en colaboración con los profesionales de medio abierto.

8. Fomentar el control social informal (familia, amigos, compañeros de trabajo, vecinos, etc.) e incentivar la supervisión en los barrios de cara al seguimiento de la LC.

B) Implementar un modelo mixto en la aplicación de la LC

9. En los casos de penas *cortas* (hasta 3 años), conceder de forma automática los beneficios penitenciarios, salvo en los casos en los que se obtenga una puntuación media o alta en el RisCanvi y se considere que la intervención en medio abierto no suponga una reducción en el riesgo de reincidencia.
10. En los casos de penas *largas* (superiores a los 3 años), continuar aplicando el modelo discrecional operativo actualmente.
11. Diseñar una formación específica para la implementación de este modelo mixto.

C) Graduar las respuestas a los incumplimientos de las condiciones de la LC

12. Tratar la recaída como parte lógica del proceso de desistimiento del delito, sin que los retrocesos supongan una pérdida de confianza por parte del equipo en el interno, y fomentar responsabilización por parte de este del proceso de reinserción.
13. Elaborar propuestas para incluir en la legislación estatal un sistema gradual de respuestas ante los incumplimientos, de forma que estos no supongan necesariamente la revocación de la LC.

D) Mejorar la elaboración y aplicación del PIT

14. Abordar el tratamiento como un proceso unitario con diferentes fases vinculadas a los diferentes regímenes de vida penitenciaria (medio cerrado, tercer grado y LC), asegurando la continuidad entre las actuaciones de los diversos equipos de tratamiento, y adaptar la exigencia de los resultados a estas fases.
15. Enfocar el diseño del tratamiento en función de las necesidades criminógenas y no solo en base al delito cometido.
16. Iniciar los programas de tratamiento específico tan pronto como sean incluidos en el PIT.
17. Fomentar desde un principio la reparación a la víctima como parte del proceso de rehabilitación, para que el proceso de trabajo quede claro desde el primer momento.
18. Es preciso estrechar el vínculo entre el acceso a los beneficios penitenciarios y el cumplimiento del PIT, las valoraciones del SAM y las evaluaciones del RisCanvi.
19. Crear PIT para internos en situación preventiva, desvinculados del presunto hecho delictivo.

E) Promover cambios en los hábitos de trabajo de los profesionales de los centros penitenciarios y de los servicios sociales penitenciarios

20. Elaborar e implementar planes de formación específicos en competencias propias de los técnicos de tratamiento en el marco del proceso de rehabilitación.
21. Impulsar foros de buenas prácticas y hacer difusión de las experiencias de éxito en el ámbito de la LC y de todo el paso por el sistema penitenciario.

22. Reforzar la figura de los mandos intermedios como elemento clave en la coordinación de los equipos interdisciplinarios en la gestión del proceso de rehabilitación de los internos, especialmente respecto a la gestión del riesgo y la aplicación eficiente y eficaz de la cadena permisiva y como figura de apoyo para los trabajadores.

F) Impulsar un cambio en la percepción social de la LC

23. Concienciar a los diferentes actores (el propio interno, los equipos de tratamiento y la opinión pública) de que la LC es una etapa más dentro del proceso de rehabilitación y es una herramienta eficaz para integrar al interno en la comunidad y favorecer el desistimiento del delito.

Epílogo

Respecto al futuro inmediato y a los posibles cambios legislativos del Código Penal

Las noticias del anteproyecto de la nueva reforma del CP propuesta por el gobierno del Estado no invitan al optimismo respecto a la mejora del sistema de concesión de la LC.

En primer lugar, los expertos jurídicos que la han estudiado destacan que esta reforma no apuesta por el sistema progresivo⁴⁵. La reforma apunta a orientar la actuación de los operadores jurídicos para que en muchos casos se tenga que cumplir la integridad de la condena (incapacitación del condenado) poniendo esta incapacitación por encima de la rehabilitación.⁴⁶ Esta doctrina, que de entrada disfruta de mucha popularidad entre el público en general –ya que tener encarcelado al penado da una falsa sensación de seguridad a medio plazo–, supone un problema grave porque dificulta la preparación para la salida, de manera que su desistimiento para volver a delinquir y su reinserción social se ven gravemente afectadas⁴⁷. A largo plazo supone incrementar el peso negativo de los indicadores recogidos en la introducción y el capítulo 1, en los que Cataluña y España ya parten de una situación bastante negativa (tasas de encarcelamiento y de densidad penitenciaria, duración media del tiempo de prisión efectiva, etc.), al margen de hacer todavía más caro y económicamente insostenible un sistema que hará aumentar de forma muy significativa el número de personas presas, en un momento donde es necesario mirar muy detenidamente en qué se tiene que priorizar el gasto público.

En concreto, uno de los nuevos artículos propuestos en la reforma del CP es el 90.6, referente a la LC. Según los expertos citados, la propuesta de modificación supone un importante cambio de filosofía en el sentido de que la

⁴⁵ Seminario citado sobre *De la ejecución de penas a la reinserción*, p.17. También Alfonso Serrano *Notas al Anteproyecto de Reforma del Código penal Español de octubre de 2012*(ob.cit.).

⁴⁶ Daniel Varona Gómez. Ponencia “Ejecución de condena y reformas penales” dentro de *VII Jornada de Juristas de Centros Penitenciarios*. Programa *Compartim*. CEJFE. 15.10.2013. <http://www.cejfe.tv/ca/vijornadauristescpdvarona.aspx>

⁴⁷ El tratamiento implica iniciar procesos de salida de forma escalonada donde se pueda ir controlando su comportamiento y las problemáticas que la acompañan.

concesión de la LC implicará que se suspenda la ejecución del resto de pena provisionalmente, de forma que, en caso de revocación, el interno tendrá que cumplir nuevamente el tiempo íntegro de condena que le quedaba en el momento de la concesión. Esto hará que no sea nada atractivo solicitarlo y, al mismo tiempo, cueste mucho plantear una revocación para aquellos a los que se haya concedido, dado el agravamiento de consecuencias que supondrá la medida.

Asimismo, el Gobierno español también ha presentado el anteproyecto de LO del Estatuto de la Víctima del Delito⁴⁸, donde se enuncia entre las novedades destacadas que las víctimas tendrán derecho a recurrir la LC del penado cuando la condena sea superior a los 5 años. También podrán recurrir las resoluciones de clasificación en tercer grado de tratamiento que proponga el JVP, cuando se proponga antes del cumplimiento de la mitad de la condena⁴⁹.

Las recomendaciones de la investigación respecto a todos estos cambios van en sentido contrario a las propuestas legislativas que acabamos de comentar. La última recomendación en la que queremos incidir es en la necesidad de desestimar el cumplimiento íntegro de las penas en medio cerrado y por el contrario, fomentar el cumplimiento de parte de la condena en medio abierto, una parte en tercer grado de tratamiento y otra en LC. Habría que incentivar que el cumplimiento efectivo en medio abierto fuera, como mínimo, de la mitad del total de la condena. Esta regla no debería limitarse en demasiadas excepciones .

A lo largo de la investigación hemos ofrecido suficientes argumentos que fundamentan esta última recomendación: argumentos bibliográficos, científicos, empíricos, de eficacia criminológica, de eficiencia económica, pero por encima de todo, vinculados con el planteamiento humanista que tiene que tener la pena privativa de libertad.

⁴⁸ Se puede consultar en http://www.ub.edu/dpenal/Estatut_victima_APLO_25_10_2013.pdf (última visita 7 de enero de 2014).

⁴⁹ Se puede consultar la nota de prensa en: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/ca/1215197775106/Medios/1288786623195/Detalle.html> (última visita 7 de enero de 2014).

Cabe recordar que el planteamiento humanista y la finalidad de reinserción social de las penas está recogida en el conjunto de nuestro marco legislativo básico, aparecen reiteradamente en los primeros artículos y en las exposiciones de motivos que justifican la promulgación de las leyes y que, además, son la base de las recomendaciones europeas que se han ido aprobando en las últimas décadas.

Barcelona, enero de 2014

11. Referencias bibliogrficas

Aebi, M. F. y Delgrande, N. (2013). *Council of Europe Annual Penal Statistics SPACE I: Survey 2011* (Report PC-CP (2013) 05). Council of Europe, Strasbourg, France. Recuperado en:

http://www3.unil.ch/wpmu/space/files/2013/05/SPACE-1_2011_English.pdf

Albrecht, H. J. (2012). *Prison overcrowding-finding effective solutions: strategies and best practices against overcrowding in correctional facilities*. Max-Planck-Institut fr Auslndisches und Internationales Strafrecht. Recuperado en:

http://www.defensesociale.org/xvicongreso/usb%20congreso/1%C2%AA%20Jornada/02.%20Panel%201/P1_albrecht%20-%20prisonvercrowding_2012.pdf

Bogue, B.; Campbell, N.; Carey, M. et al. (2004). *Implementing evidence-based practice in community corrections: The principles of effective intervention*. Washington, DC: US Department of Justice, National Institute of Corrections.

Recuperado en: <http://www.nicic.org/pubs/2004/019342.pdf>

Bonfill, R. (2011). Anlisi de les demandes derivades de la intervenci del treballador social en els expedients socials. Documento indito.

Bonta, J. y Andrews, D. A. (2007). Risk-need-responsivity model for offender assessment and rehabilitation. *Rehabilitation*, 6. Recuperado en:

https://cpoc.memberclicks.net/assets/Realignment/risk_need_2007-06_e.pdf

Braga, A. A.; Piehl, A. M. y Hureau, D. (2009). Controlling violent offenders released to the community: an evaluation of the Boston Reentry Initiative. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 46: 411-437.

Capdevila, M. y Ferrer, M. (2009). *Taxa de reincidncia penitenciria 2008*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC-1-076-09_cat.pdf

Capdevila, M.; Pars, R.; Ferrer, M. et al. (2006). *La classificaci inicial en rgim obert dels condemnats a pres*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_43819790_1.pdf

Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (2009). Justidata nº 49: *La llibertat condicional a Catalunya (període 2002-2006)*. Butlletí d'Estadística Bàsica de la Justícia a Catalunya. Barcelona. Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/JUSTIDATA_49.pdf

Cheliotis, L. K. (2008). Reconsidering the effectiveness of temporary release: a systematic review. *Agression and Violent Behaviour*, 13, 153-168.

Cid, J. y Tébar, B. (2013). *Regressió a segon grau: causes i conseqüències*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Home/recerca/cataleg/regressio_2ngrau.pdf

Cid, J. y Tébar, B. (2010a). Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8, art. 3.

Cid, J. y Tébar, B. (2010b). Spain. A Padfield, N.; Van Zyl Smit, D. y Dünkel, F., *Release from prison. European policy and practice* (p. 358-392). Devon: Willan Publishing.

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (1997). *7th General Report on the CPT's activities covering the period 1 January to 31 December 1996*. Recuperado en: <http://www.cpt.coe.int/en/annual/rep-07.htm>

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (2001). *11th General Report on the CPT's activities covering the period 1 January to 31 December 2000*. Recuperado en: http://www.cpt.coe.int/en/annual/rep-11.htm#_Toc523890672

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (2007). *Report to the Hungarian Government on the visit to Hungary carried out by CPT from 30 January to 1 February 2007*. Recuperado en: <http://www.cpt.coe.int/documents/hun/2007-24-inf-eng.pdf>

Consejo de Europa (1999). Recommendation of the Council of Europe, No. R(99)22 concerning prison overcrowding and prison population inflation. Recuperado en: <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=538633&SecMode=1&DocId=412108&Usage=2>

Consejo de Europa (2003). Recommendation Rec(2003)22 of the Committee of Ministers to member states on conditional release (parole). Recuperado en:

<https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=70103&Site=CM>

Consejo de Europa (2003). Recommendation Rec(2003)23 of the Committee of Ministers to member states on the management by prison administrations of life sentence and other long-term prisoners. Recuperado en:

<https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=75267&Site=CM>

Consejo de Europa (2010). Recommendation CM/Rec(2010)1 of the Committee of Ministers to member states on the Council of Europe Probation Rules. Recuperado en: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1575813>

Díez-Ripollés, J. L. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 06-03, 1-34. Recuperado en:

<http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>

Díez-Ripollés, J. L. (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 07-01, 1-37. Recuperado en: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>

Diversos autores (2006). La declaració del Congrés Penitenciari Internacional. *A La funció social de la política penitenciària. Congrés Penitenciari Internacional Barcelona 2006* (p. 119-120). Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_28044478_1.pdf

Dünkel, F.; Van Zyl Smit, D. y Padfield, N. (2010). Concluding thoughts. A Padfield, N.; Van Zyl Smit, D. y Dünkel, F., *Release from prison. European policy and practice* (p. 395-444). Devon: Willan Publishing.

Ellis, T. y Marshall, P. (2000). Does parole work? A post-release comparison of reconviction rates for paroled and non-paroled prisoners. *The Australian and New Zealand Journal of Criminology*, 33 (3): 300-317. Recuperado en:

Flore, D., Bosly, S., Honhon, A. y Maggio, J. (eds.) (2011). *Probation Measures and Alternative Sanctions in the European Union*. Cambridge - Antwerp - Portland: Intersentia.

Forcadell, A. J. y Ternero, R. (2005). *Sistema motivacional i variables individuals en la rehabilitació de menors*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_88806346_1.pdf

Franquesa, E. (dir.) (2000). *Vocabulari de dret penal i penitenciari*. Departament de Justícia i TERMCAT, Centre de Terminologia (Generalitat de Catalunya). Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_48007573_1.pdf

García, C. y Soler, C. (2014). *Avaluació de necessitats i disseny de la intervenció per a la reintegració social dels delinqüents sexuals d'alt risc*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Home/recerca/cataleg/2014/avaluacio_reintegracio_sexuals_cat.pdf

García Arán, M. (2006). L'execució penitenciària en una societat canviant: cap a un nou model. En *La funció social de la política penitenciària. Congrés Penitenciari Internacional Barcelona 2006* (p. 70-81). Recuperado en: http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_28044478_1.pdf

Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

Harper, G. y Chitty, C. (2005). *The impact of corrections on re-offending: a review of 'what works'*. Home Office Research Study 291, 3rd Edition, Londres: Home Office. Recuperado en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20110218135832/rds.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs04/hors291.pdf>

Kensey, A. y Benaouda, A. (2011). Les risques de récidive des sortants de prison. Une nouvelle évaluation. *Cahiers d'études pénitentiaires et criminologiques*, 36, 1-8. Recuperado en: http://www.justice.gouv.fr/art_pix/cahierd%27etude36.pdf

Padfield, N., Van Zyl Smit, D. y Dünkel, F. (2010). *Release from Prison. European policy and practice*. Devon (UK): Willan Publishing.

Petersilia, J. (2004). What works in prisoner reentry? Reviewing and questioning the evidence. *Federal Probation*, 68, 2. Recuperado en:

http://www.caction.org/rrt_new/professionals/articles/PETERSILIA-WHAT%20WORKS.pdf

Rodríguez Alonso, A. (2012). Visión empírica de la evolución del sistema penitenciario español en los últimos tiempos. Situación actual. *Revista de estudios penitenciarios*, 256, 67-79. Recuperado en:

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=2764>

Roldán, H. (2010). El uso de la libertad condicional y su influencia en el tamaño de la población reclusa en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12-04,1-17. Recuperado en:

<http://criminet.ugr.es/recpc/12/recpc12-04.pdf>

Schlager, M. y Robbins, K. (2008). Does parole work? Revisited: Reframing the discussion of the impact of postprison supervision on offender outcome. *The Prison Journal*, 88, 234-252. Recuperado en:

<http://www.sagepub.com/hanserstudy/articles/07/Schlager.pdf>

Seiter, R. P. y Kadela K. R. (2003). Prisoner reentry: what works, what does not, and what is promising. *Crime & Delinquency*, 49: 360-388. Recuperado en:

http://www.caction.org/rrt_new/professionals/articles/SEITER-WHAT%20WORKS.pdf

Serrano Gómez, A. (2013). Notas al anteproyecto de reforma del Código Penal español de octubre de 2012. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15-r1 :1-05 :18. Recuperado en:

<http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-r1.pdf>

Síndic de Greuges de Catalunya (2007). *Estudi comparatiu dels sistemes penitenciaris europeus. Informe extraordinari*. Recuperado en:

<http://www.sindic.cat/site/unitFiles/2164/Informesistemespenitenciaris.pdf>

Soler, C. y García, C. (dir.) (2009). Delinqüència sexual i reincidència. Un estudi a les presons de Catalunya. A Diversos Autors, *Delictes sexuals i reincidència* (p. 6-161). Barcelona: CEJFE. Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/Delites_sexuals_i_reincidencia.pdf

Solomon, A. L.; Kachnowski, V. y Bhati, A. (2005). *Does parole work? Analyzing the impact of postprison supervision on rearrest outcomes*. Washington, DC: The Urban Institute Press. Recuperado en:

http://www.urban.org/UploadedPDF/311156_Does_Parole_Work.pdf

Solomon, A.; Osborne, J.; Winterfield, L. et al. (2008). *Putting public safety first: 13 parole supervision strategies to enhance reentry outcomes*. Washington, DC: The Urban Institute. Justice Policy Center. Recuperado en:

http://www.urban.org/UploadedPDF/411791_public_safety_first.pdf

Subdirecció General de Tractament, Rehabilitació i Sanitat (2011). *El model de rehabilitació a les presons catalanes*. Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/Publicacions/model_rehabilitacio_presons_catalanes.pdf

Tébar, B. (2006a). *El Modelo de Libertad Condicional Español*. Cizur Menur: Aranzadi.

Tébar, B. (2006b). La aplicación de la libertad condicional en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (2ª época), 18, 283-315. Recuperado en:

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2006-18-3020&dsID=pdf>

Tébar, B. (2004). *Variables de concessió de la llibertat condicional a Catalunya*. Barcelona: CEJFE. Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_40827794_1.pdf

Tournier, P. V. (2004). Systems of Conditional Release (Parole) in the Member States of the Council of Europe. *Champ pénal*, 1. Recuperado en:

<http://champpenal.revues.org/378>

Tournier, P. V. (2006). La lluita contra la criminalitat a Europa, els drets fonamentals com a arma. A *La funció social de la política penitenciària. Congrés Penitenciari Internacional Barcelona 2006* (p. 27-38). Recuperado en:

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_28044478_1.pdf

Turnbull, P. (ed.) (2011). *Domice Literature Review*. Institute for Criminal Policy Research. Kings College of the University of London. Recuperado en:

http://www.domice.org/uploaded_files/Domice%20Literature%20Review%20November%202011.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (2007). *Handbook of basic principles and promising practices on Alternatives to Imprisonment*. New York: Criminal Justice Handbook Series. Recuperado en:

https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/07-80478_ebook.pdf

Van Kalmthout, A. M. y Durnescu, I. (eds.) (2008). *Probation in Europe*. Nijmegen (Países Bajos): Wolf Legal Publishers/CEP. Recuperado en:

http://www.cepprobation.org/default.asp?page_id=157&map_id=59

Van Zyl Smit, D. y Spencer, J. R. (2010). The European dimension to the release of sentenced prisoners. A Padfield, N.; Van Zyl Smit, D. y Dünkel, F., *Release from prison. European policy and practice* (p. 9-46). Devon: Willan Publishing.

Vega, M. (2004). Septuagenarios y los enfermos incurables: los septuagenarios y los enfermos curables; una solución legal equivocada. *Cuadernos de Derecho Penitenciario*, 6: 5-37. Recuperado en:

http://www.icam.es/docs/ficheros/200404130003_6_5.pdf

Weaver, B. y Mcneill, F. (2011). *Some lessons from research for organising and delivering case management work with offenders*. DOMICE final conference, Barcelona, Spain. Recuperado en:

http://www.cepprobation.org/uploaded_files/DOMICE%20desistance%20and%20case%20management%5B1%5D.pdf